Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 180 Miércoles, 6 de agosto de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3859 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva de los puestos de trabajo de Secretaría General del Pleno y Dirección de la Oficina de Gobierno Municipal, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 20944

Consejería de Educación y Formación Profesional

3860 Orden de 31 de julio de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024. 20950

Consejería de Salud

3861 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 21050

3862 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 21051

3863 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 21052

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3864 Decreto n.º 124/2025, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para el asesoramiento jurídico previo y especializado a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia. 21053

3865 Decreto n.º 125/2025, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de casas de acogida, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 21068

3866 Decreto n.º 126/2025, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 21088

NPE: B-060825-180

Consejo de Gobierno

3867 Decreto n.º 127/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para financiar actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum", para el curso 2025/2026. 21105

3868 Decreto n.º 128/2025, de 31 de julio, por el que se autoriza la implantación de un nuevo título universitario oficial para el curso 2025-2026 en la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el inicio del proceso de extinción de otros títulos en la Universidad de Murcia. 21115

3869 Decreto n.º 121/2025, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Universidad Católica San Antonio para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo, UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola superdivisión femenina durante la temporada 2025/2026. 21118

3870 Decreto n.º 129/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR). 21125

3871 Decreto n.º 122/2025, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2025/2026, cofinanciadas por el FSE+. 21134

3872 Decreto n.º 123/2025, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privados Concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2025-2026, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos. 21151

3873 Decreto n.º 130/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Alguazas para gastos de funcionamiento de la ampliación de la Escuela Municipal de Educación Infantil Reina Sofía, creada en el marco del Programa de impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. 21181

3874 Decreto n.º 131/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Cartagena para gastos de funcionamiento de los meses de septiembre a diciembre del año 2025 de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. 21206

3875 Decreto n.º 138/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a Centros Educativos Privados Concertados de la Región de Murcia, con aulas abiertas especializadas, y a Centros de Educación Especial Concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y los dos primeros ciclos de Educación Primaria, ubicados en municipios de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad cognitiva de los centros educativos en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024. 21233

3876 Decreto n.º 139/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a Centros Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones del programa de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en el ámbito educativo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el Ámbito Educativo durante el curso 2024-2025. 21243

3877 Decreto n.º 132/2025, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a entidades del Tercer Sector para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler o asegurar una solución habitacional a personas especialmente vulnerables. 21254

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejo de Gobierno

3878 Decreto n.º 133/2025, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la adecuación paisajística de la Puerta de Santa Ana e Iglesia de la Soledad. 21272

3879 Decreto n.º 134/2025, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios y personal adscrito a la universidades sitas en el municipio de Cartagena, durante el año 2025. 21278

3880 Decreto n.º 135/2025, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la adecuación paisajística de la Plaza del Castillo. 21283

3881 Decreto n.º 136/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Melcarte 2020 S.L., para la rehabilitación de 12 viviendas, garaje y zonas comunes en el municipio de Caravaca de la Cruz, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025. 21289

3882 Decreto n.º 137/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a La Rosaleda Cohousing S. Coop., para la promoción de 26 viviendas el municipio de Murcia, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. 21301

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3883 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Atende Servicios Integrados S.L. para el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Murcia. 21313

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3884 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de aprobación de la instrucción técnica para la interpretación del epígrafe a) del grupo 3 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en proyectos que se desarrollen en la Región de Murcia. 21326

3885 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para promover el desarrollo de un ámbito de actuación basado en el estudio e investigación y difusión de nuevas tecnologías de recuperación de los suelos contaminados o mejoras de las existentes. 21329

Consejería de Educación y Formación Profesional

3886 Resolución de 24 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Salzillo" de Molina de Segura, código 30008157. 21337

3887 Resolución de 24 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290. 21340

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3888 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 21 de julio de 2025, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación del perímetro de la explotación de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, calizas para la fabricación de áridos, denominada Provimeco, ubicada en el paraje denominado "Pico de la Miguelota", partido de Alumbres, término municipal de Cartagena (Murcia), promovida por Triturados La Miguelota, S.L., NIF B30733877. 21342

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

3889 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Declaración, en concreto de Utilidad Pública del Proyecto "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, L\ "Rocamora 1- Condomina" – ST Rambla Salada", en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Fortuna en la provincia de Murcia. Expediente: 2025-013. 21343

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

3890 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de restauración ambiental y control de avenidas mediante soluciones basadas en la naturaleza en el tramo alto de la rambla del Albujón. TT.MM. de Murcia, Fuente Álamo y Cartagena (Murcia)". Clave: 05.0001.25.003. 21356

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

3891 Nombramiento Juez de Paz Sustituto Abarán don Iván Candel Torrano. 21358

IV. Administración Local

Alguazas

3892 Remodelación del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas. Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y determinación de su régimen de sesiones. 21359

3893 Delegación de competencias de Alcaldía en Tenientes de Alcalde. 21363

Blanca

3894 Anuncio de aprobación inicial. 21365

Lorca

3895 Exposición pública de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ejercicio 2024. 21366

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Los Alcázares

3896 Listas cobratorias de la tasa por la prestación de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de junio 2025. 21367

Mazarrón

3897 Comienzo trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de aparcamiento n.º 4 y trastero n.º 6 del edificio Las Antillas. 21368

Mula

3898 Anuncio de información pública sobre autorización excepcional por razones de interés público, en suelo no urbanizable, para implantación de alojamientos turísticos en paraje El Rincón del Calderero (polígono 124, parcela 14), Mula. Expediente: ASNU/0001/2025. 21369

3899 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 07/2025. 21370

3900 Aprobación inicial de modificación de crédito 01/2025. 21371

San Javier

3901 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Comisario/a de Policía Local, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia). 21372

San Pedro del Pinatar

3902 Anuncio proceso selectivo plaza Arquitecto Técnico (OEP 2023). 21399

Santomera

3903 Modificación puntual RPT. 21400

3904 Edicto de modificación de plantilla de personal. 21407

Yecla

3905 Edicto de exposición pública Expte. 2-P/2025 de modificación de créditos (crédito extraordinario, suplemento y transferencia) Presupuesto Municipal 2025. 21408

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3859 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2025, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva de los puestos de trabajo de Secretaría General del Pleno y Dirección de la Oficina de Gobierno Municipal, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de julio de 2025, procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de Secretaría General del Pleno y Dirección de la Oficina de Gobierno Municipal de dicho Ayuntamiento, reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto publicar en el siguiente anexo, la convocatoria para la provisión definitiva de los citados puestos, con arreglo a las siguientes bases.

Murcia, a 25 de julio de 2025.—El Director General de Administración Local. Francisco Abril Ruiz.

Anexo

Bases para la provisión del puesto de Secretaría General del Pleno en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Primera: objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Real decreto 128/2018, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Segunda: características del puesto.

- Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena.
- Denominación del Puesto de Trabajo: Secretario General del Pleno.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento Específico anual: 36.055,74.-€
- Forma de Provisión: Libre designación.
- Grupo/Subgrupo: A/A1.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría.
- Categoría: Superior.

Tercera: requisitos.

1. El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior, Grupo de Clasificación A1.

2. No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión. b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma. c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

3. Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: presentación de solicitud, documentación y plazos.

1. Plazo: Quince días hábiles a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2. Forma: La presentación de solicitudes se formalizará por medio de sede electrónica mediante instancia normalizada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (https://selectact.cartagena.es/inicio/proyecto.php, conforme a lo dispuesto en la Base 5 de las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el acceso de funcionarios de carrera aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, modificadas así mismo por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022).

3. La presentación se llevará exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, BORM n.º 144, de 24/06/2020.

4. La presentación de la instancia será considerada como Declaración Responsable de Veracidad del interesado de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria.

A la instancia se adjuntará currículum en el cual figuren:

a. La titulación académica.

b. La condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c. Los años de servicio.

d. Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en secretaría de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

e. Estudios, cursos, formación y especialización realizados.

f. Cualquier otro mérito que se considere oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

Las circunstancias detalladas en la solicitud y los méritos alegados en el currículum se acreditarán fehacientemente por el candidato que resulte elegido, mediante la presentación de los documentos originales en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, con carácter previo a la designación, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados en el currículum.

Quinta: Entrevista.

Los aspirantes podrán ser convocados, en su caso, para la realización de una entrevista, cuya fecha, hora y lugar de realización serán publicadas en el tablón de anuncios de la página web. La entrevista podrá ser realizada de modo presencial o telemático. No se prevé pago alguno por desplazamiento de los interesados para asistencia a la entrevista.

Sexta: Resolución y nombramiento.

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución a los órganos competentes para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima: Toma de posesión.

1. Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

Octava: Normativa supletoria.

Para todo lo que no prevean estas bases, será de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Bases para la provisión del puesto de Dirección de la Oficina del Gobierno Municipal en el Ayuntamiento de Cartagena

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entre funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Real decreto 128/2018, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Segunda: Características del puesto.

- Corporación Local: Ayuntamiento de Cartagena.

- Denominación del Puesto de Trabajo: Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

- Nivel de complemento de destino: 30.

- Complemento Específico anual: 31.030,30.-€

- Forma de Provisión: Libre designación.

- Grupo/Subgrupo: A/A1.

- Escala: Habilitación Nacional.

- Subescala: Secretaría.

- Categoría: Superior.

Tercera: Requisitos.

1. El puesto de trabajo convocado podrá ser solicitado por el personal funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría superior, Grupo de Clasificación A1.

2. No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión. b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma. c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

3. Los requisitos mencionados deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta: Presentación de solicitud, documentación y plazos.

1. Plazo: Quince días hábiles a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2. Forma: La presentación de solicitudes se formalizará por medio de sede electrónica mediante instancia normalizada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (https://selectact.cartagena.es/inicio/proyecto.php, conforme a lo dispuesto en la Base 5 de las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el acceso de funcionarios de carrera aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2020, modificadas así mismo por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.- 27/12/2022).

3. La presentación se llevará exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena, BORM n.º 144, de 24/06/2020.

4. La presentación de la instancia será considerada como Declaración Responsable de Veracidad del interesado de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria.

A la instancia se adjuntarán currículum en el cual figuren:

a. La titulación académica.

b. La condición de funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c. Los años de servicio.

d. Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en secretaría de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.

e. Estudios, cursos, formación y especialización realizados.

f. Cualquier otro mérito que se considere oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, perteneciente a un municipio de gran población en los términos del contemplado en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local, acompañando documentación fidedigna acreditativa de los extremos indicados.

Las circunstancias detalladas en la solicitud y los méritos alegados en el currículum se acreditarán fehacientemente por el candidato que resulte elegido,

mediante la presentación de los documentos originales en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, con carácter previo a la designación, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados en el currículum.

Quinta: Entrevista.

Los aspirantes podrán ser convocados, en su caso, para la realización de una entrevista, cuya fecha, hora y lugar de realización serán publicadas en el tablón de anuncios de la página web. La entrevista podrá ser realizada de modo presencial o telemático. No se prevé pago alguno por desplazamiento de los interesados para asistencia a la entrevista.

Sexta: Resolución y nombramiento.

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que lo hará por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de un mes, dando inmediata cuenta al Pleno y trasladando la resolución a los órganos competentes para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima: Toma de posesión.

1. Los plazos para la toma de posesión serán los mismos que los establecidos para los funcionarios con habilitación de carácter nacional nombrados en virtud del procedimiento de concurso al que se refiere el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, aunque el candidato designado podrá ser destituido, con carácter discrecional, y por resolución motivada, por el mismo órgano que lo nombró, debiendo en este caso, ser adscrito provisionalmente, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, a un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.

Octava: Normativa supletoria.

Para todo lo que no prevean estas bases, será de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

3860 Orden de 31 de julio de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024.

La Orden de 20 de noviembre de 2024 establece las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2025, convocados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la citada Orden de 20 de noviembre de 2024, las comisiones de selección elevaron la propuesta de aspirantes seleccionados al órgano convocante, que dictó Orden de 25 de julio de 2025, aprobando dichas listas.

Con fecha de 28 de julio de 2025, se publica corrección de error de la mencionada Orden de 25 de julio de 2025 incorporando determinado aspirante seleccionado.

Por Orden de 31 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional se acepta la renuncia de determinados aspirantes a figurar en la lista de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Orden de 20 de noviembre de 2024 en relación a la fase de prácticas, procede nombrar a los funcionarios en prácticas de entre los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso, excepto en aquellos casos en que hubieran solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas.

Una vez que estén resueltos los recursos de reposición interpuestos contra la Orden de 25 de julio antes citada, formulados en tiempo y forma, se procederá en su caso, mediante orden de esta Consejería, a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos que se contemplan en el anexo I de la presente orden.

NPE: A-060825-3860

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, con efectos de 1 de septiembre de 2025, a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso a dichos cuerpos, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024, que aparecen relacionados en el anexo I a la presente orden, ordenados por puntuación para cada especialidad.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la citada Orden de 20 de noviembre de 2024, declarar la exención de la evaluación de la fase de prácticas a la aspirante relacionada en el anexo II, al haber sido seleccionada por el turno de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de calificación superior y haber solicitado incorporación a la fase de prácticas.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Orden de 20 de noviembre de 2022, declarar la situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas, al tener concedida la prórroga de incorporación por un año, a los aspirantes seleccionados que aparecen indicados en el anexo III.

Cuarto.- Relacionar en el anexo IV a los aspirantes seleccionados a los que se ha desestimado la solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas.

Quinto.- Los destinos obtenidos para el curso 2025-2026 por los funcionarios en prácticas que se relacionan en el anexo I de esta orden, tienen carácter provisional, estando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo por el que hayan sido seleccionados hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- A efectos de lo establecido en el artículo 72 de la Orden de 20 de noviembre de 2024, en la primera participación en el concurso de traslados, al que están obligados a participar los funcionarios en prácticas, el orden de prelación será el establecido en el anexo I a la presente orden.

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Orden de 20 de noviembre de 2024, aquellos aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente orden, que ya estén prestando servicios como funcionarios de carrera, funcionarios interinos no docentes o personal laboral, deberán formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les corresponda como funcionarios en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

Octavo.- En el caso de que no se haya presentado con anterioridad, los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incursos en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Si por situaciones excepcionales, los funcionarios en prácticas deben interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud al Consejero de Educación y Formación Profesional, que resolverá.

Décimo.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta orden.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	001	FILOSOFIA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***5978**	SOLER ORTIZ, LARA	8,0717
***3365**	PARRA SAEZ, JESUS	8,0318
***5798**	MARTINEZ ESPIN, DIANA	7,7359
***4611**	LENCINA GUARDIOLA, AGUSTIN	7,6404
***1046**	LOPEZ PEDREÑO, SERGIO	7,5945
***5689**	MORENO PORLAN, MARIA DE LA SOLEDAD	7,4278
***2177**	MARTIN IBARRA, FRANCISCO BORJA	7,4137
***0230**	CANOVAS SANCHEZ, JOSE MARIA	7,2442
***4864**	LOPEZ CAMPILLO, JESUS	7,2067
***3083**	MARTINEZ MACANAS, ANTONIO	7,1790
***5382**	MANZANO CASTILLO, ANGELA	7,1452
***4976**	ASENSIO ALCARAZ, FERNANDO	7,0843
***6339**	LUNA BERMEJO, ANDRES	6,8285
***5250**	GUILLAMON RUBIO, ANTONIO JESUS	6,4564
***2005**	MARTINEZ DELGADO, ANA MARINA	6,3274
***8765**	ORTIZ SANCHEZ, ANTONIO	6,0541
***1993**	PIÑERO MURCIA, PABLO JOSE	6,0250
***4735**	VALDIVIESO FERRANDIZ, PAULA DEL MAR	5,6629
***8525**	ALMANSA MOYA, JAVIER	5,4688
***0206**	CLARES COSTA, DIEGO	5,4414
***5973**	PAGAN SALMERON, ANTONIO JOSE	5,1380

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	002	GRIEGO
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***7479**	PORLAN SERRANO, MARIANA	7,7430
***3014**	PAREDES OTALORA, CRISTINA	7,6484

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	003	LATIN
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***3300**	SANJUAN ORTUÑO, BEATRIZ	8,6770
***1799**	CIMAVILLA RIANCHO, JASON	8,2196
***8477**	MARIN MEROÑO, SHEILA	8,1910
***8575**	PUJANTE SERRANO, MARIA JOSEFA	8,1264
***5507**	ABENZA BERNAL, PAULA	7,8786
***5547**	DURAN RODRIGUEZ, DIEGO	7,1762
***3635**	CANOVAS BUENDIA, MARIA JOSEFA	7,1008
***4511**	CORTEGANO ALEJO, JACINTO	7,0534

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***4208**	NICOLAS LOPEZ, NEMESIO	9,1958
***6809**	ABELLAN MADRID, MARIA BELEN	8,9000
***3344**	ALFONSO PEREZ, MARIA ISABEL	8,7558
***3955**	GARCIA VALERA, VICTORIA	8,6685
***2140**	SEMITIEL GIMENEZ, MARTA	8,6379
***2490**	MORENO ALCARAZ, ROSA	8,5979
***2113**	ALARCON SAMPER, JESUS	8,5446
***7813**	TITOS MAÑAS, FERNANDO	8,4892
***4922**	POZO MUÑOZ, ELVIRA	8,3888
***6597**	LOPEZ PEREZ, LIDIA	8,2232
***3473**	MANZANO GARCIA, TAMARA	8,1248
***4967**	INIESTA BERNABE, EVA	8,0511
***5108**	VASQUEZ SOLIZ, MARLON FABRICIO	8,0256
***1615**	GARCIA ORTEGA, MONICA	8,0251
***5671**	SERRANO SANCHEZ, JULIA	7,9743
***4941**	ARMERO GIL, LUIS	7,9441
***2135**	TENZA GAONA, OLGA	7,8833
***6613**	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	7,8660
***5456**	BERMEJO GUILLEN, ANA	7,8559
***6061**	TORRES NIETO, GUADALUPE	7,8387
***4126**	CASTILLO LOPEZ, ELENA	7,7750
***3886**	MUÑOZ AMOR, NOELIA	7,7723
***7503**	NAVARRO GALVEZ, SERGIO	7,7499
***6244**	LOPEZ PALAZON, VERONICA	7,7486
***5769**	FRESNEDA ORTIZ, ALDO	7,6516

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***5541**	CARRERAS BERMEJO, INMACULADA DE FATIMA	7,6182
***7409**	GABARRON BLAYA, ROSA MARIA	7,6170
***3756**	BENEDICTO RODRIGUEZ, LAURA	7,5620
***8988**	GUIRADO PIÑERO, JOSE MANUEL	7,4923
***3925**	GOMEZ DE PACO, SILVIA	7,4854
***8441**	ABAD LOPEZ, TRIFON	7,4430
***5263**	LOPEZ HERNANDEZ, JESICA	7,4373
***0183**	MOLINA MORCILLO, LAURA	7,3679
***4946**	MARIN BLAZQUEZ PIÑERA, CARMEN	7,3470
***6255**	LAMTOUNI ARMENTEROS, MIRIAM	7,3341
***5571**	MUÑOZ GARCIA, ARACELI	7,3146
***3742**	GARCIA MARTINEZ, MARIA	7,2966
***9865**	CASCALES ABAD, ANA	7,2729
***7793**	MONTES INIESTA, JESUS	7,2514
***9892**	BALSALOBRE ORENES, MARIA MERCEDES	7,2402
***9637**	RUIZ PUJANTE, VIRGINIA	7,2324
***5258**	CASTANO MARTINEZ, ANTONIO JAVIER	7,2258
***8377**	GOMEZ NAVARRO, ENRIQUE JOSE	7,2142
***4450**	SERRANO GOMEZ, FRANCISCO	7,1987
***5491**	GARRIDO DE PACO, MARIA	7,1610
***7922**	PAREDES SOLER, MARI CRUZ	7,1365
***5130**	LOPEZ ALMELA, CRISTINA	7,1345
***7599**	SERRANO CARRASCO, FUENSANTA	7,0007
***9879**	MARTIN DIAZ, MARIA AMPARO	6,9976
***2276**	DOMENS VENTURA, CRISTINA	6,9090
***2030**	MORENO PONCE, JOSE MARIA	6,8630
***8512**	ILLAN ROCA, MARIA CARMEN	6,8312
***1398**	CANTOS POVEDA, ANA MARIA	6,8298

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***0549**	DENIZ BARNES, ENRIQUETA MARIA	6,8212
***5745**	GUILLEN GARCIA, VERONICA	6,7826
***1389**	ABSHAGEN CASTRO, ADRIAN	6,7674
***5937**	MUÑOZ PAREDES, LUCIA	6,6648
***5949**	MUÑOZ GIMENEZ, MARIA DEL PILAR	6,6451
***9396**	NAVARRO SOTO EGEA, ROSA MARIA	6,6043
***5160**	GARCIA MARTINEZ, ROCIO	6,5698
***4619**	GOMEZ DEL AMO, NURIA	6,5489
***1244**	GONZALEZ CUADRADO, CAROLINA	6,5229
***9412**	VALERO MARTINEZ, PEDRO JOSE	6,5191
***5066**	CASTRO AVENDAÑO, MARTA SUSANA	6,5062
***8332**	ROS FERNANDEZ, BEATRIZ	6,4648
***5031**	SANCHEZ CEGARRA, GLORIA	6,4149
***1310**	UBEDA BERNAL, ANA BELEN	6,3924
***3157**	LOPEZ IGUALADA, HELENA	6,3905
***2282**	HERNANDEZ SOLER, BENJAMIN	6,3322
***6554**	GONZALEZ CONTRERAS, MARIA	6,3191
***8081**	GARCIA MAYA, ARIADNA	6,1928
***5194**	SOTO SAURA, GEMA	6,1735
***8365**	FERNANDEZ LOPEZ, SUSANA	6,1471
***0681**	MENDEZ CASTILLEJO, MARIA ROSARIO	5,9951
***3763**	MONTOYA SANCHEZ, HELENA	5,9813
***6616**	GARBERI LIARTE, ELENA	5,9687
***9690**	BELMONTE AMOROS, INES	5,9252
***5526**	OLIVER LOPEZ, JOSE VICENTE	5,8737
***3532**	MARTINEZ ALCARAZ, MARIA JESUS	5,8530
***7440**	GARCIA MARTINEZ, MARIA LORETO	5,7972
***0933**	LORENZO ALBALADEJO, JUAN BAUTISTA	5,7672

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***7009**	GARCIA DE LAS BAYONAS MIRO, LYDIA	5,6556
***5136**	CRESPO AZNAR, MARIA	5,6058
***6300**	RUIZ CARACENA, JESUALDO	5,5501
***5467**	HIDALGO LLORENTE, ROSA ANA	5,5447
***1236**	MORENO SANCHEZ, INES DE LOS ANGELES	5,5440
***5131**	MONDEJAR SANCHEZ, MARIA	5,5382
***9876**	SANCHEZ NADAL, CARMEN	5,5330
***4207**	ALCARAZ PEREZ, JOSE	5,5154
***5335**	NAVARRO MAYA, ALEJANDRO GINES	5,5149
***2412**	LOPEZ AYALA, ANGEL	5,4890
***3990**	MARTINEZ AROCAS, HERMINIA	5,4772
***2470**	GALVEZ CASTELLANOS, VANESSA	5,3892
***4850**	MARIN CASTILLO, RUTH	5,3699
***4066**	MOLINA MOLINA, MARIA JOSE	5,3627
***7726**	ESPINOSA TORNEL, ANDREA	5,3550
***4221**	SANCHEZ RUIZ, JOSE MIGUEL	5,2920
***8586**	CACERES CACERES, JOSE JAVIER	5,0478
***0416**	DE JUAN RUBIO, MARIO	5,0336
***5706**	FRANCO VIDAL, MARIA DOLORES	5,0012
***7362**	OLIVARES VERA, ANA MARIA	4,9838
***3777**	DIAZ VALCARCEL, MARIA SONSOLES	4,9724
***5222**	GONZALEZ SEGURA, LORENA	4,9646
***8376**	ROMERO MARCO, PAULA	4,8970
***6172**	MORALES ROMERA, MARIA BELEN	4,7638
***5467**	COSTAS MARTINEZ, JUAN JESUS	4,6238
***5104**	MURCIA SEGADO, ANA ISABEL	4,5122
***5856**	BAEZA MULA, ALMA	4,5095
***0944**	CAPEL VIVANCOS, TAMARA	4,4254

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***8445**	SERRANO MARTINEZ, MARIA	4,2884
***6083**	NORTES BAEZA, DAVID	4,0393
***1932**	MARTINEZ HURTADO, REMEDIOS	3,9700

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	005	GEOGRAFIA E HISTORIA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***4995**	CANALES SOLE, ALBERTO	8,9790
***9206**	RUIZ PANALES, LAURA	8,9577
***4905**	RODRIGUEZ MORENO, PABLO	8,8671
***4150**	CABALLERO MORENO, ESTEFANIA	8,8003
***4962**	CEREZUELA ABARCA, EMILIO	8,7878
***4468**	RUIZ LOPEZ, JOSE JUAN	8,6446
***4424**	PIQUERAS GARCIA, CARIDAD	8,6219
***5860**	FERRERAS GARCIA, CARLOS	8,6188
***5175**	NICOLAS BALLESTA, MARINA	8,4756
***0986**	MOYA VIDAL, JUAN FRANCISCO	8,4241
***5970**	CARRASCO MARTINEZ, VICTOR	8,4108
***8315**	ARANDA ARNAO, LUIS	8,3588
***8438**	ROMERO SANCHEZ, ANDRES MARIO	8,3470
***8685**	ALBALADEJO PERONA, PABLO	8,3264
***5411**	BERBELL GIMENEZ, JUAN ANTONIO	8,3044
***9675**	PUERTAS TOMAS, JOSE MANUEL	8,2526
***9845**	IRIGOYEN BUENO, ANA ISABEL	8,2117
***3104**	BARRANCO GUIRAO, MONICA	8,0972
***0423**	YAGÜE DE GREGORIO, TERESA	8,0759
***8179**	HERNANDEZ CAMPILLO, MARIA MAGDALENA	8,0420
***5464**	ALBA DELGADO, JUAN CARLOS	8,0135
***5638**	DIAZ RAYOS, JOSE MANUEL	7,9776
***0176**	YUSTE PEREZ, MARIA ELOISA	7,9536
***8164**	CARREÑO ZAMORA, FERNANDO	7,9457
***2069**	ANDUJAR CANTON, JUAN FRANCISCO	7,9004

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***3273**	LOPEZ MARTINEZ, SILVIA	7,8950
***0656**	SOLER LOPEZ, ALICIA	7,8582
***0914**	ALEDO GIRONA, ALVARO	7,7812
***4124**	CANO ABELLAN, ALBERTO	7,7667
***0610**	MARTINEZ PELLICER, ISABEL	7,7620
***1474**	ESTRELLA VIZUETE, MARIA	7,7593
***1181**	LOPEZ ORTIGOSA, JUAN FRANCISCO	7,7319
***4200**	GARCIA DE LAS BAYONAS GORMAZ, JUAN JOSE	7,7118
***3961**	ALCARAZ PEREZ, DOMINGO FERNANDO	7,6939
***1734**	MARTINEZ ROBLES, DAVID	7,6551
***9179**	LEMA CAMPILLO, Mª AURORA	7,6064
***4163**	DELGADO TORRES, MANUEL RAMON	7,5831
***0804**	HITA ECIJA, MARIA DOLORES	7,5541
***1658**	SANTA LOZANO, JUANA	7,5263
***0200**	FRIGARD GARCIA ARQUIMBAU, LUIS	7,4942
***1230**	MARIN CUENCA, BLAS	7,4368
***3025**	ABRIL PUERTA, ESPERANZA	7,4303
***7731**	TOLEDO DIAZ, ALMUDENA	7,4206
***5108**	RODRIGUEZ FONCUEVA, JUAN	7,4101
***4270**	RUIZ ANDRADA, PEDRO JOSE	7,3713
***9205**	BOTI HERNANDEZ, JUAN JESUS	7,3381
***6679**	BERNAL SARABIA, MARIA DEL MAR	7,3100
***3858**	ORTEGA MARTINEZ, AMANDA	7,2418
***9671**	NAVARRO LINARES, BEATRIZ	7,2091
***1364**	RUIZ MARTINEZ, FRANCISCA	7,1537
***6948**	MARTINEZ VIDAL, FLORENTINA	7,1512
***4817**	BELLO RUIZ, ANA CRISTINA	7,0495
***1394**	MONTOYA BELMONTE, MANUEL	6,9981

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***5648**	JOVER GARCIA, MARIA	6,9864
***3563**	LOPEZ NAVARRO, LAURA ISABEL	6,9652
***2532**	MARTINEZ ALCARAZ, NOELIA	6,9312
***4563**	PALAZON LOZANO, LAURA	6,9229
***7837**	TORRES PEREZ, JOSE EULOGIO	6,9219
***6751**	PEREZ GARCIA, FRANCISCO	6,9196
***7941**	GARCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO	6,8305
***5696**	CAMPILLO MARTIN, MIGUEL	6,8241
***5352**	BERNABE CRESPO, MIGUEL BORJA	6,8051
***9757**	NAVARRO LOPEZ, FERNANDO	6,7535
***0338**	HERNANDEZ ASENSIO, MARTA	6,7410
***1950**	VILLA GARCIA, VICTOR MIGUEL	6,7131
***5393**	BRUNA PIVIDAL, SONIA CRISTINA	6,7109
***2447**	FERNANDEZ GIL, YENIFER	6,7030
***4453**	LOZANO MARTINEZ, CLARA	6,6663
***6540**	GUALDA BERNAL, ROSA MARIA	6,6562
***4468**	MINGUEZ CROCCI, ARISTIDES	6,6552
***2015**	ZARAGOZA SAEZ, ANGELA DEL CARMEN	6,5438
***6525**	FERRER LOPEZ, LUCAS	6,5421
***6706**	RIQUELME GUARDIOLA, ELIZABETH	6,5091
***9265**	MORENO HERNANDEZ, JUAN MANUEL	6,4960
***6393**	GALLARDO GARCIA, MARINA DEL ROCIO	6,4701
***4080**	ALARCON ALARCON, JUAN RAMON	6,3958
***5628**	MIRALLES ROMERA, ADELA	6,3870
***9995**	BATALLA NAVARRO, PABLO	6,3854
***3541**	ALCAZAR TORRES, ADRIAN	6,3373
***0237**	VALVERDE PARRA, DAVID	6,3221
***3414**	VELASCO ESTRADA, VICTOR	6,3150

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***5375**	ORDOÑEZ SANCHEZ, MARCELA CONCEPCION	6,2856
***8043**	MONTOYA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	6,2766
***1429**	ALBARRACIN SANDOVAL, ALEJO	6,2691
***5806**	CONESA BERNAL, ISMAEL	6,2406
***4648**	GONZALEZ LOPEZ, MANUEL	6,2173
***6030**	HERNANDEZ OTON, MARIA NAZARET	6,2150
***7407**	BARRADAS CAZORLA, PABLO JUAN	6,2136
***3172**	GUIRAO PALLARES, GONZALO	6,1596
***5176**	MARTINEZ FERNANDEZ, ENRIQUE	6,1531
***4790**	RODRIGUEZ DE JUAN, JULIO	6,1493
***5099**	LOPEZ PEREZ, LAURA	6,1470
***9790**	NAVARRO TALON, CLARA	6,0601
***3763**	MARTINEZ NICOLAS, JOSE ANTONIO	6,0223
***0185**	LOPEZ GARCIA, NURIA	5,9950 R
***9849**	TORRES LOPEZ, MARTA	5,8899
***5486**	MARIN MUÑOZ, CESAREO JOSE	5,8340
***3331**	ANGULO NAVARRO, JAVIER	5,8323
***5277**	BENITO OLIVA, FRANCISCO BERNABE	5,8271
***7471**	LOPEZ MARTINEZ, ESTEBAN	5,6488
***5507**	GARCIA ZARCO, FRANCISCO JAVIER	5,4695
***5405**	OLIVEROS ORTUÑO, CARMEN	5,4604
***9684**	VALLES PALOP, PEDRO	5,4532
***8882**	JAEN CASTEJON, AGUSTIN	5,4258
***1996**	MURCIA MORENO, MARIANO DEL CARMEN	5,2476 R

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	006	MATEMATICAS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***5531**	VELIZ AYALA, ANA	8,2453
***4762**	LAX HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	8,0611
***9964**	PEÑALVER PEREZ, ANTONIO	7,9349
***3924**	LOZANO CAMPILLO, DAVID	7,6573
***1225**	GARCIA CUETO, MIRIAM	7,6503
***8167**	PARREÑO SANCHEZ, ENRIQUE	7,3820
***8920**	ORTEGA PASTOR, EVA MARIA	7,3677
***3525**	FERNANDEZ GARCIA, MARTA	7,1852
***3797**	GARCIA BRAO, IVAN	7,0918
***3728**	ALACID MOYA, SAMUEL	7,0333
***4177**	RUIZ FERRANDEZ, MIRIAM	6,9944
***5175**	NICOLAS BALLESTA, ALMUDENA	6,9522
***6011**	MARTINEZ DURAN, ESTER	6,9389
***2344**	NOGUERA MATEO, BELEN	6,8844
***2226**	PASTOR CASTAÑO, PEDRO ANGEL	6,8758
***6556**	NAVARRO FERNANDEZ, ALICIA	6,8010
***5553**	MARTIN PEREZ, ANA	6,6927
***3812**	BALAGUER TORNEL, JUAN RAMON	6,6150
***9921**	DRIEGUEZ CASTAÑO, MARIO	6,5888
***5909**	MADRID GOMEZ, JOSE ANGEL	6,5866
***1518**	MARTINEZ-ESPEJO ZARAGOZA, ISABEL	6,5830
***3507**	GALAN POZUELO, VENANCIO ANTONIO	6,5604
***3935**	AMOROS FERNANDEZ, INES	6,5020
***0726**	BERMEJO MARTINEZ, PEDRO	6,4911
***0559**	BARNES GUEVARA, MYRIAM	6,3512

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***7071**	GARRE MARTINEZ, MARIANO	6,2978
***3368**	SANCHEZ SERRANO, EMILIO	6,2385
***0807**	JUAREZ PEREZ, MARIA	6,2324
***4346**	MARTINEZ-QUINTANILLA NAVARRO, ROCIO	6,2180
***0683**	GONZALEZ MOLINA, AURELIO JOSE	6,1440
***4696**	CONTRERAS TORRANO, MARIA DEL CARMEN	6,0877
***1139**	GALVEZ GUILLEN, CARMEN MARIA	6,0354
***7073**	VARELA LOPEZ, ISABEL MARIA	6,0015
***5407**	MUNUERA TOLINOS, JUAN FRANCISCO	5,9279
***5824**	RUIZ LOPEZ, CLARA	5,9258
***1499**	GUARDIOLA MORENO, JOSE	5,8408
***5549**	LOPEZ MARIN, MIGUEL	5,8401
***9918**	INIESTA ORTUÑO, ALBERTO	5,7843
***4571**	JIMENEZ TARRAGA, DAVID	5,7786
***0001**	ALARCON COBACHO, MARTA	5,7692
***5549**	FERNANDEZ TENEDOR, AURORA	5,6970
***7818**	RUBIO PEREZ, CARLOS	5,6160
***7765**	BOLUDA DEL ALAMO, JESUS ALBERTO	5,5862
***3444**	RUIZ BELMONTE, DANIEL MONSERRATE	5,5074
***2561**	PARREÑO MARTINEZ, LUCIA	5,4961
***6537**	MARTINEZ PAY, MIGUEL ANGEL	5,4496
***0633**	MARTINEZ MATEOS, FRANCISCO JAVIER	5,4440
***3745**	GIL MORENO, ALVARO	5,4158
***3908**	TOLEDO CUTILLAS, MARIA TERESA	5,4119
***3489**	DE SAN MATEO CARRASCO, GLORIA	5,3645
***5917**	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	5,1145
***9908**	MARTINEZ VIVANCOS, JAIME	5,0136
***9429**	RIOS MORENO, AGUSTIN	4,9041

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***1770**	ALBALADEJO PAGAN, MARTA	4,7989
***1233**	CASTILLO LOZANO, PAMELA	4,6935
***7952**	MARTIN ROMERO, CLARA MARIA	4,6096
***9098**	GOMEZ LIARTE, CARLOS	4,4204
***6700**	SANCHEZ MORENO, ADRIAN	4,3964

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	007	FISICA Y QUIMICA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***7283**	OLIVA MADRID, MARIA JOSE	8,6258
***0405**	FELBER CAZORLA, JOSE LUIS	7,9626
***2438**	VIGUERAS GUILLEN, PATRICIO	7,6481
***7207**	SANCHEZ HERNANDEZ, MIRYAM	7,6218
***0384**	ALCARAZ MAIQUEZ, JOSE MIGUEL	7,4778
***0695**	GARCIA ALCARAZ, ANTONIO	7,2905
***5183**	SANCHEZ MARTINEZ, RAFAEL	7,2739
***5099**	ROS MONTEAGUDO, DAVID	7,2438
***5476**	TORRENTE VERDEJA, SERGIO	7,2310
***3497**	DOLERA MANZANERA, MARIA JOSEFA	7,1032
***9231**	CONTRERAS VELEZ, PABLO	6,9786
***5820**	BALLESTER HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	6,9437
***3995**	GRENIER ZARAGOZA, JEREMY PASCAL	6,8937
***5128**	GARCIA VILLAR, MARTA ASCENSION	6,8541
***0869**	GOMEZ HIDALGO, MARIA SOLEDAD	6,8433
***1417**	SANCHEZ LOPEZ, MARIA JOSE	6,7601
***3250**	FERRANDO SERRANO, PABLO	6,4514
***1655**	VILLORIA DEL ALAMO, BEATRIZ	6,4358
***5565**	MUÑOZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	6,4217
***6931**	HERNANDEZ GARCIA, ALBA	6,4069
***5064**	RIVERA ARNALDOS, MARIA	6,3443
***6202**	ARANDA LOPEZ, DANIEL	6,3082
***6362**	DIEZ PEREZ, JESUS C.	6,0036
***9198**	MARTINEZ POZO, CARLOS	5,8937
***1777**	CABELLO ZARAGOZA, NATALIA	5,8724

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***6496**	SANCHEZ FEREZ, LOPE	5,8640
***3551**	ROJO LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	5,8406
***7745**	ESCUDERO SOLANO, ALFONSO	5,7529
***2905**	SANCHEZ ESPEJO, MARIA	5,6618
***3822**	POMARES PEÑA, DAVID	5,6389
***0985**	MONTEAGUDO MERLOS, JOSE	5,5108
***4935**	GARCIA CANO, ANA BELEN	5,4162
***4119**	NAVARRO VARA, CRISTIAN	5,1360
***6902**	JIMENEZ LEYVA, FRANCISCA	5,0848
***6023**	DE REMEDIOS PARRA, MIRIAM DE LA CARIDAD	5,0443
***1461**	MARTINEZ MARTINEZ, ALMUDENA	5,0441
***4285**	CONDE RUIZ, ISMAEL	5,0413
***2955**	GARCIA MARIN, ANTONIO ANDRES	5,0321
***2841**	HIDALGO NICOLAS, VICTORIA	4,9986
***7142**	SERRANO GIL, MARIA JOSE	4,9405
***3934**	ALARCON GUERRERO, ENRIQUE	4,8461
***0686**	MARTINEZ COSTA, JUAN CARLOS	4,4950
***6120**	GARCIA MARIN, MARIA BELEN	4,3616
***4603**	GARCIA MOLINA, PABLO	4,2576
***6480**	FERNANDEZ JARA, ANTONIO	4,2360
***2103**	RUBIO GONZALEZ, FLORENTINA	4,0204
***2853**	LISON LOPEZ, ANTONIO	3,5242

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***8349**	GUILLEN GARCIA DE ALCARAZ, ISABEL MARIA	8,9077
***9120**	MORCILLO ALCARAZ, REBECA	8,4234
***2622**	ORTEGA MORALES, MARIA SALUD	8,2629
***1079**	SAURA NICOLAS, MARIA DEL CARMEN	8,1704
***3168**	PAGAN SEGURA, CELIA	8,1356
***3992**	GARCIA HERNANGOMEZ, BEATRIZ	7,9762
***2575**	SANCHEZ-LUENGO LEVI, MARTA	7,9620
***5319**	GUINEA EGEA, HUBERTO	7,9143
***3113**	HERNANDEZ PEREZ, ROSA MARIA	7,8911
***0844**	PEREZ FRANCO, DAVID	7,8858
***0488**	POSADAS CEÑO, ANA	7,7598
***5758**	ABRIL SANCHEZ, SILVIA	7,6192
***4725**	GUILLEN GARCIA, MANUEL	7,6075
***9516**	DE LA FUENTE CASAS, ANA	7,5530
***1865**	JIMENEZ SANCHEZ, LIDIA	7,4404
***4867**	ALMELA PEREZ, ELISABET	7,4342
***2378**	PALAZON PAGAN, JOSE ANTONIO	7,4254
***6460**	MORENO MARTINEZ, MARIA DOLORES	7,3876
***2084**	CAMENFORTE IGLESIAS, JOSE	7,3826
***6944**	BELL FRESQUET, LIENA	7,3178
***4913**	PELEGRIN PALACIOS, MARIO	7,2919
***2189**	ORENES ESQUIVA, FRANCISCO J	7,2882
***1958**	VALERO MOYA, REYES	7,1281
***7514**	OJADOS HERNANDEZ, MARIA BELEN	7,0406
***3500**	MOLINA REVERTE, MONICA	6,9289

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***4469**	ROCA ESPARZA, JUANA MARIA	6,8692
***5040**	AGUILAR MARTINEZ, ELENA	6,8469
***5033**	VIDAL SANCHEZ, ANA PAULA	6,7886
***0884**	MARTINEZ CARRILLO, EVA MARIA	6,7786
***4896**	MARTINEZ LENCINA, ALICIA	6,7712
***0175**	MARTINEZ FLORENSA, MARIO	6,6555
***2455**	GOMEZ PEREZ, DANIEL	6,5528
***5060**	RUIZ VIDAL, ALICIA	6,5021
***8843**	LOZANO RODRIGUEZ, JAVIER	6,4068
***4609**	SANTA PUCHE, CRISTINA	6,2390
***2195**	LOPEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	6,1557
***0735**	CABEZA MARCO, ALONSO	6,1464
***2608**	MARTINEZ PEDREÑO, SANDRA MARIA	6,1073
***0713**	TREVIÑO OTON, JORGE	6,0973
***4591**	PEREZ HERRERO, MARI CARMEN	6,0353
***8477**	BARRERA GARCIA, ALBERTO ESTEBAN	5,9337
***2128**	PORRAS GUILLEN, AURORA	5,8090
***4615**	MANZANO FRUTOS, PABLO	5,6680
***4649**	SAEZ NOGUERA, CARMEN ZYANYA	5,6594
***4819**	LOPEZ RIUS, JAVIER	5,6420
***3985**	SANCHEZ PASCUAL, NURIA	5,6358
***1908**	CONTRERAS MOTELLON, ANTONIA	5,6175
***6661**	JIMENEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	5,6103
***9068**	SANDOVAL HERNANDEZ, JAVIER	5,4324
***5027**	SANCHEZ AVELLANEDA, MARIA JOSE	5,3981
***8290**	JIMENEZ LEGAZ, MARIA DEL MAR	5,2650
***4494**	CABALLERO LOPEZ, MARIA TERESA	5,2095

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***4039**	CERON HERNANDEZ, JORGE	5,1400
***3516**	IBAÑEZ VALLEJOS, MIGUEL	4,7464
***1057**	CASTILLA ALISES, VERA	4,7022
***9164**	LOPEZ GARCIA, ISABEL MARIA	4,6163

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	009	DIBUJO
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***9864**	GIMENEZ AGUILA, PABLO	9,0562
***8950**	GALVEZ QUIÑONERO, MARIA	8,7906
***5334**	AROCA RUIZ, ANA-PATRICIA	8,5888
***8465**	GARCIA BURETA, MARIA ISABEL	8,4732
***9407**	DURAN CORBALAN, JORGE	8,4456
***9847**	FERNANDEZ MORATA, PAULA	8,3806
***0789**	FRUTOS CARAVACA, DAVID	8,3554
***5692**	FRANCO GARCIA, ANGELA	8,2105
***3411**	GARCIA MARTINEZ, VIRGINIA	8,1344
***4042**	ARAGON URZAINQUI, SOLEDAD	8,0612
***1069**	PALOP NAVARRO, JOSE ANTONIO	7,9816
***1988**	OLMO LOPEZ, BEATRIZ	7,9740
***0382**	MARTINEZ ESTEBAN, ALEJANDRO	7,8498
***1863**	PEREZ VALLEJO, YERAY	7,8189
***2155**	GARCIA GARAY, MARIA	7,7213
***1921**	SEPULVEDA RUIZ, RAQUEL	7,7204
***9461**	CAMPOY MARTINEZ, ANA ISABEL	7,7060
***2859**	ARROYO MIRA, ALBERTO	7,7013
***0582**	JODAR PEREZ, ANA IRENE	7,5993
***7020**	APARICIO NAVARRO, ELIA	7,5708
***7045**	BOSCH MARIN, CLARA	4,9082 R

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	010	FRANCES
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***8118**	ALONSO UREÑA, CORAL	9,2774
***5712**	VALCARCEL RAMOS, VERONICA	9,2534
***0094**	JORDAN PADILLA, ANA MARIA	8,8312
***5362**	MARTINEZ CANTERO, CELIA	8,7466
***9197**	AZNAR ROMERO, MARIA JOSEFA	8,7334
***9525**	CARRION MOLINA, CLAUDIA CARMEN	8,6844
***4395**	PIVIDAL UVEROS, GLORIA	8,6558
****7151*	LE MOUHAER , NICOLAS	8,6276
****1376*	GOUGEROT , LAURE ANNE MARIE	8,1176
***3089**	ORTIZ MONDEJAR, CRISTINA	8,1145
***4579**	NAVARRO PACO, MARIA	8,0791
***2871**	FUENTES TEROL, ANA ISABEL	8,0283
****9599*	GENET , CATHERINE	7,9474
***4944**	ALMELA GOMARIZ, ANA ISABEL	7,9436
***3666**	GALLEGO HERRERA, MARIA DE LA PAZ	7,9234
***1136**	MOLINA GALLUR, MARIA JOSE	7,8013
***4389**	LOPEZ VALERA, ELENA	7,7818
***4732**	VIDAL LOPEZ, INMACULADA	7,7802
***4995**	HERNANDEZ ABENZA, LAURA	7,7510
****7654*	GUESDON ---, AMANDINE DOMINIQUE HELENE	7,6934
***3245**	GALLART MUGURUZA, SANDRA	7,6513
***5827**	GARCIA OLMOS, ISABEL	7,5762
***5056**	BUENO GARCIA, GEMA	7,4479
***1641**	GARCIA ARNEDO, ANA OFELIA	7,4438
***5580**	MELERO VALENZUELA, ANA MARIA	7,3504

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***3895**	PASTOR NODAR, MAGALI	7,3500
***3105**	ROSA RUBIO, ROCIO	7,3182
***5517**	VALVERDE RUBIO, AMANDA	7,2703
***5798**	MORENO GALVEZ, SERGIO	7,2284
***1623**	SANDOVAL INIESTA, ALBA	7,1454
***9367**	CUADRADO GARCIA, CATALINA	7,1228
***7444**	TRUJILLO CHAVANT, LAURA	7,0845
***4997**	FERNANDEZ SANCHEZ, MANUEL	7,0786

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	011	INGLES
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***3928**	GARCIA MARTINEZ, ELENA MARIA	8,5981
***5997**	SAN NICOLAS MENDEZ, JOAQUIN	8,3726
***4237**	MARTINEZ CANTERO, NOELIA	8,3217
***3890**	MARTINEZ PONCE, ALICIA	8,3075
****9707*	BYRNE , BRENDAN PATRICK	8,2608
****1611*	SCHAFFRANKA , CATARINA	8,2606
***3496**	SERRET GUTIERREZ, CRISTINA	8,2183
***9872**	MORALES PEREZ, IVAN	8,1653
***4875**	MHAMDI TIZAOUI, RAHMA	8,1563
***1122**	FRANCO LOPEZ, JUAN ANTONIO	8,1530
***9420**	ABENZA MOYA, BERNARDINO	8,1480
***3171**	CARPENA MORENO, DANIEL	8,1134
***8327**	SANCHEZ RODENAS, PALOMA	8,1134
***7220**	YNFANTE LEDESMA, AIREL LEOPOLDO	8,0616
***5759**	MARTINEZ MARTINEZ, LAURA	7,9870
***1481**	ALVAREZ GARCIA, ERICA	7,9689
***7144**	PARR GOMIZ, RAQUEL	7,9492
***3748**	GIMENEZ CANTO, MARTA	7,9130
***3513**	PEREZ SANCHEZ, NURIA	7,9056
***5998**	TERUEL RUBIO, ANA	7,8793
***9155**	VARAS TESTON, ALBA	7,8769
***8374**	ROSIQUE ALCARAZ, JUAN CARLOS	7,8422
***1057**	GRIS ROCA, JOAQUIN	7,8168
***4776**	HERNANDEZ CANO, ALICIA	7,8127
***2515**	AGÜERA MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	7,8115

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***1547**	ZERON APARICIO, ESTHER	7,7865
***1779**	GALINDO LOPEZ, LUIS ARCADIO	7,7765
***0234**	PASTOR ALCARAZ, RUBEN JUAN	7,7597
****3960*	PUHACZ , EWA BARBARA	7,7507
***1384**	VERA NIETO, ISABEL MARIA	7,7360
***3924**	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	7,7238
***5745**	AYALA MARIN, JAVIER	7,7048
***3351**	MIÑARRO GARCIA, ANTONIO DAVID	7,6713
***6311**	ORTIGOSA GARCIA, ANA MARIA	7,6575
***8361**	RAMOS MAÑAS, ELENA	7,6522
****1216*	HOEY , CAROLINE MARY	7,6446
***9685**	CERON MONTALBAN, SOFIA	7,6325
***4582**	GARCIA LARA, LAURA MARIA	7,5922
***9565**	DE PACO DEL ORO, MARIA	7,5911
***2696**	AGÜERO MUÑOZ, ALICIA	7,5723
****4494*	PRESS , IMOGEN ELLA FRANCES	7,5635
***8015**	MATEO MERCADER, ADRIAN	7,5508
***4987**	CANO PEÑARANDA, SUSANA	7,5442
***3730**	PELEGRIN TOMAS, IRENE FUENSANTA	7,5032
***6989**	ESCUDERO ZAPATA, MIRIAM	7,4776
***4608**	MARGALEF BLANCO, ANA	7,4737
***3486**	MARTINEZ PARRA, ALBERTO	7,4359
***2307**	RIVERA GARVIN, MIGUEL	7,3312
***3440**	FLORES ORTUÑO, ANA	7,2994
***5366**	TORNERO PEREZ, JESUS ANGEL	7,2880
***6918**	BARCELO MARTINEZ, ANDREA	7,2759
***7529**	SANCHEZ SANCHEZ, JENIFER	7,2550

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***5958**	MUÑOZ FERNANDEZ, LAURA	7,2494
***3337**	REINALDOS PEREZ, MARTA	7,2225
***5726**	LOZANO DEL AMOR, MARINA	7,2204
***0552**	ESPINOSA MORCILLO, CARMEN MARIA	7,1971
***5493**	PASTOR PASTOR, ALBERTO	7,1617
***7504**	SANDOVAL GOMEZ, AURORA	7,1598
***9751**	TORTOSA FREIXINOS, MARINA	7,1470
***3217**	NAVARRO PALOMINO, IRENE	7,1444
***4909**	COSTA TORRANO, ELENA	7,1428
***6580**	JARA LOPEZ, LAURA	7,1315
***5299**	RODENAS ORTIZ, CRISTINA	7,1241
***9638**	LAFUENTE LOPEZ, JUAN MANUEL	7,0583
****2758*	HAMELEERS , IMKE BRIANA	7,0398
***3976**	VILLEGAS MORENO, ANA	7,0343
***5027**	PONCE POVEDA, ROSA ANA	6,9634
***2614**	FERNANDEZ CASADO, ALMUDENA	6,9548
***0815**	PAREDES JIMENEZ BALAGUER, HILARIO	6,9308
***4695**	RODRIGUEZ ARMERO, LAURA	6,9155
***7267**	CUADRADO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	6,9013
***6141**	GUILLEN GARCIA, ANA BELEN	6,8903
***1835**	PEREZ CARMONA, MARIA CRISTINA	6,8709
***8460**	GALLEGO DIAZ, ALICIA	6,8651
***0918**	PEREZ HERNANDEZ, ALICIA	6,8651
***9749**	FERNANDEZ MARTINEZ, YOLANDA	6,8612
***1009**	MAYORDOMO AZNAR, PEDRO JOSE	6,8608
***2913**	MONTOYA PEREZ, MARIA JOSE	6,8036
***5936**	SAURA DE LA PEÑA, NOA SABELA	6,7929
***1845**	GOMEZ MORENO, ROCIO	6,7650

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***9522**	BAHADI BOUCHNAFA, SARA	6,7551
***3619**	RIQUELME HERNANDEZ, HELENA	6,6947 R
***4905**	GIL MARIN, FABIOLA	6,6833
***1301**	BERMEJO MARTIN, YAIZA-AURORA	6,6353
***6656**	BELDA JIMENEZ, VICTORIA	6,6011
****4806*	MADER , MAGDALENA	6,5975
***8805**	GALINDO MARTINEZ, DAVID	6,5874
***0222**	TORRES RODRIGUEZ, MARINA	6,5766
***4386**	SIMARRO FERNANDEZ, ANGELA	6,5724
***9985**	CARCELES FERNANDEZ, DESIREE	6,5448
***8034**	PRIOR GALIPIENSO, ANA	6,5392
***2421**	ESPAÑA ATENZA, ESPERANZA	6,5290
***3850**	TORAL ESCUDERO, VICTORIANO	6,5036
***7348**	GARCIA MESA, VALERIA	6,4890
***1480**	RODENAS GARCIA, RAQUEL	6,3927
***7580**	GOMEZ CANO, CARMEN	6,3665
***2708**	NOGUERA PASTOR, FRANCISCA	6,3538
***6112**	SALMERON UBEDA, LETICIA	6,3168
***6943**	ENCINAS FERRANDEZ, CRISTINA	6,3132
***6859**	DURAN GARCIA, MARIA CATALINA	6,3110
****4845*	PAYNE , SASKIA ISABELLE	6,2753
***0823**	ALONSO FERMIN, COVADONGA	6,2750
****7118*	SZEGEDI ---, ANNA	6,2176
***2803**	CONESA PAREDES, VICTOR	6,2140
***4638**	SOLER VALVERDE, ANA	6,2079
***4326**	DE MIGUEL SERVER, ELVIRA	6,1727
***7632**	GOMEZ GILAR, JUAN	6,0869
***4877**	NICOLAS PONCE, PABLO	6,0266

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

****8561*	GADANHA MARTINS, SALOME	6,0160
***3740**	GALLUD FERRO, JOSE CARLOS	5,9599
***4426**	GALINDO EGEA, YARA	5,9059
***0900**	SANCHEZ RUIZ, MARIA CARMEN	5,9048
***4582**	LOPEZ LOPEZ, CARIDAD	5,8992
***3863**	PORLAN BASTIDA, MARTA	5,8694
***4403**	GEA ALEDO, BEATRIZ	5,8254
***3400**	PERAN RODRIGUEZ DE VERA, MARIA BELEN	5,8150
***0992**	MARTINEZ DIAZ, PATRICIA	5,8124
***4181**	PEREZ TUDELA, MARINA	5,7862
***5443**	HURTADO BAÑO, MARIA JOSE	5,7158
***4433**	PIQUERES FERNANDEZ, MARIA	5,7148
***4701**	SANCHEZ SANCHEZ, SORAYA	5,6973
***2425**	PLAZA PEREZ, ANDREA	5,6758
***6122**	GARCIA GARCIA, JUAN PEDRO	5,6360
***5418**	SANDOVAL LOPEZ, ISABEL	5,6080
***9219**	IZQUIERDO MARTINEZ, ANA	5,5904
***1385**	WANDOSSELL AMATE, ALFREDO	5,5677
***8444**	ESPINOSA FAUS, ENCARNACION	5,5514
***2208**	GARCIA MOLINA, MARINA	5,5243
***3826**	BERENGUER GUIRAO, LAURA	5,4963
***5326**	FERNANDEZ HURTADO, DANIEL	5,4933
***1834**	DIEZ FRUTOS, ALVARO JAVIER	5,4910
***6797**	ABENZA RUBIO, ANABEL	5,4771
***9660**	RAMOS CARRILLO, CARMEN MARIA	5,4734
***4796**	ESTAN SEBASTIAN, ISMAEL	5,4267
***0301**	MARTINEZ DEL OLMO, NURIA	5,4228
***0293**	ZAPATA PEREZ, RUBEN	5,3891

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***2077**	FURIO ABENZA, ALEJANDRO	5,3853
***7604**	DIAZ CONTRA, ANDREA	5,3654
***4282**	MARTINEZ CUTILLAS, IRENE	5,2373
***3947**	HERNANDEZ BELLA, OLIVIA	5,2348
***2156**	ROCH MOLINA, MERCEDES	5,2046
***5962**	FRANCO TRIPIANA, CARLOTA	5,2021
***4484**	OLMO SASTRE, LEOPOLDO LUIS	5,1926
***1184**	SANCHEZ LOPEZ, INMACULADA	5,1908
***5485**	RUIZ MONREAL, ISABEL MARIA	5,1768
***7344**	LOPEZ JIMENEZ, BEATRIZ	5,1048
***5056**	LOPEZ BATTU GARCIA ESTELLER, JOAQUIN	5,0694
***5360**	GARCIA GARCIA, GUSTAVO ARTURO	5,0670
***6967**	MORENO RUIZ, JESUS	5,0035
***5612**	RIZO AZNAR, NOELIA	4,9425
***4711**	DEL AMA GARCIA, ELENA	4,9222
***9521**	RUIZ QUIÑONERO, JESSICA	4,8851
***5462**	VICENTE SANCHEZ, ESTER	4,8695
***4336**	SERRANO MARTINEZ, BARBARA	4,8630
***3836**	ALCARAZ MUÑOZ, LAURA	4,8340
***2845**	FERRANDEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN	4,8230

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	016	MUSICA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***9973**	CLEMENTE LUCAS, ADOLFO	8,6744
***5372**	MARTINEZ PEREZ, MARIA FUENSANTA	8,6264
***1178**	FRANCO VIDAL, FRANCISCO JOSE	8,6188
***6613**	RAMIREZ QUESADA, CRISTINA	8,4816
***2895**	FERRANDEZ SANCHEZ, PAULA	8,2345
***2530**	CARMONA NIETO, INMACULADA	8,1262
***6260**	MARTINEZ LLEDO, LAURA	8,0794
***1726**	NAVARRO ESCARABAJAL, CESAR	7,9760
***1901**	TOMAS JIMENEZ, MARIA ANGELES	7,9303
***6781**	GARCIA RIBES, MARIA PILAR	7,8428
***4328**	MOLINA BAÑON, AMADEO	7,7943
***5648**	RUIZ FERNANDEZ, MARIA	7,7466
***7108**	SAN LAZARO RUBIO, NESTOR DE	7,7133
***1902**	GARCIA MARIN, ANA	7,7053
***8373**	VILLAESCUSA RUIZ, MARIA ROSARIO	7,6991
***6257**	PEREZ DE PACO, ANTONIO	7,6717
***5983**	ALARCON DIAZ, DANIEL	6,1161 R

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	017	EDUCACION FISICA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***0416**	ESTEBAN HUSILLOS, CRISTINA	9,7726
***4778**	FRANCES GARCIA, PABLO	9,3416
***0116**	FERNANDEZ GIMENEZ, ANGEL JOAQUIN	9,1682
***1270**	GOMEZ ESCRIBANO, LAURA	9,1044
***4147**	FERNANDEZ REVUELTA, CESAR	9,0916
***0322**	VERA FERNANDEZ, DAVID	8,9680
***1899**	LOPEZ SANCHEZ, MANUEL	8,9141
***3718**	VALLEJOS TORRES, FRANCISCO JOSE	8,9098
***1122**	LEON AROCA, JUAN JOSE	8,8996
***9881**	FERNANDEZ HERNANDEZ, ADRIAN	8,7791
***5551**	TORRES MARTINEZ, ALBERTO	8,7704
***1830**	MARTINEZ JIMENEZ, MARIANO JOSE	8,7393
***5162**	NICOLAS LOPEZ, JONATHAN	8,7251
***6461**	RUIZ PIQUERAS, MARIA	8,7028
***4627**	MOMPEAN MERINO, ANGEL	8,6931
***5297**	VIVO LOPEZ, MIGUEL	8,6820
***4557**	DOMINGUEZ CABEZAS, PALOMA	8,6707
***3866**	ABRIL VALERA, JOSE	8,6426
***1682**	SALMERON MARTINEZ, MARIA JOSE	8,6074
***7446**	RICO PALAO, JORGE	8,5994
***1197**	SANCHEZ DIAZ, ALBA	8,5822
***0535**	GIL GAZQUEZ, JESUS	8,5782
***9655**	PELEGRIN RODRIGUEZ, BENITO	8,5533
***5709**	LOPEZ MARTINEZ, MARIO	8,5328
***5388**	LOPEZ CUEVAS, ANGELA	8,5200

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***0434**	GARCIA PONCE, ASUNCION	8,3996
***0291**	MARTINEZ MENA PROVENCIO, MARIA	8,3655
***2440**	ESCRIBANO PEÑAS, PABLO	8,3482
***3218**	CERDA RICO, ANTONIO DAVID	8,3350
***3602**	ESPADAS RAMIREZ, PEDRO	8,2860
***4885**	GREGORIO GARCIA, DAVID	8,2760
***0003**	MADRID PEDREÑO, JAVIER	8,2740
***1226**	CORBALAN ESTEBAN, ANDRES	8,2332
***5599**	GEA ESCAMEZ, ANTONIO	8,2166
***5826**	GUIRADO SANCHEZ, JOSE ANGEL	8,1615
***4744**	ROJI MORCILLO, GUILLERMO	8,1612
***6068**	DORDA FERNANDEZ, JUAN	8,1461
***3768**	FERNANDEZ BASTIDA, FRANCISCO	8,1418
***1784**	GUILLAMO TORRES, ANTONIO	8,1397
***5214**	PEREA HURTADO, ALICIA	8,1278
***5564**	RECHE SOTO, PEDRO JOSE	8,1195
***0011**	MULA TORRENTE, AIDA	8,1125
***4716**	RICO GASPAR, EDUARDO	8,0838
***3609**	PEREZ GONZALEZ, ANA MARIA	8,0596
***1278**	MARTINEZ LOPEZ, JOSE	8,0365
***7125**	MARTINEZ VAZQUEZ, FIDEL	8,0282
***6969**	FERNANDEZ CASADO, MARIA	8,0018
***8400**	GONZALEZ ROMERO, MARIA DEL PILAR	7,9988
***8432**	GARCIA HERNANDEZ, JAVIER	7,9897
***9040**	LOPEZ IBARRA, JUAN FERMIN	7,9773
***4442**	CANO MAESTRE, SARA	7,9376
***5234**	HERRERO TAMARIT, DAVID	7,9045
***4892**	MARTINEZ LOPEZ, ANA NURIA	7,9014

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***2517**	LARROSA GUERRERO, MARIA AMOR	7,8999
***2076**	CAMPOS BERNAL, LAURA	7,8865
***3067**	MUNUERA ORTUÑO, JOSE MANUEL	7,8690
***3503**	NAVAS BAPTISTA, ALBERIS-YGMARA	7,8406
***4818**	GUILLEN TORREGROSA, MARIA DEL CARMEN	7,8275
***4790**	SANTORO RUIZ, JOSE FERNANDO	7,8074
***1319**	SANCHEZ JIMENEZ, JESUALDO	7,7907
***1959**	PEREZ FRANCO, JUAN MANUEL	7,7839
***3425**	VERA FERNANDEZ, ISABEL	7,7582
***1506**	FUENTES TOLEDO, NURIA	7,7132
***1232**	AMANTE SANCHEZ, PABLO	7,7117
***7915**	LOZANO JIMENEZ, ALEJANDRO	7,7069
***5609**	BEJERANO URREA, ALBERTO	7,6945
***0447**	GARRIDO DE PACO, SALVADOR JOSE	7,6928
***7023**	ESPIN NAVARRO, ANTONIO	7,6829
***7285**	WESOLEK LOPEZ, IRENE	7,6488
***5220**	HERRERO GARCIA, RAUL	7,6344
***7084**	AVILES CAMBRONERO, CELESTINO	7,6263
***0101**	PEÑA HERNANDEZ, SANDRA	7,6168
***8752**	MARTINEZ PULIDO, FRANCISCO JOSE	7,5683
***3421**	GUEVARA DALRYMPLE, MARTA	7,5646
***0950**	MARTINEZ RUBIO, RUBEN	7,5551
***7431**	GANDIA ORTEGA, MIGUEL ANGEL	7,5505
***1375**	MUÑOZ MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO	7,5366
***1876**	MORALES LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	7,5248
***5409**	SANCHEZ GARCIA, CRISTINA	7,5223
***4849**	RODRIGUEZ LORCA, JUAN FRANCISCO	7,5124
***6485**	SANCHEZ CAMPOY, MARIA	7,4972

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***1601**	MONTESINOS SAEZ, ANTONIO	7,4782
***6838**	RIQUELME ROCA, TOMAS	7,4763
***7735**	MOLINA ANDREU, JORDI	7,4730
***0579**	NATALE GARCIA, ANGELA	7,4186
***1124**	MARTINEZ QUILES, MARIA	7,4022
***2870**	SILVA GOMEZ, MIGUEL	7,3702
***1869**	SANCHEZ SANCHEZ, IVAN	7,3631
***9647**	GONZALEZ GARCIA, CRISTIAN	7,3564
***8101**	LAMBERTO LIARTE, MIGUEL	7,3552
***5800**	GIMENEZ CARCELES, JOSE MANUEL	7,3482
***0393**	ZAPATA IBAÑEZ, EDUARDO	7,3440
***5393**	MOLINA VAZQUEZ, FELIX	7,3257
***2086**	FERNANDEZ LOPEZ, GREGORIO	7,2804
***0263**	PATO MENO, JOEL	7,2786
***8528**	GARCIA BELTRAN, JOSE	7,2470
***5481**	GARCIA DE LAS BAYONAS LOPEZ, LAURA	7,2253
***4688**	VALVERDE HERNANDEZ, FELIPE	7,2242
***1741**	ALBALADEJO MENDEZ, MARIA JOSE	7,2190
***6001**	VIDAL CABALLERO, MARIA ISABEL	7,2141
***9643**	GONZALEZ GARCIA, ANDRES	7,2052
***3943**	MORALES ARCE, FRANCISCO JOSE	7,2017

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	018	ORIENTACION EDUCATIVA
Acceso:	3	Acceso desde cuerpos del subgrupo A.2

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***0909**	MARTINEZ AZNAR, FRANCISCA	5,7815

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	018	ORIENTACION EDUCATIVA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***4952**	GIL NOGUERA, JUAN ANTONIO	9,2837
***4863**	MARTINEZ MUELAS, NEREA	9,1950
***1528**	GARCIA CARRASCAL, CRISTINA	9,0208
***2340**	GONZALEZ PEREZ, CRISTINA	9,0125
***2395**	GARCIA SANCHEZ, GLORIA	8,9638
***0587**	MARTINEZ BELCHI, JOSE MARIA	8,8594
***3916**	MARTINEZ CASTEJON, LORENA	8,7284
***1345**	NADAL NICOLAS, IRENE	8,6930
***0343**	ROSAL PEREZ, ANA	8,6530
***5489**	FERNANDEZ BONACHE, VIRGINIA	8,5609
***1121**	MUÑECAS MARTINEZ, ISABEL MARIA	8,3890
***9613**	CARRILLO MENCHON, LAURA	8,3782
***4439**	BELMONTE SANCHEZ, JESSICA	8,3224
***3849**	TERUEL SANCHEZ, FRANCISCO	8,2926
***1329**	MARTINEZ PRIETO, ANA ISABEL	8,2646
***9690**	LOPEZ LOPEZ, ALBA LUCIA	8,1293
***0401**	PALLARES JARA, LETICIA	8,0790
***4006**	MARTINEZ MARIN, ROSARIO	8,0592 R
***8109**	HEREDIA SANCHEZ, SUSANA	7,9282
***4008**	BELCHI MARTINEZ, JUANA MARIA	7,9230
***9147**	TUDELA MARTINEZ, EULALIA BELEN	7,8735
***8114**	PERAILES CALVO, NURIA	7,8731
***3134**	ANDUGAR SANCHEZ, VIRGINIA	7,8103
***2077**	MERCADER NAVARRO, MARINA	7,7996
***6249**	SALMERON AYALA, MIRIAM	7,7923

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***1576**	GARCIA AYALA, ALMUDENA	7,7812	
***1834**	MORENO GARCIA, MARIA JOSE	7,7752	
***9713**	MONREAL PINTADO, MARIA	7,7607	
***2396**	MARTINEZ GONZALEZ, TAMARA	7,7272	
***5766**	JALDO GUERRERO, YOLANDA	7,7100	
***5119**	CONESA MARIN, VIRGINIA	7,6920	
***6838**	RIOS NAJAR, PAULOVA	7,6038	
***9876**	SALAMEH RODRIGUEZ, VERONICA NOOR	7,5784	
***1301**	DATO CAMACHO, ARANZAZU FUENSANTA	7,5401	
***3097**	GUTIERREZ MARTINEZ, BERTA	7,5180	
***9665**	PEREZ CANO, MARIA DOLORES	7,4977	
***2496**	TUDELA VIDAL, HELENA	7,4865	R
***4872**	VICENTE ATO, MARIA LUISA	7,4481	
***2125**	CARBONELL BERNAL, NOELIA	7,4234	
***2533**	VAZQUEZ LOPEZ, IRENE	7,3722	
***9968**	AGUIRRE SOTOS, ANA	7,3601	
***4717**	MARTINEZ HIPOLITO, AINHOA	7,3116	
***5303**	ALVAREZ AGUILAR, AMALIA CARMEN	7,2119	
***1727**	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSEFA	7,1991	
***7894**	MUÑOZ AVILA, BEATRIZ	7,1964	
***0444**	DURAN DE PACO, EVA	7,1070	
***1870**	VICENTE QUIJADA, MARIA TERESA	7,0957	
***5792**	LUNA BARBA, CRISTINA	7,0871	
***1844**	ESCRIBANO SANCHEZ, MARIA BELEN	7,0828	
***3405**	ANDREU MOÑINO, ALMUDENA	7,0784	
***4019**	FALCON GABARRON, YURENA DEL PILAR	7,0709	
***2644**	TARRAGA SANCHEZ, ANA BELEN	7,0452	

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***2999**	LORENTE MARTINEZ, DAMIAN	7,0011
***6284**	GALLEGO DE JUAN, MARINA	6,9827
***2311**	REVERTE RUZAFA, MARIA JOSE	6,9670
***2114**	FRANCO SANCHEZ, ALMUDENA	6,9417
***0970**	ROSILLO FLORES, ELENA	6,9404
***6659**	FERNANDEZ OLMOS, LUCIA	6,9326
***2778**	TUDELA MENDEZ, VICTORIA	6,9247
***4240**	JIMENEZ GARCIA, MARIANA	6,9211
***5180**	SANCHEZ CEGARRA, BORJA	6,8960
***2681**	CARRASCO MARTINEZ, ROSA MARIA	6,8822
***8628**	MORON CANO, ISABEL	6,8593
***5975**	YUSTE COLLADO, ANDREA	6,8569
***4732**	VIDAL LOPEZ, BEATRIZ	6,8498
***3769**	CAMPILLO NORTES, PURIFICACION	6,8435
***1677**	GALLEGO MESEGUER, PABLO ANTONIO	6,8399
***3642**	LOPEZ RUIZ, CAROLINA	6,8028
***1804**	SANCHEZ ROS, CRISTINA	6,7999
***5689**	GOMEZ TOMAS, MARIA DOLORES	6,7748
***4553**	MOLINA HERNANDEZ, ROCIO	6,7158
***5210**	PARRA LOPEZ, ESTEFANIA	6,7110
***0966**	NICOLAS NICOLAS, ANTONIA	6,6824
***2061**	ORTIZ BERNABE, ROSA ANA	6,6769
***3842**	SAURA GARRE, ANA	6,6500
***0009**	SOBRADO NAVARRO, ALBERTO JOSE	6,6352
***7863**	VIVANCOS NAVARRO, JUAN ANTONIO	6,5654
***4157**	ROBLEDO RAMIREZ, MARIA	6,5381
***1018**	CONESA GARCIA, OFELIA	6,5239
***5054**	ALCARAZ SOTO, ANA	6,5180

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***1048**	AMADOR GARCIA, AFRICA	6,5152
***8108**	ZAPATA ABELLAN, MARIANO	6,5020
***8780**	MESEGUER VALERA, MARIA PILAR	6,4816
***1534**	GARRE LECHUGA, VERONICA MARIA	6,4462
***5020**	AYALA VICENTE, SANDRA	6,4444
***5349**	CARAVACA PINAR, CRISTINA MARIA	6,4171
***3832**	PEREZ ARQUES, NOELIA	6,3821
***5646**	MARTINEZ HERNANDEZ, INMACULADA	6,3257
***7764**	RUBIO TORNEL, VICTOR	6,3132
***2007**	BARBERO ALBALADEJO, ALBERTO	6,2805
***2541**	MOLTO HERNANDEZ, SONIA	6,2625

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	019	TECNOLOGIA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***0732**	PARDO FERNANDEZ, LORENA	9,3968
***8823**	PORLAN RUIZ, CARMEN MARIA	9,0891
***6962**	RICHARTE CANOVAS, VERONICA	8,7852
***5573**	CARRILLO RANGEL, MARIA JOSEFA	8,6738
***9539**	BOX HERNANDEZ, JASON	8,2770
***5167**	GALLUR MARTINEZ, PABLO	8,2488
***4873**	FERNANDEZ GIL, MARIA ISABEL	8,0651
***4475**	MARTINEZ BAS, ANA MARIA	8,0432
***1826**	BERNAL MARTINEZ, SONIA	8,0198
***9394**	BANEGAS CARRILLO, Mª SOLEDAD	7,9993
***8471**	ZAMBRANA VINAROZ, DAVID	7,9887
***5146**	MARTIN RISUEÑO, MARIA DEL CARMEN	7,9607
***6299**	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO	7,9324
***4048**	TORRALBA BAÑOS, JUAN DIEGO	7,9119
***6399**	SANCHEZ CASADO, RAMON	7,8547
***1445**	GAMBIN RABADAN, ADRIAN	7,8430
***1985**	GUILLEN GOMARIZ, FRANCISCO	7,7596
***0748**	ABRIL GUILLEN, MARIA	7,7276
***4615**	MARTINEZ PEREZ, ISABEL MARIA	7,5805
***5742**	RODRIGUEZ GIL, JUAN JOSE	7,5636
***5098**	ROS BAS, ROSA	7,4980
***8588**	COCA HERRERO, DOMINGO	7,4604
***5202**	AGUILAR ROS, MANUEL	7,4366
***1685**	ROMERA TORRENTE, TRINIDAD	7,4008
***6867**	LOPEZ GIL, PASCUAL JESUS	7,3765

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***8126**	SANCHEZ PICAZO, ESTELA	7,3542
***4695**	RODRIGUEZ ARMERO, FRANCISCO JAVIER	7,3076
***8848**	PEREZ MARTINEZ, DAVID	7,3030
***7637**	MERCADER SAURA, ENRIQUETA	7,2714
***7683**	UBIEDO SORIANO, PABLO	7,2559
***2080**	ORTIZ LOPEZ, REBECA	7,1564
***8590**	GARAULET RODRIGUEZ, JAIME	7,1349
***3740**	URRUTIA LORENZO, SARAI MARIA	7,0982
***5366**	MACANAS VIDAL, ALEJANDRO	7,0133
***0097**	CAMPILLO MARTINEZ, MARIA	6,9796
***4134**	SANCHEZ LOPEZ, FUENSANTA	6,9015
***9475**	VERA ZARAGOZA, JOSE MANUEL	6,8843
***4435**	PRIETO PINA, MONICA	6,8440
***1247**	NAVAS ROJO, OSCAR	6,7383
***1571**	FERRER ALBERCA, MIGUEL ANGEL	6,6888
***4659**	RUIZ GARCIA, CRISTOBAL	6,6193
***9919**	MUÑOZ BENITEZ, ANDRES FRANCISCO	6,6124
***8359**	IBAÑEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	6,5821
***7747**	TOLEDO ARIAS, CARLOS ALBERTO	6,5790
***6815**	GONZALEZ MATEO, CRISTINA	6,5617
***8082**	MARTINEZ-LOZANO MARTINEZ, ALVARO	6,4622
***4812**	MORA ZAMORA, MARTA	6,2998
***0176**	PEREZ GIL, MARIANO DEL CARMEN	6,2693
***6295**	BERENGUER ALONSO, GUILLERMO	6,2516
***5444**	LOPEZ SANCHEZ, PABLO	6,1187
***6372**	MARIN CHORRO, ALEJANDRO	6,0736
***5256**	SANCHEZ BALLESTEROS, PLACIDO	6,0459
***9481**	CARAVACA GUARDIOLA, LAURA	6,0386

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***5292**	MARTINEZ BAILLO, MARGARITA	6,0300
***1839**	ANIORTE GARCIA, JAIME	6,0158
***7329**	MARTINEZ NAVARRO, SARA	5,9370
***5203**	LOPEZ HITA, INMACULADA	5,8459
***9435**	LOPEZ EGEA, PABLO JOSE	5,6718
***6848**	ALVAREZ PEREZ, ALVARO	5,6708
***1997**	MORAL TRIGUEROS, SANTIAGO	5,6384
***4802**	OLMO MARTINEZ, PEDRO	5,5842 R
***8280**	MIÑANO NUÑEZ, MIGUEL	5,4830
***9987**	PEREZ SEGUI, LUIS	5,3568
***1360**	TURBEVILLE ALCANTARA, MIGUEL ANTONIO	5,3381
***5139**	DOVAL REINA, JOSE MIGUEL	5,3252
***9046**	RODRIGUEZ FABRA, PATRICIA	5,1450
***8015**	GONZALEZ VILLENA, MIGUEL ANGEL	5,1421
***5105**	PEREZ MIRALLES, VICTOR MANUEL	5,0400
***3669**	LOPEZ MARTINEZ, JOSE BERNARDO	4,9264
***9305**	BILOTTA HELLIN, JOSE	4,8786
***8895**	UREÑA JORQUERA, JOSE ANGEL	4,8657
***8180**	MARTINEZ MUÑOZ, RAFAEL LUIS	4,7414
***6375**	PEREZ TERUEL, FRANCISCO	4,5463
***7708**	PEÑALVER ROJO, MARIA LUISA	4,4469
***1797**	GOMEZ MORENO, ISMAEL	4,3723

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	061	ECONOMIA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***1400**	ORTIZ ZAMORA, SILVIA MARIA	8,0226
***6957**	TORRES PEREZ, JOSE MARIA	7,8899
***6344**	BELMONTE MURCIA, JOSE ANTONIO	7,8650
***8106**	SAORIN AVILES, REGINA	7,8561
***9134**	MARIN MARTINEZ, PEDRO	7,7652
***1684**	MOLINA HURTADO, JUAN DAVID	7,6501
***6862**	SOLA GARCIA DE LA SERRANA, ISABEL	7,6066
***7754**	FERNANDEZ VILLA, SERGIO	7,4771
***9621**	MARIN SANCHEZ, URSULA	7,4489
***6276**	SANCHEZ LOPEZ, MARTA	7,3730
***2183**	LOPEZ FERRER, ANA	7,3231
***1448**	GAONA ALBERT, ANDREA	7,3211
***4604**	BELMONTE ZARAGOZA, ELENA	7,3001
***4828**	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE MIGUEL	7,2952
***9689**	MEROÑO HERRANZ, MARIA	7,2757
***9534**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA PILAR	7,2556
***7777**	ENCISO NORTES, JOSE ANGEL	7,2544
***8497**	ABELLAN MADRID, MARIA DEL CARMEN	7,0880
***3538**	RUBIO GIRONA, ALFONSO JOSE	6,9701
***1678**	MARTINEZ ALONSO, ERNALDO	6,9374
***4655**	LOPEZ RUIZ, MARINA	6,9359
***5488**	GIMENEZ GARCIA, ROCIO	6,9281
***0778**	MARTINEZ CACERES, NURIA	6,8929
***2240**	GARRIDO CANDEL, TERESA	6,8632
***8034**	LOPEZ ROJAS, NICOLAS	6,8553

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***5316**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN DAVID	6,7840
***1869**	CARBALLO GARCIA-SAMPEDRO, IÑAKI	6,7315
***4036**	GARCIA LOPEZ, CRISTOBAL	6,7142
***6349**	PASCUAL SANZ, ESTEFANIA	6,7096
***2242**	LUCAS CARRILLO, LAURA	6,7009
***8715**	ROMERO TUDELA, MARIA MICAELA	6,6504
***2922**	SANCHEZ KNAACK, ENRIQUE	6,6386
***3817**	BLESA GARCIA, TATIANA	6,6101
***2552**	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE JAVIER	6,3709
***3799**	TORDERA GRACIA, ANTONIO	6,3070
***3827**	MUÑOZ GIL, ISIDRO	6,3067
***0220**	CHUMILLAS MORALES, JESUS	6,0874
***4416**	HUERCIO PAGAN, GERMAN	6,0354
***5931**	DE TORRES PEREZ, PEDRO	6,0296
***8300**	VERA MARMOL, ANA	6,0153

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***5167**	MARIN ANDRES, ELISA	8,3687
***2261**	MARTINEZ MARTINEZ, DOMINGO	8,2664
***6386**	BERMEJO ANDREU, MARIA DOLORES	7,3339
***3463**	PEREZ CAPARROS, LUCIA	6,9460
***3037**	NIETO TORREJON, CARMEN	6,8381
***8522**	MOTOS AGÜERA, ANA	6,4660
***4125**	BETETA CARO, ANGEL	6,2958
***9856**	CAMPOY TORRES, MARIA TERESA	5,8925
***6530**	GARCIA MARTINEZ, JESUS	5,7270
***7391**	CERVANTES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	5,5315
***9922**	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO LUIS	5,1930
***1750**	SABATER FUSTER, ESTER	4,8652
***5406**	GARCIA ORTEGA, MARIA DEL CARMEN	4,7898

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	102	ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***8800**	PEREZ MARIN, ANA BELEN	8,1012
***9639**	GONZALEZ GOMEZ, EMILIA	6,5458
***1839**	CANOVAS GARCIA, JUAN ENRIQUE	6,4107

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	103	ASESORIA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***1774**	CHACON VERDU, MARIA DOLORES	7,0592
***9048**	VIDAL VIDAL, ANGEL	6,5957

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***6375**	ZAMORA ROCA, CARMEN	8,2803
***0899**	ALBALADEJO PASTOR, MARIA	7,5894

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***6350**	VAS GONZALEZ, CORAL DEL	8,4278
***9841**	ROS FERNANDEZ, IRENE	8,1327
***2169**	HERNANDEZ ROBLES, MARIA VICTORIA	8,0072
***4966**	SANCHEZ PARRA, JESUS DAVID	7,8279
***7631**	GARCIA CARRASCO, MARIO JESUS	7,6691
***9075**	BELANDO PEDREÑO, MARIA DEL CARMEN	7,6601
***8600**	GOMEZ MOLLA, MARIA DE LOS REMEDIOS	7,6224
***8413**	GARCIA VICENTE, JOSE	7,5724
***6356**	NAVARRO CASTELLON, FRANCISCA	7,5724
***9005**	LOPEZ CERVERA, ENCARNACION	7,4883
***2100**	FERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	7,4400
***8478**	MATURANA QUESADA, ANA MARIA	7,2815
***2012**	MUÑECAS MARTINEZ, ESTHER	7,2811
***0835**	ROMERO ZARAGOZA, JOSEFA	7,1938
***9731**	LISON MARTINEZ, JOSE	7,1243
***8574**	BELINCHON GIL, CRISTINA	7,0985
***3920**	MARTINEZ IBAÑEZ, PABLO	6,8212
***1564**	RUIZ LOPEZ, JOSE ANDRES	6,7315
***1795**	CARCELES ALVAREZ, MARIA	6,5066
***0669**	SANCHO CESPEDES, FELICIDAD	6,3554
***2899**	VILLANUEVA ILLAN, NURIA	6,3301
***7419**	MARTINEZ GOMEZ, ANGELA MARIA	6,2884
***3147**	ALARCON ALARCON, DIANA	6,2804
***9741**	HERNANDEZ HERNANDEZ, CAROLINA	6,2702
***3576**	JURADO PEDRAZA, NOELIA	6,2690

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***5193**	CONCHILLO GARCIA, ANA	6,1226
***0071**	POMARES RIOBO, MARTA MARGARITA	6,0409
***6703**	CAMPOS SALAS, FRANCISCO	5,9155
***4577**	BUENDIA MIRETE, ISABEL MARIA	5,8993
***5688**	SANCHEZ CAMACHO, EVA	5,8599 R
***3381**	RUFFA GARZON, CARLA	5,7500
***1774**	CHACON VERDU, MARIA CRISTINA	5,7276
***0466**	GALLEGO PUERTAS, ROCIO	5,7074
***3647**	FERNANDEZ RIQUELME, AINOA	5,6852
***9898**	FERNANDEZ REYES, MONICA	5,6836 R

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	107	INFORMATICA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***8121**	MEROÑO ESPARZA, MARIA BELEN	7,7560
***3855**	TRIGUEROS MUÑOZ, MIGUEL	7,7231
***5420**	MUNUERA SANCHEZ, DAVID	7,4384
***0120**	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	7,3530
***9996**	ANGEL AROCA, JUAN	7,2759
***5031**	TAMBOLEO LOPEZ-BREA, JUAN	7,2527
***9300**	MARTINEZ CARO, JOSE MANUEL	6,7508
***6830**	BLEDA TOMAS, ANDRES LORENZO	6,6183
***1472**	NAVARRO VELASCO, FRANCISCO MARTIN	6,4713
***0923**	MARTINEZ MARTINEZ, DAVID	6,3952
***3362**	SANCHEZ PINO, MARIA ANGELES	6,1896
***3439**	BERNA GALIANO, PEDRO	6,0652
***1437**	LUQUE RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	6,0263
***4356**	MATEOS BASTIDA, JOSE CARLOS	5,9685
***9140**	TOLEDO MOLINA, JAVIER	5,8278
***8561**	CASTEJON FERNANDEZ, MANUEL	5,7154
***9366**	MELENCHON IBARRA, ANDRES	5,4429
***8979**	NICOLAS SANCHEZ, JOSE ALBERTO	5,4135
***5821**	MASCARELL LLORENS, IGNACIO	5,3270
***5313**	IZQUIERDO RAMON, JERONIMO	5,2502
***8714**	RABADAN ORTIN, SAMUEL	5,1360

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***1307**	POYATOS SAAVEDRA, ROCIO	8,3503
***8816**	ALCANTARA COLOMER, MARIA MERCEDES	6,7554
***0221**	ALVARO IZQUIERDO, MARIA DOLORES	6,3374
***0422**	EGEA RIPOLL, ANTONIA	6,1768
***3150**	GALINDO VALERO, VICTORIA EUGENIA	6,1025
***4053**	CATEURA GARCIA, MARIA	6,0982
***7455**	LOPEZ LORENZO, ELENA	5,9283
***1621**	CAMACHO LOPEZ, ANA BELEN	5,8502

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***9348**	GARCIA PEREZ, ALBERTO	6,9698
***4077**	VEGARA MEIRELLES, CELIA VALENTINA	6,3627
***2666**	LOPEZ SANCHEZ, DOMINGO JESUS	6,0717
***4946**	SANCHEZ MOROTE, JUAN CARLOS	5,7648
***5043**	GARCIA BELMONTE, PEDRO MANUEL	5,3565
***2295**	RIOS MARIN, ENCARNACION MARIA	4,6119

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	111	ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***7328**	GOMEZ REDONDO, LUIS	6,3830
***5377**	MUÑOZ RODRIGUEZ, PURIFICACION RAQUEL	6,2675
***6344**	LOPEZ VERA, FRANCISCO JOAQUIN	5,1747

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	112	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***5229**	ALONSO MARTOS, ANTONIO JAVIER	6,6264
***5062**	CARRASCO LOPEZ, DANIEL	5,7026
***7928**	MOLINA GONZALEZ, DIEGO MARIO	5,5287
***8604**	LOPEZ LOPEZ, MIGUEL	5,3446
***0645**	BARCELO OLMOS, DIEGO ANGEL	5,1810

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	113	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***8338**	MARIN GOMEZ, ESTHER	7,0060
***5940**	PEREZ SAURA, MIGUEL	5,5557
***2329**	HERNANDEZ MARTINEZ, SALVADOR	4,7930

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	117	PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***3197**	DE VELASCO GARCIA, ELOISA MARIA	6,9205
***8744**	RODRIGUEZ DE HARO, ESTHER	6,6780
***9972**	OCAÑA MARTINEZ, ANA VANESSA	6,5365
***8193**	PEREZ MORALES, MARIA JOSE	6,4993
***3537**	LOZANO PALAZON, SALVADOR ANGEL	6,2566

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	118	PROCESOS SANITARIOS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***4767**	MARIN GOMEZ, IRENE	8,1563
***3707**	MESEGUER SILVESTRE, MARIA	7,9083
***1072**	PARDO CAMBRONERO, MARIA TERESA	7,8853
***8182**	GONZALEZ MARTIN, LAURA LUZ	7,7828
***3515**	MOLINA FRANCO, ELSA	7,7335
***4083**	ALARCON VILLANUEVA, LAURA	7,2477
***5479**	LECHUGO MUÑOZ, MANUELA	7,1927
***2963**	MACANAS MUÑOZ, SUSANA	7,1695

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	124	SISTEMAS ELECTRONICOS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***5374**	LEGAZ APARICIO, ALVAR GINES	7,0830
***2306**	PONS ABENZA, ALEJANDRO	5,8611

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***9161**	CANO FERNANDEZ, ISAAC	6,8108
***8117**	MARTINEZ MORENO, ANGEL	6,7107
***6413**	SANCHEZ ARAGON, ALBA LUCIA	6,5310
***1599**	GIMENEZ VILLA, JESUS	6,3646
***1579**	GONZALEZ RUIZ, ANTONIO JAVIER	5,2132
***8226**	PARDO BALIBREA, FRANCISCO JAVIER	4,8211

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	205	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***3191**	TORET SOLLA, ALBERTO CARLOS	6,7161
***0340**	ALCARAZ FEREZ, GINES	5,9898

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***6652**	IBAÑEZ AZORIN, RAMON	7,5620
***3886**	MENDEZ ALVAREZ, PEDRO	7,4612
***0385**	TERUEL ORTIZ, INDALECIO	7,2573
***0590**	PEREZ RIQUELME, JOSE DANIEL	6,7282
***1072**	MOLINA MOLINA, JUAN CARLOS	6,7034
***2588**	CEREZUELA MOTOS, JUAN MANUEL	6,3017
***2730**	CORBALAN BARQUEROS, ISIDRO	6,2604
***1159**	SAURA HEREDIA, JUAN	4,7174
***8879**	CONESA MARTINEZ, JOSE	4,4212
***2893**	VICENTE VICENTE, JOAQUIN LUIS	4,3147

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***8030**	GABARRON DIAZ, ROSA ANA	7,4311
***0425**	GARCIA MARIN, MARIA DEL PILAR	7,2240
***2284**	LOPEZ CARRETERO, JOSE CEFERINO	7,2004
***8282**	MARIN MORENO, MANUEL	6,8484

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***6552**	FAGES SAEZ, ANGELA	7,2189
***5508**	HERNANDEZ MEDINA, CRISTINA	6,1879
***4375**	LEANDRO RUIZ DE ALMIRON, INMACULADA	6,0132
***5188**	BERNADIC SANCHEZ, MARIA	5,8034
***0211**	DE JODAR BELTRAN, CARIDAD	5,7787
***3982**	MORENO RUIZ, ANA MARIA	5,6296
***6091**	HERNANDEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	5,2797
***8372**	MONSERRAT CALERO, EVA CARMEN	5,0269
***1273**	NAVARRO ORTEGA, NICOLAS	4,8738
***3244**	ORTEGA SANDOVAL, MARIELA DE LA CRUZ	4,8490

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***8087**	CARRASCO RODRIGUEZ, JUANA MARIA	7,5562
***1258**	CASTRO IBAÑEZ, IRENE	7,4092
***3908**	MORAL JIMENEZ, MARTA	7,3957
***0269**	GEA LLAMAS, MARIA JOSE	7,2196
***6861**	MONTALVAN PELEGRIN, MERCEDES DEL PILAR	6,8692
***9216**	ALCARAZ PEREZ, RAMON	6,5104
***1320**	SOLANO LORENTE, JOSE RAMON	6,4283
***4320**	RUIZ AMAT, ALVARO	6,4164
***6993**	MELLINAS MARTINEZ, IRENE	6,2264
***1531**	RODRIGUEZ ALHAMA, IRENE	6,1926
***0993**	SANCHEZ- CARREÑO LOPEZ, MARIA ROSARIO	6,1144
***6313**	LOPEZ SANCHEZ, ALBA	5,1926
***0226**	ABAD MADRID, LORENA	4,8293

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	221	PROCESOS COMERCIALES
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***4532**	SERRANO SORIA, FERNANDO	8,4024
***5676**	MARIN BLAYA, JESUS MARIA	7,4742
***6514**	RODRIGUEZ SABEDRA, JEIMY JEANETTE	7,4495
***9183**	BALDOMERO MARTINEZ, JOSE MARIA	7,1505
***1041**	CARREÑO HERNANDEZ GIL, MARIA ANGELES	7,0461
***8743**	GAMBIN GOMEZ, PATRICIA INMACULADA	6,6742
***9767**	SEGOVIA DONOSO, ELENA	6,6649
***1585**	SOUBRIER BOTELLA, ALMUDENA VICTORIA	6,4890
***2937**	RUBIO BALSAS, FRANCISCA	6,4884
***5981**	RUIZ SANCHEZ, DULCE NOMBRE DE MARIA	6,2688
***9731**	CANO GARCIA, MARIA	6,2632
***1401**	MENDEZ GONZALEZ, ALEJANDRA	6,1319
***3508**	MARTINEZ JODAR, SELENE	6,1308
***1721**	SANCHEZ PEREZ, ELENA	5,8187
***9769**	GARCIA CHACON, MONTSERRAT	5,5798
***3423**	LOPEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	5,5759
***1890**	GODOY RODRIGUEZ, MIRIAM	5,1712
***9723**	GONZALEZ RUIZ, FERNANDO	4,5605

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***3607**	HERRERO ARBOLEDAS, OLGA	8,5352
***0811**	MOYA DEL AMOR, ANTONIA ESPERANZA	8,3258
***0935**	MARTINEZ GRACIA, ROSALIA	7,8016
***6347**	LAJARIN RODRIGUEZ, JOSEFA	7,7664
***5052**	DE TORO RODRIGUEZ, SAUL	7,6786
***5399**	ORTIZ ALARCON, ELISA	7,6635
***5824**	GRACIA ALBALADEJO, FULGENCIO	7,5774
***0052**	LORENTE POURTAU, MARIA DOLORES	7,4715
***0110**	CORBALAN CARCELES, JUAN PABLO	7,4433
***3748**	FERNANDEZ EGEA, LAURA	7,4236
***1469**	TOLEDO NAVARRO, LAURA	7,4143
***6775**	HERRERO ALBIAR, PENELOPE	7,3906
***9166**	LOZANO PIÑERO, IRENE	7,3098
***0633**	UBEDA PRADOS, MARIA DEL MAR	7,1560
***8239**	RABADAN RABADAN, ALEJANDRO	7,0570
***0677**	LOPEZ FERNANDEZ, CRISTINA	6,9750
***8123**	LOPEZ TUDELA, PRISCILA	6,8054
***1487**	MARTINEZ GUIRADO, ALICIA	6,7774
***1675**	MARTINEZ LOPEZ, MARIA	6,7323
***6569**	ABRIL GARCIA, MARINA	6,7214
***2033**	LATORRE MARTINEZ, ANA BELEN	6,5869
***5565**	CHICO MARTINEZ, MARIA ISABEL	6,5671
***5647**	NIETO NICOLAS, MARIA EUGENIA	6,4012
***4130**	CARCELES SANCHIS, SERGIO	6,3803
***5100**	CASTRO USON, DIANA	6,3324

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***7749**	HERREROS CANO, MARIA SOLEDAD	6,3303
***8427**	MORAN GARCIA, JOSE ANTONIO	6,2991
***0613**	PUJANTE MORENO, ELENA	6,2420
***1989**	ARCE LOPEZ, NATALIA	6,0636
***0715**	PEREZ NUÑEZ, PABLO	6,0486
***1565**	SAORIN PALAZON, MIGUEL ANGEL	5,9404
***1788**	PALAZON GARCIA, LAURA	5,9013
***0908**	CORTES PANCORBO, ALMUDENA	5,7259
***1474**	ALHAMA ORENES, MARIA LUISA	5,6464
***9909**	OTON PEREZ, MARIA LUZ	5,3660
***3126**	LOPEZ GOMEZ, CRISTINA	4,9323
***3075**	PEREZ RAMIREZ, INMACULADA	4,8698
***1599**	MONTOYA GARCIA, FELICIDAD	4,7800
***8302**	CEULAR VILLAMANDOS, MARIA	4,4036 R

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***1973**	AYALA BAÑON, ISABEL	9,0672
***4554**	RIQUELME SANCHEZ, CRISTINA	8,9569
***1505**	SAEZ RIQUELME, JULIA ELENA	8,7291
***3884**	MARTINEZ VAZQUEZ, EVA MARIA	8,1293
***2766**	PARRAGA CARRILLO, ANA BELEN	8,1018
***0085**	GARCIA PEREZ, CRISTINA	8,0473
***0692**	HERNANDEZ REVERTE, M COVADONGA	8,0270
***9414**	BAÑOS GARCIA, CARIDAD	7,7734
***9815**	GARCIA FERNANDEZ, NOEMI	7,7733
***8086**	CABALLERO PERAN, MARIA	7,7073
***1734**	CUSTODIO CASTAÑEYRA, MARIA GUACIMAR	7,5866
***2212**	LOPEZ AMOR, CRISTINA ISABEL	7,5660
***0677**	DURAN GONZALEZ-CONDE, ENCARNACION	7,5310
***1859**	LOPEZ ALVAREZ, LIDIA	7,5000
***0206**	BALLESTA DIAZ, MARIA DEL CARMEN	7,3933
***8207**	SANCHEZ SOTO, JUANA MARIA	7,3677
***5162**	ALCAZAR PEREÑIGUEZ, ANDREA	7,3136
***6762**	GARCIA ORTUÑO, OLGA	7,3046
***6696**	LOPEZ GUIRADO, RAQUEL	7,2892
***2394**	LOPEZ PEREZ, MARGARITA	7,2690
***5304**	PLAZAS GARCIA, JOSEFA	7,2503
***9694**	MIÑARRO GINER, LAURA	7,1882
***1200**	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA CARMEN	7,1543
***1999**	SANDOVAL RISQUEZ, PALOMA	7,1440
***5234**	MORENO LUCAS, JOSE LUIS	6,9743

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

***4711**	MOYA SANCHEZ, CARMEN	6,9629
***4783**	CARRILLO LOPEZ, MARIA ISABEL	6,9526
***7693**	MUÑOZ CANO, RUBEN	6,9003
***3615**	CAMACHO SILVENTE, MARIA DE LOS ANGELES	6,7498
***1747**	ROMERO PARRA, MONICA	6,7498
***1242**	PINAR SIMON, MARIA SOLEDAD	6,7265
***0973**	MUÑOZ VALDES, NATALIA	6,6761
***5611**	LACASA FERNANDEZ, PATRICIA MARIA	6,6400
***2151**	VIVO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	6,5816
***8244**	ARJONA GOMEZ, FATIMA	6,5519
***9202**	ALONSO MOLINA, CRISTINA	6,5126

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***2883**	GIRON RODRIGUEZ, ABRAHAM	7,0859
***2610**	HERNANDEZ FERNANDEZ, M.JOSEFA	6,6977
***1575**	MARTINEZ VELEZ, DIEGO JESUS	6,6621
***5311**	GUIRADO SANCHEZ, JUAN PEDRO	6,5888
***4896**	PIÑERA MARIN, VICTOR JOSE	6,5634
***4466**	ROS GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	6,1336
***9106**	AGUILAR SANCHEZ, ISRAEL	5,8263
***4899**	ROJAS ALBALADEJO, JESUS	5,6381
***0812**	MURCIA GARCIA, IRENE	5,1633

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	231	EQUIPOS ELECTRONICOS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***4542**	CONESA OSETE, EULALIA	6,8784
***0449**	CASTEJON MUÑOZ, JAVIER	6,1125

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0592	CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
Especialidad:	008	FRANCES
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
****7296*	FREGIER , AMANDINE ODETTE PAULE	7,0977
****4878*	BOUTIN , CHRISTINE FRANCOISE ADELINE	5,7759

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0592	CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
Especialidad:	011	INGLES
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
****5170*	MCKENNA , CAROLYN	9,6624
***0099**	COBARRO FERRANDO, JESUS	8,9500

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	414	GUITARRA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***4085**	MACANAS MUÑOZ, DOLORES MELODY	7,5885

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	415	GUITARRA FLAMENCA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***8205**	GARRIDO LOPEZ, YOLANDA	7,5959

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	422	PERCUSION
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***3633**	MARTINEZ CANTO, ELENA	7,5687
***2385**	RODRIGUEZ PEREZ, ALBERTO	5,8435

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	423	PIANO
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***1810**	SANCHEZ GOMEZ, CRISTINA	8,9200
***0701**	VALLEJO LOPEZ, CESAR	8,8041
***1925**	MARTINEZ ESTEVE, CRISTIAN	8,5133
***3558**	DOMINGUEZ PELLICER, PILAR	8,5017
***4222**	CANTO CUADRADO, LUIS	7,7864
***4680**	VIVANCOS BELMONTE, PABLO	7,5177

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	424	SAXOFON
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***5499**	BALABASQUER SANCHEZ, RAQUEL	7,2431

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	428	TROMPETA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***1339**	MENCHON MARTINEZ, FRANCISCO	6,7660

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	433	VIOLIN
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***2944**	REBOLLO LEANDRO, PEDRO	7,4787

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	435	DANZA ESPAÑOLA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***3490**	PUERTA LOPEZ-GUZMAN, CARMEN MARIA	9,4915
***8288**	SANTAMARIA JIMENEZ, MARIA ANGELES	9,2411

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	436	DANZA CLASICA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***8937**	MUÑOZ ESPARZA, ALBERTO	8,3542

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	460	LENGUAJE MUSICAL
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***0011**	BRAZALEZ ALCALA, SAMUEL	7,0980
***9179**	RAMOS GALIANA, CLARA	6,5249
***5111**	HERNANDEZ MESEGUER, ADRIAN BIBIANO	6,3072

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***2049**	PAMIES MARTINEZ, BIBIANNA	8,3039

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0594	CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Especialidad:	465	CANTE FLAMENCO
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***9738**	CARRION RUIZ, IRENE	8,6713
***1307**	CHACON TOLEDO, JOSE ANTONIO	6,1623

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0595	CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
Especialidad:	507	DIBUJO ARTISTICO Y COLOR
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***1491**	OLMO SOTO, ADELA	7,4491
***2711**	VISEDO PEÑALVER, FUENSANTA	6,4097

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0598	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F.P
Especialidad:	001	COCINA Y PASTELERIA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
****2051*	MIRAS , JUAN PABLO	8,1970
***1380**	RODRIGUEZ GARCIA, MARTA	8,0566
***8597**	COLL ANTON, OSCAR PABLO	7,8092
***2054**	GIL VILLAESCUSA, MARIA	7,2474
****7375*	ORTYL , EWELINA BERNADETA	7,1598

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0598	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F.P
Especialidad:	002	ESTETICA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***5115**	FERNANDEZ LOPEZ, LUCIA ANTONIA	7,7871
***8476**	VALVERDE LOPEZ, MARIA JOSE	6,1619
***5014**	BOTELLA BERNABEU, CAROLINA	4,9059

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0598	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F.P
Especialidad:	004	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***1801**	ROMAN ALARCON, VICTOR	7,6566
***5907**	GRAJALES JARAMILLO, JUAN CAMILO	7,3549
***9701**	MIÑARRO MIÑARRO, MARIANO	7,3130
***3549**	GIMENEZ GARCIA, JAVIER	6,7665
***7859**	MARTINEZ GARCIA, MIGUEL	6,6819
***0982**	MARTINEZ PARRA, RUBEN	6,1563
***4891**	GONZALEZ TORRES, PEDRO	6,1251
***6916**	LOPEZ SANCHEZ, RAMON	5,9301
***8005**	HERNANDEZ CORBALAN, SALVADOR	5,8527
***5095**	SANCHEZ MONDEJAR, SALVADOR	5,3240
***5745**	MARTINEZ GARCIA, DIEGO	5,3010

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0598	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F.P
Especialidad:	006	PATRONAJE Y CONFECCION
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***6382**	QUIÑONERO SANCHEZ, AMPARO	7,1873
***9943**	ZAPATA LORCA, MARIA JESUS	7,0547
***2795**	GOMEZ CAJA, JUANA MARIA	6,5270
***9838**	GARCIA JOVER, NOEMI	5,7215
***2798**	MONTAÑES PUERTAS, MARIA	5,0637
***7903**	GUTIERREZ GUERRERO, MARIA DE LA PAZ	4,8866

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0598	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F.P
Especialidad:	007	PELUQUERIA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***1502**	AROCA FERNANDEZ, JOSEFA	8,0335
***1070**	MIGUEL PALOP, CRISTINA	7,4756
***8519**	PEREZ GIMENEZ, EVANGELINA	6,8477
***2250**	NAVARRO LOPEZ, MARIA ISABEL	6,8198
***0032**	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSEFA	6,7648
***9600**	CAPARROS ALCON, SARA	6,5944
***2089**	REINA SANCHEZ, MARIA DEL MAR	6,3142
***9900**	GARCIA SANCHEZ, MARIA CARMEN	6,0857
***7416**	PEREZ FERNANDEZ, MARIA	5,5601
***0505**	ADIB BELHASSANI, LAMIA	5,2560

NPE: A-060825-3860

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0598	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F.P
Especialidad:	009	SERVICIOS DE RESTAURACION
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***9900**	SANCHEZ SILVENTE, ANA BELEN	5,7919
***8906**	MARCHANTE TEJADA, RAMON	5,6480

Oposiciones Secundaria 2025
Listado de funcionarios en prácticas

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0598	PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE F.P
Especialidad:	010	SOLDADURA
Acceso:	1 y 2	Acceso libre y Reserva de personas con discapacidad

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación Final
***6055**	NAVAS SAN NICOLAS, JOSE FRANCISCO	5,7453
***0935**	MORENTE SANCHEZ, JUANA BELEN	5,6528

ANEXO II

FUNCIONARIOS EXENTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS

Oposiciones Secundaria 2025

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	018	ORIENTACION EDUCATIVA
Acceso:	3	Acceso desde cuerpos del subgrupo A.2

N.I.F.	Apellidos y Nombre
***0909**	MARTINEZ AZNAR, FRANCISCA

ANEXO III

FUNCIONARIOS QUE APLAZAN LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS

Oposiciones Secundaria 2025

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
Acceso:	1	Acceso libre

N.I.F.	Apellidos y Nombre
***5352**	BERNABÉ CRESPO, MIGUEL BORJA

ANEXO IV

FUNCIONARIOS A LOS QUE SE DESESTIMA EL APLAZAMIENTO DE LA FASE DE PRÁCTICAS

Oposiciones Secundaria 2025

Procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024

Cuerpo:	0590	CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especialidad:	011	INGLÉS
Acceso:	1	Acceso libre

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Motivo de desestimación
***3947**	HERNANDEZ BELLA, OLIVIA	Circunstancia alegada no contemplada en art. 69 de la Orden de 20 de noviembre de 2024

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

3861 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 24 de julio de 2025, ha adoptado Acuerdo, de la prestación simultánea de servicios, con carácter temporal durante los meses de julio, agosto y septiembre por parte del personal de enfermería de centros concertados de hemodiálisis en el Área de Hemodiálisis del Servicio Murciano de Salud, y ello mediante la declaración expresa de interés público que viene exigida por el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para generar conocimiento del mismo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Declarar la existencia de interés público en la prestación simultánea de servicios en centros del Servicio Murciano de Salud y en centros concertados para la asistencia sanitaria de Hemodiálisis.

Esta declaración será aplicable a los diplomados/graduados en Enfermería y extenderá sus efectos hasta el 30 de septiembre de 2025.

Segundo.- La actividad en los centros públicos sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

En Murcia, a 4 de agosto de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

3862 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 31 de julio de 2025, ha adoptado Acuerdo, de la prestación simultánea de servicios por el personal Licenciado/Graduado con título de especialista en Psiquiatría en el Servicio Murciano de Salud y en la clínica San Felipe del Mediterráneo para la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ello mediante la declaración expresa de interés público que viene exigida por el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para generar conocimiento del mismo, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar de interés público, con carácter temporal por un periodo de un año a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prestación simultánea de servicios por parte del personal licenciado/graduado sanitario con título de especialista en Psiquiatría en el Servicio Murciano de Salud y en la Clínica San Felipe del Mediterráneo que colabora en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud, responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segundo.- La actividad en dicho centro concertado sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Tercero.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud".

En Murcia, a 4 de agosto de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

3863 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su sesión del día 31 de julio de 2025, ha adoptado Acuerdo, de la prestación simultánea de servicios por el personal licenciado sanitario con título de especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio Murciano de Salud y en entidades que colaboren en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud que es responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ello mediante la declaración expresa de interés público que viene exigida por el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para generar conocimiento del mismo, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar de interés público, con carácter temporal por un periodo de dos años a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la prestación simultánea de servicios por parte del personal licenciado/graduado sanitario con título de especialista en Radiodiagnóstico en el Servicio Murciano de Salud y en entidades que colaboren en la prestación de la asistencia sanitaria incluida en la Cartera de Servicios del Sistema Nacional de Salud, responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Segundo.- La actividad en los centros concertados sólo podrá prestarse a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Tercero.- Para el ejercicio de la segunda actividad, será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no podrá afectar a la jornada de trabajo que el interesado deba prestar en el Servicio Murciano de Salud".

En Murcia, a 4 de agosto de 2025.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3864 Decreto n.º 124/2025, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia para el asesoramiento jurídico previo y especializado a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2 b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece que las administraciones públicas de la Región de Murcia "apoyarán programas específicos, que favorezcan la igualdad e integración social de aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en situaciones de especiales dificultades". Por otra parte, El Decreto del Presidente n. º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo dos, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades que emprendan las organizaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia hacia la mujer, así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia.

Con la subvención que se otorga en el presente Decreto se financiará el asesoramiento jurídico especializado a las mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, una asistencia que se les proporcionará con carácter previo a su identificación formal y a la interposición de la denuncia.

Las entidades beneficiarias son los tres Colegios Oficiales de Abogados en la Región de Murcia, situados en Murcia, Lorca y Cartagena; teniendo en cuenta que la actividad se encuentra dentro su objeto social, por lo que queda justificada en el presente caso, la excepcionalidad de la convocatoria de una concurrencia competitiva.

NPE: A-060825-3864

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 31 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ilustres Colegios de Abogados (en adelante ICAS) de Murcia, Lorca y Cartagena.

2. La finalidad de dicha concesión es la de financiar el asesoramiento jurídico previo y especializado a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia.

3. La concesión resulta de indudable interés público y social como medida de actuación con mujeres y niñas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Por otra parte, existen razones que justifican la excepción de la convocatoria de una concurrencia competitiva, por cuanto la subvención se otorga a los tres Colegios Oficiales existentes en la Región que tienen este fin social.

Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

ICA	NIF
Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia	CIF Q3063001F
Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena	CIF Q 3063006E
Ilustre Colegio de Abogados de Lorca	CIF Q3063002D

Artículo 3. Financiación.

1. El importe total de las actuaciones asciende a 60.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, conforme al siguiente desglose: 20.000,00 € para el ICA de Murcia, 20.000,00 € para el ICA de Cartagena y 20.000,00 para el ICA de Lorca.

2. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Artículo 4. Régimen de compatibilidades.

1. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los tres Ilustres Colegios de Abogados existentes en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público y social.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

1. Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los ICAS de la Región de Murcia con las cuantías ya indicadas. Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar desde el **1 hasta el 15 de septiembre de 2025,** a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

1. Una **memoria** de proyecto inicial que recoja las actuaciones propuestas adaptadas a la cantidad concedida, según modelo Anexo I en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto, así como cualquier información que se considere de interés.

2. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el **IBAN** donde hacer el ingreso de la subvención, de titularidad del beneficiario.

3. **Declaración responsable**, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:

- No se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390.

- Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
- Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

i) Cumplir las normas para el asesoramiento previo y especializado a mujeres y niñas en situación o en riesgo de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la Región de Murcia, que se recogerán en la Orden de Concesión.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular los siguientes:

a) Los gastos de personal destinados.

b) Los gastos de servicios profesionales.

c) Los gastos en los que los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, conforme al artículo 14.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Plazo de ejecución y modificación del mismo.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido en el apartado anterior, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrá conceder una modificación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto.

3. Esta modificación se deberá solicitar antes del 15 de diciembre de 2025. El acuerdo de modificación o la denegación de la solicitud deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y su Anexo II, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario; en caso de que la auditoría sea voluntaria, la revisión de la cuenta justificativa la puede llevar a cabo el mismo auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

3. La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2026, debiendo aportar, además de la que se exija en la Orden de concesión, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa, conforme al modelo recogido como Anexo I, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **hasta el día 28 de febrero de 2026.**

b) Memoria económica abreviada, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DE PROYECTO INICIAL

CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO PREVIO Y ESPECIALIZADO A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		**Teléfono**	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. Descripción del contenido de la intervención ***(Actuaciones a realizar)***
3.2. Organización interna ***(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)***
3.3. Coordinación ***(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)***

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN			
Fecha de inicio		**Fecha de finalización**	
5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO			
Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:			

6.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

7- PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO		
Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional: ***Cumplimentar una fila por trabajador/a**		
Categoría / Cualificación profesional*	**Dedicación de horas semanales al proyecto**	**Total gastos de personal**
TOTALES:		
Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior:		

8.- PRESUPUESTO				
CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	**SUBVENCIÓN CONCEDIDA**	**OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**	**FINANCIACIÓN PROPIA**	**TOTAL**
Personal				
Gastos Corrientes (especificar)				
Otros gastos (especificar)				
TOTAL GASTOS				

Firmado electrónicamente.

Responsable del Recurso

ANEXO II

REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de la entidad relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
2)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de la subvención.

NPE: A-060825-3864

E)	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a.	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b.	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c.	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT etc.)
d.	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e.	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo.

	Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H)	**NORMATIVA APLICABLE.**
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3865 Decreto n.º 125/2025, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de casas de acogida, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Los tratados ratificados sobre la materia como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10.Uno.20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el **Anexo I** de este Decreto, para el funcionamiento de casas de acogida, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para el desarrollo de los ejes de actuación establecidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante el presente Decreto se subvencionan los proyectos en los que se integran actuaciones de mantenimiento de las redes de recursos de acogida especializados en violencia contra la mujer, garantizando la accesibilidad a las mujeres y sus hijos e hijas si los hubiese, con independencia de sus circunstancias personales.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

3. Las casas de acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género,

y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

4. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todos los ayuntamientos que gestionan casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 380.000,00 € euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

3. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica.

4. En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante podrá destinarse al incremento de las subvenciones concedidas, aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre los Ayuntamientos beneficiarios, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos que gestionan las casas de acogida ubicadas en sus municipios, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de: Cartagena, Cieza, Lorca, Murcia y Molina de Segura.

2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar entre el **1 y el 15 de septiembre de 2025,** a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida, según modelo Anexo II, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto así como cualquier información que se considere de interés.

b) Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, y que sustituirá, como ya se ha indicado, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En dicho formulario el Ayuntamiento declara:

- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

- Que acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la documentación se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario electrónico habilitado, no será necesario incluirla, pues ya está recogida en el formulario electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) El personal contratado para las casas de acogida no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de concesión y pago y la Dirección General se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.

f) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

i) La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones relativas al funcionamiento del centro y velar por el cumplimiento, por parte de las personas usuarias del recurso de acogida, de las normas de convivencia o del reglamento de régimen interno del mismo, llevando a cabo la gestión de las incidencias que pudieran ocurrir durante la estancia en el recurso de acogida.

2. Asimismo, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, los beneficiarios están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Periodo de ejecución.

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución debiendo presentarla antes del 24 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 8. Gastos Subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.

2. Gastos de alquiler de la vivienda.

3. Material fungible.

4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.

5. Gastos de servicios profesionales.

6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad, gas, internet…

7 Alimentación de personas usuarias.

8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.

9. Gastos educativos de los/as menores

10. Apoyo a la salud: tratamientos, compra de medicinas, vacunas, gafas (bajo prescripción médica), y productos de higiene personal de personas usuarias.

11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.

12. Otros (con autorización escrita de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género).

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el ayuntamiento podrá elegir una de las dos modalidades que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisible la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

MODALIDAD A

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos conforme al Anexo II. **Esta memoria técnica deberá presentarse hasta el 28 de febrero de 2026**, salvo en el caso de ampliación del período de ejecución.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
- El cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Una relación de gastos de personal contratado (Anexo III). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.
- Además, la justificación de los gastos de funcionamiento contendrá:

a. Desglose de gastos ejecutados (Anexo IV)

b. Relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal competente donde se haga constar el nombre del acreedor/a, NIF, importe, concepto, forma y fecha de pago (Anexo V).

c. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

c) La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que

consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

MODALIDAD B

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos conforme al Anexo II. **Esta memoria técnica deberá presentarse hasta el 28 de febrero de 2026**, salvo en el caso de ampliación del período de ejecución.

b) Cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que contendrá los siguientes apartados:

- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.
- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.
- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.
- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Relación certificada de los pagos materiales realizados por Capítulo II, con indicación del perceptor, el código de la transferencia bancaria realizada, y de la obligación reconocida con la que se corresponde.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. La subvención contemplada en este decreto será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 16. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de

la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025: Casas de acogida

PROYECTO	MUNICIPIO	TOTAL €
32336	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00
32337	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.000,00
	TOTAL	380.000,00

NPE: A-060825-3865

ANEXO II

MEMORIA DE PROYECTO

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		**Teléfono**	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. Descripción del contenido de la intervención ***(Actuaciones a realizar)***
3.2. Organización interna ***(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)***
3.3. Coordinación ***(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)***

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN			
Fecha de inicio		**Fecha de finalización**	

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO
Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

6. MATRIZ DE PLANIFICACION Y EVALUACION					
OBJETIVO GENERAL					
OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACION**	**META PREVISTA**	**RESULTADO** (este apartado se rellenará en la justificación)	**DESVIACIONES** (este apartado se rellenará en la justificación)
OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACION**	**META PREVISTA**	**RESULTADO** (este apartado se rellenará en la justificación)	**DESVIACIONES** (este apartado se rellenará en la justificación)

LEYENDA:

OBJETIVO GENERAL: Qué se pretende alcanzar con la intervención. Puede haber más de un objetivo general, si es así, se deberá hacer una tabla como esta por cada objetivo general.
OBJETIVO ESPECIFICO: Qué cambios se pretenden obtener, los resultados concretos esperados.
ACTIVIDAD: Actuaciones que se realicen para alcanzar los objetivos específicos.
INDICADOR: Medida utilizada para evaluar el progreso y el impacto en el logro de sus objetivos, debe ofrecer la evidencia objetiva acerca de los logros a alcanzar con la intervención planteada.
META PREVISTA: Nivel de consecución de objetivos esperado. Sirve como elemento de contraste con los resultados obtenidos en la justificación técnica. Las metas previstas deben reflejarse en número entero y/o en porcentaje respecto al objetivo.
MEDIOS DE VERIFICACION: Fuentes, métodos y herramientas que se utilizan para recopilar información y evidencia objetiva que demuestre el logro de los objetivos y resultados esperados.
RESULTADO OBTENIDO: Nivel de logro realmente alcanzado respecto a las metas previstas tras la ejecución del programa. Se cumplimentará en la fase de justificación técnica del programa. Los resultados obtenidos deben reflejarse en nº entero y en porcentaje respecto al objetivo planteado.
DESVIACIONES: Factores y/o condicionantes que afectan al logro de los objetivos y que deben ser tenidos en cuenta para una valoración y/o evaluación adecuada del programa

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO		
Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional: **<u>*Cumplimentar una fila por trabajador/a</u>**		
Categoría / Cualificación profesional*	**Dedicación de horas semanales al proyecto**	**Total gastos de personal**
TOTALES:		
Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)		

9.- PRESUPUESTO				
CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	**SUBVENCIÓN CONCEDIDA**	**OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**	**FINANCIACIÓN PROPIA**	**TOTAL**
Personal				
Gastos Corrientes (especificar)				
Otros gastos (especificar)				
TOTAL GASTOS				

Firmado electrónicamente.

Responsable del Recurso

ANEXO III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

Ayuntamiento: _____

D./. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
		TOTALES									

En , a de de 2026

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales

ANEXO IV

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

Año: 2025	**Ayuntamiento:**
Proyecto (Casa acogida):	

	CONCEPTO	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS DE ALQUILER DE LA VIVIENDA		
3	MATERIAL FUNGIBLE		
4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (combustible, billetes de bus y tren)		
5	GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES		
6	PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS		
	6.1 Electricidad		
	6.2 Gas		
	6.3 Agua		
	6.4 Teléfono		
	6.5 Internet		
7	GASTOS DE MENAJE Y VESTUARIO DE PERSONAS USUARIAS		
8	APOYO A LA SALUD: TRATAMIENTOS, COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS (BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA), Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL.		
9	GASTOS EDUCATIVOS DE LOS/LAS MENORES		
10	GASTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS USUARIAS		
11	OTROS (CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO)		
	TOTAL		

En , a de de 2026

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

ANEXO V

AYUNTAMIENTO:_____

PROYECTO: _____

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D. /ª. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos de los gastos son los que a continuación se consignan:

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor/a o Beneficiario/a	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
			TOTALES								

CONCEPTO (1): _____

En , a de de 2026

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Instrucciones:

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo IV), excepto para el concepto de gastos de PERSONAL (Anexo III)

(2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.

(4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3866 Decreto n.º 126/2025, de 31 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 julio de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

NPE: A-060825-3866

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en su reunión del día 31 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para el desarrollo de servicios en materia de asistencia integral por la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE), en adelante Red CAVI, garantizando la accesibilidad a las mujeres con independencia de sus circunstancias personales.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación del servicio en la Red CAVI que, para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia de género se configura de la siguiente manera:

a) Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), se ubica en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más demanda de usuarias de CAVI, el cual puede tener varios

municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicológico, social y jurídico) dan cobertura a todo su radio de acción.

b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realiza por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria, se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.

c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera. Concretamente se prestará dicho servicio en Abanilla, Blanca, Calasparra, Librilla, Moratalla, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

d) Para ofrecer mayor cobertura a la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, los ayuntamientos establecerán que los CAVI/PAE tengan horario de mañana de lunes a viernes y, como mínimo, una tarde a la semana. Las citas consignadas desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Genero en la Agenda electrónica se pondrán de lunes a viernes en la franja horaria que quede libre dentro del horario establecido.

e) Cada perfil profesional del CAVI/PAE tendrá que elaborar un informe de cada intervención realizada con la mujer, en la aplicación informática determinada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Genero.

f) Los CAVI/PAE realizarán actuaciones de sensibilización y prevención contra la violencia de género en su ámbito de influencia. Estas acciones se podrán realizar tanto por las profesionales de la Red directamente como a través de la entidad Reinicia-T que gestiona el Programa de Igualdad y Prevención de Violencia de Género "Sensibiliza-T", conforme a los criterios de actuación y coordinación que establezca la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Genero.

g) Los CAVI/PAE podrán acoger alumnos/as en prácticas, trabajos fin de grado y master en el ámbito del derecho, del trabajo social y la psicología con el fin de que adquieran los conocimientos, la formación y experiencia más específica del recurso CAVI /PAE.

3. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

4. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todos los ayuntamientos que gestionan CAVI y PAE para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 2.922.751,57 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma 2025 y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida se realiza con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en base a la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

3. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica.

4. En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, el importe sobrante en cada partida presupuestaria podrá destinarse al incremento al incremento de las subvenciones concedidas aplicando los mismos criterios establecidos en este apartado para su reparto entre los Ayuntamientos beneficiarios, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los CAVI y los PAE, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, los Ayuntamientos de la Región relacionados en el Anexo I, con las cuantías que se indican en el mismo.

2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberá presentar electrónicamente entre el 1 y el 15 de septiembre a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica del proyecto que recoja las actuaciones propuestas, según modelo Anexo II, donde se refleje la información necesaria sobre las actuaciones a realizar y los objetivos previstos, resultados esperados, personal destinado al proyecto así como cualquier información de interés.

b) Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, y que sustituirá, como ya se ha indicado, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En dicho formulario el Ayuntamiento declara lo siguiente:

• Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

• Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390".

• Que acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la documentación se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario electrónico habilitado, no será necesario incluirla, pues ya está recogida en el formulario electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que es la prestación del servicio de asistencia integral a mujeres víctima de violencia de género, en los términos señalados en el artículo 1 de este Decreto, y justificar

ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establecen.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) El personal contratado para los CAVI/PAE de la Red Regional de Centros de Atención Especializada en Violencia de Género no podrá realizar otras funciones que las descritas en este Decreto y en la Orden de concesión y pago. La Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.

f) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

2. Asimismo, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, los beneficiarios están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Período de ejecución.

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los CAVI y en los PAE.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias no podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 10. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico entre el 1 y el 15 de septiembre de 2025 a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el Ayuntamiento podrá elegir una de las dos modalidades que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisible la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

MODALIDAD A

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria técnica deberá presentarse hasta el 28 de febrero de 2026, salvo en el caso de ampliación del período de ejecución.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

• Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

• El cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

• Una relación de gastos de personal contratado (Anexo III). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

• Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, incluyendo los fondos propios del Ayuntamiento aplicados.

c) Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

MODALIDAD B

a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:

• El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.

• La adecuación funcional de los trabajos realizados, (segmentados por objetivos, sedes o población objetivo) a las finalidades de la subvención.

• Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.

b) Cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contendrá los siguientes apartados:

• Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

• Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.

• Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.

• Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de subvenciones

1. La subvención contemplada en este decreto será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 16. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

4. Cualquier actividad realizada desde la Red Regional CAVI /PAE relativa a medios de comunicación (prensa, radio, televisión) deberá comunicarse previamente y mediante correo electrónico a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Genero dependiente de la Consejería de Política Social Familias e Igualdad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I

AYUNTAMIENTOS CON CAVIS y PAES.

AYUNTAMIENTO	CAVI	PAE
ABARÁN		42.401,84 €
ÁGUILAS	111.026,74 €	
ALCANTARILLA	116.114,96 €	
ALCAZARES (LOS)		42.401,84 €
ALHAMA	116.114,96 €	
ARCHENA	123.855,96 €	
BENIEL		42.401,84 €
BULLAS		42.401,84 €
CARAVACA	116.114,96 €	
CARTAGENA	227.141,70 €	
CEHEGÍN		31.801,38 €
CEUTÍ	116.114,96 €	
CIEZA	116.114,96 €	
FUENTE ÁLAMO	116.114,96 €	
FORTUNA		42.401,84 €
JUMILLA	94.057,29 €	
LAS TORRES	108.373,96 €	
LORCA	189.828,08 €	
MAZARRÓN	116.114,96 €	
MOLINA	116.114,96 €	
MULA	108.373,96 €	
MURCIA	73.713,12 €	
PUERTO LUMBRERAS	116.114,96 €	
SAN JAVIER	116.114,96 €	
SAN PEDRO DEL PINATAR		42.401,84 €
SANTOMERA	116.114,96 €	
TORRE PACHECO	116.114,96 €	
TOTANA	116.114,96 €	
YECLA	90.673,86 €	
Total	**2.636.539,15 €**	**286.212,42 €**

NPE: A-060825-3866

ANEXO II MEMORIA INICIAL DE PROYECTO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		**Teléfono**	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. Descripción del contenido de la intervención ***(Actuaciones a realizar)***
3.2. Organización interna ***(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)***
3.3. Coordinación ***(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)***

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN			
Fecha de inicio		**Fecha de finalización**	

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO
Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:

6. MATRIZ DE PLANIFICACION Y EVALUACION					
OBJETIVO GENERAL					
OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACION**	**META PREVISTA**	**RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)**	**DESVIACIONES (este apartado se rellenará en la justificación)**

OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	**INDICADOR**	**MEDIO DE VERIFICACION**	**META PREVISTA**	**RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)**	**DESVIACIONES* (este apartado se rellenará en la justificación)**

*** LEYENDA:**

OBJETIVO GENERAL: Qué se pretende alcanzar con la intervención. Puede haber más de un objetivo general, si es así, se deberá hacer una tabla como esta por cada objetivo general.
OBJETIVO ESPECIFICO: Qué cambios se pretenden obtener, los resultados concretos esperados.
ACTIVIDAD: Actuaciones que se realicen para alcanzar los objetivos específicos.
INDICADOR: Medida utilizada para evaluar el progreso y el impacto en el logro de sus objetivos, debe ofrecer la evidencia objetiva acerca de los logros a alcanzar con la intervención planteada.
META PREVISTA: Nivel de consecución de objetivos esperado. Sirve como elemento de contraste con los resultados obtenidos en la justificación técnica.
Las metas previstas deben reflejarse en número entero y/o en porcentaje respecto al objetivo.
MEDIOS DE VERIFICACION: Fuentes, métodos y herramientas que se utilizan para recopilar información y evidencia objetiva que demuestre el logro de los objetivos y resultados esperados.
RESULTADO OBTENIDO: Nivel de logro realmente alcanzado respecto a las metas previstas tras la ejecución del programa. Se cumplimentará en la fase de justificación técnica del programa. Los resultados obtenidos deben reflejarse en nº entero y en porcentaje respecto al objetivo planteado.
DESVIACIONES: Factores y/o condicionantes que afectan al logro de los objetivos y que deben ser tenidos en cuenta para una valoración y/o evaluación adecuada del programa

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO
Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO

Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional: ***Cumplimentar una fila por trabajador/a**		
Categoría / Cualificación profesional*	**Dedicación de horas semanales al proyecto**	**Total gastos de personal (1+2+3)**
TOTALES:		
Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)		

9.- PRESUPUESTO				
CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	**SUBVENCIÓN CONCEDIDA**	**OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**	**FINANCIACIÓN PROPIA**	**TOTAL**
Personal				
TOTAL GASTOS				

Firmado electrónicamente.

Responsable del Recurso CAVI /PAE

ANEXO III

DECRETO Nº ____/_____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD (Ayuntamiento): _____

PROYECTO: (CAVI / PAE)_____

D./. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	*APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A*	*N.I.F.*	*FECHA DE LA NOMINA*	*IMPORTE IRPF*	*IMPORTE PAGADO*			*IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO*			
					SUELDO BRUTO	*SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA*	*TOTAL*	*IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO*	*IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA*	*% TOTAL IMPUTADO*	*IMPORTE TOTAL IMPUTADO*
		TOTALES									

En , a de de 2026

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digital

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3867 Decreto n.º 127/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para financiar actuaciones de consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum", para el curso 2025/2026.

Los Campus de Excelencia Internacional se caracterizan por la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas para la especialización en áreas de conocimiento donde exista un potencial científico y tecnológico, logrando de este modo mejorar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento.

En concreto, en la Región de Murcia, contamos con el Campus "Mare Nostrum" que es el Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena que, junto a centros de investigación, administraciones públicas, organizaciones internacionales, parques tecnológicos y empresas, persigue mejorar el posicionamiento de nuestras universidades públicas en el contexto nacional e internacional.

El objeto de este decreto es establecer las normas reguladoras de la concesión de una subvención para colaborar con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en la financiación de actividades orientadas a la consolidación e internacionalización del CEI "Mare Nostrum" durante el curso 2025/2026.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 500.000 euros que ha sido distribuido, de conformidad con las dos universidades, a razón de 2/3 a la Universidad de Murcia y 1/3 a la Universidad Politécnica de Cartagena, lo que se concreta en una subvención a conceder a la primera por importe de 333.000 euros y a la segunda por importe de 167.000 euros.

De conformidad con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención se otorga por el procedimiento excepcional de concesión directa, habida cuenta la ausencia de concurrencia competitiva entre las dos universidades públicas beneficiarias, dada la integración de ambas en el Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum" y su colaboración en el desarrollo de sus actuaciones, y la concurrencia de razones de interés público, social y económico, puesto que dichas actuaciones están orientadas a mejorar el nivel de formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento en el ámbito del Campus y, a su vez, redundan en la transformación de la Región de Murcia en un foco de excelencia educativa, científica, productiva y cultural por y para el Mediterráneo.

La subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, aprobado por Orden de 25 de junio de 2025.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, competencias que ejerce, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, en virtud del artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia por importe de 333.000 euros y a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 167.000 euros, lo que supone un importe total de 500.000 €, para financiar las actividades que se relacionan en los Anexos I y II, agrupadas por líneas de actuación, y orientadas a la consolidación e internacionalización del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum" durante el curso 2025/2026, a fin de mejorar el posicionamiento nacional e internacional de nuestras universidades públicas.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta de la integración de las dos universidades públicas beneficiarias en el Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum" y su colaboración en el desarrollo de sus actuaciones, así como en la concurrencia de razones de interés público, social y económico, puesto que dichas actuaciones están orientadas a mejorar el nivel de formación, empleabilidad, investigación y la transferencia de conocimiento en el ámbito del Campus y, a su vez, redundan en la transformación de la Región de Murcia en un foco de excelencia educativa, científica, productiva y cultural por y para el Mediterráneo.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención son las dos universidades públicas regionales, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos de los apartados b), c) y d) se realizará mediante la presentación de la correspondiente certificación acreditativa positiva expedida por el órgano competente; o autorización expresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando el consentimiento al órgano administrativo competente para que consulte o recabe por medios electrónicos los certificados correspondientes.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma por órgano competente del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5. Forma de pago.

1. El pago se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. De conformidad con el artículo 16.1 de la citada Ley las beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables aquellos gastos que realicen las universidades públicas, y que indudablemente respondan a la naturaleza de las actividades, sean

estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el artículo 7.1. Serán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

a) Gastos de personal PDI y PTGAS de las universidades públicas vinculados a la realización de las actuaciones subvencionadas.

b) Pago por colaboraciones externas a profesionales.

c) Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros.

d) Gastos de adquisición de material y suministros no inventariables necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas.

e) Gastos de alquiler.

f) Gastos de servicios de consultoría, traducción, edición, promoción, publicidad, auditoría, difusión, formación, computación.

g) Precios públicos y tasas de exámenes, gastos de matrícula.

h) Gastos de actividades deportivas y culturales (servicio de guías, entrada museos…)

i) Becas y premios.

2. No son gastos subvencionables, los gastos de naturaleza inventariable, los costes financieros y los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

3. Podrán trasvasarse fondos entre las distintas actividades subvencionadas, con independencia de la línea de actuación en la que se clasifiquen, sin necesidad de autorización previa.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente de la notificación de la orden de concesión y hasta el 30 de septiembre de 2026.

2. La justificación por parte de las universidades del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se ajustará a lo dispuesto en este decreto, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. A tal efecto, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, las universidades deberán presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas por líneas de actuación y de los resultados obtenidos, firmada por órgano competente.

Junto a la memoria se adjuntará la justificación del cumplimiento de la obligación de publicidad del artículo 8 c) de este decreto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones ejecutadas, que deberá contener:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, agrupados por líneas de actuación y actividad.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, agrupadas por líneas de actuación y actividad, y documentación acreditativa del pago.

- En el caso de concesión de ayudas y premios, se aportará una relación de las convocatorias agrupadas por líneas de actuación. Asimismo, se presentará por cada convocatoria, las resoluciones rectorales de convocatoria y de concesión, acompañadas de la relación de los beneficiarios y el importe recibido por cada uno de ellos y de los documentos probatorios del pago, certificado todo por órgano competente. Dicho certificado recogerá, en el caso de las ayudas finalistas otorgadas, los importes no aplicados por sus destinatarios, en su caso.

- Cuando se trate de gastos de personal PDI o PTGAS perteneciente a las universidades públicas se aportará una relación del personal acompañada de las respectivas nóminas que incluirán, como concepto diferenciado, los pagos específicos percibidos por su participación en actividades objeto de subvención.

En concreto, en las nóminas deberá figurar lo siguiente:

CEI Mare Nostrum (denominación de la actividad…….importe.

En el caso de que en la nómina no se pueda incluir la denominación de la actividad, deberá acompañarse de un certificado, firmado por el órgano competente, en el que figuren los siguientes extremos:

Nombre y apellidos del empleado y NIF, categoría, cuerpo o escala, denominación de la actividad y línea de actuación, importe bruto y mes de abono.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y procedencia, o en su caso declaración de no haberlos recibido. En su caso, también se aportará declaración de los fondos propios aportados para financiar cada una de las actividades subvencionadas.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

Artículo 8. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que estas se realizan con financiación de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

d) Comunicar a la Dirección General competente en materia de universidades la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

f) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor realice la devolución efectiva, si es anterior a aquella, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán, además de por lo establecido en este decreto, y por la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12. Publicidad de la subvención.

A las subvenciones concedidas se les dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las universidades estarán obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE MURCIA. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

LÍNEA 1. MEJORA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Actividad	**Subvención**	**Coste total**
1. Convocatoria de ayudas a los Centros de la Universidad de Murcia, para el impulso y consolidación de proyectos de docencia bilingüe en títulos oficiales en el marco del CEI Mare Nostrum.	20.000 €	20.000 €
2. Convocatoria de ayudas “Moving Minds-CMN” para la realización de estancias de investigación y formación técnica en centros extranjeros para personal docente e investigador (PDI) y para el personal de administración y servicios (PTGAS) de la Universidad de Murcia, en el marco del CEI Mare Nostrum.	75.000 €	75.000 €
3. Convocatoria de ayudas para la realización de estancias predoctorales de investigación en el exterior y en España, en el marco de las líneas de actuación de la Escuela Internacional de Doctorado y del CEI Mare Nostrum.	24.000 €	84.000 €
4. Convocatoria de ayudas para la publicación de documentos científicos del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia en el marco del CEI Mare Nostrum.	12.000 €	12.000 €
5. Convocatoria de ayudas del Plan de Formación y Certificación Lingüística para estudiantes, PTGAS y PDI de la Universidad de Murcia en el marco del CEI Mare Nostrum.	118.000 €	118.000 €
	249.000 €	

LÍNEA 2. MEJORA DE LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Actividad	Subvención	Coste total
1. Convocatoria de ayudas a proyectos de emprendimiento Campus Mare Nostrum a estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, a través del apoyo y asesoramiento de consultores externos especializados.	20.000 €	20.000 €
2.Convocatoria de proyectos semilla de investigación UMU-UPCT dirigidos a los objetivos de Campus de Mare Nostrum	30.000 €	30.000 €
	50.000 €	

LÍNEA 3. MEJORA DE LA INTERACCIÓN CON EL ENTORNO EMPRESARIAL Y DIFUSIÓN

Actividad	Subvención	Coste total
1. Convocatoria de ayudas del “Programa Encuentro TF” para estudiantes de la Universidad de Murcia que realicen el TFG y TFM en el curso 2025/2026, en el marco del CEI Mare Nostrum.	30.000 €	30.000 €
2. Convocatoria de premios del “Programa Encuentro TF” a los mejores TFG y TFM realizados por los estudiantes de la Universidad de Murcia en el marco del CEI Mare Nostrum.	4.000 €	4.000 €
	34.000 €	

ANEXO II

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

LÍNEA 1. MEJORA DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES

Actividad	Subvención	Coste Total
1. Convocatoria de becas destinadas a lectores nativos para apoyo al área de filología inglesa.	5.500 €	5.500 €
2. Organización de talleres formativos en inglés, para docentes y estudiantes.	3.500 €	3.500 €
3. Convocatoria de ayudas para estancias predoctorales en el exterior, destinadas a estudiantes de doctorado en las líneas de actuación de la escuela internacional de doctorado y en el marco del CEI Mare Nostrum.	3.000 €	3.000 €
4. Impartición de cursos de formación de idiomas destinados a la comunidad universitaria.	25.000 €	25.000 €
5. Convocatoria de ayudas para la certificación y acreditación del nivel de inglés del PDI y PTGAS de la UPCT.	3.000 €	3.000 €
6. Convocatoria de becas para la realización de cursos intensivos de inglés en instituciones acreditadas en el extranjero.	25.000 €	25.000 €
7. Convocatoria de ayudas a la organización de programas de formación intensivos combinados en los distintos centros y facultad de la UPCT en el marco del CEI Mare Nostrum.	14.500 €	14.500 €
8. Convocatoria de ayudas destinadas a financiar la participación de profesionales externos en actividades formativas organizadas extracurriculares en los centros de la UPCT.	3. 000 €	3. 000 €
	82.500 €	

LÍNEA 2. MEJORA DE LAS ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Actividad	Subvención	Coste total
1. Organización de congresos y jornadas científico-técnicas y formativas en el marco del CEI Mare Nostrum.	5.000 €	5.000 €
2. Organización de jornadas de divulgación CMN orientadas a la transferencia de conocimiento.	5.000 €	5.000 €
3. Convocatoria de proyectos semilla de investigación UMU-UPCT dirigidos a los objetivos de Campus Mare Nostrum	10.000 €	10.000 €
	20.000 €	

LÍNEA 3. MEJORA DE LA INTERACCIÓN CON EL ENTORNO EMPRESARIAL Y DIFUSIÓN

Actividad	Subvención	Coste total
1. Convocatoria de ayudas para la implementación del "Programa Encuentro TF".	15.000 €	15.000 €
2. Actividades náuticas de formación y asociadas a las titulaciones de la UPCT.	5.000 €	5.000 €
	20.000 €	

LÍNEA 4. MEJORA DE CALIDAD DE LOS CENTROS Y ENSEÑANZAS OFICIALES IMPARTIDAS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN

Actividad	Subvención	Coste Total
1. Recogida de información mediante encuesta para el seguimiento y la mejora de las enseñanzas.	14.000 €	14.000 €
2. Desarrollos en plataformas tecnológicas de educación e internacionalización.	15.500 €	15.500 €
3. Convocatoria del Programa de Apoyo a los Planes de Mejora elaborados por los Centros Universitarios de la UPCT	15.000 €	15.000 €
	44.500 €	

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3868 Decreto n.º 128/2025, de 31 de julio, por el que se autoriza la implantación de un nuevo título universitario oficial para el curso 2025-2026 en la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el inicio del proceso de extinción de otros títulos en la Universidad de Murcia.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y el artículo 8 y 13 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto n.º 203/2009, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la implantación en el curso 2025-2026 del título universitario oficial de Máster Universitario en Desarrollo, Gestión y Política Sostenible del Turismo / Master in Development, Management and Sustainable Tourism Policy por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (ID: 3500816).

La Universidad Católica San Antonio de Murcia, ha presentado con la solicitud la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Por su parte la Universidad de Murcia ha solicitado autorización para la extinción de los títulos universitarios oficiales de:

• Título oficial de Máster Universitario en Intervención Logopédica en la Deglución / Magister en Intervención Fonoaudiológica en la Deglución por la Universidad de Murcia y Universidad Bernardo O'Higgins (Chile) (cód. RUCT: 4317518).

• Título oficial de Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática por la Universidad de Murcia (cód. RUCT: 4312100).

• Título oficial de Máster Universitario en Anatomía Aplicada a la Clínica por la Universidad de Murcia (cód. RUCT: 4312074).

Con fecha 8 de julio de 2025, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas por las dos universidades, se emitió informe favorable sobre la implantación del nuevo título oficial universitario en la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el inicio de extinción las referidas titulaciones oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Murcia.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el art. 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la implantación y de inicio del proceso de extinción de los citados títulos universitarios oficiales, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, de 17 de julio de 2025, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 8 de julio de 2025, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Implantación de un nuevo título universitario oficial en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación en la Universidad Católica San Antonio de Murcia, a partir del curso 2025-2026, del título universitario oficial de Máster Universitario en Desarrollo, Gestión y Política Sostenible del Turismo / Master in Development, Management and Sustainable Tourism Policy por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (ID: 3500816).

Artículo 2. Extinción de varios títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia.

Mediante el presente decreto se autoriza el inicio del proceso de extinción de los siguientes títulos universitarios oficiales:

1. Título oficial de Máster Universitario en Intervención Logopédica en la Deglución / Magister en Intervención Fonoaudiológica en la Deglución por la Universidad de Murcia y Universidad Bernardo O'Higgins (Chile) (cód. RUCT: 4317518), que consta de 60 ETCS, cuya implantación fue autorizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022, mediante Decreto n.º 129/2021, de 1 de julio.

2. Título oficial de Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática por la Universidad de Murcia (cód. RUCT: 4312100), que consta de 60 ETCS, cuya implantación fue autorizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico 2010-2011, por el Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio

3. Título oficial de Máster Universitario en Anatomía Aplicada a la Clínica por la Universidad de Murcia (cód. RUCT: 4312074), que consta de 60 ETCS, cuya implantación fue autorizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico 2010-2011, por el Decreto n.º 229/2010, de 30 de julio.

Artículo 3. Garantía de finalización de los estudios de los títulos a extinguir.

La Universidad de Murcia, para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando cada uno de los títulos de máster, cuyo proceso de extinción se iniciará en el curso académico 2025-2026 no ofertándose plazas de nuevo ingreso, se compromete a mantener durante los cursos académicos 2025/2026 y 2026/2027 abierta la matrícula, el proceso de tutorización y convocar los exámenes pertinentes para los estudiantes con asignaturas pendientes que lo requieran.

Disposición adicional primera. Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación y la extinción de títulos universitarios oficiales y registro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación del título autorizado mediante este decreto, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial del mismo y se proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Asimismo, de la autorización para el inicio del proceso de extinción de los títulos universitarios oficiales citados en el artículo 2 de este Decreto se dará cuenta al citado Ministerio y al Consejo de Universidades, para su anotación en el citado Registro.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3869 Decreto n.º 121/2025, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Universidad Católica San Antonio para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo, UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola superdivisión femenina durante la temporada 2025/2026.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el

Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el tenis de mesa en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Universidad Católica San Antonio, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo femenino, UCAM Tenis de Mesa Cartagena, participará en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina en la temporada 2025/2026, competición de tenis de mesa femenino de máxima categoría a nivel nacional.

La participación del Club Universidad Católica San Antonio en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina conlleva una serie de gastos de desplazamientos y personal, que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que son imposibles de sufragar por el Club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación del Club Universidad Católica San Antonio en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina en la temporada 2025/2026, a través de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del tenis de mesa regional, el apoyo que presta la Administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su participación en dicho evento, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías nacionales, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Universidad Católica San Antonio en los gastos de conlleva la participación de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2025/2026, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Universidad Católica San Antonio en los gastos ocasionados con motivo de la participación de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2025/2026, mediante la concesión directa de una subvención de quince mil euros (15.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.2.c) y 25.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Universidad Católica San Antonio para colaborar en los gastos de desplazamientos y personal, ocasionados con motivo de la participación de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2025/2026, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Universidad Católica San Antonio, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Universidad Católica San Antonio.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que Club Universidad Católica San Antonio, es la única entidad en la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación, a través de su equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena, en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina, competición de la máxima categoría nacional, durante la temporada 2025/2026.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el tenis de mesa en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

La participación del Club Universidad Católica San Antonio en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina conlleva una serie de gastos que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva, que son imposibles de sufragar por el Club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

Es de interés público y social la participación de un equipo de la Región de Murcia en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina durante la temporada 2025/2026, considerando la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes necesario apoyar al Club Universidad Católica San Antonio en esta competición de tenis de mesa femenino de máxima categoría a nivel nacional. Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quince mil euros (15.000,00 €).

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. El plazo máximo para

justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la Presidenta del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3870 Decreto n.º 129/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR).

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actualmente adscrito mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024) a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Al ICA le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Para el cumplimiento de tales objetivos el ICA ejerce, entre otras, la potestad administrativa subvencional.

En cumplimiento de tal finalidad desde el ICA se realizan multitud de actuaciones de manera directa y, por otro lado, se promocionan las manifestaciones culturales de terceros, fundamentalmente a través de las subvenciones, bien de concurrencia competitiva, o bien de concesión directa según el interés público que suscite la actividad concreta.

Tal y como establece el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo aprobado dicho plan mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de febrero de 2025 y la ADENDA V al mismo, aprobada el 23 de junio de 2025.

El Pleno de Conferencia Sectorial de Cultura en su reunión del 7 de mayo de 2025 aprobó los criterios de reparto territorial de los fondos del Estado, a través del Ministerio de Cultura, para ayudas a las salas cinematográficas, siendo asignados a la Región de Murcia 402.962,96€.

La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Junto a su dimensión cultural, la actividad cinematográfica y audiovisual y el conjunto de la acción de sus agentes de producción, distribución y exhibición tienen un carácter industrial para el

que también se hace necesario establecer políticas de protección y fomento que posibiliten la mejora de la competitividad de las empresas. En el contexto actual, las salas de cine necesitan renovar sus competencias y prácticas, especialmente para animar al público a volver a las salas, así como integrar nuevos enfoques de la experiencia del consumo audiovisual para hacer frente a nuevas realidades en torno a la cultura, el público, la sociedad, el desarrollo sostenible, los desequilibrios entre territorios, la tecnología y la industria. El objetivo es que la ciudadanía no pierda el hábito de acceder a una oferta cultural variada, garantizando la presencia de una programación de cine comunitario y en lenguas oficiales del Estado, que difícilmente se llevaría a cabo sin este apoyo, pues los datos revelan que está en riesgo la supervivencia de las propias salas.

La ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). Entendiendo como sala de exhibición cinematográfica, todo local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación, fijado por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas y; como complejo cinematográfico, todo aquel local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), entidad pública empresarial adscrita a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Excma. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR) para financiar el sostenimiento de los gastos de explotación anuales, durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 8 de este Decreto, de las empresas de exhibición cinematográfica que conforman la Asociación ASEMCIMUR. La finalidad de estas subvenciones es la de garantizar la actividad de las salas de exhibición como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine, así como su mantenimiento.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la persona titular de la Dirección General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), que aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

A cuyo efecto, dicha entidad deberá cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Razones de interés público, social y cultural.

El cine es una manifestación esencial de la cultura contemporánea, la exhibición cinematográfica representa la fase final de la cadena de valor del sector audiovisual y constituye el principal canal de acceso del público a la producción nacional e internacional. Apoyar a las salas de cine contribuye a garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso universal a la cultura; al mismo tiempo, la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico no sólo de nuestra cultura sino también de nuestra economía. Su contribución al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural, son elementos suficientes para que se establezcan las medidas necesarias para su fomento y promoción.

Adicionalmente el sector de la exhibición cinematográfica se vio enormemente afectado por la situación extraordinaria de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante los años 2020 y 2021, así como por los cambios de los hábitos de consumo del audiovisual originados por el auge de la oferta digital. Si bien en los años sucesivos, el sector ha evolucionado algo mejor que en los años anteriores, preocupa su lenta recuperación.

Por todo ello, en el desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, se considera necesario el apoyo a los distintos sectores que promueven, tanto desde el sector público como desde el privado, el acceso de los ciudadanos a las artes escénicas, visuales, audiovisuales y musicales.

En este contexto, la presente ayuda para las empresas de exhibición cinematográfica de la Región de Murcia pretende apoyar la consolidación y robustecimiento de esta industria cultural, que permita al sector la financiación y amortización de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

La ayuda a la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR) se justifica ampliamente por su contribución al acceso equitativo a la cultura, la innovación tecnológica, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social.

Además, y como se ha señalado anteriormente, la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASEMCIMUR), aglutina a todas las empresas de exhibición cinematográfica de la Región activas e inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), lo que justifica el carácter excepcional de esta subvención.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

2- La beneficiaria deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

3- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención en los términos previstos en el presente Decreto, así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.

b) Establecer las normas y procedimientos adecuados para la correcta gestión de los fondos percibidos y el reparto entre sus asociados.

c) Formular y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 así como en la Resolución por la que se instrumente la concesión.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

e) Someterse a las actuaciones y normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma, a través de la inserción y publicidad expresa en toda información o publicidad relativa de la actividad financiada de la imagen del ICA.

h) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, sí será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 402.962,96 € euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a Capítulo IV "Transferencias corrientes" de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 del siguiente modo:

BENEFICIARIO	CUANTÍA
Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR).	402.962,96 €

El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente resolución.

Y todo ello, existiendo crédito suficiente y adecuado, consignado en el presupuesto de gastos del ICA de 2025.

El plazo de ejecución de las actividades comprende desde la fecha en que se notifique la resolución de concesión al beneficiario y 30 de septiembre de 2026 y la fecha máxima para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de noviembre de 2026.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA su ampliación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados y no serán susceptibles de recurso.

El beneficiario queda obligado a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante cuenta justificativa por el importe de la subvención con aportación de **informe de auditor**, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la beneficiaria, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Dicho informe se acompañará, asimismo, de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iii. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

iv. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado los beneficiarios.

3. La acreditación del pago se realizará mediante transferencia bancaria, en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención, los gastos derivados de la actividad continuada de las salas de exhibición cinematográfica, entendida como su apertura y mantenimiento operativo al público durante el periodo comprendido entre la fecha en que se notifique la resolución de concesión al beneficiario y el 30 de septiembre de 2026 y que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la misma. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

1. Se podrán considerar como gastos necesarios, sin tener el carácter de exhaustividad, los gastos de explotación, directamente relacionados con la actividad de exhibición cinematográfica, que se relacionan a continuación:

1) Arrendamientos y suministros, entre ellos se encuentra el alquiler o arrendamiento del local de la sala de exhibición o complejo cinematográficos para la que se solicita la subvención.

Cuando la sala esté arrendada a una empresa con la que exista vinculación, de acuerdo con la definición que efectúa el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el gasto será subvencionable si el contrato es autorizado expresamente por la entidad concedente, así como todos los suministros necesarios para el edificio, como electricidad, gas, agua, telefonía, internet, etc.

2) Costes de mantenimiento, reparaciones y mejoras, del propio edificio donde se ubica la sala o complejo como de los equipos técnicos e instalaciones, como climatización, equipos de proyecciones, así como sus consumibles, y gastos de limpieza.

3) Gastos de personal de la sala o complejo. Sueldos y salarios, seguridad social y otros costes sociales.

4) Gastos de publicidad, promoción y marketing, como cartelería, campañas de fidelización y creación de nuevos públicos, entre ellas las actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social o cultural, promociones de captación de público, etc.

5) Gastos por servicios de productores y distribuidores.

6) Gastos derivados de la gestión del proyecto en el marco de la Asociación, hasta un 10% del importe de la subvención.

7) Gastos derivados del Informe auditor

Artículo 11. Órgano instructor.

El órgano de instrucción en el ICA será el área de coordinación jurídica administrativa y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con los previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Las ayudas previstas en este Decreto son ayudas del Estado, de las reguladas en el art. 107.3 TFUE: Ayudas compatibles con el mercado interior. Sin embargo, no procede su notificación a la Comisión, puesto que se conceden para fines y actividades culturales, y por tanto resulta de aplicación el art. 53 del Reglamento General de Exención por Categorías, REGLAMENTO UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3871 Decreto n.º 122/2025, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas en el curso 2025/2026, cofinanciadas por el FSE+.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es la Consejería de Educación y Formación Profesional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas, para el curso 2025/2026. La Consejería de Educación y Formación Profesional viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

Estas subvenciones están cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia y un 40% con fondos propios afectados. La presente actuación cofinanciada en dicho programa, 3.E.2.1 "Programa de mejora de la competencia lingüística del alumnado de los centros educativos a través de auxiliares de conversación",

se encuentra en la prioridad 3 "Educación y formación", Objetivo Específico E: "Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices". Estas subvenciones están incluidas en la Orden de 31 de enero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2025.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos veinte (220) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria y escuelas oficiales de idiomas para el período que transcurre del 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, del curso 2025/2026.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 800,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 14 horas; 857,14 euros para los que impartan 15 horas y 914,29 euros para los que impartan 16 horas, durante los meses de octubre a mayo, ambos incluidos. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, lo que supone una cantidad total de un millón quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (1.517.258,16 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN FSE+	FINANCIACIÓN CARM	
			FPA	FP
2025	568.971,81 €	133.405,58 €	88.937,05 €	346.629,18 €
2026	948.286,35 €	222.342,63 €	148.228,42 €	577.715,29 €
	1.517.258,16 €	**355.748,22 €**	**237.165,48 €**	**924.344,47 €**

Las ayudas recibidas en el curso 2025-2026 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües en centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+ y/o ubicados en municipios con renta neta media por hogar al menos 9,4 puntos porcentuales inferior a la media nacional, según el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística) serán financiadas por el programa Fondo Social Europeo Plus Región de Murcia 2021-2027 y cuando se realicen en otros centros distintos a los PROA+ y/o ubicados en municipios con renta neta media por hogar al menos 9,4 puntos porcentuales inferior a la media nacional se financiarán por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante fondos propios.

La figura del auxiliar de conversación, siempre en colaboración con los docentes, permite la mejora de la expresión y la comprensión oral de los alumnos de los centros educativos de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato. Este objetivo específico persigue mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación. En concreto, se busca mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras del alumnado de los centros educativos con porcentajes altos de alumnado vulnerable (centros PROA+ y/o ubicados en municipios con renta neta media por hogar al menos 9,4 puntos porcentuales inferior a la media nacional, según el último dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística).

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes del Consejero de Educación y Formación Profesional a medida que los auxiliares de conversación seleccionados hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de desarrollo del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, a través del Servicio de Programas Educativos.

4. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del

Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán iniciar su colaboración de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

3. Se asegurará de que los beneficiarios de las subvenciones han sido informados del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la cofinanciación por el FSE+.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con los dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia,, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo IV, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación y Formación Profesional la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

4. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), (Anexo V).

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a. Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c. Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d. Comenzar y finalizar su colaboración en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2025 al 31 de mayo de 2026.

e. Cumplir con la colaboración semanal asignada, que será de 14, 15 o 16 horas según el caso para cada auxiliar.

f. Asistir a las clases en las horas y días indicadas en la planificación semanal, cumpliendo adecuadamente el rol establecido en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.

g. Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las actividades que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:

1.º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

2.º Desempeñarán su cometido de forma diligente y cumpliendo la planificación acordada con su centro asignado.

3.º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.

4.º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

h. Comunicar al director o jefe de estudios del centro a la mayor brevedad posible cualquier ausencia.

i. Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

- El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

- Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

- La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

j. Su rol específico irá fundamentalmente encaminado a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

- Facilitar la práctica específica de conversación.

- Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

- Otras actividades afines que pudiera determinar la Administración educativa.

k. Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado, aunque también respetuosa.

l. Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc., no supliendo, en ningún caso, al profesorado destinado para dichas actividades.

m. Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las establecidas en este decreto.

n. Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o. Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

Dado el carácter de la ayuda, que tiene como finalidad contribuir a los gastos de alojamiento y manutención de los auxiliares de conversación, el pago de la subvención se realizará mensualmente, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación de que el beneficiario está efectivamente realizando su colaboración en los centros educativos propuestos.

Para ello, los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar las ausencias no justificadas de los auxiliares antes del día 20 de cada mes a través de la aplicación de auxiliares de conversación de la Consejería de Educación y Formación Profesional (https://ares.murciaeduca.es/auxiliaresconversacion/), de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La reiteración de faltas injustificadas se tendrá en cuenta a los efectos de continuidad en el programa de los auxiliares afectados.

Además, los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) antes de que cumplan los tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060 de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto, se atendrán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Asimismo, serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

- Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la normativa nacional de subvencionalidad del FSE+ que establezca el Ministerio competente en la materia.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2025-2026, la Consejería de Educación y Formación Profesional suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I – CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPO MEFP

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ABBASSI	RIHEM
2	ADAMS	SCOTT LEWIS
3	ALLADICE	TRACY LYNN
4	ALLEN	MARTHA CECILIA PAKOS
5	APONTE FLORES	AURA MARIA
6	AUSTIN	JACKSON BLAIR
7	AYRES	HOLLY MAREE
8	BAHULA	KATARINA
9	BASINANG	CHERYL GUMBAN
10	BAUM	BONNIE ASHLEY BAUM
11	BENZON	KESSIAH JEUEL
12	BLAIS	GRACE SULLIVAN
13	BOOTH	SHANNON ELIZABETH
14	BRUCE	DENEA
15	BRYANT	JESSE JOHN
16	BUSHELL	ANDREA
17	CAILLON	LAURA ÉLISA
18	CARNEGIE	IAN ROBERT
19	CARROLL	MARC
20	CARTER	BROOKE ROSINA
21	CASSELL	LAUREEN SAYBAH
22	CHRISTENSEN	MOLLY ADELIA
23	COLBERT	PAYTON MAE
24	COMBS	CONLEY JAMES
25	COMISKEY	LAVINIA MAEVE
26	COREY	ROBIN LYNN
27	CURRAN	CLAIR BERNADETTE
28	DIANA	MARIACONCETTA
29	DOLAN	KATIE LYNNE
30	DORAN-GORMAN	FFION SINEAD
31	DOWMAN	KENNETH MICHAEL
32	EJEHU	PROMISE CHISOM
33	ELROD	LEVERETT DEAN
34	ESPARZA	AMANDA GIZELLE
35	ESQUIVEL	TERESA JEANNE
36	FEEK	GEORGA MAE
37	FENG	JIEYIN
38	FÖLDVÁRY	LEVENTE ISTVÁN

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
39	FOSTER	DEVIN DANETTE
40	FOSTER	KIRSTI CHARLOTTE
41	FOURNIER	GABRIELLA C
42	FROEHLIG	TIMOTHY RICHARD
43	GALLAGHER	EMILY KATE
44	GARCIA	CLARISSA JOY
45	GARCIA	TANAIS GLORIANA
46	GILBERT	ERIN KATHLEEN
47	GILLIS	ALLISON MARIE
48	GLOVER	JESSE RAYMOND
49	GONZALEZ	ALEJANDRO
50	GRANET	MAÏWENN CLÉO
51	GRAY	LEAH EVE
52	GRIFFIN	CALEB PETER
53	GRIFFIN	MARLEE JEAN
54	GRIST	JOSIE ELIN
55	GROCE	ERICA RENEE
56	GUMBS	KELSA DAWN
57	HAHN	LUCILLE MARY
58	HALLIDAY	MOLLIE CARLA
59	HAMILTON	TINNAE SHONTEL
60	HAY	OLIVIA FITZGERALD
61	HAYEK	SAMUEL RYAN
62	HENNIGAN	LEO JAMES
63	HOLLEMAN	ANNIKA RUTH
64	HOWELL	JULIET PEARL
65	IGANO	MARIE ZELIE TIU
66	IUDICE	JENNIE ANN
67	JACKSON	DIAMOND CAROLYN-CHAMPAGNE
68	JARVIS	FLORENCE LOUISA
69	JASPAR	SASHA CÉCILE LEILA
70	KENNEDY	BROGAN RAE
71	KENNEDY	CAILIN THERESA
72	KHAN	SAIF ALI
73	KOEBLER	KELSEY GAYLEN
74	KWAN	BAYLIN CECELIA
75	LAMONTAGNE	LOUIS DOMINIQUE
76	LARRAGA RAMIREZ	LUCY MARIE
77	LEE	MICHAEL CHRISTOPHER
78	LEON	GRACE ANGEL

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
79	LI	HAOZHEN
80	LINCOLN	SARAH MARIE
81	LOCKLEAR	JACE GARETT
82	LOZANO	MELANIE
83	LUDERA	KAROLINA
84	MC DONAGH	KERRI JEAN
85	MCILREAVY	JUDE
86	MEHTA	NISHA
87	MIGOTTO	ALICE
88	MILLER	RACHEL ANN
89	MILLER	TATYANA BAYLUK
90	MILLS	TOMAS OLIVER
91	MITCHELL	CARLA DUNN
92	MIYARES	MADELYN NORRELL
93	MONK	RIO IDALYN
94	MOZAFFARIAN	SHIVA
95	MUDDIMAN	LILY GRACE
96	MUNOZ	NATHALY MERCEDES
97	NEWBY-JELLIFFE	SAGE LEAH
98	OQUENDO	MARIANELLA
99	O'SHEA	KATE ELLEN
100	PAGE	KAITLYN COLLETTE
101	PALANQUE	WILDAR
102	PALFREYMAN-GAZE	NOAH
103	PASHLEY	REBECCA ANNE
104	PATE	AMY-MAE
105	PEACH	HARRY HOWARD MELVIN
106	PEEBLES	KAREN KAY
107	PUDNER	LAURA HOLLY
108	RANDEL	ALI SYDNEY
109	RANDOLPH	SUMMER
110	RATKOVIC	EMMA ROSE
111	REYNOLDS	ELIZAH GRACE
112	REYNOLDS	HANNAH DENISE
113	RICH	TAYLOR RYAN
114	RIMMER	SCARLETT-D
115	RODAWAY	BRADLEY ANTHONY
116	ROGERS	ELLA ELIZABETH
117	ROGERS	MICHELLE ANDREA
118	ROGERS	OYINADE OLAITAN

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
119	RUDDICK	BRITTANY LEIGH
120	SAJWAN	ANURADHA
121	SAWATZKI	HALEY
122	SCHUBERT	MICHAEL
123	SCOTT - CLAPPISON	KATE ELIZABETH
124	SHAUGHNESSY	JOSEPH BERNARD
125	SHTERK	DANIEL BORIS
126	SINGH	RADHIKA
127	SLAMA	HIBA
128	SMIT-GEASON	ALEXANDRA
129	STUTTLE	RHIAN MYFANWY
130	SULLIVAN	CONOR DECLAN
131	SULLIVAN	KAILEE SHEA
132	TATLOW	REBECCA CLAIRE
133	THIESS	CHRISTOPHER JOHN
134	THOMAS	ANNA MARIE
135	THUNHORST	ANDREW DAVID
136	THUNHORST	KELSEY JILL
137	TIBUNSAY	MA LYZABEL ANTONNETE
138	TODD	NAOMI ELLIE
139	TRUJILLO	LAURA
140	TYAGI	SHUBHAM
141	UMORU	ISABEL ONMA
142	UPRETI	SHUBHAM
143	WEAVER	BRENNAN SCOTT
144	WEISS	MELISSA ANN
145	WHITEMAN	AUTUMN NOELLE
146	WILLIAMS	INDIA-GRACE HARLEY
147	WILLIAMS	LEO
148	WILSON	WILLIAM DAVID
149	WINDESS	JOSEPHINE ELLEN
150	WÓLCZYŃSKA	BARBARA
151	WORNELL	ZAK ARTHUR
152	YOUNG	EVER ELIZABETH
153	YOUNG JR	ROBERT CORNELIUS
154		SHAMEEL AHMAD

ANEXO II – CANDIDATO SELECCIONADOS Cupo MEDDEAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ABERNATHY	BRIDGETTE ELLEN
2	ARYASOMAYAJULA	MADHUMITA
3	BARHAM	GEORGIA MORGAN
4	BARKER	RORY JOHN
5	BERTOLONE	MARIANNA GABRIELLE
6	BIESCAS RUE	FRANCESCA MARIA
7	BLAIR	TRESHANIA TRESHA-GAYE
8	BOTHA	EMMA MARIANNE
9	BYRNES	JOSEPH HUGH
10	CALDWELL	HAILEY ELENE
11	CARMICHAEL	DANIELLE
12	CARRERA	ARIANNAH SKYE
13	COOMBES	LOUISE JANE
14	CORDELL	ISABELLA MARIE
15	CRUZ	DANIEL PASCUAL
16	DAVIS	BENJAMIN PETER
17	DIAZ	HEATHER
18	DRESEL	SARAH JANE
19	FERGUSON	MADELINE RENEE
20	GALLAGHER	AMY CATHERINE
21	GREEN	ELLA LOUISE
22	HEATON	JOSIE VICTORIA
23	HERNANDEZ	EVAN LORRAINE
24	HIRONS	THOMAS EDWARD
25	HOSKIN	AARON JOSHUA
26	HUGHES	KATIE LOUISE
27	JASPER	LUCIA FRANCESCA
28	JAUNDOO	ANNESA ELIZABETH
29	KENNEDY	CIAN
30	KIRK	BRIANNA ROSE
31	KROMHOUT	KARLYN VICTORIA
32	LEHRMAN	EMILY JOHANNA
33	LOPEZ	ELIZABETH MARIE
34	MANOCHA	SIONA
35	MILLER	LUCY CATHERINE
36	NEWTON	ISABELLA ANGEL
37	NGOMBANE	ZOLEKA ZAMAHLUBI NOMAZA
38	ORTIZ VELEZ	ALEXANDER
Nº	**APELLIDOS**	**NOMBRE**
39	PEACH	HENRY CHARLES
40	PEREZ-CONRAD	SOFIA ABIGAIL

41	POWELL	MADDIE ROSE
42	RANDALL	TAMIA JASMINE
43	RITTLES	LILANI ENID
44	ROSSI-YOUNG	SARA EMMA
45	ROSTICK	VIRGINIA SUE
46	SCHNEIDER	CHELSEA MARIE
47	SCHOEMAN	JUSTINE IVY
48	SECKLEMAN	JOEL FRANCIS
49	SHEARER	ANDREW WILEY
50	STANLEY	BLAKE
51	TAYLOR	JADA CELESTE
52	VILLAREAL	NICHOLAS ALEXANDER
53	VOYE	LUCIA HELENA
54	WEBER	ETHAN JAMES
55	WEST	LYNNDA NICOLE

ANEXO III – CANDIDATOS SELECCIONADOS Cupo CIEE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	BARROW	VIRGINIA CLAIR
2	DORIS	ERIN
3	GAEBE	ERICA
4	HOM	PATRICK HENRY
5	JIMENEZ	ALEXIS
6	MARECLE	KARA ELIZABETH
7	MORGAN	LYDIA
8	ROBERTS	SARAPHINA ARION
9	ROSE	ALINA IHRIN
10	STRINGER	OLIVER
11	WILLIAMS	DASHA LANAE

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales:

N.I.F../N.I.E/PASAPORTE | NOMBRE

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO | LUGAR DE NACIMIENTO | PROVINCIA DE NACIMIENTO | PAÍS DE

NOMBRE DEL PADRE | NOMBRE DE LA MADRE | MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Formación Profesional para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

☐ **NO AUTORIZO** a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto el correspondiente certificado.

En … … … … … … … … … … … … … … … a … … de … … … … … … … de 20 … …

Firma

ANEXO V – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)

D/ Dña._____ con DNI/NIE nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

En … … … … … … … … … … … … … … … a … … de … … … … … … … de 20 … …

Firma

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3872 Decreto n.º 123/2025, de 24 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privados Concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2025-2026, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

La finalidad del presente decreto es la de seguir facilitando la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para que su alumnado participe en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia durante el curso escolar 2025/2026, garantizando la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2025/2026, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impulsarla como "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero, segundo, tercero y cuarto de enseñanza secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo, los cuales generarán cheque-libros y efectuarán la entrega a los representantes legales del alumnado beneficiario, quienes canjearán dichos cheque-libros en librerías o establecimientos comerciales para la adquisición de los libros de texto. Los centros educativos registrarán y supervisarán este proceso a través de la aplicación Edubanc, garantizando que los fondos se destinan exclusivamente al objeto de la subvención.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiendo por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:

1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.

4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establecen las Instrucciones del Programa de Gratuidad de Libros de Texto.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2025-2026, correspondiendo un total de: 170 € por alumno de nueva matrícula en tercero y cuarto de educación primaria, 195 € por alumno de nueva matrícula en quinto y sexto de educación primaria, 295 € por alumno de nueva matrícula de primero de educación secundaria, 295 € por alumno matriculado en segundo de educación secundaria, 255 € por alumno de nueva matrícula en tercero y cuarto de educación secundaria, 105 € por alumno matriculado en primero y segundo de ciclos formativos de grado básico y 105 € para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, se podrá transferir a los centros el importe correspondiente para la reposición de los libros, cuyo grado de deterioro o pérdida no permitan la utilización por otro alumnado, previo a la elaboración de un informe justificativo, por parte de la dirección del centro.

Si durante el curso 2025/2026, con posterioridad a la orden de concesión derivada del presente decreto, se incrementara el número de alumnos matriculados en el centro privado concertado en tercero, cuarto, quinto o sexto de primaria, en primero, segundo, tercero o cuarto de enseñanza secundaria, en educación especial o en ciclos formativos de grado básico y el centro no encontrara a disposición los ejemplares necesarios en el banco regional de libros de texto, no dispusiera de lotes de libros en su banco o de fondo de reserva para adquirir los libros de los mismos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello y que no se superen las cantidades máximas por centro, establecidas, se dictará una nueva orden de concesión por el importe que corresponda en función del número de alumnos y enseñanza, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2025 a 31 de mayo de 2026, (fecha de finalización de la fase de escolarización permanente).

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, un mínimo del 30% del total de expedientes de cuenta justificativa simplificada presentados, incluyendo en todo caso la totalidad de aquellos expedientes cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

6. En aquellos casos en que la subvención sea igual o superior a 60.000 euros, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo presentarse toda la documentación justificativa correspondiente junto con los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

7. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2026. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

9. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

10. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

Artículo 8.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación

del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tal y como establece la instrucción decimocuarta de la resolución de 15 de abril de 2025, los centros docentes deberán difundir y hacer constar expresamente en todas las actuaciones del programa la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Asimismo, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre el Programa de Gratuidad deberá incorporar el logo institucional de ambas, se realizará una referencia expresa en la páginas web de los centros educativos, así como la colocación de un cartel informativo en un lugar bien visible de los centros educativos, entre otras.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS CUYOS ALUMNOS SON BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Nº	NIF	CODIGO CENTRO	TITULARIDAD	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPIO	IMPORTE
1	R3000057D	30000286	COLEGIO MARIA INMACULADA EN AGUILAS HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	AGUILAS	ÁGUILAS	14.322,36 €
2	F30044994	30000419	COOP DE ENSEÑANZA SAMANIEGO S COOP	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	28.677,56 €
3	R3000052E	30000420	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS EN ALCANTARILLA SALESIANAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS PROV DEP CURIA GRAL	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	13.143,01 €
4	R3000060H	30000951	COLEGIO LA MILAGROSA EN BLANCA HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA	4.072,48 €
5	G44592293	30000985	FUNDACION EDUCATIVA AMOR DE DIOS	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	5.636,98 €
6	R3000101J	30001023	COLEGIO NTRA SRA DEL SAGRADO CORAZON EN CALASPARRA HERMANAS FRANCISCANAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES PROV DEP CURIA GENERAL	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	7.643,37 €
7	F30688238	30001217	COOP DE ENSEÑANZA NARVAL	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	23.055,50 €
8	B30603096	30001564	COLEGIO HISPANIA , SL	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	19.436,85 €
9	R3000093I	30001588	COLEGIO LA INMACULADA EN CARTAGENA FRANCISCANOS FRAILES MENORES PROV CARTAGENA	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	20.792,35 €
10	R3000096B	30001643	COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA CARTAGENA MARISTAS HERMANOS PROV LEVANTE	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	24.070,64 €
11	R3000046G	30001655	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROV STA LUISA DE MARILLAC PATRONATO SAGRADO CORAZON	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	710,59 €
12	G87804688	30001692	FUNDACION VEDRUNA EDUCACION - CARTAGENA	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	23.718,33 €
13	R1800626B	30001709	COMUNIDAD ADORATRICES GRANADA 1ª CASA	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	9.375,07 €
14	G73966129	30001771	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	32.167,83 €

NPE: A-060825-3872

15	G73966129	30002155	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	689,69 €
16	R3000064J	30002167	CENTRO FORMACION PROFESIONAL "JUAN	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	34.887,79 €
17	G30719991	30002325	COLEGIO PARROQUIAL LA ENCARNACION	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	5.266,76 €
18	F30081889	30002544	SCL DE ENSEÑANZA NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS DE SAN VICENTE DE PAUL	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGÍN	6.174,41 €
19	R3000066E	30002702	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO DE CIEZA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	7.897,15 €
20	F30058804	30002714	ENSEÑANZA DE CIEZA S COOP.	CPR INF-PRI-SEC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	5.556,37 €
21	R3000082B	30002726	COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR EN CIEZA HH CAPUCHINAS DE LA MADRE DEL DIVINO PASTOR CURIA GENERAL	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	7.741,90 €
22	R3000065G	30003196	COLEGIO SANTA ANA DE JUMILLA HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA PROV INMACULADO CORAZON DE MARIA	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	5.499,64 €
23	R3000132E	30003411	ORDEN NTRA SRA MERCED RELIGIOSAS DE LA-PROV DEP CURIA GRAL-CONVENTO MADRE DE DIOS DE LA CONSOLACION	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA	12.411,52 €
24	F30471650	30003421	SDAD COOP DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	13.017,61 €
25	F30247852	30004310	SDAD COOP DE ENSEÑANZA COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE MOLINA DE SEGURA	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	6.314,74 €
26	R3000072C	30004504	COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO EN MORATALLA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO COLEGIO JESUCRISTO APARECIDO	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA	6.577,48 €
27	R3000070G	30004632	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO EN MULA APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	11.653,15 €
28	R3000058B	30004784	COLEGIO NUESTRA SRA DE LA FUENSANTAEN MURCIA JESUS-MARIA PROV CASTILL A	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	12.196,55 €
29	R3000071E	30004838	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO DE SANTOANGEL APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIF ICADO VILLA PILAR	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	21.255,13 €
30	R3000067C	30004917	COLEGIO SANTA ISABEL DE ALQUERIAS APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	ALQUERIAS	MURCIA	11.351,60 €
31	R3000049A	30005077	COLEGIO DON BOSCO DE CABEZO DE TORRES SALESIANOS PROV MURCIA	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	13.181,82 €

32	R2802621I	30005673	DIVINO MAESTRO FUNDACION EDUCATIVA	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	8.133,02 €
33	B30024111	30005740	COLEGIO EL BUEN PASTOR SL	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	11.217,24 €
34	R3000011A	30005752	COMPAÑIA DE CRISTO REY	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY-HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CO	MURCIA	MURCIA	2.779,68 €
35	B30020598	30005764	CENTRO DE ESTUDIOS Y EDUCACION SL	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	5.595,18 €
36	R3000097J	30005776	COLEGIO LA FUENSANTA EN MURCIA MARISTAS HERMANOS PROV LEVANTE	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	30.985,50 €
37	F30118012	30005806	COLEGIO ACADEMIA HERMA S COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC HERMA	MURCIA	MURCIA	5.242,87 €
38	R3000074I	30005821	COLEGIO JESUS MARIA EN AV ALFONSO X EL SABIO 4 JESUS MARIA PROVINCIA DE CASTILLA	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	18.896,44 €
39	F30057525	30005831	SCL DE ENSEÑANZA JOSE LOUSTAU	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	665,81 €
40	F30078711	30005879	SCL DE ENSEÑANZA MARCO	CPR INF-PRI-SEC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	8.088,24 €
41	R3000059J	30005892	COLEGIO LA MILAGROSA EN CL CALVARIO SN HIJAS DE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	MURCIA	4.439,72 €
42	A28126597	30005910	FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA S.A.	CPR INF-PRI-SEC MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	MURCIA	21.798,53 €
43	F73245607	30005934	LOS BUENOS LIBROS, S.COOP.	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	1.012,15 €
44	R3000084H	30005946	CASA SANTA MARIA DEL CARMEN HERMANAS DE LA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	19.266,66 €
45	R3000090E	30005958	COLEGIO NTRA SRA DE LA CONSOLACION EN ESPINARDO CONSOLACION HERMANAS DE NTRA SRA DE LA PROVINCIA ESPAÑA SUR	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MURCIA	MURCIA	11.076,91 €
46	R3000099F	30006008	CONVENTO DE SAN ANTONIO CAPUCHINOS ORDEN DE HERMANOS MENORES	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	19.968,30 €
47	V73086373	30006011	ADMINISTRACION JUDICIAL DEL COLEGIO S JOSE DE ESPINARDO	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	MURCIA	MURCIA	15.394,22 €
48	R7800869E	30006057	FUNDACION EDUCACION CATOLICA (STA. MARÍA PAZ)	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	17.988,79 €
49	R2802437J	30006069	FUNDACION EDUCATIVA JESUITINAS	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	19.920,53 €
50	F30097406	30006343	COOP DE ENSEÑANZA CIPRIANO GALEA S COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	ÑORA (LA)	MURCIA	6.392,36 €
51	G73966129	30006380	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN	MURCIA	12.668,28 €

52	F30046155	30006631	SDAD COOP DE ENSEÑANZA CARADORC	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	5.547,41 €
53	F73993586	30006720	NSA ESCUELA COOPERATIVA SOC. COOP.	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	5.553,38 €
54	R3000722C	30007049	SACERDOTES DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS PADRES REPARADORES	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	14.158,14 €
55	R2802621I	30007414	DIVINO MAESTRO FUNDACION EDUCATIVA	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	8.873,47 €
56	R3000063B	30007463	COLEGIO LA MILAGROSA EN TOTANA HIJADE LA CARIDAD PROV SANTA LUISA DE MARILLAC	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	13.274,38 €
57	G87804688	30007712	FUNDACION VEDRUNA EDUCACION - LA UN	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNION (LA)	UNIÓN (LA)	12.244,32 €
58	G73966129	30007840	FUNDACION ALMA MATER CENTROS EDUCACION CATOLICA	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	10.375,27 €
59	F30391700	30007852	ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE YECLA, SC	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	5.021,93 €
60	F30053656	30007943	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO JUAN R	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	11.309,80 €
61	G28423275	30008108	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	19.666,74 €
62	B30365928	30008157	COLEGIO SALZILLO SL	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	17.869,36 €
63	***1379**	30008251	PARRA CABALLERO, FRANCISCO	CPR INF-PRI-SEC PARRA	MURCIA	MURCIA	6.896,95 €
64	G30033559	30008364	ASCOPAS ASOC.FAMILIAR COMARCAL DE PADRES Y PROT.MINUSV.PSIQUICOS	CPR EE EL BUEN PASTOR	CIEZA	CIEZA	3.887,37 €
65	F30060818	30008935	SCL CENTRO EDUCATIVO CIEZANO MIGUEL DE CERVANTES	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	6.637,19 €
66	B30329247	30008947	NUESTRA SEÑORA DE LA SALCEDA SL	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	4.639,76 €
67	F30029144	30009046	SDAD COOP DE ENSEÑANZA LUIS VIVES	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	9.049,63 €
68	G30066740	30009253	ASPAJUNIDE ASOC.PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	JUMILLA	1.065,89 €
69	F30077499	30009277	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL SAN	CPR FPE SAN ANTOLÍN	MURCIA	MURCIA	2.319,88 €
70	F30076012	30009496	CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	14.235,77 €
71	B30046056	30009502	CENTRO FORMACION PROFESIONAL CABEZO DE	CPR FPE CABEZO FP	CABEZO DE TORRES	MURCIA	4.827,86 €

			TORRES, S.L				
72	F30023345	30009526	COLEGIO ANA Mª MATUTE, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	12.229,39 €
73	F30043491	30009563	SDAD COOP DE ENSEÑANZA FAHUARAN	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	ABARAN	ABARÁN	6.234,12 €
74	F30024665	30009575	COOP DE ENSEÑANZA SAN LORENZO	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	5.096,57 €
75	F30032197	30009629	COOP LIMITADA DE ENSEÑANZA TORRESALINAS	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	MURCIA	MURCIA	4.830,85 €
76	F30037618	30009630	CENTRO EDUCATIVO SUSARTE S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	7.520,95 €
77	G30124929	30009681	AMPY ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE YECLA	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	YECLA	752,39 €
78	F30069694	30009800	SOC. COOP.DE ENSEÑANZA SEVERO OCHOA DE MURCIA	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	GARRES (LOS)	MURCIA	16.740,77 €
79	F30046569	30009851	GRUPO PEDAGOGICO ESCOLAR EL TALLER SDAD COOP LTDA	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	10.757,44 €
80	F30039440	30009861	JULIAN ROMEA SDAD.COOP.	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	HUERTA DEL RAAL	MURCIA	5.675,80 €
81	F30045918	30010024	MONTE-AZAHAR S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC MONTEAZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	5.341,40 €
82	F30054787	30010176	ENSEÑANZA AZALEA S COOP.	CPR INF-PRI-SEC AZALEA	BENIEL	BENIEL	6.926,80 €
83	F30047443	30010279	COOP TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA N	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	11.635,24 €
84	F30097927	30010450	SANGONERA SCL	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	6.464,02 €
85	F30046270	30010589	COLEGIO VICENTE MEDINA, SCDAD.COOP.	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	11.285,91 €
86	B30093827	30010802	ACADEMIA CEI SL	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA	11.918,88 €
87	F30101646	30010814	SDAD COOP CRUZ DE PIEDRA SOC COOP LDA	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	6.864,10 €
88	B30496830	30012331	PROYECTO EDUCATIVO INTEGRAL GONZALE	CPR INF-PRI-SEC ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	13.295,28 €
89	F73347874	30012446	CENTRO DE ESTUDIOS CIUDAD DEL SOL S. COOP.	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	19.604,04 €
90	G30048920	30012690	ASOCIACION AIDEMAR	CPR EE AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	5.831,05 €
91	R3000091C	30012768	COLEGIO NTRA SRA DE LA CONSOLACION EN CARAVACA CRUZ CONSOLACION HERMANAS DE NTRA SRA DE LA PROVINCIA ESPAÑA SUR	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	12.910,13 €

92	F30702765	30012926	NUEVAS ENSEÑANZAS SDAD COOP	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	19.418,93 €
93	F30410328	30013141	SDAD COOP DE ENSEÑANZA LA ALCAYNA	CPR INF-PRI-SEC SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	12.056,22 €
94	F30674360	30013414	SDAD COOP DE ENSEÑANZA SABINA MORA	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	UNION (LA)	UNIÓN (LA)	12.438,39 €
95	F73276743	30013797	ALMAZARRON S COOP	CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN	14.692,58 €
96	B73131880	30013803	FORMACION MAR MENOR S.L	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES (LOS)	ALCÁZARES (LOS)	19.839,91 €
97	F30206825	30018001	SDAD COOP COLEGIO SANTA CLARA DE MU	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	10.966,44 €
98	F73102618	30018126	SDAD COOP DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	CPR INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	18.762,08 €
99	F30062152	30018138	CENTRO DE EDUCACION AYS S COOP	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	MURCIA	8.733,14 €
100	F30104152	30018266	COLEGIO SAN JOSE DE LA ALBERCA S. COOP	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	6.523,73 €
101	F73300675	30018503	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS S COOP	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	21.941,84 €
102	F30614754	30018539	CEIPS SAN AGUSTIN, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	13.387,84 €
103	B73399321	30018692	COLEGIO MONTEPINAR, S.L	CPR INF-PRI-SEC MONTEPINAR	ESPARRAGAL	MURCIA	13.307,22 €
104	F73333882	30018710	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL GABRIEL PEREZ CARCEL SC	CPR INF-PRI-SEC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	13.492,34 €
105	F73646234	30018734	COOP.DE ENSEÑANZA LA FLOTA FUTURO S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	16.397,41 €
106	F73379042	30018746	CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APOSTOL, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	14.408,94 €
107	B73389207	30019349	GESTION INTEGRAL EDUCATIVA MURCIANA SLL	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	12.928,04 €
108	F73362451	30019350	CENTRO EDUCATIVO FBLANCA, S.COOP.	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	19.099,46 €
109	F84233154	30019362	COLEGIO MIRALMONTE SCOOP	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	21.308,87 €
110	F30773725	30019453	DA VINCI MAR MENOR SOC COOP	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	BELONES (LOS)	CARTAGENA	7.849,38 €
111	F73438814	30019465	MAJAL BLANCO S COOP	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	15.358,39 €
112	F73574238	30019477	VISTARREAL S.COOP	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	15.582,32 €
113	B30628721	30019726	ISEN FORMACION S.L.	C.F.P. ISEN FORMACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	5.078,66 €

114	F73376063	30019787	CARLOS V SDAD COOP DE ENSEÑANZA	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	ÁGUILAS	10.479,77 €
115	F73658171	30019799	COTYMUR S.COOP	CPR INF-PRI-SEC EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	12.369,72 €
116	F73102618	30020017	SDAD COOP DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	15.250,91 €
117	F73706251	30020248	FORMATIO CIVITAS S.COOP	CPR INF-PRI-SEC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	5.959,44 €
118	B73747099	30020352	COLEGIO MAGDA SL	CPR INF-PRI-SEC MAGDA	CEUTI	CEUTÍ	11.471,02 €
119	B73976680	30020959	LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL SOCIEDAD LIMITADA	CPR INF-PRI LIDERIA INTERNACIONAL SCHOOL	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	12.062,19 €
120	F73827867	30021095	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LORCA SCDAD.COOP.	CPR INF-PRI-SEC ALMA	LORCA	LORCA	5.186,14 €
121	B72442387	30021447	AUFREN CENTER, SOCIEDAD LIMITADA	CPR EE AUFREN CENTER	GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA	752,39 €
						TOTAL	**1.396.500,00 €**

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDASY SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia

tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que

deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinarioaplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientossegún avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporaciónestimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno,para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas laspropuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de lasfases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposicionesde este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y

a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar

los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación**. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadoresde resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular,se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición

de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultadde su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc… En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividadesque puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a lapropia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando

sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiariosinterpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menorescargas administrativas; etc…

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios

objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario

de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los

redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientrasdure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una

cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figuraen el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fey con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento,la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando

ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D……, con DNI…., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones ……..en calidad de ……,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer miimparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro,en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que eneste instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.ª_____, con NIF_____en nombre propio/en nombre y representación de_____, con NIF_____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha___.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____con DNI nº _____, en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, con código de centro_____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo._____

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3873 Decreto n.º 130/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Alguazas para gastos de funcionamiento de la ampliación de la Escuela Municipal de Educación Infantil Reina Sofía, creada en el marco del Programa de impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se firma el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de reparto del reintegro de 2024 de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "Modernización y Digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 32.219.000,00 euros. En dicho Acuerdo se amplía el Hito para la Región de Murcia en 800 plazas más, llegando hasta 4739. Para ello la CARM dispone de un crédito de 8.888.000 € que se destinará hasta el 31 de diciembre de 2025 para la creación de nuevas plazas.

En el apartado *9. Actuaciones del Programa, del anexo* del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones serán para infraestructura: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como, de forma transitoria y extraordinaria, estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el apartado 8 del anexo de la mencionada Conferencia Sectorial, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución del Programa correspondiente a los presupuestos de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con lo anterior, los gastos que se van a sufragar mediante el presente decreto corresponden a gastos de funcionamiento de las plazas ampliadas de la Escuela municipal de educación infantil a efectuar por la entidad beneficiaria entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2025, todo ello dentro del marco de actuaciones del Programa.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El Ayuntamiento de Alguazas ha ampliado su Escuela Infantil en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el año 2024, dentro del mencionado Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional

mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas con la finalidad de sufragar los gastos de funcionamiento correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2025 derivados de la ampliación de la Escuela Infantil municipal Reina Sofía efectuada al amparo del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Artículo 2. Beneficiario.

Es beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Alguazas al haber solicitado la participación en el mencionado Programa mediante la ampliación de la escuela infantil municipal Reina Sofía. El proceso de selección de este ayuntamiento ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa mediante la Línea 1-creación o ampliación de Escuelas infantiles.

Asimismo, el beneficiario ha sido seleccionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en el municipio y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

1. Se subvencionan los gastos relativos a:

1.1 Gastos de personal de atención directa incluyendo maestros y/o educadores infantiles/técnicos de la escuela municipal de educación infantil, tanto si el personal es directamente contratado por el beneficiario como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público.

1.2 Gastos de funcionamiento de la escuela infantil municipal, independientemente de que sean de gestión directa o indirecta tales como suministro (agua, electricidad, internet, teléfono, etc…), aseo, limpieza y material (gastos originados por la adquisición de bienes fungibles que no sean susceptibles

de incluir en el inventario y con una duración inferior al año), así como nóminas de personal de administración y servicios.

2. Se sufragarán los gastos de la Escuela Infantil Municipal Reina Sofía de Alguazas del siguiente modo:

Denominación	Beneficiario	Plazas	Importe 2025	Total
EMEI Reina Sofía	Ayuntamiento de Alguazas	42	51.464,61 €	51.464,61€

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención reguladas en este decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Se fundamenta jurídicamente la subvención directa en que el destinatario de ésta ha sido seleccionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El proceso de selección de los ayuntamientos tuvo lugar en un primer momento mediante una invitación de la Consejera de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Esta invitación se materializó en fecha 14 de enero de 2022 mediante el envío de una carta-invitación a los alcaldes de los 45 ayuntamientos en la que se les instaba a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios de solicitud de participación bien por construcción de nuevas EMEIs o ampliación de las ya autorizadas (primera línea actuación) o bien por autorización de CAIs y PAIs (segunda línea de actuación). Con fecha 7 de marzo de 2022, el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas incluyendo la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad corresponde a las entidades locales

La concesión de la subvención se realizará mediante orden de concesión del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

El Ayuntamiento de Alguazas deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo

regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Devolver a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

2- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

a) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, la entidad beneficiaria garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para el beneficiario final de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Como entidad ejecutora de los subproyectos anidados, la entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional la validación de la desagregación realizada.

i) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C21.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado, serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

j) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración

de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO II del presente decreto) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo; en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Educación así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, la subvención regulada en este decreto estará sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

m) Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO I).

n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación al beneficiario final, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

Artículo 7. Importe de la subvención, actuaciones y financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a 51.464,61 € (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS), correspondiéndole al Ayuntamiento de Alguazas en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYUNTAMIENTO	ESCUELA INFANTIL	PUESTOS AUTORIZADOS	IMPORTE
ALGUAZAS	EMEI REINA SOFIA	42	51.464,61€

2. Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666 euros por alumno/a al año.

El cálculo del gasto se obtiene de multiplicar el número de las plazas autorizadas de la escuela infantil (42) x 3.666,00 €/ 365 días x número de días desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025 (122).

3. Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización,

de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma por Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, realizándose mediante transferencia en un único pago y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Justificación.

1. Tanto los gastos de personal como de funcionamiento a justificar deberán realizarse del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2025.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación documental de la subvención antes del 31 de enero de 2026, mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. El pago quedará justificado mediante la comprobación, por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

5. El ayuntamiento deberá presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo V, incluyendo una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización. Igualmente se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

6. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán ser coherentes con los programas en curso de la Unión

Europea y complementarlos, debiendo establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de forma que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

1. La subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de la subvención y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El ayuntamiento deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características

técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

El beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I

(Anexo IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

N.º de expediente:	MRR21.014.25
Entidad Ejecutora: **Consejería de Educación y Formación Profesional**	Órgano Ejecutor: **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras**
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) **C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67**	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. **Nombre del Subproyecto:** C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). **Nombre de las Actuaciones:** Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Don/Doña ……, con DNI ……, en representación de la entidad beneficiaria……..., con NIF ……..., y domicilio fiscal en ……, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista/ejecutor subvención en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años».

1- Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

2- Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en

el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de …… de 2025

Fdo. …….

Anexo II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023)

N.º de expediente:	MRR21.014.25
Entidad Ejecutora: **Consejería de Educación y Formación Profesional**	Órgano Ejecutor: **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras**
Código **único del proyecto/actuación PRTR:** **(Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación)** **C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67**	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. **Nombre del Subproyecto**: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). **Nombre de las Actuaciones**: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Contrato		Subvención	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante / beneficiario, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, desde el 1 diciembre de 2022 y hasta el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento que haya podido o pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

……, de ……. 2025

Fdo. ……..…….…… DNI……..…..

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

N.º de expediente: MRR21.014.25

Don/Doña ……..., *Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de……., a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu,

DECLARA

Que la entidad beneficiaria……. se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento

*(Rellenar según proceda)

Anexo IV

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES INCORPORADO DURANTE EL CURSO 2025-20026

N.º de expediente: MRR21.014.25

D. /Dña. _____, con DNI/NIE _____, como trabajador/a de la ESCUELA INFANTIL _____ de _____, hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.

2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:

I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023)

3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En _____, a ___ de _____ de 2025

Fdo.

(Profesorado incorporado a la Escuela Infantil ……..
para el curso 2025/26

Anexo V

CUENTA JUSTIFICATIVA

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA_EMEI

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
N.º de expediente:	MRR21.014.25
Entidad Ejecutora: **Consejería de Educación y Formación Profesional**	Órgano Ejecutor: **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras**
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) **C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.XX**	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. **Nombre del Subproyecto:** C21.I01.P01.S06 Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). **Nombre de las Actuaciones:** C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.XX El que corresponda según el subproyecto de la EMEI en cuestión.	
Nombre EMEI:	
Localidad:	**Municipio:**
Persona o entidad titular:	
NIF del titular:	**NIF de la EMEI:**

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto C21. I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña……, con NIF ……, en calidad de representante del Ayuntamiento de ……, en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de "dd" de "mes", por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades YYYY y YYYY de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.

2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.

3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.

4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.

6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:

❑ Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (DCEA) del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista.

❑ Declaración de cesión y tratamiento de datos (DCTD) del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista.

❑ Toma de conocimiento del personal de las escuelas municipales de educación infantil.

❑ Evidencia publicitaria, según el modelo proporcionado por la D.G. de Centros educativos e Infraestructuras (imagen).

❑ Certificado de titularidad bancaria del beneficiario.

❑ Relación Gastos Personal.

❑ Contratos del personal de las escuelas de educación infantil.

❑ Nóminas.

❑ Justificantes de pago de las nóminas.

❑ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).

❑ Justificante de pago del Modelo 111.

❑ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).

❑ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).

❑ Justificante de pago del RLC.

❑ Relación nominal de trabajadores (RNT).

❑ RETA (Solo en el caso de autónomos).

❑ Relación Gastos Funcionamiento y/o Inversión.

❑ Memoria de necesidad del gasto.

❑ Certificado Aprobación del gasto.

❑ Facturas.

❑ Justificante de pago de las facturas.

❑ Certificado adjudicación de Obra (en su caso).

❑ Contrato de Obra (en su caso).

❑ Acta Inicio Obra (en su caso).

❑ Acta Recepción Obra (en su caso).

❑ Certificado Final Obra (en su caso).

❑ Facturas inversión (en su caso).

❑ Conformidad facturas inversión (en su caso).

❑ Justificante de pago de las facturas de inversión.

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

- Objetivos alcanzados:

❑ Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.

❑ Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.

❑ Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.

❑ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

- Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Resultados obtenidos:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Impacto logrado:

❑ Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.

❑ Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.

❑ Mayor contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.

❑ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales de la EMEI se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por nuevas plazas en funcionamiento, creadas en el marco del programa.

DESCRIPCIÓN	N.º UD	% Imputación Subvenc.(*)
Unidades en funcionamiento del centro		
Unidades creadas en el marco del programa:		
Unidades en funcionamiento, creadas en el marco del programa: (subvencionadas)		

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Inversión (en su caso):	
Total Gastos de Personal docente imputados:	
Total Gastos de Funcionamiento imputados:	
Total Gasto Imputado:	

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL

MAESTRO – TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL/OTRO PERSONAL DE ATENCION DIRECTA

NOMBRE:				**NIF:**	
FECHA NÓMINA	**BRUTO**	**LÍQUIDO**	**COSTE TOTAL EMPRESA**	**% Imputado**	**MPORTE Imputado**
TOTAL					

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS:	

4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.A- GASTOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	Nº F.ª	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	% Imputado	MPORTE Imputado
1										
2										

TOTAL GASTOS SUMINISTROS,SERVICIOS,MANTENIMIENTO IMPUTADOS (A):	

4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.B- GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

NOMBRE:				NIF:	
FECHA NÓMINA	BRUTO	LÍQUIDO	COSTE TOTAL EMPRESA	% Imputado	MPORTE Imputado
TOTAL					

TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS IMPUTADOS (B):	

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADOS (A+B):	

5. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

EXPONE:

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayuntamiento de..... en el marco del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para financiar la actuación de la Escuela de Educación Infantil....., y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el Ayuntamiento..... ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI ☐ NO ☐

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/ Boletín (N.º y fecha)	Fecha de pago	Importe Total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas, cuotas de familias, etc.)	Fecha de pago	Importe Total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

6. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

EXPONE:

Que en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de "dd" de "mes", por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades YYYY y YYYY de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de..... ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en la Escuela de Educación Infantil....., y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ("Reglamento de Taxonomía"),

DECLARA:

Que en relación con el campo de intervención (etiqueta climática) 085 – Infraestructuras para la educación y cuidados preescolares, asignado a las actuaciones incluidas en el C21.I01 - Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), el proyecto por el que se ha resultado beneficiario cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

A. Las actividades que se han desarrollado en el marco de dicho proyecto no ocasionaron un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.

2. Adaptación al cambio climático.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades llevadas a cabo en el marco de la actuación a la que se refiere esta memoria se han adecuado a las características y condiciones fijadas para la medida I01 de la Componente 21, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:

1. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la mejora de la eficiencia energética, reduciendo significativamente el consumo de energía no renovable de la escuela infantil. Así como, una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

2. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la adaptación al cambio climático, reduciendo el impacto del calor con medidas como la instalación de zonas de sombreado.

3. El empleo de componentes y materiales de construcción no incluidos en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, durante las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la escuela infantil. Igualmente, se ha garantizado la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos generados en origen para su reutilización o reciclaje posterior, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

4. Las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la EMEI no afectaron a áreas sensibles para la biodiversidad, no causaron efectos directos o indirectos sobre el medioambiente, ni supondrán deterioro del estado de conservación de hábitats y especies.

C. Las actividades que se han desarrollado en el proyecto cumplen la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se han desarrollado no estaban excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Se ha asumido que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

7. REINTEGRO

DECLARA:

Que el remanente no aplicado ha sido el siguiente:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/Dª ----------, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo.-

Anexo VI

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2.**- MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3874 Decreto n.º 131/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Cartagena para gastos de funcionamiento de los meses de septiembre a diciembre del año 2025 de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

A través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años (en adelante, Programa), con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Con fecha 7 de octubre de 2024 se firma el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de reparto del reintegro de 2024 de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "Modernización y Digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 32.219.000,00 euros. En dicho Acuerdo se amplía el Hito para la Región de Murcia en 800 plazas más, llegando hasta 4739. Para ello la CARM dispone de un crédito de 8.888.000 € que se destinará hasta el 31 de diciembre de 2025 para la creación de nuevas plazas.

En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que las actuaciones serán para infraestructura: reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo, así como, de forma transitoria y extraordinaria, estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el apartado 8 del anexo de la mencionada Conferencia Sectorial, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, el plazo de ejecución del Programa correspondiente a los presupuestos de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con lo anterior, los gastos que se van a sufragar mediante el presente decreto corresponden a gastos de funcionamiento de Escuelas Infantiles de septiembre a diciembre del año 2025, todo ello dentro del marco de actuaciones del Programa.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El ayuntamiento de Cartagena ha creado sus Escuelas Infantiles en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dentro del mencionado Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento de las Escuelas Infantiles creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23

de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2025.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena con la finalidad de sufragar los gastos funcionamiento correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2025 de las escuelas municipales de educación infantil creadas al amparo del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Las Escuelas infantiles cuyos gastos se sufragan son las siguientes:

	EMEI	LOCALIDAD
1.	EMEI BAMBI	EL ALGAR
2.	EMEI BARRIO PERAL	BARRIO DE PERAL
3.	EMEI LA ALJORRA	LA ALJORRA
4.	EMEI LA CONCEPCIÓN	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN
5.	EMEI LA PALMA	LA PALMA
6.	EMEI POZO ESTRECHO	POZO ESTRECHO
7.	EMEI VILLALBA	BARRIADA DE VILLALBA

Artículo 2. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Cartagena por haber participado en el mencionado Programa mediante la creación de las respectivas escuelas municipales de educación infantil. El proceso de selección ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la Consejería de Educación y Formación Profesional a formar parte del Programa mediante la creación de escuelas municipales de educación infantil a partir de centros de atención a la infancia municipales.

Asimismo, este ayuntamiento ha sido seleccionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

1. Se subvencionan los gastos relativos a:

1.1 Gastos de personal de atención directa incluyendo maestros y/o educadores infantiles/técnicos de la escuela municipal de educación infantil, tanto si el personal es directamente contratado por el beneficiario como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público.

1.2 Gastos de funcionamiento de las escuelas municipales de educación infantil, independientemente de que sea de gestión directa o indirecta, tales como suministro (agua, electricidad, internet, teléfono, etc…), aseo, limpieza y material (gastos originados por la adquisición de bienes fungibles que no sean susceptibles de incluir en el inventario y con una duración inferior al año).

2. Se sufragarán los gastos de las escuelas infantiles del siguiente modo:

EMEI	LOCALIDAD	PUESTOS ESCOLARES	IMPORTE
1. EMEI BAMBI	EL ALGAR	74	90.675,75 €
2. EMEI BARRIO PERAL	BARRIO PERAL	15	18.380,22 €
3. EMEI LA ALJORRA	LA ALJORRA	61	74.746,22 €
4. EMEI LA CONCEPCIÓN	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	33	40.436,48 €
5. EMEI LA PALMA	LA PALMA	59	72.295,53 €
6. EMEI POZO ESTRECHO	POZO ESTRECHO	41	50.239,27 €
7. EMEI VILLALBA	BARRIADA DE VILLALBA	28	34.309,74 €
TOTAL		311	381.083,21 €

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

Se fundamenta jurídicamente la subvención directa en que el Ayuntamiento de Cartagena ha sido seleccionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia de acuerdo a las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con

mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El proceso de selección de los ayuntamientos tuvo lugar en un primer momento mediante una invitación a todos ellos por parte de la Consejera de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Esta invitación se materializó en fecha 14 de enero de 2022 mediante el envío de una carta-invitación a los alcaldes de los 45 ayuntamientos en la que se les instaba a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios de solicitud de participación bien por construcción de nuevas EMEIs o ampliación de las ya autorizadas (primera línea actuación) o bien por autorización de CAIs y PAIs (segunda línea de actuación). Con fecha 7 de marzo de 2022, el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas incluyendo la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad corresponde a las entidades locales

La concesión de la subvención se realizará mediante orden de concesión del Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos anteriores se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24.6 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo III).

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1- Obligaciones generales.

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Devolver a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

2- Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

a) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) Asimismo, las entidades beneficiarias garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para el beneficiario final de conservar la documentación acreditativa de ello, por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación. En particular, habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades contratistas/ adjudicatarias del encargo/subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

f) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo" y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cumplir con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Como entidades ejecutoras de los subproyectos anidados, cada entidad local será la responsable de desagregar los hitos y objetivos críticos y no críticos del subproyecto en los hitos y objetivos críticos y no críticos de su subproyecto anidado, así como de cumplirlos e informar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la plataforma informática correspondiente. Corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional la validación de la desagregación realizada.

i) Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C21.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, al que se refiere la citada orden, y a lo indicado en su artículo 3, las entidades locales, como entidades ejecutoras del subproyecto anidado, serán las responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el subproyecto anidado e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

j) Se configuran como actuaciones obligatorias de las entidades beneficiarias la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (ANEXO II del presente decreto) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés en los receptores finales de las ayudas, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A este fin, en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en el anexo III.C una referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, y en los anexos II.B.6 y III.D un cuestionario de autoevaluación y una referencia orientativa, respectivamente, para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto y, en especial, con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al subproyecto anidado subvencionado mediante la verificación de documentos, y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Educación así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, deberán aportar la información que corresponda al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

l) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades ejecutoras llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

m) Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (ANEXO I).

n) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. En este sentido, deberán, asimismo, remitir la información sobre las actuaciones realizadas al sistema de gestión elaborado para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como base de datos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, deberán conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación al beneficiario final, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

Artículo 7. Importe de la subvención, actuaciones y financiación.

1. El importe total de la subvención asciende a 381.083,21 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), correspondiéndole al beneficiario los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

EMEI	LOCALIDAD	PUESTOS ESCOLARES	IMPORTE
1. EMEI BAMBI	EL ALGAR	74	90.675,75 €
2. EMEI BARRIO PERAL	BARRIO PERAL	15	18.380,22 €
3. EMEI LA ALJORRA	LA ALJORRA	61	74.746,22 €
4. EMEI LA CONCEPCIÓN	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	33	40.436,48 €
5. EMEI LA PALMA	LA PALMA	59	72.295,53 €
6. EMEI POZO ESTRECHO	POZO ESTRECHO	41	50.239,27 €
7. EMEI VILLALBA	BARRIADA DE VILLALBA	28	34.309,74 €
TOTAL		**311**	**381.083,21 €**

2. Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666 euros por alumno al año.

3. El cálculo final se obtiene de multiplicar el número de las plazas autorizadas de cada una de las escuelas infantiles x 3.666 € dividido por 365 días y multiplicado por 122 días subvencionados (desde el 1 de septiembre al

31 de diciembre de 2025). Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2023 del Programa de Impulso de Escolarización, de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma por Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, realizándose mediante transferencia en un único pago.

Artículo 9. Justificación.

1. Tanto los gastos de personal como corrientes y servicios a justificar deberán realizarse del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2025.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación documental de la subvención ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234 y se efectuará antes del 31 de enero de 2026.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. El beneficiario de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que se adjuntará según modelo del Anexo V, incluyendo una relación del alumnado beneficiado del Programa de Impulso de escolarización. Igualmente se presentará una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

6. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan indubitadamente a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán ser coherentes con los programas en curso de la Unión Europea y complementarlos, debiendo establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de forma que solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. El beneficiario de la ayuda quedará sometido al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

1. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la ayuda deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el siguiente enlace http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022) (Anexo VI).

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

El beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención regulada en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I

(Anexo IV.B y C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Nº de expediente:	MRR21.030.25 MRR21.031.25 MRR21.032.25 MRR21.033.25 MRR21.034.25 MRR21.035.25 MRR21.036.25
Entidad Ejecutora: **Consejería de Educación y Formación Profesional**	Órgano Ejecutor: **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras**
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) **C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67**	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. **Nombre del Subproyecto:** C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). **Nombre de las Actuaciones:** Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Don/Doña ……., con DNI ……..., en representación de la entidad beneficiaria…… ……..., con NIF ……..., y domicilio fiscal en …… ……, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista/ejecutor subvención en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años»,

1- Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos

significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

2- Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo. .....

Anexo II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023)

Nº de expediente:	MRR21.030.25 MRR21.031.25 MRR21.032.25 MRR21.033.25 MRR21.034.25 MRR21.035.25 MRR21.036.25
Entidad Ejecutora: **Consejería de Educación y Formación Profesional**	Órgano Ejecutor: **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras**
Código único del proyecto/actuación PRTR: **(Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación)** **C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.67**	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. **Nombre del Subproyecto**: C21.I01.P01.S06 - Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). **Nombre de las Actuaciones**: Creación de plazas 0-3 años por la propia región de Murcia (Consejería de Educación y Formación Profesional)	

Subvención	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante / beneficiario, declara:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El

análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. º Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, desde el 1 diciembre de 2022 y hasta el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, ni en cualquier otro de los previstos en el presente documento **que haya podido o pueda afectar** al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo. ……..……..……DNI…….....

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña ……..., Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de….., a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Next Generation Eu,

DECLARA

Que la entidad beneficiaria……. se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de …

Anexo IV

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES INCORPORADO DURANTE EL AÑO 2025

D. /Dña. _____, con DNI/NIE _____, como trabajador/a de la ESCUELA INFANTIL _____ _____ de _____, hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.
2. La Consejería de Educación y Formación Profesional gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:

   I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

   II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023)

3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Infantiles creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

(Documento fechado y firmado digitalmente)

Fdo.

(Profesorado incorporado a la Escuela Infantil …….…….. para el curso …)

ANEXO V- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA_EMEI

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN	
N.º de expediente:	MRR21.000.XX
Entidad Ejecutora: **Consejería de Educación y Formación Profesional**	Órgano Ejecutor: **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras**
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente. Reforma/Inversión. Proyecto. Subproyecto. Actuación) **C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.XX**	
Nombre del Proyecto: C21.I01.P01 Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. **Nombre del Subproyecto:** C21.I01.P01.S06 Infantil 0 - 3 años Murcia (Región de). **Nombre de las Actuaciones:** C21.I01.P01.S06.PROVISIONAL.XX* *El que corresponda según el subproyecto de la EMEI en cuestión.	
Nombre EMEI:	
Localidad:	**Municipio:**
Persona o entidad titular:	
NIF del titular:	**NIF de la EMEI:**

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto C21.I01.P01 - Promoción y nuevas plazas para el primer ciclo de educación infantil. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña ....., con NIF ……, en calidad de representante del Ayuntamiento de ……, en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de "dd" de "mes", por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades YYYY y YYYY de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generation EU.

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.

2. Que se adjunta la relación nominal del alumnado beneficiado de la subvención para el impulso de escolarización, como documento acreditativo de haber realizado la actividad subvencionada.

3. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.

4. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

5. Que todos los documentos relativos a los pagos y gastos justificativos y realizados son ciertos y quedan a disposición de la administración para el seguimiento y control de subvenciones.

6. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otra:

- ❑ Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (DCEA) del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista.
- ❑ Declaración de cesión y tratamiento de datos (DCTD) del personal de las escuelas de educación infantil, beneficiarios y/o contratista.
- ❑ Toma de conocimiento del personal de las escuelas municipales de educación infantil.
- ❑ Evidencia publicitaria, según el modelo proporcionado por la D.G. de Centros educativos e Infraestructuras (imagen).
- ❑ Certificado de titularidad bancaria del beneficiario.
- ❑ Relación Gastos Personal.
- ❑ Contratos del personal de las escuelas de educación infantil.
- ❑ Nóminas.
- ❑ Justificantes de pago de las nóminas.
- ❑ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).
- ❑ Justificante de pago del Modelo 111.
- ❑ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales).
- ❑ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).
- ❑ Justificante de pago del RLC.
- ❑ Relación nominal de trabajadores (RNT).
- ❑ RETA (Solo en el caso de autónomos).
- ❑ Relación Gastos Funcionamiento y/o Inversión.
- ❑ Memoria de necesidad del gasto.
- ❑ Certificado Aprobación del gasto.
- ❑ Facturas.
- ❑ Justificante de pago de las facturas.
- ❑ Certificado adjudicación de Obra (en su caso).
- ❑ Contrato de Obra (en su caso).
- ❑ Acta Inicio Obra (en su caso).
- ❑ Acta Recepción Obra (en su caso).
- ❑ Certificado Final Obra (en su caso).
- ❑ Facturas inversión (en su caso).
- ❑ Conformidad facturas inversión (en su caso).
- ❑ Justificante de pago de las facturas de inversión.

7. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

- Objetivos alcanzados:

☐ Favorecer la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en los centros de la Región de Murcia.

☐ Compensar los efectos de las desigualdades de origen cultural, social y económico en el aprendizaje y evolución infantil.

☐ Detectar y atender de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo.

☐ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

- Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Resultados obtenidos:

(A cumplimentar por el beneficiario)

- Impacto logrado:

☐ Mayor igualdad de oportunidades y acceso a la educación infantil para todos los niños, independientemente de su origen cultural, social o económico.

☐ Fortalecimiento de la capacidad de los centros para ofrecer una educación de calidad en el primer ciclo de la Educación Infantil.

□ Mayor contribución a la creación de un entorno educativo más inclusivo y accesible en la Región de Murcia.

□ Otros: (A cumplimentar por el beneficiario)

8. Que el porcentaje de imputación de los gastos generales de la EMEI se ha realizado prorrateando el gasto por conceptos y por nuevas plazas en funcionamiento, creadas en el marco del programa.

DESCRIPCIÓN		% Imputación Subvenc.(*)
Unidades en funcionamiento del centro		
Unidades creadas en el marco del programa:		
Unidades en funcionamiento, creadas en el marco del programa: (subvencionadas)		

9. Que los gastos totales han sido los siguientes:

Total Gastos de Inversión (en su caso):	
Total Gastos de Personal docente imputados:	
Total Gastos de Funcionamiento imputados:	
Total Gasto Imputado:	

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL

MAESTRO – TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL/OTROS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA

NOMBRE:				**NIF:**	
FECHA NÓMINA	**BRUTO**	**LÍQUIDO**	**COSTE TOTAL EMPRESA**	**Imputado**	**MPORTE Imputado**
TOTAL					

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS:	

4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)

4.A- GASTOS DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ORDEN	CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	Nº F.ª	FECHA emisión factura	IMPORTE BASE	IVA	IMPORTE TOTAL	% Imputado	IMPORTE imputado

TOTAL GASTOS SUMINISTROS,SERVICIOS,MANTENIMIENTO IMPUTADOS (A):	

4. DESGLOSE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Gastos de suministros y Gastos corrientes (Personal de Administración y Servicios (PAS), servicios y mantenimiento)
4.B- GASTOS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

NOMBRE:				**NIF:**	
FECHA NÓMINA	**BRUTO**	**LÍQUIDO**	**COSTE TOTAL EMPRESA**	**% Imputado**	**MPORTE Imputado**
TOTAL					

TOTAL GASTOS PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS IMPUTADOS (B):	

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADOS (A+B):	

5. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

EXPONE:

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al Ayuntamiento de ..... en el marco del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para financiar la actuación de la Escuela de Educación Infantil ....., y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el Ayuntamiento ..... ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

SI ☐ **NO** ☐

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	**Resolución/Boletín (N.º y fecha)**	**Fecha de pago**	**Importe Total**

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas, cuotas de familias, etc.)	**Fecha de pago**	**Importe Total**

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

6. DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

EXPONE:

Que en relación con el Decreto n.º DDD/YYYY, de "dd" de "mes", por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento e inversión de las anualidades YYYY y YYYY de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de ..... ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución del proyecto impulso de la escolarización de 0-3 años en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, en la Escuela de Educación Infantil ....., y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 ("Reglamento de Taxonomía"),

DECLARA:

Que en relación con el campo de intervención (etiqueta climática) 085 – Infraestructuras para la educación y cuidados preescolares, asignado a las actuaciones incluidas en el C21.I01 - Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), el proyecto por el que se ha resultado beneficiario cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

A. Las actividades que se han desarrollado en el marco de dicho proyecto no ocasionaron un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
    1. Mitigación del cambio climático.
    2. Adaptación al cambio climático.
    3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
    4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
    5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
    6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
B. Las actividades llevadas a cabo en el marco de la actuación a la que se refiere esta memoria se han adecuado a las características y condiciones fijadas para la medida I01 de la Componente 21, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:
    1. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la mejora de la eficiencia energética, reduciendo significativamente el consumo de energía no renovable de la escuela infantil. Así como, una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

2. La contribución de las obras de rehabilitación/reforma/construcción a la adaptación al cambio climático, reduciendo el impacto del calor con medidas como la instalación de zonas de sombreado.
3. El empleo de componentes y materiales de construcción no incluidos en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, durante las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la escuela infantil. Igualmente, se ha garantizado la recogida separada eficaz y eficiente de los residuos generados en origen para su reutilización o reciclaje posterior, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
4. Las obras de rehabilitación/reforma/construcción de la EMEI no afectaron a áreas sensibles para la biodiversidad, no causaron efectos directos o indirectos sobre el medioambiente, ni supondrán deterioro del estado de conservación de hábitats y especies.

C. Las actividades que se han desarrollado en el proyecto cumplen la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
D. Las actividades que se han desarrollado no estaban excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Se ha asumido que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

7. REINTEGRO

DECLARA:

Que el remanente no aplicado ha sido el siguiente:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/Dª ----------, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

Fdo.-

Anexo VI

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2- MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Documento fechado y firmado digitalmente

Alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3875 Decreto n.º 138/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a Centros Educativos Privados Concertados de la Región de Murcia, con aulas abiertas especializadas, y a Centros de Educación Especial Concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y los dos primeros ciclos de Educación Primaria, ubicados en municipios de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad cognitiva de los centros educativos en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024.

La educación inclusiva parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas. Por lo que, se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño Universal de aprendizaje (DUA), garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Si bien, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el resto de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben una intervención específica desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos.

Es en las etapas de Infantil y Primaria en las que se detectan de forma temprana las necesidades educativas del alumnado. Así en el 2.º ciclo de Educación Infantil se identifica el alumnado con retraso madurativo y aquellos que presentan trastornos del desarrollo del lenguaje. En el primer ciclo de Educación Primaria aparecen las dificultades en los aprendizajes básicos de lectura y escritura. Son los trastornos del aprendizaje y los de la atención los que se muestran de forma más específica, siendo en el 1.º ciclo de Primaria el momento óptimo para intervenir sobre los mismos y potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente se confirme su existencia.

Dentro del marco de cooperación territorial, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes movilizó fondos para impulsar la educación inclusiva durante los cursos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Educación Inclusiva, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2022.

Durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, en el ejercicio presupuestario 2023.

Y también durante el curso 2024-2025, mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2024 (BOE N.º 218 de 9 de septiembre de 2024), de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo +, en el ejercicio presupuestario 2024.

Este programa tiene por objeto lograr una escolarización exitosa que permita identificar y eliminar las barreras que impiden la presencia, participación y promoción del alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, motora, intelectual, visual, con trastorno generalizado del desarrollo, trastorno grave de conducta o pluridiscapacidad escolarizado en centros ordinarios.

Así, se pretende avanzar en el diseño de un modelo de Educación Inclusiva: **"Garantizando una adecuada accesibilidad de los entornos educativos y del currículo",** mediante actuaciones (apartado 9. Actuaciones de la Resolución de 5 de septiembre de 2024) que logren:

- Impulsar que los centros educativos cumplan con las condiciones adecuadas de accesibilidad universal y el diseño para todas las personas como un área prioritaria de la innovación educativa. Plan de Centro de accesibilidad para evaluar/desarrollar medidas de accesibilidad cognitiva, sensorial y física. Inversiones para el desarrollo de estas medidas de accesibilidad.

- Asegurar el cumplimiento de pautas básicas de accesibilidad de los materiales educativos de los diferentes soportes, tanto convencionales como basados en las TIC.

Es destinatario final de este programa el "Alumnado que presenta necesidades educativas especiales, es decir, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de

aprendizaje adecuados a su desarrollo y que se escolariza, preferentemente, en la etapa de Educación Infantil y de los dos primeros ciclos de Educación Primaria en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos"

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Educación y Formación Profesional en su apuesta decidida por incrementar las tasas de titulación, disminuir los índices de abandono educativo temprano y avanzar en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, considera oportuno crear el programa de educación inclusiva, INCLU-YO, entendido como un programa de innovación educativa que promueve la respuesta educativa a la diversidad y necesidades de todo el alumnado bajo los principios de calidad, equidad e inclusión educativas, impulsando procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y mejorar el éxito escolar de todo el alumnado.

El Programa INCLU-YO concreta en la Región de Murcia el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva y se regula mediante la Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se crea el Programa INCLU-YO para la promoción de la educación inclusiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Mediante la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, se publica la relación definitiva de centros educativos que han formalizado su compromiso de participación en el desarrollo de proyectos de señalización con accesibilidad cognitiva en el marco del Programa INCLU-YO durante el curso 2024-2025.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en la Orden de inclusión de 12 de marzo de 2025 de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el ejercicio 2025, aprobado por Orden de 31 de enero de 2025.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente decreto consiste en establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que tienen aulas abiertas especializadas y a centros de educación especial concertados que, en ambos casos, imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y los dos primeros ciclos de Educación Primaria ubicados en municipios de la Región de Murcia para llevar a cabo los proyectos de señalización con accesibilidad cognitiva en el

marco del Programa INCLU-YO y dentro del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Esta subvención está destinada para la realización de actuaciones desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las actuaciones objeto de esta subvención irán destinadas a la implementación de acciones que favorezcan la accesibilidad cognitiva, sensorial y digital para el alumnado de los centros educativos seleccionados. Se concretarán en las siguientes:

a) Elaboración del cuaderno de campo. Este documento debe contener toda la información relativa a los lugares que se van a señalizar en cada uno de los centros educativos. Así como la relación de señales que se van a instalar para señalizar esos espacios y accesos y características de las mismas.

b) Diseño de las señales seleccionadas.

c) Producción de las señales seleccionadas

d) Instalación de las señales seleccionadas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Dichas razones son las de facilitar la inclusión de todo el alumnado matriculado en los centros educativos y, en particular, el alumnado con necesidades educativas especiales presente en los centros educativos.

Los centros seleccionados son centros sostenidos con fondos públicos con aulas abiertas especializadas que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y de los dos primeros ciclos de educación primaria y centros de educación especial concertados. Estos centros han sido seleccionados por la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, mediante la que se publica la relación definitiva de centros educativos que han formalizado su compromiso de participación en el desarrollo de proyectos de señalización con accesibilidad cognitiva en el marco del Programa INCLU-YO durante el curso 2024-2025.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la persona que ostenta la jefatura del Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
R3000060H	30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA
F30688238	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA
G73966129	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA
F30058804	30002714	C.Prv. JAIME BALMES	CIEZA
R3000132E	30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA
R3000071E	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL
R3000049A	30005077	CPR INF-PRI-SE DON BOSCO	CABEZO DE TORRES
B30020598	30005764	CPR INF-PRI-SEC ESCUELA EQUIPO	MURCIA
R3000074I	30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA
F30057525	30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA
R300084H	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
G30033559	30008364	CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	CIEZA
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS
G30066740	30009253	CPREE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA
F30076012	30009496	CES VEGA MEDIA	ALGUAZAS
F30023345	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA
G30124929	30009681	CPREE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA
F30045918	30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE AZAHAR	TORRES COTILLAS (LAS)
F30054787	30010176	CPR INF-PRI-SEC AZALEA	BENIEL
G30048920	30012690	CPREE AIDEMAR	SAN JAVIER
F30702765	30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CARTAGENA
F30674360	30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	LA UNIÓN
F73102618	30018126	CPR INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
F73333882	30018710	CPR INF-PRI-SEC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA
F73362451	30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA
F84233154	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA
F73438816	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA
F73658171	30019799	CPR INF-PRI-SEC EL OPE	ARCHENA
B73747099	30020352	CPR INF-PRI-SEC MAGDA	CEUTI
B72442387	30021447	CPREE AUFREN CENTER	GUADALUPE

Estos centros educativos privados concertados figuran en los Anexo I y II de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, por la que se publica la relación definitiva de centros educativos que han formalizado su compromiso de participación en el desarrollo de proyectos de señalización con accesibilidad cognitiva en el marco del Programa INCLU-YO durante el curso 2024-2025.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actuaciones objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en los artículos 7.3 y 7.4.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+. En concreto, se deberá hacer la mención expresa siguiente: Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus, así como incorporar el logo institucional del MEFPD y del FSE+, y el de la Unión Europea".

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en educación la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en educación la obtención de otra subvención que le sea otorgada para la misma finalidad.

g) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

h) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad de ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta euros (181.650,00 €), con cargo a los fondos destinados al Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo +, de la partida presupuestaria 15.02.00.422F.483.05, proyecto de gasto 53051.

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
R3000060H	30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	BLANCA	3.150,00 €
F30688238	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	CARTAGENA	11.550,00 €
G73966129	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	12.600,00 €
F30058804	30002714	C.Prv. JAIME BALMES	CIEZA	3.150,00 €
R3000132E	30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	LORCA	6.300,00 €
R3000071E	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	12.600,00 €
R3000049A	30005077	CPR INF-PRI-SE DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	6.300,00 €
B30020598	30005764	CPR INF-PRI-SEC ESCUELA EQUIPO	MURCIA	3.150,00 €
R3000074I	30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	MURCIA	9.450,00 €
F30057525	30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	3.150,00 €
R300084H	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	9.800,00 €
G30033559	30008364	CPREE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	CIEZA	3.150,00 €
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	3.150,00 €
G30066740	30009253	CPREE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	1.400,00 €
F30076012	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	3.500,00 €
F30023345	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	6.300,00 €
G30124929	30009681	CPREE VIRGEN DE LA ESPERANZA	YECLA	1.750,00 €
F30045918	30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE AZAHAR	TORRES COTILLAS (LAS)	3.150,00 €
F30054787	30010176	CPR INF-PRI-SEC AZALEA	BENIEL	3.150,00 €
G30048920	30012690	CPREE AIDEMAR	SAN JAVIER	5.600,00 €
F30702765	30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	CARTAGENA	6.300,00 €
F30674360	30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	LA UNIÓN	6.300,00 €
F73102618	30018126	CPR INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	6.300,00 €
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	9.450,00 €
F73333882	30018710	CPR INF-PRI-SEC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	6.300,00 €
F73362451	30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	MURCIA	7.700,00 €
F84233154	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	CARTAGENA	8.400,00 €
F73438816	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	6.300,00 €
F73658171	30019799	CPR INF-PRI-SEC EL OPE	ARCHENA	6.300,00 €
B73747099	30020352	CPR INF-PRI-SEC MAGDA	CEUTI	5.250,00 €
B72442387	30021447	CPREE AUFREN CENTER	GUADALUPE	700,00 €

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y antes del 31 de diciembre de 2025 (que es la fecha final del plazo de ejecución del programa de educación inclusiva correspondiente al presupuesto del año 2024, según se indica

en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, en el ejercicio presupuestario 2024) conforme a lo establecido en el artículo 29.3 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional antes del 31 de enero de 2026.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la cuenta justificativa simplificada. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.

b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. La documentación justificativa de las actuaciones se presentará en formato electrónico a través del procedimiento 4524 de la Sede Electrónica de la CARM.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la persona que ostenta la jefatura del Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, por lo establecido en:

- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de noviembre.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

- Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, en el ejercicio presupuestario 2024.

- Resolución de 23 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad por la que se crea el Programa INCLU-YO para la promoción de la educación inclusiva en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además como el programa INCLU-YO es el instrumento a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia canaliza la ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo +, que se realiza junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al programa deberán ajustarse a las referencias de los fondos europeos y ministeriales, conteniendo los logotipos propios de las instituciones implicadas.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.— El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3876 Decreto n.º 139/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a Centros Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones del programa de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en el ámbito educativo en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el Ámbito Educativo durante el curso 2024-2025.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el bienestar emocional «es un estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad». Por otro lado, define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad».

El bienestar emocional y la salud mental, si bien componen dos categorías de análisis diferentes, pueden considerarse profundamente relacionadas la una con la otra, con espacios comunes e interrelaciones manifiestas. Lo que ocurre en una de ellas modifica y define de manera recíproca y determinante el estado de la otra. La salud mental es una importante dimensión del estado de salud y tiene un carácter determinante del bienestar.

A raíz de los desafíos planteados por la pandemia, los periodos de aislamiento impuestos, las medidas restrictivas en la movilidad y su impacto en las relaciones humanas y hábitos de vida, se han hecho patentes una serie de efectos colaterales que han perjudicado al bienestar emocional y salud mental de la población, y especialmente a la comprendida en los grupos de la infancia y la adolescencia.

Además de ello, los nuevos tiempos y sus nuevos estilos de vida han puesto de relieve los temas relativos al consumo abusivo de los dispositivos y pantallas digitales, así como el incremento de conductas dependientes y adictivas, y una de sus consecuencias en forma de comportamientos de acoso y ciberacoso en las etapas de la infancia y adolescencia.

La gran importancia y valor que adquiere el bienestar emocional de los menores y una buena salud mental en el ámbito educativo queda reflejada en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estableciendo en su capítulo IV los principios, organización, formación, protocolos de actuación y la existencia en todos los centros educativos de la figura del coordinador de bienestar y protección que garanticen un bienestar emocional y una atención a la salud mental de los estudiantes, integral y adecuada a su edad.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124.5, sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros, que corresponde a las administraciones educativas regular los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que ha de desempeñar el coordinador de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

Durante el curso 2022-2023, el Ministerio de Educación y Formación Profesional puso en marcha el Programa de Cooperación Territorial: Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, a través de la Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2022.

Durante el curso 2023-2024, mediante la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2023.

También durante el curso 2024-2025, mediante la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2024.

Indudablemente, los centros educativos son el entorno ideal para desarrollar actuaciones que impulsen el bienestar emocional de todos los miembros de la comunidad educativa, desarrollando elementos favorecedores de la salud mental y mejorando los resultados educativos y sociales.

En definitiva, promover una buena salud mental y bienestar emocional en niños y adolescentes beneficia enormemente a su educación, a un mejor rendimiento académico, mejor resiliencia y mejores habilidades cognitivas (Weare y Nind, 2011; Durlak et al., 2011), reduciendo el riesgo de que abandonen prematuramente la educación (OCDE, 2015).

Con el objetivo de promover la mejora de la convivencia escolar y fomentar centros educativos positivos y seguros, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha diseñado el Plan regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en Educación, que incluye cuarenta medidas distribuidas en seis ejes de actuación, centrándose en el abordaje integral del bienestar emocional, el acoso escolar y la promoción de la salud mental en el ámbito educativo desde la prevención, la protección y la intervención, con actuaciones y estrategias eficaces en un marco que promueve la escuela inclusiva, la convivencia y la equidad y calidad educativas.

La primera medida que el citado plan establece es la creación del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo que se regula, durante el curso 2024-2025, mediante la Resolución Conjunta de 11 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se crea el Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud mental en el ámbito educativo y se convocan proyectos para su desarrollo en el curso escolar 2024-2025.

El Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo concreta en la Región de Murcia el Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo; y tiene por finalidad la ejecución en los centros educativos de actuaciones que incidan en la formación, prevención, protección e intervención desde el ámbito educativo del bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y la promoción de la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este programa se va a implementar con carácter anual en los centros educativos sostenidos con fondos públicos mediante la convocatoria de proyectos específicos que desarrollen actuaciones de formación, prevención, protección e intervención educativa dirigidas al alumnado, profesorado y familias bajo los principios de inclusión, equidad y calidad educativas.

La necesidad de llevar a cabo los proyectos seleccionados mediante la Resolución conjunta de 11 de septiembre de 2024 de manera igualitaria en todos los centros sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2025.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico y Grado Medio ubicados en municipios de la Región de Murcia para llevar a cabo actuaciones en el marco del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo y que fueron seleccionados mediante la Resolución Conjunta de 15 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se resuelve la convocatoria de proyectos para el desarrollo del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud mental en el ámbito educativo en el curso escolar 2024-2025.

Esta subvención está destinada a la realización de actuaciones en el marco del Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 15 de junio de 2025.

Las actuaciones que se pueden llevar a cabo entre otras son las siguientes:

a) En el ámbito de sensibilización y formación.

- Actividades dirigidas al alumnado que incidan en la sensibilización, concienciación e información del bienestar emocional y la promoción de la salud mental.

- Actividades de sensibilización dirigidas al alumnado y profesorado que contribuyan a la lucha contra del estigma social de la enfermedad mental.

- Actividades dirigidas a los alumnos para la sensibilización sobre uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas a la prevención de las alteraciones de las emociones y la conducta por el uso intensivo de las tecnologías digitales.

- Acciones formativas para el profesorado en materia de bienestar emocional y promoción de la salud mental en alumnos y docentes.

- Acciones formativas específicas destinadas al profesorado para la activación de los protocolos de actuación ante situaciones de riesgo establecidos por la administración educativa, y las funciones que debe desempeñar el coordinador de bienestar y protección.

- Encuentros entre el profesorado del centro o intercentros que propicien la difusión de información, materiales, actividades, experiencias, buenas prácticas, etc.

- Talleres o escuelas de familias impartidos por profesionales del propio centro o profesionales externos.

- Actividades que fomenten la participación y colaboración con las familias en la vida del centro.

- Campañas de sensibilización e información destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa, pudiendo contar con la colaboración de asociaciones, entidades locales o profesionales especializados.

- Cuantas otras actividades de información y formación destinadas al alumnado, profesorado y familias fomenten la sensibilización y concienciación sobre la importancia del bienestar emocional y la promoción de la salud mental de la comunidad educativa.

b) En el ámbito de promoción del bienestar emocional y prevención del acoso escolar y de los problemas de salud mental:

- Actividades de acogida para el alumnado de reciente incorporación, fomentando la cohesión de grupo y la inclusión en el centro educativo.

- Actividades para el alumnado que inician la etapa de la educación obligatoria, en relación a la mejora de la convivencia escolar y el bienestar emocional.

- Actividades dirigidas al alumnado que fomenten la prevención de la violencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, resiliencia, pensamiento positivo, habilidades para la vida, uso responsable de las tecnologías digitales, etc.

- Actividades que contribuyan a la creación de centros acogedores, fomentando la adhesión y el sentimiento pertenencia de toda la comunidad educativa.

- Actividades que fomenten expectativas positivas en la educación de todo el alumnado, favoreciendo el progreso académico y su continuidad en el sistema educativo.

- Actuaciones dirigidas a docentes de nueva incorporación al centro educativo y de cuidado entre docentes.

- Elaboración y selección de materiales destinados al alumnado que fomenten la promoción y el cuidado del bienestar emocional y la prevención de las alteraciones emocionales y conductuales.

- Actividades para la formación del profesorado en bienestar emocional, factores de riesgo y prevención en el ámbito educativo de alteraciones emocionales y conductuales.

- Actuaciones orientadas al asesoramiento de las familias sobre la parentalidad positiva y el desarrollo de la autonomía personal y social de los alumnos.

- Cuantas otras actividades propicien la promoción del bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y de las alteraciones emocionales y conductuales.

c) En el ámbito de protección del bienestar emocional y la salud mental.

- Actuaciones que favorezcan el establecimiento de redes de apoyo entre alumnos, como alumnos cuidadores, tutorización entre iguales, mediadores escolares, entre otros.

- Actividades de acción tutorial dirigidas al alumnado sobre resiliencia, autoestima, competencias sociales, habilidades para la toma de decisiones, resolución pacífica de conflictos y fomento de conductas prosociales.

- Actuaciones que favorezcan la continuidad en el sistema educativo del alumnado con indicadores de riesgo, evitando el fracaso y abandono escolar temprano, acompañando al alumno en las transiciones de etapa y proyecciones de vida.

- Actuaciones específicas para garantizar entornos seguros y de apoyo para los alumnos con dificultades de autocontrol, vulnerabilidad emocional, dificultades para el establecimiento de vínculos de amistad, tales como: nombrar docentes de referencia y apoyo a estos alumnos, organizar determinadas actividades o espacios en los momentos recreo, etc.

- Actuaciones de los servicios de orientación ante la aparición de los primeros indicadores de alteraciones emocionales y/o de la conducta asociados o no a discapacidad, evitando la mayor gravedad, cronicidad y dependencia.

- Actuaciones con las familias que ofrezcan asesoramiento, orientación y apoyo ante situaciones de desprotección del bienestar emocional de los menores.

- Cuantas otras actuaciones tengan por finalidad la protección del bienestar emocional y promoción de la salud mental.

d) En el ámbito de intervención educativa ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.

- Creación en el centro educativo de un espacio de atención personalizada destinado al alumnado con alteraciones de las emociones y la conducta.

- Apertura de protocolos de intervención educativa en convivencia escolar y actuaciones a seguir ante una posible situación de acoso escolar, autolisis, violencia de género, maltrato infantil, acciones de discriminación, etc.

- Actuaciones de intervención con las familias llevadas a cabo por el coordinador de bienestar y protección en situaciones de crisis, vulnerabilidad, riesgo de exclusión social.

- Actuaciones dirigidas al trabajo en red ante situaciones de riesgo del bienestar emocional con el alumnado que presente alteraciones de las emociones y la conducta.

- Actuaciones dirigidas a la reincorporación al centro del alumnado que por problemas de salud mental haya suspendido la asistencia o presente una asistencia irregular.

- Implementación del plan de apoyo conductual positivo, en los casos que sea necesario y en estrecha coordinación con las familias.

- Asesoramiento a las familias en la atención educativa para aumentar la autonomía personal y social de los alumnos con problemas de salud mental, evitando las situaciones de exclusión y dependencia.

- Derivaciones a otros servicios sanitarios y sociales.

- Actuaciones de difusión de servicios y recursos vinculados a la intervención educativa y comunitaria ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.

- Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para la intervención educativa ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.

Además de estas actuaciones, los centros educativos en el uso de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión podrán llevar a cabo cuantas acciones y medidas favorezcan el desarrollo de los ámbitos de actuación y propicien la consecución de los fines y objetivos establecidos en este programa de acuerdo a las necesidades de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Dichas razones son las de promover actuaciones que incidan positivamente en la mejora del bienestar emocional en los centros educativos, en la prevención del acoso escolar y en la promoción de la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa.

Para la selección de centros participantes se ha establecido una convocatoria para la realización de proyectos específicos para el desarrollo del Programa de Bienestar Emocional que fomenten el bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y la promoción de la salud mental en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional de grado básico y de grado medio dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados de la Región de Murcia:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
R3000057D	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS
R3000052D	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA
F30081889	30002544	CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN
R3000132E	30003411	CPR INF-PRI-SEC "MADRE DE DIOS" MM. MERCEDARIAS	LORCA
R3000070G	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA
R3000067C	30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	ALQUERÍAS
B30020598	30005764	C. Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA
R3000084H	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA
R2802621I	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS
G30066740	30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA
F30076012	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS
F30023345	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA
F30101646	30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
F73347874	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
F30773725	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES
F73376063	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, se presumirá que la consulta por la administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 5.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de las actividades objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.3.

b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, así como en cualquier folleto o cartel al respecto, que ésta se realiza en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) El cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación y Formación Profesional, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

g) No contratar a personal que, pudiendo estar en contacto habitual con menores, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los centros beneficiarios la cantidad total de veintisiete mil euros (27.000 €), con cargo los fondos destinados al Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo (Presupuesto 2024).

La distribución del importe subvencionado se realizará conforme al siguiente detalle:

CIF	CÓDIGO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	IMPORTE
R3000057D	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	1.500,00 €
R3000052D	30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ALCANTARILLA	1.500,00 €
F30081889	30002544	CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	1.500,00 €
R3000132E	30003411	CPR INF-PRI-SEC "MADRE DE DIOS" MM. MERCEDARIAS	LORCA	1.500,00 €
R3000070G	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	1.500,00 €
R3000067C	30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	1.500,00 €
B30020598	30005764	C. Prv. ESCUELA EQUIPO	MURCIA	1.500,00 €
R3000084H	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	1.500,00 €
R2802621I	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	1.500,00 €
F30029144	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	NONDUERMAS	1.500,00 €
G30066740	30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	1.500,00 €
F30076012	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	1.500,00 €
F30023345	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	1.500,00 €
F30101646	30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	1.500,00 €
F73347874	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	LORCA	1.500,00 €
F73300675	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	1.500,00 €
F30773725	30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	1.500,00 €
F73376063	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	ÁGUILAS	1.500,00 €

2. El pago del importe de esta subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de un mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la cuenta justificativa simplificada. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, y deberá incluir:

a) Un índice en el que se numere los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.

b) Declaración del titular del centro educativo, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad de referencia.

c) Memoria de actuaciones explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá: una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos de las actuaciones necesarias para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en caso contrario, declaración de no haber percibido otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

4. La documentación justificativa de las actuaciones se presentará en formato electrónico a través del procedimiento 4512 de la Sede Electrónica de la CARM.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la persona que ostente la jefatura del Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente Decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo destinarse la misma a sufragar gastos que sean objeto del concierto educativo que tenga el centro.

Artículo 10.- Reintegro y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a la parte no ejecutada. En caso de incumplimiento total, se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además como el Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el ámbito educativo es el instrumento a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia canaliza la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo que se realiza con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al programa deberán ajustarse a las referencias ministeriales, conteniendo los logotipos propios de las instituciones implicadas, haciendo constar, en toda la documentación, la mención expresa siguiente: «Esta actuación pertenece a un programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes», así como incorporar el logo institucional del MEFPD.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3877 Decreto n.º 132/2025, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a entidades del Tercer Sector para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler o asegurar una solución habitacional a personas especialmente vulnerables.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia trabaja activamente y lleva a cabo las más diversas acciones para hacer accesible la vivienda a los sectores más desfavorecidos de la población. La voluntad de esta Administración regional es proporcionar los medios necesarios para evitar la pérdida del hogar y la angustia que ello conlleva a las familias y personas especialmente vulnerables.

En este sentido, ya la Ley 6/2015 de 24 de marzo de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia, hoy vigente, nació con una clara vocación social promoviendo el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad y prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, que aúna fondos de la Administración regional y la estatal, avanza con el establecimiento de una serie de medidas de carácter estructural estableciendo diversos programas de ayudas de diversa índole que tiene como fin básico el facilitar el acceso a la vivienda a diversos colectivos.

Entre dichos programas, cabe destacar dos de ellos: el programa 3, denominado "Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables", y el programa 4, denominado "Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida", los cuales persiguen facilitar una solución habitacional a los colectivos más vulnerables de la sociedad. Se debe tener en cuenta que las cantidades inicialmente consignadas en el programa 4 se han añadido a las del programa 3, según Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 14 de febrero de 2025, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas.

El carácter excepcional y urgente de la finalidad asistencial que propone este programa justifica la concesión directa de la misma a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el artículo 4, cuya trayectoria acredita su idoneidad para la puesta en marcha de este programa de ayudas junto a la extraordinaria labor de gestión que estas entidades han desempeñado y continúan desempeñando en relación a las subvenciones concedidas por el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

El propio Real Decreto 42/2022 que regula las mismas, establece en su artículo 42, la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan conceder estas ayudas de forma inmediata, mediante adjudicación directa y conforme a

lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por razones sociales y humanitarias, habida cuenta de la evidente y notoria urgencia y necesidad de dotar de solución habitacional a todos los potenciales beneficiarios de la ayuda regulada en los programas 3 y 4 del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

La concesión directa a las entidades sin ánimo de lucro se debe a la existencia de interés humanitario, público y social, puesto que las organizaciones a la que se le concede están especializadas en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda, como queda de manifiesto por las diferentes actuaciones de colaboración que llevan realizando en colaboración con la Administración regional en esta materia de vivienda y de atención a las personas de colectivos sociales vulnerables.

En el año 2025, continuando con la finalidad de asegurar una gestión eficiente y maximizar el efecto de las ayudas de auxilio social y dentro del marco legal antes referenciado, se dicta el presente Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a las entidades del tercer sector con una larga trayectoria en la ayuda a colectivos vulnerables para facilitar el acceso inmediato a la vivienda a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, incluyendo, asimismo, a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, entendiendo que es preciso establecer una serie de criterios de concesión de estas ayudas que deberán ser tenidos en cuenta por las entidades del tercer sector receptoras y por las entidades locales que colaboran en las mismas.

Asimismo, y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022), las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración Pública de la CARM deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las normas de conducta de carácter ético que se plasman en el apartado VI de dicho Acuerdo.

Estas líneas de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aprobado con fecha 30 de enero de 2025, conforme a la modificación incorporada mediante Orden de 15 de abril de 2025.

Se adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de promoción e integración social de discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de protección, como recoge el punto 18 del mismo precepto.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional. (BORM N.º 164, de 16/01/2024), por todo ello, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades del tercer sector que se detallan en el artículo 4.

2. La finalidad de esta concesión es el pago de la renta de alquiler o precio de una solución habitacional y, en el que caso que proceda además, el pago de suministros básicos y gastos de comunidad, a las mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual o víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y, en general, a las personas especialmente vulnerables, incluyendo, asimismo, a las personas arrendatarias que se encuentren en situación social y económica de vulnerabilidad sobrevenida que no puedan hacer frente al pago del alquiler de su vivienda habitual.

Se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha condición según valoración emitida bien por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona declarada en situación de especial vulnerabilidad por aquéllos o bien por los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (en adelante CAVI) y que hagan precisa la concesión de la ayuda.

Para acreditar la condición de víctima de violencia de género hay que tener en cuenta el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, que establece que las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

Los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona declarada en situación de especial vulnerabilidad o los CAVI serán los encargados de identificar y determinar de un lado las situaciones de especial vulnerabilidad, según el modelo que figura como Anexo I (Documento de los Servicios Sociales o CAVI para el reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad) y de otro lado de determinar y reconocer la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda a las circunstancias personales según el modelo que se adjunta como

Anexo II (Documento de los Servicios Sociales o CAVI para el reconocimiento de la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda a las circunstancias personales). El mencionado Anexo II se cumplimentará solo en el caso de que previamente los Servicios Sociales o CAVI correspondientes verifiquen todos y cada uno de los apartados del documento "Comprobaciones Previas", que se adjuntará al mismo.

La persona en situación de especial vulnerabilidad, a través del Centro de Servicios Sociales o del CAVI, podrá presentar solicitud de ayuda conforme al Anexo III (Solicitud para que se declare por el órgano competente ser persona vulnerable) que será dirigida a una única entidad.

Los Servicios Sociales o CAVI deberán priorizar los casos de dificultad para acceder a la vivienda según criterios técnicos de gravedad de la situación y de oportunidad de la actuación atendiendo a las siguientes situaciones:

- Existencia de menores en la unidad familiar (nº de menores).
- Cronicidad de la situación de exclusión residencial.
- Existencia de violencia de género o en situación de violencia familiar.
- Existencia de más de una unidad familiar conviviendo en la vivienda.
- Personas que vivan solas con grave situación de exclusión social e importante limitación de autonomía.
- Existencia de personas en situación de dependencia o discapacidad.

En cualquier caso, se concibe esta iniciativa como un recurso de urgencia, temporal y limitado que sirve de apoyo a la actividad de protección social que el sistema de Servicios Sociales realiza sobre la población más vulnerable, complementario de otras iniciativas en el ámbito de la protección social y de vivienda que la propia Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos vienen desarrollando.

Por este motivo, desde los Servicios Sociales/CAVI se propondrá la concesión de la ayuda por un periodo limitado, con una duración máxima de hasta 12 meses, a la persona o unidad familiar beneficiaria en situación de especial vulnerabilidad. Dicho periodo deberá constar en el Anexo II.

En caso de que, antes de finalizar el periodo concedido se prevea la persistencia de la situación de vulnerabilidad, deberá solicitarse una nueva valoración por parte del interesado, quien deberá presentar de nuevo los anexos III y IV. Para llevar a cabo dicha valoración, será necesario volver a cumplimentar los Anexos I y II, con el fin de evaluar la posibilidad de conceder una prórroga de la ayuda. Para la posible concesión de la prórroga se tendrá siempre en cuenta el periodo máximo de ejecución de la ayuda.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al artículo 42 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, a cuyo tenor las comunidades autónomas podrán conceder estas ayudas de forma inmediata, mediante adjudicación directa, a las personas beneficiarias o por cuenta de estas a administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro habida cuenta de la evidente y notoria

urgencia y necesidad de dotar de solución habitacional a todos los potenciales beneficiarios de la ayuda regulada en los programas 3 y 4 del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán por este Decreto, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 4. Beneficiario de la ayuda.

Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes organizaciones especializadas en el ámbito de la Región de Murcia en la atención a la población específica a la que va dirigida la ayuda:

1. ACCEM con NIF G79963237

2. CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA con NIF R3000032G

3. FUNDACION CEPAIM con NIF G73600553

4. ASOCIACIÓN COLUMBARES con NIF G30146542

5. CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G

6. ASOCIACION LA HUERTECICA con NIF G30614911

Artículo 5. Gastos subvencionables, financiación y forma de pago.

1. La cuantía de estas ayudas, dentro de los límites presupuestarios y atendiendo a las circunstancias personales de las personas beneficiarias, podrá alcanzar los siguientes importes:

- El 100% de la renta o precio de ocupación que tenga establecido el inmueble, con un máximo de 600,00 euros mensuales.
- El 100% de los gastos de comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, con el límite de 200,00 euros mensuales. Los gastos de comunidad y suministros serán siempre a propuesta de los Servicios Sociales/CAVI quedando a criterio de la asociación/entidad correspondiente su abono en función del grado de vulnerabilidad.

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

La entidad gestora de las ayudas, en colaboración con los servicios sociales/CAVI, determinará la cuantía de la mensualidad de alquiler subvencionada teniendo en cuenta de un lado los términos establecidos en contratos de arrendamiento nuevos o ya existentes y de otro las necesidades reales de la familia o persona vulnerable, siempre, y en todo caso, respetando las cuantías máximas establecidas en el presente artículo.

Estas cuantías se abonarán directamente por transferencia a la cuenta bancaria titularidad de la persona arrendadora de la vivienda en el caso del alquiler y en el caso de los suministros a la empresa gestora o a la persona arrendataria/arrendadora en caso de haber sido abonado por ésta última previa su justificación.

Las viviendas objeto de la presente ayuda podrán ser ocupadas en régimen de alquiler, en régimen de cesión de uso o en cualquier régimen de ocupación

temporal admitido en derecho, de modo que la ayuda está destinada al pago de la renta del alquiler, de la cantidad abonada en concepto de cesión de uso o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho. Entre las formas de acceso a la vivienda no se contempla el régimen de alquiler con opción a compra.

También será un gasto subvencionable la cantidad que deba abonar la persona arrendataria de una habitación (o en su caso cesión de uso o cualquier otro tipo de ocupación temporal admitido en derecho) con la debida aportación del correspondiente contrato y con las limitaciones establecidas en cuanto a la cuantía máxima a abonar en el presente Decreto.

Será un gasto subvencionable la actualización de la renta del alquiler en los arrendamientos de vivienda conforme al IPC, teniendo en cuenta las limitaciones legales establecidas al efecto.

En cualquier caso, en la justificación habrá que señalar que la cantidad de renta abonada por parte de la entidad ha sido actualizada conforme al IPC, teniendo en cuenta que esas actualizaciones habrán de hacerse conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LAU para que queden debidamente justificadas.

En el caso de que una parte del precio de la renta (o cantidad abonada en concepto de cesión de uso u otro tipo de régimen de ocupación temporal admitido en derecho) hubiera sido sufragado por la parte arrendataria, la subvención se podrá destinar al resto de esa parte del precio que falte por abonar y con las limitaciones establecidas en el punto tres del artículo quinto de este Decreto.

Asimismo, se podrá subvencionar junto al pago de la renta del alquiler (o de la cantidad abonada en concepto de cesión de uso o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho) los gastos de suministros básicos y gastos de comunidad, de forma que en ningún caso son subvencionables sólo y directamente los gastos de comunidad y de suministros básicos relativos a una vivienda.

Se entiende por suministros básicos: los gastos del suministro eléctrico, agua y tasa por recogida de basura (esta tasa podrá estar contenida en el recibo de agua o en un recibo aparte), gas u otros combustibles de uso doméstico.

En relación al pago de suministros básicos, en el supuesto de que el importe de una factura esté referido a un período de consumo que no se corresponda en su totalidad con el período subvencionable, se procederá a realizar el correspondiente cálculo proporcional en función del número de días facturados, siempre teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor del contrato y siempre con las limitaciones en la cuantía establecidas en el presente Decreto.

En cualquier caso, la determinación de la cuantía deberá contar con el informe favorable de los servicios sociales de las administraciones locales correspondientes según Anexo II.

La cantidad propuesta en dicho informe en relación a la cantidad de renta u otros gastos no podrá ser mayor que la estipulada por las partes en el contrato.

Serán asimismo subvencionables aquellos gastos directamente relacionados con la gestión de la actividad desarrollada al amparo del correspondiente programa, incluyendo los costes generales indispensables para su adecuada preparación o ejecución, siempre se cumplan dos condiciones cumulativas: de un lado, que no superen el 15 por 100% del importe total subvencionable

del programa (entre los cuales se podrán encuadrar los honorarios de las inmobiliarias cuando quien haya acudido a la aquéllas haya sido directamente la propia asociación) y, de otro lado, que no excedan de 250 euros por vivienda o solución habitacional efectivamente facilitada.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

No son subvencionables gastos referidos a los anejos a la vivienda tales como garaje o trastero, como tampoco el IBI u otros tributos o gastos, de forma que se deberá desglosar qué cantidad corresponde sólo al alquiler de la vivienda sin tener en cuenta aquellos gastos.

El desglose referido deberá ser hecho mediante escrito firmado por la parte arrendadora y arrendataria en el caso de no constar de forma clara en el contrato de arrendamiento firmado.

No son gastos subvencionables las tasas o comisiones bancarias del pago de recibos ni tasas de transferencias nacionales o internacionales que pudieran generarse.

El período subvencionable comenzará siempre tras la entrada en vigor de la Orden de Concesión correspondiente por lo que no se abonarán rentas/gastos anteriores a la entrada en vigor de aquélla.

La entrada en vigor de los contratos sí puede ser anterior a la fecha de entrada en vigor de la Orden de concesión respectiva pero el pago de la renta/suministros debe ser correspondiente al periodo en que el contrato de arrendamiento esté en vigor teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior.

La persona en situación de especial vulnerabilidad deberá figurar como arrendataria. En caso de no estar incluida en el contrato de arrendamiento, se deberá formalizar un anexo al mismo, firmado por la persona arrendadora y la persona vulnerable, en el que se la reconozca como beneficiaria del arrendamiento.

En caso de producirse un cambio en la persona arrendadora que implique la subrogación en la posición de la arrendadora original o cualquier otra modificación del contrato original, dicho cambio deberá reflejarse en un documento anexo al contrato redactado a tal efecto y firmado por todas las partes, que acredite su conformidad. La comunicación del nuevo número de cuenta bancaria podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia de la nueva situación.

Durante el desarrollo de la acción subvencionable, las personas beneficiarias pueden cambiar de vivienda por diversas circunstancias. Siempre que se cumplan los requisitos formales y materiales exigidos para acceder a la subvención, podrán seguir siendo destinatarias de la misma, debiendo acreditar documentalmente la nueva situación.

2. El importe de las actuaciones asciende a 2.376.773,00 euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con cargo a la partida 14.02.00.431C.486.62, conforme al siguiente desglose, entidades beneficiarias, proyectos e importes:

Entidades beneficiarias	Proyecto	Importe
ACCEM con NIF G79963237	50704	200.000,00
CARITAS Diócesis de Cartagena con NIF R3000032G	53977	700.000,00
FUNDACION CEPAIM con NIF G73600553	50700	288.386,50
ASOCIACIÓN COLUMBARES con NIF G30146542	50702	288.386,50
CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G	50703	700.000,00
ASOCIACION LA HUERTECICA con NIF G30614911	50706	200.000,00

3. El pago de la subvención, correspondiente a cada entidad, se realizará por el importe total de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago de esta subvención estará destinado al acceso a una vivienda o solución habitacional para aquellas personas a las que está dirigida la ayuda.

Artículo 6.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Realizar las actividades del proyecto para el que se concede la subvención, que consiste en cubrir los gastos de vivienda a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, incluyéndose, asimismo, a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, que ostenten esta condición según informe de los Servicios Sociales/CAVI de la administración local correspondiente.

2.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en relación con la ejecución de la presente ayuda.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

8.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que resulten pertinentes.

9.- Las entidades beneficiarias deberán coordinarse con los servicios sociales municipales y CAVI en su caso.

10.- Asumir el compromiso de cumplimiento de las normas de conducta de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios finales de la ayuda

1.- Ser personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual o víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y, en general, personas especialmente vulnerables, incluyendo, asimismo, a las personas arrendatarias que se encuentren en situación social y económica de vulnerabilidad sobrevenida.

2.- Ser titulares de un contrato de arrendamiento. Se exime de este requisito a las personas víctimas de violencia de género, así como de la presentación al arrendador o a terceros de cualquier otro documento donde se les pueda identificar. El contrato de arrendamiento, sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, no debe contemplar el alquiler con opción a compra.

La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión, deberá ser igual o inferior a 600 euros, sin incluir el importe de plazas de garaje, trasteros o similares.

3.- No poder hacer frente a los gastos habituales de la vivienda (renta alquiler y/o suministros básicos y gastos de comunidad.

4.- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España.

5.- No disponer, tanto la persona arrendataria como cualquier miembro de su unidad de convivencia, de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Se deberá cumplimentar el Anexo IV.

6.- La persona arrendataria, o aquella que tenga el uso de la vivienda en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho, así como cualquier miembro de su unidad de convivencia, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda o sea propietaria de la misma. Se deberá cumplimentar el Anexo IV.

Artículo 8. Plazo de ejecución. Plazo de justificación y forma de justificación de las ayudas.

1. El plazo de ejecución será de tres años desde la fecha de la notificación a cada entidad de la correspondiente orden de concesión de la subvención por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2. La justificación de la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará por la entidad beneficiaria en el plazo de tres meses a contar desde el momento en que la entidad complete la ejecución efectiva de los mismos o, si no lo hubiese justificado antes, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

3. La acreditación de la aplicación de las subvenciones a los fines para los que fue concedida se llevará a cabo a través de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. El importe a justificar será el coste total del proyecto subvencionado.

La cuenta justificativa con informe de auditor contendrá:

I.- Memoria de Actuación

Memoria técnica de las actuaciones realizadas. Además, se deberá incluir la información, agregada y su distribución por municipios, de las siguientes magnitudes económicas: número de expedientes concedidos, número de mensualidades abonadas, importe abonado (que diferenciará entre renta y suministros) y número de personas beneficiarias (incluyendo todos los componentes de la unidad familiar).

II.- Memoria Económica abreviada

Contendrá un estado representativo de todos los gastos de gestión y administración incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención.

III.- Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en dicha Orden.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, atendiendo a las instrucciones de justificación dictadas por la Dirección General de Vivienda.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, hayan sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La documentación deberá ser facilitada, en el momento que se solicite, al auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas para llevar a cabo el análisis de los mismos y emitir el informe correspondiente.

Los justificantes de gastos (facturas, modelos tributarios, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar este, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

4. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM, mediante el procedimiento: "Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras (código 234)", indicando como órgano destinatario de la documentación el departamento 2613 - Subdirección General de Vivienda Social. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados. Se admitirá la presentación de documentación en pendrive o dispositivo similar cuando por el tamaño de los archivos resulte conveniente.

5. La entidad del tercer sector facilitará a la Dirección General de Vivienda de forma trimestral, por correo electrónico, la información básica del desarrollo del programa en relación con los siguientes datos acumulados: número de expedientes concedidos por municipio, presupuesto abonado y comprometido, número de personas beneficiarias (incluyendo todos los componentes de la unidad familiar) y número de mensualidades abonadas.

Además remitirán por correo electrónico un fichero ".csv", con la información correspondiente al trimestre vencido, de los importes efectivamente abonados a cada beneficiario por periodo.

6. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Vivienda.

Artículo 9. Reintegro y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en las condiciones que se establezcan en la correspondiente Resolución.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

3. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando el total de la ayuda aplicada no supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, en los términos del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De forma que estas subvenciones son compatibles con otras destinadas a ayuda o acompañamiento social, pero que en ningún caso se podrá duplicar la ayuda de alquiler para el mismo beneficiario y periodo.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

La publicidad de las subvenciones que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

Anexo I

Documento de los Servicios Sociales o CAVI para el reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad.

Este documento informa sobre la situación de especial vulnerabilidad a efectos de las ayudas para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler o asegurar una solución habitacional a personas especialmente vulnerables, reguladas por el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero y en el presente Decreto.

D./Dña.:	
Profesional del organismo:	
Con la categoría profesional de:	

INFORMA:

Que en base a la documentación obrante en el expediente de D./Dña.:		
	con NIF / DNI:	
Y, una vez autorizada la cesión de sus datos, se ha procedido a analizar sus circunstancias personales, **valorándose que la persona se encuentra en situación de especial vulnerabilidad** a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero y en el presente Decreto.		

En …….. a …….. de …… de 202…

Nota: El presente documento contiene datos de carácter personal, por lo que serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE Nº 294, de 6 de diciembre de 2018).

Anexo II

Documento de los Servicios Sociales o CAVI para el reconocimiento de la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda a las circunstancias personales*.

*** Solo se cumplimentará este anexo una vez verificados todos y cada uno de los apartados del documento *Comprobaciones Previas* que se adjunta.**

Este documento informa sobre la adecuación de la cuantía de la ayuda y de la vivienda arrendada a las circunstancias de la persona o familia beneficiaria de la misma, a efectos de las ayudas para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler o asegurar una solución habitacional a personas especialmente vulnerables, reguladas por el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero y en el presente Decreto.

D./Dña.:	
Profesional del organismo:	
Con la categoría profesional de:	

INFORMA:

Que en base a la documentación obrante en el expediente de D./Dña.:		
	con NIF / DNI:	
y, una vez autorizada la cesión de sus datos, se ha procedido a analizar sus circunstancias personales, **valorándose la siguiente propuesta :**		
La siguiente vivienda, cuya dirección es:		
La siguiente renta de alquiler:		
En su caso, los siguientes gastos por suministros y de comunidad:		
Son adecuadas a las necesidades sociales de la persona o familia beneficiaria a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 42/2022 de 18 de enero y en el presente Decreto. *****La ayuda se propone por un periodo de _____ meses (máximo 12 meses).		

En …… a …… de …… de 202….

**Si antes de finalizar el periodo concedido se prevé la persistencia de la situación de vulnerabilidad, deberá solicitarse una nueva valoración por parte del interesado, quien deberá presentar de nuevo los Anexos III y IV. Para llevar a cabo dicha valoración, será necesario cumplimentar nuevamente los Anexos I y II, con el fin de evaluar la posibilidad de conceder una prórroga de la ayuda.*

Nota: El presente documento contiene datos de carácter personal, por lo que serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE Nº 294, de 6 de diciembre de 2018).

COMPROBACIONES PREVIAS A VERIFICAR PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO II DE LOS DECRETOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ALQUILER, SUMINISTROS BÁSICOS Y GASTOS DE COMUNIDAD DE PERSONAS VULNERABLES[1]

Se cumplimentará el Anexo II cuando se verifiquen todos y cada uno de los apartados siguientes relativos al solicitante:

☐ Posee la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. Extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España. (Art 23.2 a RD 42/2022) **Adjuntar documentación acreditativa**.

☐ La persona solicitante está incluida dentro de uno de los siguientes grupos: víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, así como personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida (Art 36.1 RD 42/2022). **Adjuntar Anexo I**

☐ La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión **es igual o inferior a 600 euros mensuales** (sin incluir el importe de plazas de garaje, trasteros o similares). -(Art 38 RD 42/2022**). Adjuntar contrato**

☐ El contrato de arrendamiento sujeto a la LAU no contempla el alquiler con opción a compra.

☐ La persona solicitante declara que ni ella ni ningún miembro de su unidad de convivencia mantiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona que ostente la condición de arrendadora o propietaria de la vivienda. Asimismo, manifiesta que ni ella ni ningún miembro de su unidad de convivencia poseen otra vivienda en propiedad o en régimen de usufructo que puedan ocupar. (Art 36.2 RD 42/2022)**. Adjuntar declaración responsable del Anexo IV**

[1] Las subvenciones para facilitar el acceso a la vivienda en alquiler o asegurar una solución habitacional a personas especialmente vulnerables y a las personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida, se regulan en el programa 3 "Ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables" del RD 42/2022 del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 y exige la cumplimentación de los requisitos previstos en dicho Real Decreto.

Anexo III

SOLICITUD PARA QUE SE DECLARE POR EL ORGANO COMPETENTE SER PERSONA VULNERABLE A LOS EFECTOS DEL REAL DECRETO 42/2022 DE 18 DE ENERO Y EL PRESENTE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR

Nota. La presente solicitud no supone en sí la declaración de vulnerabilidad ni que reciba finalmente la ayuda. La declaración de vulnerabilidad de ser concedida es temporal.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE/PASAPORTE
F. DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	TELÉFONO
DOMICILIO			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO):

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE/PASAPORTE
DOMICILIO			TELÉFONO

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON LOS QUE CONVIVE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	F. NACIMIENTO	OCUPACIÓN

EXPONE

Que presenta una situación de necesidad con respecto al acceso o mantenimiento de una vivienda, teniendo conocimiento del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero y del presente Decreto por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras a entidades del tercer sector.

SOLICITA

Que sea valorada mi situación de necesidad con respecto a la vivienda por los servicios sociales de atención primaria o centro de atención a víctimas de violencia de género y, en su caso, remitido el informe acreditativo para el reconocimiento de la situación de especial vulnerabilidad a la entidad del tercer sector para la gestión de las ayudas.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de **los datos consignados en la presente solicitud** y la documentación que le acompaña.

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN de **comunicar** a la Entidad Local, **en el plazo de 15 días, cualquier variación** de los datos en ella expresada que pudiera producirse en lo sucesivo.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, **se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte y/o ceda de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales indispensables para dictar la resolución de esta solicitud, correspondientes a:**

- Discapacidad y Dependencia.
- Informe de empadronamiento.
- Información catastral.
- Informe de bienes y/o deudas tributarias municipales.
- Información tributaria: Datos que posea la Agencia Tributaria del IRPF de los últimos 2 ejercicios cerrados.
- Otros (en función de los accesos disponibles en cada Entidad Local).

MUY IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Solo en caso de **No otorgar autorización** para la consulta y/o cesión de datos, señale con X esta casilla: ☐

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: quedo enterado/a que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados cuyo responsable es el Ayuntamiento/Mancomunidad de _____, así como en los archivos gestionados por la entidad del tercer sector para la gestión de las ayudas, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas a estas ayudas, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se me informa que, mediante la firma de la presente solicitud, autorizo a solicitar y ceder mis datos entre Administraciones Públicas y Entidades Privadas Colaboradoras en la gestión de ayudas, con la exclusiva finalidad de tramitación de ayudas para el acceso inmediato a la vivienda.

En _____, a _____de _____de _____

Fdo. (Firma de la persona interesada)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS PARA ALQUILER, SUMINISTROS BÁSICOS Y GASTOS DE COMUNIDAD DE PERSONAS VULNERABLES

NIF/NIE:
NOMBRE:
APELLIDOS:

Dirección vivienda:
Nombre y apellidos del arrendador, cedente o propietario de la vivienda:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro, bajo mi responsabilidad, que ni yo ni ningún miembro de mi unidad de convivencia tenemos **parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad** con la persona arrendadora, propietaria o cedente de la vivienda objeto de la ayuda.

Asimismo, declaro que ni yo ni ningún miembro de mi unidad de convivencia **disponemos de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo** que podamos ocupar.

Localidad: _____Día_____ Mes_____ Año_____

Firma:

Nota: El presente documento contiene datos de carácter personal, por lo que serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE Nº 294, de 6 de diciembre de 2018).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3878 Decreto n.º 133/2025, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la adecuación paisajística de la Puerta de Santa Ana e Iglesia de la Soledad.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En este marco legal, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, en los términos que le atribuye la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, implementa políticas de protección, gestión y ordenación del paisaje histórico de la Región de Murcia.

La citada Dirección General realizó en el año 2024, el Estudio de Paisaje Cultural de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. Dicho documento pone de manifiesto el enorme valor actual y potencial del patrimonio histórico y cultural de la Comarca, incidiendo inequívocamente en el paisaje urbano y por tanto en la calidad de vida de sus habitantes y visitantes y en la competitividad turística.

Tras un diagnóstico de enclaves localizados en los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla el estudio señala una serie de actuaciones tendentes no sólo a la protección y/o recuperación sino también al aprovechamiento de potencialidades y la puesta en valor tanto de elementos aislados como de zonas o entornos.

En particular, en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se señalan las tendentes a la mejora Paisajística de la Puerta de Santa Ana y del entorno de la Iglesia de la Soledad.

Por Orden, de 30/01/2025, del Consejero de Fomento e Infraestructuras se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2025, incluyendo la línea de subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para adecuación paisajística de la Puerta de Santa Ana e Iglesia de la Soledad.

NPE: A-060825-3878

En este contexto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante oficio remitido a la CARM con fecha de 17/06/2025, ha solicitado una subvención directa para sufragar la realización de obras de mejora paisajística en la Puerta de Santa Ana y el entorno de la Iglesia de la Soledad en aras de la mejora del paisaje histórico y la actividad social y económica de dicha localidad.

La actuación propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se enmarca plenamente en los objetivos y líneas definidos en el Estudio de Paisaje Cultural realizado y en la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en la Puerta de Santa Ana y entorno de la Iglesia de la Soledad de Caravaca de la Cruz" elaborada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura a cuyo cumplimiento debe ajustarse la ejecución de la subvención solicitada, aceptada por el citado Ayuntamiento con fecha 22/07/2025.

La subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la realización de obras de mejora paisajística en la Puerta de Santa Ana y entorno de la Iglesia de la Soledad de acuerdo a la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en la Puerta de Santa Ana y entorno de la Iglesia de la Soledad de Caravaca de la Cruz", y en particular para la realización de las siguientes actuaciones:

PUERTA DE SANTA ANA

□ Demolición de pavimento y pavimentado de zona demolida e inscripción de Puerta de Santa Ana.

□ Retirada de barandillas existentes.

□ Demolición de machones existentes.

□ Extracción de placa existente en fachada.

□ Ejecución de banco y jardinera.

□ Plantación de ciprés y plantas aromáticas.

□ Instalación de panel informativo en fachada de edificio municipal.

ACCESO IGLESIA DE LA SOLEDAD (MUSEO ARQUEOLÓGICO)

□ Demolición de pavimento y pavimentación de escalera-rampa.

□ Ejecución de zonas de descanso y jardineras.

□ Plantación de olivos y plantas aromáticas.

□ Instalación de panel informativo, Iluminación y colocación de barandilla.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público, social y económico se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento por la especificidad de las líneas de actuación que se describen, para la continuidad de las mejoras del paisaje urbano llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y su revitalización mediante la adecuación paisajística de la Puerta de Santa Ana y entorno de la Iglesia de la Soledad que implican su acometimiento por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado que sean de aplicación.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1.- El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2.- Corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda. Conforme al artículo 25.4 de dicha Ley, adoptarán la forma de Orden del Consejero, las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5. Entidad beneficiaria y requisitos.

1.- El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la orden de concesión de la subvención y en la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en la Puerta de Santa Ana y entorno de la Iglesia de la Soledad de Caravaca de la Cruz".

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 7.- Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1.- La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 45.980,00 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 14.06.00.431B.766.01, proyecto 53872 "Al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para adecuación paisajística Puerta de Santa Ana e Iglesia de la Soledad" ", subproyecto 053872250001.

2.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

4.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 8.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2.- El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que se indican en la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en la Puerta de Santa Ana y entorno de la Iglesia de la Soledad de Caravaca de la Cruz".

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Ambos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Subcontratación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito. Dicha autorización se realizará mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. No pudiendo fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4.- Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por

el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12.- Publicidad y transparencia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3879 Decreto n.º 134/2025, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios y personal adscrito a la universidades sitas en el municipio de Cartagena, durante el año 2025.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia.

Muchos estudiantes universitarios se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidades sitas en el municipio de Cartagena, al igual que el personal que presta servicio en dichos centros, ocasionando un gasto considerable a sus familias.

Para facilitar el acceso de estos usuarios a los centros universitarios se articula una subvención consistente en un descuento en la cuantía del billete.

Con esta medida se consigue fomentar la movilidad de los ciudadanos a través del transporte público, satisfacer las necesidades y demanda de los mismos y hacer menos gravosas las economías familiares, al mismo tiempo que se contribuye a reducir las emisiones de carbono, mejorando el medio ambiente, ya que supondrá menos vehículos en la carretera; todo ello sin perjuicio de la seguridad y menor índice de siniestralidad.

La concesión Cartagena-Murcia es la que realiza el servicio de transporte regular de viajeros de uso general desde Murcia a las universidades ubicadas en Cartagena.

Con fecha 22/03/2024, se adjudicó el contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena-Murcia a INTERBUS MURCIA UNO S.L.

El contrato se formalizó el día 04/04/2024, con una duración máxima de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento (CE) 1370/2007, constituyendo la fecha de inicio de la prestación del servicio (26/03/2024) el día a partir del cual se inicia el cómputo del plazo.

La concesión directa de una subvención a esta empresa, permite articular este descuento en el billete de autobús que adquieren estos viajeros cuando se desplazan a los centros universitarios ubicados en el municipio de Cartagena durante el año 2025.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO, S.L., tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, de conformidad con el contrato formalizado el día 04/04/2024, siendo esta la concesión en la que la Dirección General de Movilidad y Transportes impone la obligación de aplicar un descuento de 2,50 € diarios por cada billete de ida y vuelta adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena, así como por el personal docente, de investigación, administrativo y de servicios adscrito a dichos centros que realicen dicho trayecto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil INTERBUS MURCIA UNO S.L., como compensación por la aplicación de un descuento de 2,50 € diarios por cada billete de ida y vuelta adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena, así como por el personal docente, de investigación, administrativo y de servicios adscrito a dichos centros que realicen dicho trayecto.

La subvención es aplicable al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO, S.L., tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, de conformidad con el contrato formalizado el día 04/04/2024, siendo esta la concesión en la que la Dirección General de Movilidad y Transportes impone la obligación de aplicar un descuento de 2,50 € diarios por cada billete de ida y vuelta adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena, así como por el personal docente, de investigación, administrativo y de servicios adscrito a dichos centros que realicen dicho trayecto.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiaria.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L. que ostenta, en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, de conformidad con el contrato formalizado el día 04/04/2024, siendo esta la concesión en la que la Dirección General de Movilidad y Transportes impone la obligación de aplicar un descuento de 2,50€ diarios por cada billete de ida y vuelta adquirido por los estudiantes universitarios que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena, así como por el personal docente, de investigación, administrativo y de servicios adscrito a dichos centros que realicen dicho trayecto.

Artículo 6. Obligaciones.

INTERBUS MURCIA UNO, S.L quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, concederá una subvención por un importe máximo de **50.000,00 €,** cargo a la **partida presupuestaria 14.04.00.513A 477.61, proyecto 49192**.

El pago se realizará previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al **periodo comprendido entre el 01/11/2025 y el 31/12/2025** se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria durante el mes de enero de 2026 y a cuenta de la liquidación final.

Esta liquidación final tendrá lugar en 2026, tras la presentación de dicha documentación. Teniendo en cuenta que si el importe de la subvención resulta superior al importe de la cuantía justificada, se procederá a tramitar el oportuno expediente de reintegro.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO S.L. tendrá que presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, **dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2025**, la siguiente documentación referida a los servicios prestados **durante el periodo comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/10/2025.**

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a).- Número de billetes expedidos, usuarios beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

b).- Acciones de Publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2026 INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al **periodo comprendido desde el 01/11/2025 hasta el 31/12/2025.**

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el REGLAMENTO (CE) N.º 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3880 Decreto n.º 135/2025, de 31 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la adecuación paisajística de la Plaza del Castillo.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 10, establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En este marco legal, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, en los términos que le atribuye la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, implementa políticas de protección, gestión y ordenación del paisaje histórico de la Región de Murcia.

La citada Dirección General realizó en el año 2024, el Estudio de Paisaje Cultural de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia. Dicho documento pone de manifiesto el enorme valor actual y potencial del patrimonio histórico y cultural de la Comarca, incidiendo inequívocamente en el paisaje urbano y por tanto en la calidad de vida de sus habitantes y visitantes y en la competitividad turística.

Tras un diagnóstico de enclaves localizados en los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla el estudio señala una serie de actuaciones tendentes no sólo a la protección y/o recuperación sino también al aprovechamiento de potencialidades y la puesta en valor tanto de elementos aislados como de zonas o entornos.

En particular, en el Ayuntamiento de Cehegín, se señalan las tendentes a la mejora Paisajística de la Plaza del Castillo.

Por Orden, de 30/01/2025, del Consejero de Fomento e Infraestructuras se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2025, incluyendo la línea de subvención al Ayuntamiento de Cehegín para adecuación paisajística de la Plaza del Castillo.

En este contexto, el Ayuntamiento de Cehegín, mediante oficio remitido a la CARM con fecha de 10/06/2025, ha solicitado una subvención directa para sufragar la realización de obras de mejora paisajística en la Plaza del Castillo de Cehegín en aras de la mejora del paisaje histórico y la actividad social y económica de dicha localidad.

La actuación propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín se enmarca plenamente en los objetivos y líneas definidos en el Estudio de Paisaje Cultural realizado y en la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en el entorno de la Plaza del Castillo de Cehegín"; elaborada por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura a cuyo cumplimiento debe ajustarse la ejecución de la subvención solicitada, aceptada por el citado Ayuntamiento con fecha 23/07/2025.

La subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para la realización de obras de mejora paisajística en la Plaza del Castillo de acuerdo a la "Memoria valorada para la ejecución de las obras de mejora paisajística en la Plaza del Castillo de Cehegín" y en particular para la realización de las siguientes actuaciones:

- Plantación de 8 ejemplares de platanus hispánica.
- Modificación de bancos existentes y colocación de nuevos bancos.
- Creación de una zona central ajardinada.
- Incorporación de arbolado de hoja perenne en macetero entre los bancos existentes en la zona de mirador hacia Iglesia de la Concepción.
- Instalación de maceteros móviles en zona de aparcamiento con plantación de ficus benjamina.
- Creación de un "espacio de interpretación" en el rincón de la plaza que conforma la puerta secundaria de la Iglesia de la Magdalena, con el traslado de la escultura existente y su reubicación en la plaza, así como la instalación de jardineras y paneles informativos sobre el valor histórico de los edificios de la plaza.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público, social y económico se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, por la especificidad de las líneas de actuación que se describen para la continuidad de las mejoras del paisaje urbano llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Cehegín para la revitalización de su Casco Antiguo mediante la adecuación paisajística de la Plaza del Castillo que implican su acometimiento por el Ayuntamiento de Cehegín.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado que sean de aplicación.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1.- El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2.- Corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda. Conforme al artículo 25.4 de dicha Ley, adoptarán la forma de Orden del Consejero, las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5. Entidad beneficiaria y requisitos.

1.- El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Cehegín.

2.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones

El Ayuntamiento de Cehegín quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la orden de concesión de la subvención y en la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en el entorno de la Plaza del Castillo de Cehegín".

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 7.- Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1.- La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 36.300,00 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 14.06.00.431B.766.01, proyecto 53875 "Al Ayuntamiento de Cehegín para adecuación paisajística de la Plaza del Castillo", subproyecto 053875250001.

2.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Cehegín, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

4.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 8.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2.- El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Cehegín vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que se indican en la "Memoria valorada para la ejecución de obras de mejora paisajística en el entorno de la Plaza del Castillo de Cehegín".

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Ambos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 9.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Subcontratación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito. Dicha autorización se realizará mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. No pudiendo fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

4.- Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12.- Publicidad y transparencia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3881 Decreto n.º 136/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Melcarte 2020 S.L., para la rehabilitación de 12 viviendas, garaje y zonas comunes en el municipio de Caravaca de la Cruz, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de alojamientos y viviendas en alquiler, impulsando la promoción de alojamientos temporales, de modalidades residenciales tipo cohousing (término de origen inglés, que hace referencia a un modelo de convivencia en el que sus integrantes comparten espacios comunes pero tienen al mismo tiempo alojamientos o viviendas totalmente independientes en los que es posible tener una privacidad total), de viviendas intergeneracionales y otras similares en las que, en todo caso, se reduce la superficie privativa de alojamiento o vivienda y se incrementa la superficie de interrelación en comparación con las soluciones habitacionales habituales de viviendas, que vayan a ser destinados al alquiler, la cesión en uso o a cualquier régimen temporal similar admitido en derecho.

Este objetivo de fomento de alojamientos y viviendas en alquiler se concreta en la regulación del programa 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

El artículo 21 de dicha norma, establece la necesidad de que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, MIVAU) y las Comunidades Autónomas suscriban convenios para llevar a cabo la ejecución del Plan de Vivienda. En cumplimiento del citado artículo, se firmó el 2 de noviembre de 2022, el Convenio entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Este convenio, conforme a lo previsto en el artículo 21.3 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, recoge la distribución de los recursos financieros a aportar en cada anualidad por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiendo sido modificado, de conformidad con el artículo 22.2 e) del Real Decreto citado y la cláusula octava del propio convenio, mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 9 de octubre de 2023 en relación a distribución de la financiación por anualidades del programa 7 y 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención correspondiente al programa 8, el artículo 87 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, establece que la ayuda podrá concederse de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurran las razones previstas en dicho artículo, que deberán ser justificadas en cada caso y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

A este respecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su estrategia para posibilitar el acceso y disfrute de una vivienda cooperativa en cesión de uso y otras soluciones residenciales, modelo cohousing, alojamientos temporales u otras modalidades similares, pretendiendo con ello contribuir a la creación de un mercado del alquiler asequible más amplio que el actual, ya que el acceso al alquiler está llegando a ser un problema por la escasez de inmuebles (el porcentaje del stock de viviendas en alquiler cada vez es menor) y buscando conseguir una mayor efectividad de las ayudas, concederá de manera directa estas subvenciones por la singularidad de las actuaciones o proyectos que serán objeto de financiación, al tratarse de nuevas modalidades de viviendas o alojamientos en comparación con las soluciones habitacionales habituales y por concurrir razones de interés social y económico, ya que la escasez de suelo, la subida de los precios y de los tipos de interés para hacer frente a una escalada inflacionista, el endurecimiento de la financiación y la pérdida de poder adquisitivo de las familias, dificultan o imposibilitan, en especial para los ciudadanos más vulnerables, el acceso a una vivienda en propiedad, siendo la única opción viable conseguir una vivienda en régimen de alquiler asequible.

En este contexto, y con la finalidad de dar publicidad y transparencia a la concesión de estas subvenciones, con fecha 10 de junio de 2024 (BORM n.º 140 de 18 de junio), se dicta Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las condiciones de selección de propuestas de actuaciones en los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, PEAV 2022-2025.

Mediante Resolución de la Directora General de Vivienda, de fecha 11 de octubre de 2024, de selección de actuaciones en los programas anteriores (BORM n.º 263, de 12 de noviembre de 2024) se reconoce la condición de subvencionable a la propuesta de actuación de Melcarte 2020 S.L. por importe de 315.630,00 €, condicionando la eficacia de dicha Resolución a su aprobación por parte de la Comisión Bilateral de Seguimiento, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo.

En dicho sentido se pronuncia el artículo 84 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, al establecer que la financiación del programa 8 exige la suscripción de un Acuerdo en el seno de las Comisiones de Seguimiento entre el MITMA, las Comunidades Autónomas y el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo ser suscrito únicamente por el Ministerio y las Comunidades Autónomas siempre y cuando estas últimas asuman la responsabilidad de la conformidad del Ayuntamiento correspondiente, salvo que dicho Ayuntamiento participe en la financiación de la actuación, en cuyo caso el acuerdo será suscrito obligatoriamente también por este último.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 30 de octubre de 2024 se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en la calle Puentecilla,1, en el municipio de Caravaca de la Cruz, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la empresa promotora Melcarte 2020 S.L.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Este ACS tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigido a la rehabilitación de un edificio, para obtener 12 viviendas en Caravaca de la Cruz, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, siendo la limitación del precio del alquiler o de la cesión en uso la establecida en el artículo 86 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, debiendo cumplir, en todo caso, la citada actuación, los requisitos y las características establecidos en el Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del mencionado Real Decreto.

Con carácter previo a la adopción del ACS, la Comunidad Autónoma presentó al MITMA la previsión de la actuación acompañada de la memoria-programa a que se refiere el artículo 84 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACS de 30 de octubre de 2024, ya citado, el presente Decreto tiene por objeto regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a Melcarte 2020 S.L., para la rehabilitación de un edificio, para obtener 12 viviendas en el municipio de Caravaca de la Cruz, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, de conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo

de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés social y económico que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Melcarte 2020 S.L. para la rehabilitación de un edificio, para obtener 12 viviendas destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en el municipio de Caravaca de la Cruz, cuya cuantía, requisitos y límites vienen determinados por lo dispuesto en los artículos 81 a 90, ambos incluidos del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como por lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión de ayudas.

2. La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento celebrada el 30 de octubre de 2024, dentro del ámbito del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, para la rehabilitación de un edificio, para obtener 12 viviendas destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en el municipio de Caravaca de la Cruz, para conseguir dotar el parque inmobiliario municipal de una oferta de vivienda en alquiler o cedida en uso a precios limitados, que garantice el acceso a la vivienda a colectivos con recursos limitados, durante un plazo mínimo de 20 años, por lo que se acredita la existencia de razones de interés económico y social que justifican la concesión directa de la subvención.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente Orden de concesión de ayudas, por lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, en el Convenio de 2 de noviembre de 2022 entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 9 de octubre de 2023, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 10 de junio de 2024, por la que se aprueban las condiciones de selección de propuestas de actuaciones en los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares (BORM n.º 140, de 18 de junio), y la consiguiente Resolución de la Directora General de Vivienda, de 11 de octubre de 2024, de selección de dichas actuaciones (BORM n.º 263, de 12 de noviembre de 2024), en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de octubre de 2024, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de vivienda intergeneracionales y modalidades similares, en la calle Puentecilla,1 en el municipio de Caravaca de la Cruz; en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa que pudiera resultar aplicable.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de la subvención Melcarte 2020 S.L, con CIF B30907018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, en la Resolución de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la fecha 11 de octubre de 2024 y el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de octubre de 2024, citados en el artículo anterior.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 315.630,00 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento suscrito con fecha 30 de octubre de 2024, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en calle Puentecilla en Caravaca de la Cruz, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, conforme a la siguiente distribución estimada del gasto por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Anualidades (€)				Total gasto plurianual (€)
			2025	2026	2027	2028	
MELCARTE 2020, S.L. / B30907018	140200.431A.776.60	53874 / 053874250001	157.815,00	0,00	0,00	157.815,00	315.630,00

2. Este gasto plurianual está contenido en el máximo de financiación que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana se ha comprometido a aportar para la ejecución de las actuaciones que corresponden al Programa 8 «Fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similiares» del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, conforme al Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de fecha 9 de octubre de 2023 que modifica para la anualidad 2024 la financiación establecida en el Convenio de colaboración, de 2 de noviembre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el MITMA, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Destinar las promociones de alojamientos o viviendas objeto de subvención a arrendamiento o cesión de uso durante un plazo de 20 años, desde la fecha de la obtención de licencia de primera ocupación o título habilitante de naturaleza urbanística, emitido por la Administración Local, conforme a los establecido en el artículo 262 y concordantes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, debiendo constar, este destino, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

h) Ajustar el precio del alquiler o de la cesión de uso de los alojamientos o viviendas objeto de subvención, a los límites establecidos en el artículo 7 de este Decreto.

i) Arrendar o ceder en uso los alojamientos o viviendas financiadas con cargo a esta ayuda, a las personas arrendatarias y cesionarias determinadas en el artículo 8 de este Decreto.

j) Solicitar el visado de todos los contratos de arrendamiento o cesión en uso de los alojamientos o viviendas acogidas a la presente subvención, conforme al procedimiento que se determine en la Orden de concesión, con la finalidad de verificar la adecuación de los mismos a las limitaciones de precio y condiciones de los arrendatarios o cesionarios.

k) Mientras dure el plazo anterior de los veinte años, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de vivienda, las renovaciones y prórrogas de los contratos de alquiler o cesión, a efectos del correspondiente visado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de concesión.

l) Hacer constar, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y en el Acuerdo de la Comisión de seguimiento de fecha 30 de octubre de 2024, la participación en la actuación objeto de subvención, de las distintas instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio de difusión, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de la actuación deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará además el importe de la subvención aportada por el citado

Ministerio, con una tipografía, y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia la financiación con cargo al Plan Estatal para el acceso a la vivienda.

m) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

Artículo 6. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, las personas o entidades promotoras de las actuaciones objeto de este programa y beneficiarías de la subvención podrán obtener una ayuda proporcional a la superficie útil, tanto privativa del alojamiento o vivienda, como de espacios comunes y de interrelación, de hasta un máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil. La cuantía máxima de esta subvención, en conjunto, no podrá superar el 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 50.000 euros por alojamiento o vivienda.

Si la ayuda se solicita solamente para una parte de las viviendas o alojamientos de una promoción, el importe máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil se aplicará a la superficie privativa de las viviendas o alojamientos objeto de la ayuda y a la parte proporcional de la superficie útil de espacios comunes y de interrelación.

2. La inversión de la actuación a los efectos de la determinación de la ayuda, estará constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate incluidos tributos. Se incluye el coste del suelo, de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial, y cualquiera otro necesario siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados. En el caso de actuaciones exclusivamente de rehabilitación no se admitirá la inclusión del coste del suelo.

Artículo 7. Limitación del precio de alquiler o la cesión en uso.

El precio del alquiler o de la cesión en uso de los alojamientos o viviendas será proporcional a su superficie útil incluida la parte proporcional de superficie de los espacios comunes y de interrelación.

El reparto de esta parte proporcional se realizará en función de la superficie privativa de cada alojamiento o vivienda.

Dicho precio no podrá superar el importe de 8 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de alojamiento o vivienda, incluida la parte proporcional de superficie de los espacios comunes y de interrelación.

Este precio umbral del precio de alquiler o de la cesión en uso habrá de figurar en la resolución de concesión de ayuda y será actualizado anualmente conforme al IPC, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

El umbral del precio del alquiler o de la cesión en uso señalado en los dos párrafos anteriores será de aplicación en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento o de cesión correspondiente. En dicho contrato se concretará la actualización del precio que se acuerde de conformidad con la legislación específica de aplicación.

La persona arrendadora podrá percibir, además de la renta inicial o revisada que le corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute la arrendataria y se satisfagan por la arrendadora, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

La persona cedente podrá percibir, además del precio inicial o revisado que se acuerde, el coste real de los servicios de que disfrute la cesionaria y se satisfagan por la cedente, así como los gastos de comunidad y tributos, también satisfechos por la persona cedente, cuya repercusión sea acordada en la cesión en uso.

El régimen de alquiler o cesión en uso de los alojamientos y las viviendas, deberá ser por un plazo de 20 años a computar desde la fecha de obtención de licencia de primera ocupación o título habilitante de naturaleza urbanística, emitido por la Administración local, conforme a lo establecido en el artículo 262 y concordantes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El destino por un plazo de 20 años al arrendamiento o cesión de uso deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Artículo 8. Personas arrendatarias y cesionarias.

Los alojamientos o viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser alquiladas o cedidas en uso a personas cuyas rentas anuales, incluyendo, en su caso, las de todas las personas que constituyan la unidad de convivencia, no superen 5 veces el IPREM en vigor, en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento o de cesión de que se trate.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y pago de las ayudas.

1. La ayuda para la financiación de la actuación, se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2002, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés económico y social.

2. La concesión de la citada ayuda se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en la que se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado se abonará el importe correspondiente al 50% del total de la ayuda prevista en el artículo 6.

Con la solicitud de abono del pago anticipado se presentará:

1.º) Documento administrativo acreditativo de la cesión o la concesión administrativa del suelo, o en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del suelo, o en su caso, de titularidad del edificio a rehabilitar.

2.º) Licencia municipal de obras que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.

3.º) Certificado de inicio de obra realizado por el técnico director de obra.

b) Segundo Pago. El resto de la ayuda, correspondiente al 50% del total de la ayuda prevista, se abonará una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal y como prevé el artículo 10 del presente Decreto.

No se podrá abonar dicho importe a la persona o entidad beneficiaria hasta que los alojamientos o viviendas resultantes cumplan los tres requisitos siguientes, lo que se acreditará aportando la siguiente documentación, junto con la solicitud de abono del segundo pago:

1.º) Estar finalizados, mediante la aportación del correspondiente certificado final de obra visado.

2.º) Un mínimo del 20% de los alojamientos o viviendas de la promoción que obtengan subvención, hayan sido ya ocupados en régimen de arrendamiento o cesión de uso, mediante los correspondientes visados de los contratos.

3.º) Se haya producido y conste la anotación registral de la nota marginal de afección al destino de arrendamiento o cesión en uso por un plazo de 20 años.

4. Los beneficiarios podrán optar por el abono total de la ayuda reconocida mediante un pago único, una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 10 del presente Decreto. La solicitud de pago único deberá acompañarse de toda la documentación recogida en las letras a) y b) del epígrafe anterior.

5. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda, se realizará visita de inspección para la comprobación material de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

6. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

7. En cualquier caso, para percibir la ayuda, las personas o entidades promotoras de la actuación y beneficiarias de la subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No haber estado sujetas a una revocación, por el órgano competente de alguna de las ayudas contempladas en éste o en el anterior Plan Estatal para el acceso a la vivienda, por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

e) Acreditar, en los términos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplir los plazos de pago que se recogen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

f) Ejecutar y justificar, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en los artículos 10 y 11 de este Decreto, las actuaciones que determinan la concesión de la ayuda así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes y en el artículo 25 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que se relacionan en el epígrafe segundo de este artículo y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión de estas ayudas, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Para la justificación de la ayuda, las personas o entidades beneficiarias presentarán la correspondiente cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en particular se dejará constancia:

1.º) De los extremos que se recogen en el artículo 9.3 b) de este Decreto.

2.º) De que las edificaciones procedente de la rehabilitación que se acojan a estas ayudas, son accesibles y están en condiciones de ser habitadas y que tienen una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO_2, como en consumo de energía primaria no renovable.

b) Una memoria económica justificativa del cumplimiento de la inversión en las actividades realizadas, que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º).

4.º) En el caso en que proceda:

I) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

II) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad o persona beneficiaria.

III) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 11. Plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con el artículo 88 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, el plazo de ejecución para las actuaciones de rehabilitación objeto de estas ayudas será de treinta meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de doce meses desde su solicitud, el plazo anterior podrá incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas, que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

2. El plazo máximo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

Artículo 12. Transmisión de la edificación.

La transmisión de la edificación que haya obtenido estas ayudas solo se podrá realizar una vez finalizadas las obras.

La transmisión de la edificación conllevará de forma automática para el adquirente la asunción de las obligaciones correspondientes a este programa de ayuda, debiendo el título de la transmisión, recoger de forma expresa la asunción por éste de las mismas.

Así mismo, el título de la transmisión habrá de recoger también de forma expresa las consecuencias derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones, incluyendo la devolución de las subvenciones recibidas por razón de la edificación cualquiera que hubiera sido el preceptor, así como en su caso, intereses, recargos y multas o sanciones que procedan.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida por otras Administraciones para el mismo objeto, siempre que el importe de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y la regulación de las otras ayudas lo permita.

No es compatible con las subvenciones que para otros programas existan en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las personas o entidades beneficiarias quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.6 de este Decreto.

Artículo 16. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3882 Decreto n.º 137/2025, de 31 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a La Rosaleda Cohousing S. Coop., para la promoción de 26 viviendas el municipio de Murcia, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de alojamientos y viviendas en alquiler, impulsando la promoción de alojamientos temporales, de modalidades residenciales tipo cohousing (término de origen inglés, que hace referencia a un modelo de convivencia en el que sus integrantes comparten espacios comunes pero tienen al mismo tiempo alojamientos o viviendas totalmente independientes en los que es posible tener una privacidad total), de viviendas intergeneracionales y otras similares en las que, en todo caso, se reduce la superficie privativa de alojamiento o vivienda y se incrementa la superficie de interrelación en comparación con las soluciones habitacionales habituales de viviendas, que vayan a ser destinados al alquiler, la cesión en uso o a cualquier régimen temporal similar admitido en derecho.

Este objetivo de fomento de alojamientos y viviendas en alquiler se concreta en la regulación del programa 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

El artículo 21 de dicha norma, establece la necesidad de que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, MIVAU) y las Comunidades Autónomas suscriban convenios para llevar a cabo la ejecución del Plan de Vivienda. En cumplimiento del citado artículo, se firmó el 2 de noviembre de 2022, el Convenio entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Este convenio, conforme a lo previsto en el artículo 21.3 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, recoge la distribución de los recursos financieros a aportar en cada anualidad por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiendo sido modificado, de conformidad con el artículo 22.2 e) del Real Decreto citado y la cláusula octava del propio convenio, mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 9 de octubre de 2023 en relación a la distribución de la financiación por anualidades del programa 7 y 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención correspondiente al programa 8, el artículo 87 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, establece que la ayuda podrá concederse de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurran las razones previstas en dicho artículo, que deberán ser justificadas en cada caso y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

A este respecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su estrategia para posibilitar el acceso y disfrute de una vivienda cooperativa en cesión de uso y otras soluciones residenciales, modelo cohousing, alojamientos temporales u otras modalidades similares, pretendiendo con ello contribuir a la creación de un mercado del alquiler asequible más amplio que el actual, ya que el acceso al alquiler está llegando a ser un problema por la escasez de inmuebles (el porcentaje del stock de viviendas en alquiler cada vez es menor) y buscando conseguir una mayor efectividad de las ayudas, concederá de manera directa estas subvenciones por la singularidad de las actuaciones o proyectos que serán objeto de financiación, al tratarse de nuevas modalidades de viviendas o alojamientos en comparación con las soluciones habitacionales habituales y por concurrir razones de interés social y económico, ya que la escasez de suelo, la subida de los precios y de los tipos de interés para hacer frente a una escalada inflacionista, el endurecimiento de la financiación y la pérdida de poder adquisitivo de las familias, dificultan o imposibilitan, en especial para los ciudadanos más vulnerables, el acceso a una vivienda en propiedad, siendo la única opción viable conseguir una vivienda en régimen de alquiler asequible.

En este contexto, y con la finalidad de dar publicidad y transparencia a la concesión de estas subvenciones, con fecha 10 de junio de 2024 (BORM n.º 140 de 18 de junio), se dicta Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las condiciones de selección de propuestas de actuaciones en los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares, PEAV 2022-2025.

Mediante Resolución de la Directora General de Vivienda, de fecha 11 de octubre de 2024, de selección de actuaciones en los programas anteriores (BORM n.º 263, de 12 de noviembre de 2024) se reconoce la condición de subvencionable a la propuesta de actuación de La Rosaleda Cohousing S.Coop, por importe 858.383,40 €, condicionando la eficacia de dicha Resolución a su aprobación por parte de la Comisión Bilateral de Seguimiento, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo.

En dicho sentido se pronuncia el artículo 84 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, al establecer que la financiación del programa 8 exige la suscripción de un Acuerdo en el seno de las Comisiones de Seguimiento entre el MITMA, las Comunidades Autónomas y el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo ser suscrito únicamente por el Ministerio y las Comunidades Autónomas siempre y cuando estas últimas asuman la responsabilidad de la conformidad del Ayuntamiento correspondiente, salvo que dicho Ayuntamiento participe en la financiación de la actuación, en cuyo caso el acuerdo será suscrito obligatoriamente también por este último.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 30 de octubre de 2024, se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en la calle La Rosaleda s/n, en la pedanía de Algezares, en el municipio de Murcia, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la empresa promotora La Rosaleda Cohousing S. Coop.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Este ACS tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigido a la construcción de un edificio, para obtener 26 viviendas en la pedanía de Algezares, en el municipio de Murcia, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, siendo la limitación del precio del alquiler o de la cesión en uso la establecida en el artículo 86 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, debiendo cumplir, en todo caso, la citada actuación, los requisitos y las características establecidos en el Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del mencionado Real Decreto.

Con carácter previo a la adopción del ACS, la Comunidad Autónoma presentó al MITMA la previsión de la actuación acompañada de la memoria-programa a que se refiere el artículo 84 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, en la que se define la actuación en todos sus extremos y se justifica la viabilidad económica de la misma.

Según esta memoria-programa, la actuación o proyecto presentado por La Rosaleda Cohousing S.Coop. apuesta por la construcción de un edificio que incluye 26 apartamentos, 8 de un dormitorio y los 18 restantes de dos dormitorios, todos cuentan con un baño adaptado, los de dos dormitorios tienen un aseo adicional, y salón-comedor con cocina incorporada, además de una terraza a la fachada. Se disponen de tal forma que todos cuentan con ventilación cruzada, aunque unos salones se ubican con orientación suroeste y otros con orientación noreste, y el dormitorio principal a la inversa. En la zona sureste de la parcela, que se encuentra libre de edificación, se ubican la piscina, la terraza y barbacoas, rodeadas de espacios ajardinados.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACS de 30 de octubre de 2024, ya citado, el presente Decreto tiene por objeto regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a La Rosaleda Cohousing S.Coop, para la promoción de 26 viviendas en la pedanía de Algezares, en el municipio de Murcia, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, de conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés social y económico que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a La Rosaleda Cohousing S. Coop., para la construcción de un edificio, para obtener 26 viviendas destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en el municipio de Murcia, cuya cuantía, requisitos y límites vienen determinados por lo dispuesto en los artículos 81 a 90, ambos incluidos del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como por lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento celebrada el 30 de octubre de 2024, dentro del ámbito del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, para la construcción de un edificio, para obtener 26 viviendas destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal en el municipio de Murcia, para conseguir dotar el parque inmobiliario municipal de una oferta de vivienda en alquiler o cedida en uso a precios limitados, que garantice el acceso a la vivienda a colectivos con recursos limitados, durante un plazo mínimo de 20 años, por lo que se acredita la existencia de razones de interés económico y social que justifican la concesión directa de la subvención.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La ayuda regulada en este Decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, en el Convenio de 2 de noviembre de 2022 entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 9 de octubre de 2023, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 10 de junio de 2024, por la que se aprueban las condiciones de selección de propuestas de actuaciones en

los programas de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad y de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares (BORM n.º 140, de 18 de junio), y la consiguiente Resolución de la Directora General de Vivienda, de 11 de octubre de 2024, de selección de dichas actuaciones (BORM n.º 263, de 12 de noviembre de 2024), en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de octubre de 2024, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de vivienda intergeneracionales y modalidades similares, en la calle La Rosaleda s/n, en la pedanía de Algezares, en el municipio de Murcia; en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa que pudiera resultar aplicable.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de la subvención La Rosaleda Cohousing S,Coop, con CIF F10560597, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, en la Resolución de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la fecha 11 de octubre de 2024 y el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de octubre de 2024, citados en el artículo anterior.

Artículo 4. Crédito presupuestario

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 858.383,40 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 30 de octubre de 2024, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en la calle La Rosaleda s/n, en la pedanía de Algezares, en el municipio de Murcia, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, conforme a la siguiente distribución estimada del gasto por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto de gasto / Subproyecto	Anualidades (€)				Total gasto plurianual (€)
			2025	2026	2027	2028	
La Rosaleda Cohousing, S. Coop. / F10560597	140200.431A.786.62	53873 / 053873250001	429.191,70	0,00	0,00	429.191,70	858.383,40

2. Este gasto plurianual está contenido en el máximo de financiación que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana se ha comprometido a aportar para la ejecución de las actuaciones que corresponden al Programa 8 «Fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares» del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, conforme al Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de fecha 9 de octubre de 2023 que modifica para la anualidad 2024 la financiación establecida en el Convenio de colaboración, de 2 de noviembre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el MITMA, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Destinar las promociones de alojamientos o viviendas objeto de subvención a arrendamiento o cesión de uso durante un plazo de 20 años, desde la fecha de la obtención de licencia de primera ocupación o título habilitante de naturaleza urbanística, emitido por la Administración Local, conforme a los establecido en el artículo 262 y concordantes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, debiendo constar, este destino, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

h) Ajustar el precio del alquiler o de la cesión de uso de los alojamientos o viviendas objeto de subvención, a los límites establecidos en el artículo 7 de este Decreto.

i) Arrendar o ceder en uso los alojamientos o viviendas financiadas con cargo a esta ayuda, a las personas arrendatarias y cesionarias determinadas en el artículo 8 de este Decreto.

j) Solicitar el visado de todos los contratos de arrendamiento o cesión en uso de los alojamientos o viviendas acogidas a la presente subvención, conforme al procedimiento que se determine en la Orden de concesión, con la finalidad de verificar la adecuación de los mismos a las limitaciones de precio y condiciones de los arrendatarios o cesionarios.

k) Mientras dure el plazo anterior de los veinte años, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de vivienda, las renovaciones y prórrogas de los contratos de alquiler o cesión, a efectos del correspondiente visado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de concesión.

l) Hacer constar, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio entre el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y en el Acuerdo de la Comisión de seguimiento de fecha 30 de octubre de 2024, la participación en la actuación objeto de subvención, de las distintas instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio de difusión, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de la actuación deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará además el importe de la subvención aportada por el citado Ministerio, con una tipografía, y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia la financiación con cargo al Plan Estatal para el acceso a la vivienda.

m) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

Artículo 6. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables

1. De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, las personas o entidades promotoras de las actuaciones objeto de este programa y beneficiarías de la subvención podrán obtener una ayuda proporcional a la superficie útil, tanto privativa del alojamiento o vivienda, como de espacios comunes y de interrelación, de hasta un máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil.

La cuantía máxima de esta subvención, en conjunto, no podrá superar el 50% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 50.000 euros por alojamiento o vivienda.

Si la ayuda se solicita solamente para una parte de las viviendas o alojamientos de una promoción, el importe máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil se aplicará a la superficie privativa de las viviendas o alojamientos objeto de la ayuda y a la parte proporcional de la superficie útil de espacios comunes y de interrelación.

2. La inversión de la actuación a los efectos de la determinación de la ayuda, estará constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate incluidos tributos. Se incluye el coste del suelo, de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial, y cualquiera otro necesario siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados. En el caso de actuaciones exclusivamente de rehabilitación no se admitirá la inclusión del coste del suelo.

Artículo 7. Limitación del precio de alquiler o la cesión en uso

El precio del alquiler o de la cesión en uso de los alojamientos o viviendas será proporcional a su superficie útil incluida la parte proporcional de superficie de los espacios comunes y de interrelación. El reparto de esta parte proporcional se realizará en función de la superficie privativa de cada alojamiento o vivienda.

Dicho precio no podrá superar el importe de 8 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de alojamiento o vivienda, incluida la parte proporcional de superficie de los espacios comunes y de interrelación.

Este precio umbral del precio de alquiler o de la cesión en uso habrá de figurar en la resolución de concesión de ayuda y será actualizado anualmente conforme al IPC, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

El umbral del precio del alquiler o de la cesión en uso señalado en los dos párrafos anteriores será de aplicación en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento o de cesión correspondiente. En dicho contrato se concretará la actualización del precio que se acuerde de conformidad con la legislación específica de aplicación.

La persona arrendadora podrá percibir, además de la renta inicial o revisada que le corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute la arrendataria y se satisfagan por la arrendadora, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

La persona cedente podrá percibir, además del precio inicial o revisado que se acuerde, el coste real de los servicios de que disfrute la cesionaria y se satisfagan por la cedente, así como los gastos de comunidad y tributos, también satisfechos por la persona cedente, cuya repercusión sea acordada en la cesión en uso.

El régimen de alquiler o cesión en uso de los alojamientos y las viviendas, deberá ser por un plazo de 20 años a computar desde la fecha de obtención de licencia de primera ocupación o título habilitante de naturaleza urbanística, emitido por la Administración local, conforme a lo establecido en el artículo 262 y concordantes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El destino por un plazo de 20 años al arrendamiento o cesión de uso deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Artículo 8. Personas arrendatarias y cesionarias

Los alojamientos o viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser alquiladas o cedidas en uso a personas cuyas rentas anuales, incluyendo, en su caso, las de todas las personas que constituyan la unidad de convivencia, no superen 5 veces el IPREM en vigor, en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento o de cesión de que se trate.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y pago de las ayudas

1. La ayuda para la financiación de la actuación, se concederá de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2002, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés económico y social.

2. La concesión de la citada ayuda se instrumentará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en la que se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones a los que estará

sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado se abonará el importe correspondiente al 50% del total de la ayuda prevista en el artículo 6.

Con la solicitud de abono del pago anticipado se presentará:

1.º) Documento administrativo acreditativo de la cesión o la concesión administrativa del suelo, o en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del suelo, o en su caso, de titularidad del edificio a rehabilitar.

2.º) Licencia municipal de obras que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.

3.º) Certificado de inicio de obra realizado por el técnico director de obra.

b) Segundo Pago. El resto de la ayuda, correspondiente al 50% del total de la ayuda prevista, se abonará una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal y como prevé el artículo 10 del presente Decreto.

No se podrá abonar dicho importe a la persona o entidad beneficiaria hasta que los alojamientos o viviendas resultantes cumplan los tres requisitos siguientes, lo que se acreditará aportando la siguiente documentación, junto con la solicitud de abono del segundo pago:

1.º) Estar finalizados, mediante la aportación del correspondiente certificado final de obra visado.

2.º) Un mínimo del 20% de los alojamientos o viviendas de la promoción que obtengan subvención, hayan sido ya ocupados en régimen de arrendamiento o cesión de uso, mediante los correspondientes visados de los contratos.

3.º) Se haya producido y conste la anotación registral de la nota marginal de afección al destino de arrendamiento o cesión en uso por un plazo de 20 años.

4. Los beneficiarios podrán optar por el abono total de la ayuda reconocida mediante un pago único, una vez se haya procedido a la justificación de las actuaciones tal como prevé el artículo 10 del presente Decreto. La solicitud de pago único deberá acompañarse de toda la documentación recogida en las letras

a) y b) del epígrafe anterior.

5. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda, se realizará visita de inspección para la comprobación material de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

6. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que los pagos anticipados sobrepasen la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

7. En cualquier caso, para percibir la ayuda, las personas o entidades promotoras de la actuación y beneficiarias de la subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No haber estado sujetas a una revocación, por el órgano competente de alguna de las ayudas contempladas en éste o en el anterior Plan Estatal para el acceso a la vivienda, por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

e) Acreditar, en los términos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplir los plazos de pago que se recogen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

f) Ejecutar y justificar, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en los artículos 10 y 11 de este Decreto, las actuaciones que determinan la concesión de la ayuda así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que se relacionan en el epígrafe segundo de este artículo y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión de estas ayudas, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Para la justificación de la ayuda, las personas o entidades beneficiarias presentarán la correspondiente cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en particular se dejará constancia:

1.º) De los extremos que se recogen en el artículo 9.3 b) de este Decreto.

2.º) De que las edificaciones procedente de la rehabilitación que se acojan a estas ayudas, son accesibles y están en condiciones de ser habitadas y que tienen una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2, como en consumo de energía primaria no renovable.

b) Una memoria económica justificativa del cumplimiento de la inversión en las actividades realizadas, que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º).

4.º) En el caso en que proceda:

i) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

ii) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad o persona beneficiaria.

iii) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 11. Plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con el artículo 88 del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, el plazo de ejecución para las actuaciones de rehabilitación objeto de estas ayudas será de treinta y seis meses desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda.

En los supuestos en que la concesión de la licencia municipal o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de doce meses desde su solicitud, el plazo anterior podrá incrementarse en el plazo de la demora y hasta doce meses como máximo.

Estos plazos podrán ser prorrogados por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas, que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y por el tiempo de retraso imputable a dichas causas.

2. El plazo máximo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

Artículo 12. Transmisión de la edificación.

La transmisión de la edificación que haya obtenido estas ayudas solo se podrá realizar una vez finalizadas las obras.

La transmisión de la edificación conllevará de forma automática para el adquirente la asunción de las obligaciones correspondientes a este programa de ayuda, debiendo el título de la transmisión, recoger de forma expresa la asunción por éste de las mismas.

Así mismo, el título de la transmisión habrá de recoger también de forma expresa las consecuencias derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones, incluyendo la devolución de las subvenciones recibidas por razón de la edificación cualquiera que hubiera sido el preceptor, así como en su caso, intereses, recargos y multas o sanciones que procedan.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida por otras Administraciones para el mismo objeto, siempre que el importe de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y la regulación de las otras ayudas lo permita.

No es compatible con las subvenciones que para otros programas existan en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Artículo 14.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las personas o entidades beneficiarias quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.6 de este Decreto.

Artículo 16. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

3883 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Atende Servicios Integrados S.L. para el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0106/2025; denominado Atende Servicios Integrados S.L. del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Murcia; código de convenio n.º 30103941012020; ámbito Empresa; suscrito con fecha 15/04/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de julio de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Convenio colectivo de Atende Servicios Integrados, S.L. del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Murcia

Las partes firmantes del presente convenio, de una parte Raúl González Horta y Marian Camiña Monterde como representación de la parte empresarial Atende, Servicios integrados, S.L. y de otra parte la Sección Sindical de SITRAS como representación de la parte social, con las personas que figuran en el acta.

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo regula y es de aplicación obligatoria a las condiciones de trabajo entre aquellas personas trabajadoras al servicio de la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Murcia y dicha empresa concesionaria del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores vigente, tengan la condición de empleadoras y los y las trabajadoras que lo presten.

En lo no establecido en el presente convenio colectivo se estará a lo establecido en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o norma que lo sustituya.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todas las personas trabajadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal.

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio el personal que presta sus servicios en la empresa afectada por el ámbito funcional y territorial del mismo

Artículo 4.- Vigencia y duración.

El presente convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, salvo en aquellas materias donde se establezca algo diferente.

Artículo 5.- Denuncia y prórroga.

La denuncia para la revisión del Convenio colectivo se efectuará por escrito y dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Denunciado el presente convenio y en tanto no se llega a un acuerdo sobre su modificación, se entenderá que el contenido íntegro del Convenio colectivo se prorroga provisionalmente hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, si bien está incardinado en el ámbito aplicativo del Convenio Colectivo Estatal.

En el caso de que por la jurisdicción social, a instancia de la autoridad laboral o de cualquiera de las personas afectadas, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes negociadoras, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

En cualquier caso este Convenio Colectivo se articula en consonancia con el VIII convenio colectivo Marco estatal de Servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la Autonomía personal, que será de aplicación en todo lo no regulado en el presente Convenio Colectivo

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por 5 miembros de cada una las partes firmantes, parte empresarial y parte social.

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria a efectos de registro, Avenida Juan Carlos I 59, 3 planta, 30100 Murcia. A efectos de comunicación con la misma se habilitan las siguientes direcciones de correo electrónico: ammcut@gmail.com; mcamina@clece.es

Comisión Paritaria. Competencias:

Las competencias serán las establecidas con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Estatal.

Ambas partes, con carácter general, convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción social competente, que deberán resolver en el plazo máximo de treinta días desde la presentación de la situación. Caso de no producirse dicha resolución por el motivo que fuese se dará por cumplimentado el trámite en la comisión paritaria.

Artículo 8.- Ropa de trabajo.

La empresa está obligada a que los trabajadores/as dispongan al menos dos uniformes, incluyendo una prenda de abrigo (siempre y cuando estén obligados a salir uniformados al exterior). Así como los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados para el ejercicio de sus funciones.

El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa y los medios de protección personal facilitados por la empresa, así como de su cuidado.

Artículo 9.- Protección a la maternidad.

Si, tras efectuar la evaluación de riesgos por parte de la empresa y el comité de seguridad y salud laboral, existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora, durante el embarazo o la lactancia, o del feto, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de la trabajadora a dicho riesgo. Cuando la adaptación no fuese posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Artículo 10.- Protección de las víctimas de la violencia de género.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género:

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

2. Cuando se produzca la reincorporación de la trabajadora a la empresa que hubiesen formalizado contratos para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.

3. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Artículo 11.- Jornada y horario de trabajo.

En relación con la jornada de trabajo se estará a lo establecido en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, o norma que lo sustituya, con las siguientes especificidades:

La jornada máxima anual será de 1.723 horas de trabajo efectivo, para el año 2024 ya sea en turno partido o continuo.

La jornada máxima anual será de 1.715 horas de trabajo efectivo, para el año 2025 ya sea en turno partido o continuo.

La jornada máxima anual será de 1.687,5 horas anuales de trabajo efectivo, para los años 2026, 2027 y 2028, ya sea en turno partido o continuo.

La jornada máxima anual será de 1.665 horas anuales de trabajo efectivo, para el año 2029, ya sea en turno partido o continuo.

La jornada máxima anual será de 1.642,5 horas anuales de trabajo efectivo, para el año 2030, ya sea en turno partido o continuo.

Con motivo de las vicisitudes y la especialidad del Servicio de Ayuda a Domicilio (bajas de usuarios no preavisadas por el Ayuntamiento, incidencias no previsibles, hospitalización temporal de usuarios, etc...), que dificultan a la planificación de la jornada (distribución horaria) originariamente pactada, la jornada podrá ser distribuida por la empresa de forma irregular en un porcentaje del 8% para todos los años de vigencia del presente Convenio, con revisión en el mes de julio de cada año, con relación al primer semestre y compensada en el segundo semestre. El preaviso de la alteración de jornada será al menos de una semana, salvo caso de fuerza mayor o urgencia del servicio que el plazo será de cinco días previsto en el Art. 34.2 del Estatuto de los trabajadores.

Ello significa que, revisada durante el mes de julio de cada año, la jornada llevada a cabo por cada una de las personas trabajadoras en el primer semestre del año, la empresa deberá obligatoriamente realizar los ajustes necesarios en la planificación del segundo semestre para que las personas trabajadoras puedan recuperar su jornada normalizada antes del día 31 de diciembre de cada año.

A tal efecto se creará una comisión de seguimiento formada paritariamente por dos miembros de cada una de las partes signatarias del presente convenio.

Aquellas personas trabajadoras, que en su caso se pudieran contratar para prestar servicios en sábados, domingos, o festivos, se les podrá ampliar su jornada, para prestar servicios entre semana.

No podrá haber, salvo para las jornadas especiales, personas trabajadoras que presten servicios entre semana con una jornada inferior a las personas trabajadoras que presten servicios en fines de semana.

En caso de que se produzcan vacantes definitivas en la plantilla de entre semana estos puestos de trabajo se ofrecerán a las personas trabajadoras de fines de semana.

Artículo 12.- Descanso semanal.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (treinta y seis horas) sin interrupción. Dicho descanso coincidirá en fin de semana. En lo no dispuesto en este artículo se estará a la regulación contenida en la normativa vigente.

Artículo 13.- Tabla de retribuciones.

A) El incremento salarial, siempre que se produzcan las condiciones establecidas en el apartado B), para los años de vigencia del presente convenio colectivo serán los siguientes: 0% para el año 2024, 0,25 para el año 2025, 7,93% para el año 2026, 3% para el año 2027, 3% para el año 2028, 3% para el año 2029 y 3% para el año 2030.

B) La empresa actualmente adjudicataria del servicio Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Murcia, no vendrá obligada a aplicar los incrementos pactados en las tablas salariales, previstos para 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, mientras se mantenga la actual adjudicación, teniendo tal consideración el periodo de prórroga que se esté ejecutando a la publicación del presente convenio, aquellas prórrogas que hayan sido solicitadas y/o aceptadas antes de la publicación del convenio y todas aquellas prórrogas obligatorias, incluidas las que se produzcan tras el vencimiento del contrato y sus posibles prórrogas, y/u obligaciones de continuar con el servicio que puedan ser impuestas por la Administración contratante por cualquier instrumento jurídico. Por consiguiente, las Tablas Salariales pactadas, serán de aplicación, desde la formalización del correspondiente contrato público, para el servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Murcia cuya publicación de la licitación sea posterior a la fecha de publicación del presente convenio colectivo o que haya agotado las situaciones previstas en el párrafo anterior. Se anexan al presente convenio colectivo las tablas salariales correspondientes al período de vigencia del presente convenio colectivo.

C) Hasta en tanto no se produzca la situación contemplada en el apartado anterior el incremento salarial para cada año de vigencia del convenio colectivo será del 0% para el año 2024, 0,25 para el año 2025, 1% para el año 2026, 1% para el año 2027, 1% para el año 2027, 1% para el año 2028, 1% para el año 2029 y 1% para el año 2030.

Artículo 14.- Plus de disponibilidad y plus de convenio.

1. Plus de disponibilidad: La empresa voluntariamente podrá establecer turnos de disponibilidad que tendrán siempre carácter de voluntariedad por parte del personal. Aquel trabajador o trabajadora que voluntariamente se acoja a esta modalidad tendrá la obligación de estar localizable durante la jornada a fin de

acudir a cualquier requerimiento que pueda producirse como consecuencia de una situación de urgencia específica.

La regulación del presente Plus se regirá según lo establecido en el Art. 46 VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

2. Plus de convenio: Se mantiene el plus de convenio que fue implantado en el I Convenio colectivo del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Murcia (Convenio Colectivo de la UTE CLESAL), si bien durante la vigencia del presente convenio desaparecerá, quedando comprendido dentro del Salario Base, tal y como se señala en la Disposición Transitoria.

Se trata de un complemento salarial, que retribuye las especiales características que concurren en la prestación de servicio del personal de ayuda a domicilio en relación con la disposición transitoria.

En consideración a lo expuesto en el párrafo precedente, se abonará un plus mensual y en las pagas extraordinarias, por la cuantía reflejada en la tabla de retribuciones anexa al presente convenio, o la parte proporcional que corresponda si la jornada ordinaria efectivamente trabajada fuese inferior a la de un/a trabajador o trabajadora equivalente a jornada completa.

Artículo 15.- Compensación por incapacidad temporal en accidente de trabajo y/o enfermedad profesional

En caso de incapacidad temporal por accidente laboral y/o enfermedad profesional, la empresa complementará la prestación económica que el trabajador o trabajadora perciba de la seguridad social hasta el 100% del salario, durante los veintiún primeros días de baja.

Artículo 16.- Suspensión de contrato por maternidad.

En lo relativo a este artículo, se estará a lo establecido en la legislación vigente y en el convenio colectivo VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o norma que lo sustituya.

Artículo 17.- Suspensión de contrato por paternidad

En lo relativo a este artículo, se estará a lo establecido en la legislación vigente y en el convenio colectivo VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o norma que lo sustituya.

Artículo 18.- Recibos de salarios.

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo. Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por la administración pública competente, deberá contener, perfectamente desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.

Dichos abonos se efectuarán el último día del mes, o siendo este no laborable, el primer día hábil del mes siguiente. Para ello podrá ser utilizado cualquiera de los sistemas legalmente establecidos.

Artículo 19.- Licencias.

1.- Licencia no retribuida, por asuntos propios: 3 meses al año, pudiendo disfrutarse una vez al año por un máximo de tres meses, no coincidente con los meses de junio, julio, agosto y septiembre, solicitada con una antelación

de 20 días, salvo casos de urgente necesidad. Podrá pactarse entre empresa y personal la prórroga de este período sin exceder en ningún caso de los 6 meses. Si las circunstancias asistenciales lo permitiesen, se podría hacer uso de este tipo de permiso en el período estival citado anteriormente. Esta licencia no podrá utilizarse para actividades que conlleven cotización a la Seguridad Social.

No podrá disfrutar de este permiso más del 5% de la plantilla, es decir que el personal, salvo autorización expresa de la dirección, no tendrá derecho automático a esta licencia en el caso de que ya estuviera disfrutando del mismo más del 5% de la plantilla, o lo tuvieren ya solicitado con antelación, para las mismas fechas, más del 5% de la plantilla.

2.- Previo aviso, justificación y acuerdo con la empresa, el personal podrá tomarse anualmente hasta 7 días no retribuidos, para asuntos de carácter personal no recogidos en el apartado de licencias retribuidas.

3.- Se acuerda que los días de asuntos propios retribuidos, puedan acumularse a lo largo del año y su solicitud caduque una vez transcurrido el año natural.

Artículo 20.- Excedencia especial por maternidad y cuidado de familiares.

En lo no establecido en el presente convenio colectivo se estará a lo establecido en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o norma que lo sustituya.

Artículo 21.- Reducción de la jornada por motivos familiares

En lo no establecido en el presente convenio colectivo se estará a lo establecido en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o norma que lo sustituya.

Al finalizar el período de reducción de jornada, volverá automáticamente a su jornada y horario laboral habitual.

Artículo 22.- Excedencia voluntaria.

El personal que acredite al menos 1 año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos 30 días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos 30 días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si, tras su solicitud de reingreso, existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia, desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría, pero sí en una inferior, el trabajador o la trabajadora podrán incorporarse a esta última, con las condiciones de esta

categoría inferior, para poder acceder a su propia categoría en el momento en que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido 2 años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Artículo 23.- Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos:

A) Designación o elección de un cargo público.

B) El personal que sea elegido/a para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrá asimismo, solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma.

Artículo 24.- Adscripción del personal en las empresas, centros y servicios afectados por el ámbito funcional de presente convenio.

En lo relativo a esta materia se estará a lo establecido en el presente convenio colectivo se estará a lo establecido en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o norma que lo sustituya.

Artículo 25.- Principios de igualdad y diversidad.

De conformidad con lo dispuesto en el texto vigente de la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación legal del personal en la forma que se determine en la legislación laboral.

A efectos de lo regulado en el presente Convenio respecto a los planes de igualdad y a los diagnósticos de situación deberá tenerse en cuanta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Igualmente, la Ley Orgánica 3/2007 deberá ser interpretada siempre en términos razonables teniendo en cuenta que las plantillas de las empresas son producto de una decantación natural en el tiempo que obedecen a unos antecedentes conectados con los del propio mercado de trabajo y el empleo y una menor participación histórica de las mujeres en las tareas de producción.

Ello no obsta para que hacia el futuro las decisiones empresariales se acomoden a los términos previstos en la Ley de manera que las decisiones empresariales no sólo no favorezcan discriminación alguna, sino que por el contrario procuren y faciliten la plena incorporación de la mujer y del hombre a todas las tareas o puestos de trabajo existentes en las estructuras del sector de atención a la dependencia y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

Del mismo modo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI+, desarrollada por el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, en el presente artículo se recogen, de forma articulada, el conjunto planificado de medidas que se acuerdan y establecen, fijando los mecanismos necesarios para promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+ y protegiendo la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de éstas.

Las citadas medidas, que se describen a continuación, han sido acordadas a través de la negociación colectiva, tal y como prevé el artículo 15 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI+ y los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 1026/2024 que desarrolla la citada Ley.

1. Igualdad de trato y no discriminación. Compromiso activo por la igualdad de trato y la no discriminación, favoreciendo un entorno laboral diverso, que permita avanzar en la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI+.

2. Acceso al empleo: Los procesos de selección de empleo se realizarán garantizando la igualdad de trato para las personas LGTBI+, erradicando cualquier estereotipo en el acceso al empleo. Los procesos de selección se verán presididos por criterios claros y concretos que garanticen un adecuado proceso de elección y contratación, priorizando la formación y la idoneidad para la persona en el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

3. Clasificación y promoción profesional: Se garantiza el desarrollo de la carrera profesional desde la igualdad de condiciones, basado siempre en elementos objetivos como la cualificación y capacidad y asegurando la no discriminación directa o indirecta de las personas LGTBI+.

4. Protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI: Se garantizará la protección contra comportamientos LGTBIfóbicos, especialmente a través del protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI+, regulado en el presente convenio.

5. Formación, sensibilización y lenguaje de género: Se realizaran acciones formativas específicas sobre los derechos de las personas LGTBI+ en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación.

6. Permisos y beneficios sociales: El acceso a los permisos y beneficios sociales regulados en la normativa legal y en el presente convenio, se aplicará atendiendo a la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI+, con especial atención a las personas trans, sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género

7. Régimen disciplinario: Se incluyen como conductas tipificadas, las siguientes, de forma adicional a las establecidas actualmente en el régimen disciplinario de aplicación establecido en el convenio colectivo.

- Falta leve: Utilizar o emitir expresiones ofensivas y discriminatorias, en el entorno laboral, contra las personas por razón de su orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales. La reiteración se convertirá en falta grave o muy grave.

- Falta grave: En el entorno laboral, la ofensa grave de palabra o mediante amenazas incluyendo aquellos que atenten, directa o indirectamente, contra el honor o la integridad de las personas por razón de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o cualesquiera otras circunstancias personales.

- Falta muy grave:

- Agresión física por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género

- Acoso sexual o moral por razón de sexo u orientación sexual e identidad o expresión de género.

Protocolo de actuación en materia de LGTBI+

Las partes firmantes el presente convenio colectivo, suscriben este protocolo con la manifestación y el compromiso explícito y firme de no tolerar en su ámbito ningún tipo de práctica discriminatoria considerada como acoso por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, quedando prohibida cualquier conducta de esta naturaleza.

Con el fin de garantizar un entorno de trabajo saludable y respetuoso con los derechos de las personas, las partes se comprometen a tratar con la máxima diligencia cualquier situación de acoso que se pudiera presentar en el seno de la empresa. En caso de que confluyan distintos tipos de acoso, las actuaciones derivadas de los respectivos protocolos se articularán desde la complementariedad para no incurrir en duplicidades.

Principios rectores.

Se aplican los siguientes principios al procedimiento:

- Agilidad, diligencia y rapidez en la investigación y resolución de la conducta denunciada que deben ser realizadas sin demoras indebidas, respetando los plazos que se determinen para cada parte del proceso y que constarán en el protocolo.

- Respeto y protección de la intimidad y dignidad a las personas afectadas ofreciendo un tratamiento justo a todas las implicadas.

- Confidencialidad: las personas que intervienen en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, no transmitiendo ni divulgando información sobre el contenido de las denuncias presentadas, en proceso de investigación, o resueltas.

Se creará una Comisión de actuación para la instrucción y seguimiento de los casos de acoso y violencia contra el colectivo LGTBI, formada por el número de personas y componentes que determine la dirección de la empresa.

No podrán ser parte de la comisión las personas que tengan algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación o interés directo o indirecto en el proceso concreto. La incompatibilidad de formar parte de la comisión podrá ser manifestada por cualquier persona que forme parte de la comisión de atención o por la propia persona afectada.

La comisión se reunirá a la mayor brevedad desde la fecha de recepción de una queja, denuncia o conocimiento de un comportamiento inadecuado y, en ningún caso, en un plazo superior a 7 días laborables, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente protocolo para su presentación.

Procedimiento de actuación.

Fase 1. Comunicación de la denuncia y asesoramiento:

La persona denunciante, puede presentar la queja o denuncia de forma verbal o escrita ante la comisión de atención al acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o de expresión de género.

Recibida la queja o denuncia, la comisión entrevistará primeramente a la persona afectada y, posteriormente, a la persona denunciada. En estas entrevistas se informará a la víctima de sus derechos y las opciones que tiene en el marco de su relación laboral, así como de las acciones que puede emprender la empresa.

Fase 2. Tramitación:

Tras la realización de las entrevistas y las pruebas que se determinen, la Comisión emitirá un informe en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la denuncia, dicho informe deberá contener la descripción de los hechos, las actuaciones realizadas, su valoración sobre el asunto, los resultados de la investigación y las medidas cautelares y preventivas llevadas a cabo, si proceden.

Fase 3. Resolución:

Esta fase consiste en aplicar las medidas de actuación que sean necesarias teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión, la resolución final del procedimiento deberá realizarse en el plazo máximo de 50 días hábiles desde que se interpuso la denuncia

Fase 4. Seguimiento:

Una vez cerrado el expediente, la empresa deberá realizar el seguimiento periódico de las medidas adoptadas, analizando si se han implantado las medidas preventivas y sancionadoras propuestas, levantando acta de dicho seguimiento y adoptando las medidas oportunas para el supuesto de que los hechos causantes del procedimiento siguiesen produciéndose a pesar de la adopción de las medidas.

Vigencia.

El presente protocolo tendrá una duración equivalente a la duración del convenio colectivo en vigor, sin perjuicio de extender sus efectos hasta que se acuerde un nuevo protocolo.

En cualquier caso, lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable (4/2023 de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI en relación al RD 1026/2024), así como a los acuerdos interconfederales que se puedan alcanzar y en el VIII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal o norma que lo sustituya.

Disposición transitoria. Supresión del Plus Convenio

Las partes acuerdan para la regulación de este nuevo convenio, la supresión del concepto "Plus Convenio", a partir del mes de enero de 2026, tal y como venía recogido en el I Convenio colectivo del servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Murcia (Convenio Colectivo de la UTE CLESAL), en su Anexo I "Tablas Salariales", quedando el mismo incluido dentro del propio concepto retributivo Salario.

De esta manera, se consigue la necesaria unificación de conceptos, la simplificación de las tablas salariales y la eliminación de conceptos salariales cuya naturaleza jurídica no respondía a ninguna percepción extraordinaria que implicase necesariamente su contemplación expresa y de manera diferenciada dentro de las partidas retributivas, respondiendo el mismo únicamente al criterio y a la voluntad negociadora de aquel momento, por ende, la supresión de dicho plus al incluirse en el salario base, supone una ausencia de impacto económico al consolidarse su importe de en el salario base,

En consecuencia, el Plus Convenio desaparece de las tablas salariales con fecha de efectos de 1 de enero de 2026, incorporándose su importe al Salario Base y manteniéndose su carácter salarial y su devengo proporcional a la jornada contratada.

Disposición adicional segunda

Teniendo en cuenta que los días 24 y 31 de diciembre son inhábiles para las administraciones públicas, y existiendo la posibilidad de que se homogeneicen los criterios de días laborables, con respecto al personal que presta sus servicios en el Servicio de Ayuda a Domicilio de Murcia, se requiere por parte del Ayuntamiento de Murcia, la declaración de que los servicios a prestar en esos días tengan la consideración de festivos.

ANEXO I.- TABLAS SALARIALES Artículo 13.A)-13.B)

2024								
CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC.	PLUS CONVENIO
Responsable Coordinación	2.163,04	20,09	20,06	4,31	22,28	29,84	71,67	304,30
Coordinador/a	1.529,02	20,09	20,06	3,04	22,28	21,08	50,66	215,11
Ayudante Coordinación	1.223,23	20,09	20,06	2,44	22,28	16,88	40,54	167,08
Auxiliar Administrativo/a	1.055,48	20,09	20,06	2,10	22,28	14,57	34,98	148,49
Auxiliar Ayuda Domicilio	1.055,48	20,09	20,06	2,10	22,28	14,57	34,98	148,49

2025								
CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC.	PLUS CONVENIO
Responsable Coordinación	2.168,45	20,14	20,11	4,32	22,34	29,92	71,85	305,06
Coordinador/a	1.532,84	20,14	20,11	3,05	22,34	21,13	50,79	215,64
Ayudante Coordinación	1.226,29	20,14	20,11	2,44	22,34	16,92	40,64	167,50
Auxiliar Administrativo/a	1.058,12	20,14	20,11	2,11	22,34	14,60	35,07	148,86
Auxiliar Ayuda Domicilio	1.058,12	20,14	20,11	2,11	22,34	14,60	35,07	148,86

2026							
CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC.
Responsable Coordinación	2.668,92	21,73	21,69	4,66	24,10	32,28	77,53
Coordinador/a	1.886,62	21,73	21,69	3,29	24,10	22,80	54,80
Ayudante Coordinación	1.503,90	21,73	21,69	2,64	24,10	18,26	43,85
Auxiliar Administrativo/a	1.302,32	21,73	21,69	2,27	24,10	15,76	37,84
Auxiliar Ayuda Domicilio	1.302,32	21,73	21,69	2,27	24,10	15,76	37,84

2027							
CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC.
Responsable Coordinación	2.748,98	22,38	22,35	4,80	24,83	33,25	79,85
Coordinador/a	1.943,22	22,38	22,35	3,39	24,83	23,49	56,45
Ayudante Coordinación	1.549,02	22,38	22,35	2,71	24,83	18,80	45,17
Auxiliar Administrativo/a	1.341,39	22,38	22,35	2,34	24,83	16,23	38,97
Auxiliar Ayuda Domicilio	1.341,39	22,38	22,35	2,34	24,83	16,23	38,97

2028							
CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC.
Responsable Coordinación	2.831,45	23,05	23,02	4,94	25,57	34,25	82,25
Coordinador/a	2.001,51	23,05	23,02	3,49	25,57	24,19	58,14
Ayudante Coordinación	1.595,49	23,05	23,02	2,80	25,57	19,37	46,52
Auxiliar Administrativo/a	1.381,63	23,05	23,02	2,41	25,57	16,72	40,14
Auxiliar Ayuda Domicilio	1.381,63	23,05	23,02	2,41	25,57	16,72	40,14

2029							
CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC.
Responsable Coordinación	2.916,40	23,74	23,71	5,09	26,34	35,28	84,71
Coordinador/a	2.061,56	23,74	23,71	3,60	26,34	24,92	59,88
Ayudante Coordinación	1.643,35	23,74	23,71	2,88	26,34	19,95	47,92
Auxiliar Administrativo/a	1.423,08	23,74	23,71	2,48	26,34	17,22	41,34
Auxiliar Ayuda Domicilio	1.423,08	23,74	23,71	2,48	26,34	17,22	41,34

2030							
CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC.
Responsable Coordinación	3.003,89	24,46	24,42	5,25	27,13	36,33	87,26
Coordinador/a	2.123,41	24,46	24,42	3,70	27,13	25,67	61,68
Ayudante Coordinación	1.692,65	24,46	24,42	2,97	27,13	20,55	49,36
Auxiliar Administrativo/a	1.465,78	24,46	24,42	2,56	27,13	17,73	42,58
Auxiliar Ayuda Domicilio	1.465,78	24,46	24,42	2,56	27,13	17,73	42,58

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3884 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de aprobación de la instrucción técnica para la interpretación del epígrafe a) del grupo 3 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en proyectos que se desarrollen en la Región de Murcia.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece el régimen de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. De acuerdo con su artículo 1, Objeto y finalidad, dicha ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el Estado un elevado nivel de protección ambiental con el fin de promover un desarrollo sostenible. En relación con los proyectos, la citada ley regula el régimen de evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se determinan en artículo 7 de la ley, la cual remite, entre otros supuestos, a los recogidos en los anexos I y II, los cuales se han visto modificados por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio. Dicha modificación ha supuesto la eliminación de umbrales de aplicación a diversos tipos de proyectos, entre los cuales se encuentran los relativos a perforaciones profundas; si bien se elimina un umbral de profundidad, no se determina qué son perforaciones profundas.

Atendiendo a la problemática generada por la eliminación de los umbrales de profundidades que determinaban inicialmente la cualidad de perforación profunda, el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas ha emitido, con fecha 29 de julio informe en el que se hace una propuesta técnica para el establecimiento de umbrales para la determinación de la condición de perforación profunda dentro de sus competencias.

Asimismo, del análisis de los proyectos de perforaciones y sondeos recibidos en el órgano ambiental para su evaluación ambiental, se puede concluir que, por sus características y técnica aplicada, no conllevan en general efectos significativos sobre el medio ambiente. En este sentido, se trata de perforaciones de escasa entidad, con maquinaria móvil, que limitan su afección al entorno inmediato y que generan lodos y tierras de excavación de sencilla gestión (siempre que se utilice el agua, aire comprimido y ripios de la propia perforación como elemento de refrigeración y evacuación del detritus, sin aporte de sustancias químicas contaminantes). La normativa en vigor establece condiciones específicas para su ejecución y que limitan la potencial afección ambiental de la actuación, resultando de directa aplicación. Destacar asimismo que los efectos hidrogeológicos relativos al uso y consumo de agua subterránea entran en las competencias directas del organismo de cuenca, conllevando en caso de suponer un volumen significativo, una evaluación ambiental por parte del órgano ambiental estatal y no siendo competencia autonómica.

Por todo ello, se considera necesario delimitar con mayor detalle cuales son las perforaciones profundas que quedan dentro del alcance previsto en el artículo 7.2.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el epígrafe a) del grupo 3 del anexo II de la misma (según redacción dada por el RD 445/2023, de 13 de junio), al considerarse proyectos que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y los artículos 85 y 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, corresponde a la Consejería con competencias en materia de medio ambiente ejercer en determinadas situaciones las funciones de órgano ambiental de planes, programas y proyectos.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en cuyo artículo 7 establece que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre, y con el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La presente Instrucción se dicta en ejercicio de las atribuciones que otorga el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de la Dirección General de Medio Ambiente,

Dispongo

Aprobar la instrucción técnica para la interpretación del epígrafe a) del grupo 3 del anexo II de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en proyectos que se desarrollen en la región de Murcia.

En Murcia, a 31 de julio de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

Instrucción técnica para la interpretación del epígrafe a) del grupo 3 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en proyectos que se desarrollen en la Región de Murcia

1. Objeto.

El objeto de la presente propuesta es establecer criterios para determinar qué proyectos de sondeos y perforaciones serán objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada, en los términos del anexo II, grupo 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en su redacción dada por el RD 445/2023, de 13 de junio.

2. Ámbito de aplicación.

La orden propuesta deberá ser aplicada a las obras subterráneas (pozos, sondeos, perforaciones, etc.) que se desarrollen en la Región de Murcia, al objeto de establecer si se encuentran incluidas en el grupo 3.a) del anexo II, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

3. Criterios para la interpretación del epígrafe a) del grupo 3 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

A los efectos de determinar qué perforaciones profundas quedan incluidas en el epígrafe a) del grupo 3 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se establecen los siguientes criterios:

1. A los efectos del apartado 3.º del epígrafe a) del grupo 3 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, relativo a las perforaciones para el abastecimiento de aguas, se propone que tengan la consideración de perforaciones profundas, aquellas en las que se utilicen técnicas y equipos adecuados para esta clase de sondeos, tales como plataformas de perforación o subestructuras, capacidad de carga de torres y mástiles para equipos "pesados" o "extrapesados", lodos densos, aditivos químicos para modificar las propiedades reológicas de los lodos de perforación, fluidos de perforación con base de aceite o sintéticos, válvulas y tuberías para prevención erupciones por posible presencia de gases y fluidos a alta presión y temperaturas, etc.

2. Atendiendo a lo anterior, se descartarían como perforaciones profundas las perforaciones que utilicen técnicas de sondeos convencionales, mediante sondas móviles montadas sobre camión, remolque o semirremolque, tractor y oruga que utilizan como fluidos de perforación agua, aire comprimido, arcillas naturales y los ripios de la propia perforación.

Señalar que, en el caso de perforaciones que se sitúen en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000, se deberá valorar en todo caso si pueden afectar a la integridad de dicho espacio, en los términos previstos en el Decreto 60/2012, de 5 abril, en desarrollo de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Si de la valoración preliminar de repercusiones sobre la RN2000 se concluye que el proyecto requiere una evaluación detallada de la afección sobre dicho espacio, dicha actuación estará sujeta a lo previsto en el artículo 7.2.b de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, sea considerada o no perforación profunda.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3885 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para promover el desarrollo de un ámbito de actuación basado en el estudio e investigación y difusión de nuevas tecnologías de recuperación de los suelos contaminados o mejoras de las existentes.

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para promover el desarrollo de un ámbito de actuación basado en el estudio e investigación y difusión de nuevas tecnologías de recuperación de los suelos contaminados o mejoras de las existentes, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de junio de 2025 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para promover el desarrollo de un ámbito de actuación basado en el estudio e investigación y difusión de nuevas tecnologías de recuperación de los suelos contaminados o mejoras de las existentes, firmado el 18 de julio de 2025 y que se inserta a continuación.

Murcia, 25 de julio de 2025.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-060825-3885

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para promover el desarrollo de un ámbito de actuación basado en el estudio e investigación y difusión de nuevas tecnologías de recuperación de los suelos contaminados o mejoras de las existentes

Murcia, 18 de julio de 2025

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre (BORM núm. 213, de 14 de septiembre), y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 12 de junio de 2025.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024, publicado en el BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 52.2 l) del Decreto n.º 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 (BORM n.º 181, de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Ambas partes, en la representación en que intervienen y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen recíprocamente plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medioambiente y normas adicionales de protección.

Que, conforme a lo dispuesto al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medioambiente.

También, este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico

y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

Segundo.- Que el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la redacción dada por el Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Medio Ambiente, las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquellos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular.

Tercero.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la autonomía de las universidades incluye, entre otros: "2. q) El establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad".

Cuarto.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, (LCTI), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, en su artículo 34.1, establece que "los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Administraciones Públicas, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo".

Que, asimismo, el artículo 34.1 de la LCTI prevé que podrán celebrar estos convenios, "los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación".

En este ámbito, la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, contempla la necesidad de impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia.

Quinto.- Que la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) es una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es la prestación del servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento.

Que, en el desarrollo de sus funciones la UPCT, ha impulsado y promovido la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora a través sus equipos y grupos de investigación que han realizado labores de investigación en diversos estudios de restauración de suelos contaminados y rehabilitación ambiental de emplazamientos industriales y mineros, generando sobre la materia una muy dilatada producción científica de ámbito internacional, así como un amplio número de tesis de máster y doctorados en la materia.

Sexto.- Que, en el ámbito de sus funciones, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, le corresponde la investigación de posibles suelos contaminados y la declaración de un suelo como contaminado, a cuyo fin debe evaluar el grado de contaminación del suelo y determinar las actuaciones necesarias para llevar a cabo su descontaminación. Todo ello a fin de garantizar la protección medio ambiental y la salud humana.

Séptimo.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculado o dependiente o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Octavo.- Que concurren las circunstancias de oportunidad para establecer una colaboración entre ambas partes que permita la ampliación de los conocimientos científicos, teóricos y prácticos en materia de descontaminación y recuperación de suelos, resultando ambas partes beneficiadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Noveno.- Que, de acuerdo con lo indicado, las entidades firmantes están interesadas colaborar en el desarrollo de nuevas tecnologías de recuperación de suelos contaminados o de mejora de las existentes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.– Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración activa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Politécnica de Cartagena, para promover el desarrollo de un ámbito de actuación basado en el estudio e investigación, difusión, y otras que pudieran acordarse, dentro de sus respectivas competencias, de nuevas tecnologías de recuperación de los suelos contaminados o mejoras de las existentes, con la finalidad de garantizar la descontaminación y recuperación de éstos en salvaguarda de la salud humana y el medio ambiente.

Segunda.– Compromisos de las partes.

Las partes valorarán conjuntamente las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio, durante todo el tiempo de vigencia del mismo, y decidirán sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, donde se adoptarán las decisiones que de mutuo acuerdo así convengan.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes están interesadas en colaborar conjuntamente en el ámbito de sus competencias respectivas con los siguientes compromisos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, se compromete a:

- Habilitar un espacio de reunión para la determinación y el seguimiento de las actuaciones que se vayan acometiendo.

- Colaborar en la difusión y comunicación de las acciones que se realicen en el ámbito de este convenio.

- Facilitar y promover la información técnica y el apoyo facultativo que sean necesario para el logro de los objetivos y fines perseguidos en el presente convenio.

La Universidad Politécnica de Cartagena, se compromete a:

- Designar al personal científico investigador con méritos que acrediten la capacidad científico-técnica que requiere el objeto del convenio.

- Poner a disposición los medios materiales, infraestructuras y/o equipamientos necesarios para abordar el objeto del presente convenio.

- Intercambiar información y asesoramiento, analizando e identificando áreas de actuación prioritarias en la materia objeto de este convenio, así como remisión de los resultados y conocimientos potencialmente transferibles de las actuaciones realizadas.

- Colaborar en la elaboración y divulgación de guías o materiales informativos que recojan recomendaciones sobre técnicas y metodología a emplear para la recuperación de suelos contaminados en la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias.

Tercera.- Confidencialidad de la información.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo del presente convenio tendrá carácter confidencial, a menos que las mismas acuerden lo contrario o que obligaciones legales o regulatorias y/o acuerdos con terceros lo impidan. Mantendrá dicho carácter confidencial incluso una vez extinguido el convenio.

Cada una de las partes se compromete a guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse. El carácter confidencial de la información intercambiada implica la prohibición de realizar cualquier acción con una finalidad distinta a la del presente convenio,

El carácter confidencial implica tratar la referida información de acuerdo al nivel de confidencialidad y de criticidad de la misma, y a tal fin, aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte. En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.

c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el desarrollo del objeto del presente convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula

Cuarta.- Publicaciones.

Las publicaciones relacionadas con el desarrollo del objetivo del presente convenio de colaboración deberán reconocer y dejar constancia de la participación de ambas partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales, respetándose siempre la mención a los autores del trabajo.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para facilitar el desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por tres representantes por cada una de las partes.

Por parte de la Administración Regional, el titular de la Dirección General del Medio Ambiente o persona en quien delegue, el titular del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental y, un técnico adscrito a dicho Servicio designado por la citada Dirección General.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena, un catedrático, un investigador con grado de doctor, ambos vinculados a la Universidad Politécnica de Cartagena y un tercer miembro, a su elección.

Esta Comisión será la encargada de establecer la planificación de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento del convenio y de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse.

Asimismo, será la encargada de determinar, dentro de las competencias de ambas partes, el ámbito de actuación de promoción y desarrollo en materia de suelos contaminados precisos de estudio, investigación y difusión de nuevas tecnologías de recuperación de los mismos o mejoras de las existentes, de manera que el alcance y ejecución de las actuaciones garanticen la descontaminación y recuperación de éstos en salvaguarda de la salud humana y el medio ambiente.

Será además la encargada de:

a) Proponer, aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación del convenio, así como velar por su correcta ejecución y la adecuada aplicación de medios.

b) Seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

c) Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas partes.

d) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes.

e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas partes.

Mediante acuerdo de la Comisión Mixta se determinará la planificación en la ejecución de las actuaciones asumidas, así como la forma de entrega y gestión de los resultados derivados de la misma.

La Comisión se reunirá regularmente con una periodicidad de cada tres meses. No obstante, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes se podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrá convocarse a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

La Comisión se constituirá en un plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La organización y funcionamiento de dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Sexta.- Vigencia y modificación.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un nuevo periodo cuya duración se concretará en el correspondiente documento de prórroga, no pudiendo ser éste superior a cuatro años. La voluntad de las partes de prorrogar el presente convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de su vigencia. Dentro del plazo de su vigencia y previo acuerdo expreso de ambas partes, podrá ser modificado respecto a su alcance y necesidad.

Cualquier modificación de este Convenio se adoptará por acuerdo unánime de las partes mediante adenda adicional que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio y de la que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptima.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución.

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

c) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

d) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.

e) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del presente Convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

g) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, de supresión y limitación u oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Novena.- Propiedad intelectual e industrial.

Se estará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2019 de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017 le será de aplicación a los derechos de propiedad intelectual e industrial afectados por el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El presente convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

Undécima.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio se regirá por sus propias cláusulas y por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta del este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio, y para que quede constancia firman, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la CARM, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.—Por la UPCT el Rector Magnifico de la Universidad Politécnica de Cartagena, Mathieu Kessler Neyer.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

3886 Resolución de 24 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Salzillo" de Molina de Segura, código 30008157.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Salzillo" de Molina de Segura, código 30008157,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Salzillo" de Molina de Segura, código 30008157, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 24 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, y Formación Profesional "Salzillo" de Molina de Segura, código 30008157, por ampliación de las enseñanzas de Técnico Superior en Marketing y Publicidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30008157.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: "Colegio Salzillo, S.L.".

d) NIF de la titularidad: B30365928.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, y Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Salzillo".

g) NIF del centro: B30365928.

h) Domicilio: Avenida de Valencia, n.º 39.

i) Localidad: 30500 Molina de Segura.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer ciclo: 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.

Segundo ciclo: 9 unidades y 201 puestos escolares.

- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 360 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Formación Profesional:

• Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga

a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 24 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, PD (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

3887 Resolución de 24 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 24 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo "Alfonso X" de Cartagena, código 30021290, por ampliación de un puesto escolar, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30021290.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: D.ª María Isabel Calero Vivancos.

d) NIF de la titularidad: ***6260**.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo.

f) Denominación específica: "Alfonso X".

g) NIF del centro: ***6260**.

h) Domicilio: C/ Alfonso X El Sabio, 21.

i) Localidad: 30204 Cartagena.

j) Municipio: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

m) Capacidad:

1 unidad de 0-1 años y 8 puestos escolares.

1 unidad de 1-2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2-3 años y 16 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 24 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3888 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 21 de julio de 2025, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación del perímetro de la explotación de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, calizas para la fabricación de áridos, denominada Provimeco, ubicada en el paraje denominado "Pico de la Miguelota", partido de Alumbres, término municipal de Cartagena (Murcia), promovida por Triturados La Miguelota, S.L., NIF B30733877.

Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 21 de julio de 2025 se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación del perímetro de la explotación de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, calizas para la fabricación de áridos, denominada Provimeco, ubicada en el paraje denominado "Pico de la Miguelota", partido de Alumbres, término municipal de Cartagena (Murcia), promovida por Triturados La Miguelota, S.L., NIF B30733877.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible en la página web:

https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=200362&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20DIA%20AAS20160082%20(COPIA).pdf

Murcia, 25 de julio de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

3889 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Declaración, en concreto de Utilidad Pública del Proyecto "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, L\ "Rocamora 1- Condomina" – ST Rambla Salada", en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Fortuna en la provincia de Murcia. Expediente: 2025-013.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53, 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124, 125, 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP), Autorización Administrativa de Construcción (AAC), Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Declaración, en concreto de Utilidad Pública del Proyecto "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, L\ "Rocamora 1-Codomina" – ST Rambla Salada, en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Fortuna en la provincia de Murcia.

En mayo de 2023 se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa (AAP), autorización administrativa de construcción (AAC) y declaración, en concreto de utilidad pública (DUP) del proyecto de la Línea Eléctrica a 132 Kv, Doble Circuito, L\ "Rocamora 1- Condomina" – ST RAMBLA SALADA, en Murcia, Molina de Segura y Fortuna (Murcia), con la publicación el 6 de junio de 2023 en el «Boletín Oficial del Estado», el 13 de julio de 2023 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» y el 9 de junio de 2023 en el periódico "La Verdad. (Exp. 2023-004). Habiéndose declarado la caducidad de la Declaración de Impacto Ambiental por la SGEA, no cabe la conservación del expediente anterior por lo que se ha procedido a su finalización, siendo necesaria la apertura de un expediente nuevo para continuar con la tramitación del proyecto, procediéndose a la apertura del nuevo expediente con número de referencia 2025-013.

Las características generales del proyecto son las siguientes:

· Peticionario: I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES. S.A.U. con domicilio en C/ Calderón de la Barca n .º 16, Alicante.

· Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración de Utilidad Pública del proyecto de "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, L\ "Rocamora 1-Condomina" – ST Rambla Salada.

· Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

· Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en Plaza Balsas, 1, 30001 Murcia.

· Descripción de las instalaciones: Ejecución de una línea eléctrica a 132 kV, de doble circuito, L\ "Rocamora 1-Condomina" de alimentación a la ST Rambla Salada 132/20 kV, en los términos municipales de Murcia, Molina de Segura y Fortuna en la Región de Murcia.

Las características de la instalación son las siguientes:

- Inicio de la Línea: Línea "Rocamora 1–Condomina". Apoyo nuevo n.º 20054N
- Final de la Línea: ST Rambla Salada.
- Longitud total aproximada: 6.678,43 metros.
- Sistema: corriente alterna trifásica a 50 Hz.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Categoría de la línea: PRIMERA.
- N.º de circuitos: 2 circuitos.
- Potencia adminisible (MVA/circuito): 164/192 (verano/invierno).
- Potencia requerida (MVA/circuito): 164.
- Tipo de conductor: LARL-280 (242-AL1/39-A20SA)
- Número de conductores por fase: 1.
- Configuración: Hexágono.
- Tipo de cable de fibra óptica: OPGW-16-48/0.
- Cable de tierra: AC-50 / ARLE-53.
- El aislamiento en las cadenas de amarre simple está constituido por un aislador compuesto
- Apoyos: Celosía metálica y sección cuadrada.
- Cimentaciones: En los apoyos de celosía las fijaciones al terreno se realizan mediante cuatro macizos independientes, una por cada pata, suficientemente separados entre sí para permitir su construcción.

· Presupuesto Ejecución Material estimado: 1.129.223,77 €

· Finalidad: Mejorar la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, previa solicitud de cita previa en industria-dg.murcia@correo.gob.es, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (en Plaza Balsas, 1,

30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito presentado en Registro General de la citada Delegación del Gobierno en Murcia, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

ANEXO
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO PROYECTO OFICIAL DE EJECUCIÓN LÍNEA ELÉCTRICA A 132 kV, DOBLE CIRCUITO, L\ "ROCAMORA 1-CODOMINA" – ST RAMBLA SALADA.

REGIÓN DE MURCIA **TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA**

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
1	16	77	EL LIMONAR DEL COTO , S.L.	20.024	20054N 1	141	5.861	Limonero / Matorral
2	16	9009	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	53	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
3	16	94	MARIA CUEVAS MUÑOZ	148	-	-	164	Pastos
			ISABEL MARIA GARCIA CUEVAS					
			JUAN GARCIA CUEVAS					
4	-	-	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	160	-	-	-	Rambla de Tafallas
5	16	76	FINCA EL LIMONAR, SL	3.291	-	-	468	Matorral
			FRANCISCA BERNAL LOPEZ					
			MARIA VIOLANTE MOLINA BERNAL					
			ESTEFANIA MOLINA BERNAL					
			ANTONIA MOLINA BERNAL					
			INES MOLINA SERRANO					
			ALBERTO MOLINA SERRANO					
2	16	9009	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	62	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
6	16	80	FRANCISCA BERNAL LOPEZ	1.648	2	57	1.114	Labor - Tierra arable / Matorral
			HEREDEROS DE ANTONIO MOLINA MUÑOZ					
			MARIA VIOLANTE MOLINA BERNAL					
			ESTEFANIA MOLINA BERNAL					

NPE: A-060825-3889

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
			ANTONIA MOLINA BERNAL					
			INES MOLINA SERRANO					
			ALBERTO MOLINA SERRANO					
7	16	9017	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	78	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
8	16	75	FRANCISCA BERNAL LOPEZ	4.341	3	48	1.318	Pastos
			HEREDEROS DE ANTONIO MOLINA MUÑOZ					
			MARIA VIOLANTE MOLINA BERNAL					
			ESTEFANIA MOLINA BERNAL					
			ANTONIA MOLINA BERNAL					
			INES MOLINA SERRANO					
			ALBERTO MOLINA SERRANO					
9	16	9016	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	150	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
10	16	74	FINCA EL LIMONAR, SL	1.481	-	-	50	Pastos
			FRANCISCA BERNAL LOPEZ					
			MARIA VIOLANTE MOLINA BERNAL					
			ESTEFANIA MOLINA BERNAL					
			ANTONIA MOLINA BERNAL					
			INES MOLINA SERRANO					
			ALBERTO MOLINA SERRANO					
11	16	9026	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	90	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
12	16	7	FINCA EL LIMONAR, SL	9.296	4 5	97	3.426	Agrios regadío / Pastos / Improductivo
			FRANCISCA BERNAL LOPEZ					
			MARIA VIOLANTE MOLINA BERNAL					
			ESTEFANIA MOLINA BERNAL					

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
			ANTONIA MOLINA BERNAL					
			INES MOLINA SERRANO					
			ALBERTO MOLINA SERRANO					
13	16	5	VICTORIA GARCIA ESPINOSA	1.368	6	56	590	Pastos
14	16	6	PASCUAL RUIZ PEREZ	398	-	-	468	Pastos

REGIÓN DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DEL SEGURA

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
15	8	187	VICTORIA GARCIA ESPINOSA	116	-	-	48	Pastos
			MIGUEL VICENTE GARCIA					
16	8	186	PASCUAL RUIZ PEREZ	459	-	-	120	Pastos
17	-	-	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMATICA	486		-	-	Via pecuaria Cordel de los Valencianos
18	8	9005	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	111	-	-	50	Vía de comunicación de dominio público
19	8	104	REMEDIOS SOLER GIL	708	7	48	638	Labor o labradío secano

NPE: A-060825-3889

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
20	8	103	MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ	767	-	-	-	Pastos
21	8	101	ANTONIA PALAZON LOZANO	800	-	-	43	Matorral
22	8	102	ANTONIA PALAZON LOZANO	101	-	-	263	Olivos secano /Pastos
23	8	100	JULIAN MARIN LOPEZ BRIGIDA MARTINEZ MARTINEZ	42	-	-	7	Labor o labradío secano
18	8	9005	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	256	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
24	8	99	JULIAN MARIN LOPEZ BRIGIDA MARTINEZ MARTINEZ	3.665	8	45	1.201	Almendro secano / Pastos
25	8	98	JUAN GONZALEZ VICENTE	4	-	-	448	Pastos
26	8	85	RAMONA PALAZON MIÑANO	3.244	9	45	2.098	Labor o labradío secano / Pastos / Olivos secano
27	-	-	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	41	-	-	-	Barranco del Roco
28	8	88	JOSEFA JIMENEZ MESA	852	-	-	792	Agríos regadío / Pastos
29	8	86	FRANCISCA SALAR GOMARIZ	879	10	41	990	Olivos secano / Pastos
18	8	9005	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	72	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
31	8	87	FRANCISCA SALAR GOMARIZ	-	-	-	388	Almendro secano /Pastos
32	8	73	MANUEL REMEZAL SOLANO	-	-	-	164	Almendro secano

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
			MARIA ASCENSION SERRANO PEREZ					/Pastos
33	8	74	MARIA SALAR GOMARIZ	1.143	11	69	1.778	Almendro secano /Labor o Labradrío secano
34	8	65	BLASA SALAR GOMARIZ	2.353	-	-	392	Almendro secano / Pastos
35	8	66	EN INVESTIGACION	1.110	-	-	-	Labor – Tierra arable
36	8	64	HEREDEROS DE INOCENTE FENOLL CLEMENTE	1.355	-	-	-	Pastos
38	8	9011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	454	-	-	-	Barranco del Diablo
39	8	53	EN INVESTIGACION	2.222	12	63	1.862	Labor o labradío secano
40	8	54	HEREDEROS DE ANTONIO MUÑOZ MARTINEZ	1.189	13	63	1.034	Pastos
41	8	9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	3.759	-	-	1.448	Canal Tajo - Segura
43	8	5	MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2.758	14 15	212	2.696	Labor o labradío secano
44	8	9008	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	101	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
47	8	10	CARMEN RIQUELME PUJANTE	41	-	-	-	Almendro regadío
			HEREDEROS DE JUAN PEREZ VIVANCOS					
			FRANCISCO PEREZ RIQUELME					
48	8	11	MARIA DEL CARMEN PASTOR FENOLL JOSEFA PASTOR FENOLL	2.866	16	56	1.218	Almendro regadío

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
			SEGUNDA GUIJARRO ROMERA					
49	8	12	ANTONIO TAUSTE TAUSTE	336	-	-	-	Labor – Tierra arable
51	8	13	MOLITERRA SL,	274	-	-	-	Labor o labradío secano
52	8	9009	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	71	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
53	8	21	JOAQUIN JIMENEZ MESEGUER PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ BERNARDINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4.685	17	69	2.156	Pastos /Olivos secano /Labor o Labradío secano
54	8	9001	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGION DE MURCIA	354	-	-	-	Carretera RM-A5
55	7	9017	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERASDE LA REGION DE MURCIA	428	-	-	-	Carretera RM-A5
56	-	-	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	2.609	-	-	-	Cauce innominado
57	7	155	PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ BERNARDINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ HEREDEROS DE MANUEL RODRIGUEZ BASCUÑANA	6.060	18 19	78	2.668	Labor – Tierra arable

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
			MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ					
58	7	9010	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	150	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
59	7	150	JOSE ALACID FENOLL	520	-	-	50	Pastos
60	7	9025	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	125	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
61	-	-	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMATICA	83	-	-	-	Via pecuaria Cordel de los Valencianos
62	7	148	AGUEDA BELCHI SANCHEZ MARIA PILAR SANCHEZ SANCHEZ	1.299	-	-	398	Almendro secano / Pastos
64	7	568	AGUEDA BELCHI SANCHEZ MARIA PILAR SANCHEZ SANCHEZ	842	20	49	1.452	Almendro secano / Pastos
65	7	9005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMATICA	-	-	-	56	Via pecuaria Cordel de los Valencianos
66	7	147	ANTONIO ROCAMORA PALAZON	2.260	-	-	-	Almedros / Matorral
67	7	146	FELIX GARCIA CUTILLAS ALBERTO ORTEGA CAÑADAS	3.113	21	53	2.486	Almendro secano / Viña secano / Pastos
68	7	9055	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICADEL SEGURA	93	-	-	-	Rambla Salada

REGIÓN DE MURCIA **TÉRMINO MUNICIPAL DE FORTUNA**

NPE: A-060825-3889

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
69	25	9006	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICADEL SEGURA	193	-	-	-	Rambla Salada
70	25	97	HEREDEROS DE JOSE ALACID RODRIGUEZ	443	-	-	-	Almendro regadío
71	25	238	MARIA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA CONCEPCION INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA MARIA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA PLACIDO JOSE LAJARA INCHAURRANDIETA	3.794	22	41	1.322	Matorral
72	25	98	JUAN DOMINGO MARTINEZ PIERNAS	4.642	-	-	-	Matorral / Labor o Labradío secano
73	25	99	SALVADOR MIÑARRO RODRIGUEZ	374	23	87	1.256	Matorral
74	25	9008	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	76	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
76	25	111	JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ CANO	1.837	-	-	50	Matorral / Almendro secano
78	25	109	MARIA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA CONCEPCION INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA MARIA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA PLACIDO JOSE LAJARA INCHAURRANDIETA	2.583	-	-	1.124	Pastos

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
81	25	110	MANUEL MARTIN MANZANARES LOZANO	288	-	-	-	Labor o labradio secano
82	25	208	JOSE BARBA MIRETE	2.774	24	57	2.202	Agrios regadío
83	25	9011	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	141	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
84	25	134	JOSE BARBA MIRETE	3.508	25	41	1.630	Agrios regadío
85	25	132	MARIA ISABEL LAJARA INCHAURRANDIETA CONCEPCION INMACULADA LAJARA INCHAURRANDIETA MARIA CONSUELO LAJARA INCHAURRANDIETA PLACIDO JOSE LAJARA INCHAURRANDIETA	-	-	-	300	Matorral / Labor o Labradío secano
86	25	9012	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	46	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
87	25	164	ANTONIO DOLERA GIL	2.748	26 27	106	2.884	Labor o Labradío secano
88	25	163	ANTONIO DOLERA GIL	616	-	-	428	Matorral / Improductivo
			CATALINA GABARRON FERNANDEZ					
89	25	162	MARIA TRINIDAD MARTINEZ FRANCO JUAN DANIEL LOZANO MARTINEZ EVA LOZANO MARTINEZ MONICA LOZANO MARTINEZ	4.996	28 29	111	1.904	Erial a pastos

Finca de proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES				Naturaleza
				Servidumbre de paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m²)	
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m²)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m²)		
			MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ					
90	25	161	ECOPRO FORTUNA, S.L.	33	-	-	2.116	Labor o labradío secano
91	25	233	ECOREPUESTO, SL	-	-	-	68	Pastos
92	25	9014	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	35	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
93	-	-	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	325	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
94	3945601XH6234N		AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	397	-	-	-	Urbano / Suelo sin edificar

Murcia, 30 de junio de 2025.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco José Galera Morcillo.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

3890 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el "Proyecto de restauración ambiental y control de avenidas mediante soluciones basadas en la naturaleza en el tramo alto de la rambla del Albujón. TT.MM. de Murcia, Fuente Álamo y Cartagena (Murcia)". Clave: 05.0001.25.003.

Por resolución de fecha 23 de junio de 2025, el presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Orden TED/423/2022, de 10 de mayo (BOE de 13 de mayo de 2022), resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública del "Proyecto de restauración ambiental y control de avenidas mediante soluciones basadas en la naturaleza en el tramo alto de la rambla del Albujón. TT.MM. de Murcia, Fuente Álamo y Cartagena (Murcia)" en relación con bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se pretende una restauración ambiental del cauce actuando sobre las distintas presiones identificadas a lo largo de diversos tramos. Se abordarán tanto actuaciones de limpieza de residuos, como actuaciones de recuperación de la vegetación de ribera mediante plantaciones con especies autóctonas y eliminación de especies de flora exótica.

Además, se han localizado en los tramos prospectados tres áreas en las que con un pequeño movimiento de tierras se consigue recuperar el espacio fluvial, fomentando la inundación y detención temporal de los caudales en episodios ordinarios de lluvia, y mejorando el comportamiento hidráulico en el entorno de las actuaciones. Así mismo se contemplan otras actuaciones puntuales de mejora de las condiciones hidromorfológicas de los tramos identificados, de forma que se restablezcan los procesos naturales en el ecosistema fluvial facilitando su recuperación natural y contribuyendo a alcanzar también el objetivo de mejorar el estado de las masas de agua, en coordinación con la DMA, ya que un río en buen estado es capaz de adaptarse y responder con mayor eficacia ante eventos extremos como son las inundaciones y sequías.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo numero 9 (Expropiaciones) del proyecto, así como en el anexo de este anuncio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril

de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días el "Proyecto de restauración ambiental y control de avenidas mediante soluciones basadas en la naturaleza en el tramo alto de la rambla del Albujón. TT.MM. de Murcia, Fuente Álamo y Cartagena (Murcia)" así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Calle Acisclo Díaz 5.ª de Murcia y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

ZONA	ID PLANO	MUNICIPIO	POL.	PARC.	M² PARCELA	REF CATASTRAL	Subparcela	Intensidad productiva	Cultivo/ Aprovechamiento	SUPERFICIE AFECTADA
ZONA A	1	CARTAGENA	1	85	2.703,00	51016A001000850000AS	a	02	AM-ALMENDRO SECANO	102,70 m²
	2	CARTAGENA	1	172	561,00	51016A001001720001SL	a	01	C-LABOR-TIERRA ARABLE	41,27 m²
							b	02	AT-MATORRAL	446,25 m²
	3	CARTAGENA	1	9005	12.943,00	1016A001090050000AD	0	00	HG HIDROGRAFÍA NATURAL *	4.209,29 m²
	4	CARTAGENA	1	177	12.299,00	51016A001001770000AJ	a	02	C-LABOR-TIERRA ARABLE	59,36 m²
							b	02	AT-MATORRAL	4.146,55 m²
	5	CARTAGENA	1	171	5.294,00	51016A001001710001SP	0	01	AT-MATORRAL	64,06 m²
	6	CARTAGENA	1	87	3.899,00	51016A001000870000AU	b	00	G-ALGARROBO SECANO	41,70 m²
							c	00	E-PASTOS	189,31 m²
ZONA B	7	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	110	12.030,00	51021A534001100000KT	0	01	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	11.170,78 m²
	8	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	111	8.602,00	51021A534001110000KF	0	01	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	7.774,26 m²
	9	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	117	1.699,00	51021A534001170000KX	0	02	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	1.699,00 m²
	10	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	9003	4.846,00	51021A534090030000KP	0	00	VT VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	6,83 m²
	11	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	9031	70.488,00	51021A534090310000KB	0	00	HG HIDROGRAFÍA NATURAL **	725,69 m²
	12	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	109	21.240,00	51021A534001090000KM	0	02	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	654,19 m²
ZONA C	13	CARTAGENA	1	9007	55.991,00	51016A001090070000AI	0	00	HG HIDROGRAFÍA NATURAL **	4.569,68 m²
	14	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	9013	2.034,00	51021A534090130000KR	0	00	VT VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1.311,65 m²
	15	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	95	21.137,00	51021A534000950000KZ	0	01	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	6.223,82 m²
	16	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	96	2.065,00	51021A534000960000KU	0	01	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	2.065,00 m²
	17	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	97	3.913,00	51021A534000970000KH	0	01	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	3.913,00 m²
	18	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	98	3.513,00	51021A534000980000KW	0	01	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	3.513,00 m²
	19	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	99	10.324,00	51021A534000990000KA	0	01	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	10.324,00 m²
	20	FUENTE ALAMO DE MURCIA	534	100	15.208,00	51021A534001000000KA	0	01	CR-LABOR-LABRADIO REGADIO	12.065,79 m²
									TOTAL	**75.317,17 m²**

Murcia, a 21 de julio de 2025.—La Comisaria de Aguas, Ana María Arenas López.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Secretaría de Gobierno

3891 Nombramiento Juez de Paz Sustituto Abarán don Iván Candel Torrano.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 11/03/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 42-2024. Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, notificando el acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20.02.2025, por el que se propone a don Ivan Candel Torrano como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Abarán y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

JUZGADO DE PAZ DE ABARÁN:

Juez de Paz Sustituto: Don Iván Candel Torrano, DNI. **5705***

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Abarán, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Abarán, Juzgado Decano de Cieza, Juzgado de Paz, interesado/a, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, a 14 de marzo de 2025.— El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

3892 Remodelación del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas. Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y determinación de su régimen de sesiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia, en Decreto dictado el día 22 de julio de 2025 y con número 2025-853, sobre **"Remodelación del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas. Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local y determinación de su Régimen de Sesiones"**

"Decreto de Alcaldía

D. José Gabriel García Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), en uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaría, por la presente

Dispongo

Asunto.- Remodelación del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas. Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y determinación de su régimen de sesiones.

Vista la conveniencia de proceder a una reorganización del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alguazas con el fin de optimizar la gestión pública y adecuar la estructura organizativa al nuevo contexto político y administrativo derivado de cambios en la composición del equipo de gobierno, se hace necesario dictar el presente Decreto de Alcaldía.

Considerando que esta decisión se adopta al amparo de las facultades conferidas por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y en aplicación del Reglamento Orgánico Municipal vigente.

Visto que el objetivo fundamental de este Decreto es redefinir claramente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, concretar su régimen de sesiones, y realizar una reestructuración de los nombramientos de los Tenientes de Alcalde para asegurar una eficaz coordinación y continuidad en el ejercicio de las competencias municipales. Con esta reorganización se persigue incrementar la eficiencia administrativa, mejorar la prestación de servicios públicos, y garantizar una gestión ágil y adaptada a las necesidades actuales de la ciudadanía de Alguazas.

NPE: A-060825-3892

Resuelvo

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, con expresión del orden de nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D.ª María Segura Vicente
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Tomás Lorente Martínez
- Tercer Teniente de Alcalde: D.ª Dolores Sandoval García
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Miguel María Delgado Ruiz

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir, por el orden de su nombramiento, al Alcalde en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

Se cesa expresamente a D. Jesús Gomariz Puerta como Primer Teniente Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Régimen de sesiones.

Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local serán los martes a las 9:30 horas en la Casa Consistorial. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias.

En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Tercero.- Delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes competencias:

I. Gestión de personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- La aprobación del reconocimiento de prestaciones económicas específicas derivadas del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo reguladores de las condiciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

II. Contratación:

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En particular, la adjudicación y formalización de los contratos administrativos y privados de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuyo valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni, en ningún caso, la cuantía de seis

millones de euros (IVA excluido), incluidos aquellos contratos plurianuales cuya duración, eventuales prórrogas incluidas, no exceda de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía mencionada.

Quedan excluidos expresamente de esta delegación los contratos menores previstos en el artículo 118 de la LCSP, cuya competencia permanece en la Alcaldía. Asimismo, quedan excluidos los contratos que superen los límites cuantitativos mencionados anteriormente, así como aquellas competencias en materia de contratación reservadas por la legislación vigente al Pleno u otros órganos municipales distintos de la Alcaldía.

III. Gestión económica y presupuestaria:

- La autorización y disposición de aquellos gastos cuya competencia se haya delegado expresamente en este Acuerdo de delegación.
- Aprobación y puesta al cobro de los padrones fiscales, así como el reconocimiento del derecho en contabilidad.

IV. Urbanismo y Policía Administrativa:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.
- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.
- Las aprobaciones de los proyectos de urbanización.
- Las aprobaciones de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Las de licencias de Obra Mayor
- La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

V. Bienes y derechos:

- La adjudicación de concesiones sobre bienes patrimoniales y demaniales, así como la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos reales sujetos a la legislación patrimonial, siempre que su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni la cuantía de tres millones de euros (3.000.000 €).
- La autorización para la ocupación temporal del dominio público municipal, incluyendo expresamente las autorizaciones relativas al mercadillo semanal, mercado municipal de abastos y actividades de venta ambulante, en los términos establecidos por la normativa sectorial y la correspondiente ordenanza municipal.

Quedan excluidas expresamente de esta delegación aquellas operaciones que, por superar los límites cuantitativos antes señalados, estén reservadas al Pleno o a otros órganos municipales por la legislación vigente.

VI. Convenios, acuerdos y subvenciones:

- La aprobación de convenios o acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas, así como con personas físicas, en cualquiera de los ámbitos competenciales del Ayuntamiento.
- La aprobación de las convocatorias públicas para el otorgamiento de subvenciones municipales en régimen de concurrencia competitiva cuyo importe total supere los 5.000 euros.

- La aprobación de acuerdos relativos a la presentación de solicitudes de subvenciones, ayudas económicas o cualquier otro tipo de financiación ante administraciones públicas, organismos del sector público institucional o entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.

Quedan expresamente excluidas de esta delegación todas aquellas competencias que, por razón de la materia, cuantía o normativa específica, sean indelegables o se encuentren reservadas legalmente al Pleno de la Corporación u otros órganos municipales.

Cuarto.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se designan Tenientes de Alcalde, con orden sucesivo de sustitución al Alcalde en casos de casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria:

- Primer Teniente de Alcalde: D.ª María Segura Vicente
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Tomás Lorente Martínez
- Tercer Teniente de Alcalde: D.ª Dolores Sandoval García
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Miguel María Delgado Ruiz

Quinto.- Disposición derogatoria.

Queda derogado expresamente el Decreto de Alcaldía n.º 582/2023 así como todas las disposiciones, decretos y resoluciones anteriores que contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, especialmente aquellas relativas a la anterior composición de la Junta de Gobierno Local y delegaciones anteriores.

Sexto.- Notificación y publicación.

Notifíquese a los concejales interesados para aceptación del cargo y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para general conocimiento. Asimismo, dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Alguazas, a 23 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. Administración Local

Alguazas

3893 Delegación de competencias de Alcaldía en Tenientes de Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por la Alcaldía-Presidencia, en Decreto dictado el día 22 de julio de 2025 y con número 2025-854, sobre "Delegación de Competencias de Alcaldía en Tenientes de Alcalde":

"Decreto de Alcaldía

D. José Gabriel García Bernabé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), en uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaría, por la presente

Dispongo:

Asunto.- Delegación de Competencias de Alcaldía en Tenientes de Alcalde.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2025 con n.º 853/2025, se ha procedido al nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde y a la reorganización interna del Gobierno Municipal con la redistribución de áreas competenciales. Con el propósito de garantizar la eficacia y agilidad en la gestión administrativa, así como optimizar la coordinación interna, resulta necesario delegar determinadas competencias propias de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde nombrados, dentro de las áreas específicas asignadas a cada uno de ellos.

Considerando que esta delegación se fundamenta jurídicamente en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y conforme al Reglamento Orgánico Municipal vigente. Se garantiza en todo momento que no se delegan funciones indelegables establecidas por ley ni aquellas resoluciones administrativas que afecten directamente a derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros, salvo que expresamente se mencione.

Por tanto, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la normativa vigente

Resuelvo:

Primero.- Delegar de forma genérica a favor de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

A. Sra. María Segura Vicente las Áreas de:

Seguridad Ciudadana Cultura Igualdad Turismo

B. Sr. Tomás Lorente Martínez las Áreas de:

Educación Comercio Salud Pública Mayores Bienestar Animal

C. Sra. Dolores Sandoval García las Áreas de:

Deportes Formación y Empleo Participación Ciudadana

D. Sr. Miguel María Delgado Ruiz las Áreas de:

Medio Ambiente y Agricultura Emergencias Y Protección Civil Servicios Sociales

El Sr. Alcalde ejercerá además de las competencias que conforme a la normativa le corresponde y no han sido delegadas las siguientes competencias de modo específico

Segundo.- Competencias reservadas expresamente a la Alcaldía

Sin perjuicio de las delegaciones contenidas en el presente Decreto y de aquellas competencias que conforme a la normativa vigente corresponden directamente a esta Alcaldía, se reservan expresamente para su ejercicio directo por el Alcalde-Presidente las siguientes áreas específicas:

- Hacienda
- Urbanismo
- Contratación
- Personal
- Juventud
- Festejos
- Proyectos Europeos
- Obras y Servicios

Estas atribuciones serán ejercidas directamente por el Alcalde, quedando excluidas expresamente de cualquier delegación contenida en este Decreto.

Tercero.- Delegar en todos los concejales de la Corporación Municipal la posibilidad de celebrar matrimonios civiles, de conformidad con el artículo 51 del RD de 24 de julio de 1889 del Código Civil, cuya identificación del concejal concreto se determinará en el decreto específico para cada boda, según la petición de los interesados.

Cuarto.- Las presentes delegaciones no incluyen la facultad de dictar actos administrativos que impliquen reconocimiento, modificación o extinción de derechos subjetivos o imposición de obligaciones o sanciones a terceros, salvo expresa mención en este Decreto. Tales actos continuarán siendo competencia directa de la Alcaldía o del órgano municipal correspondiente.

Quinto.- Queda derogado expresamente el Decreto de Alcaldía n.º 950/2024 de fecha 25 de julio de 2024, así como todas las disposiciones, decretos y resoluciones anteriores que contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, especialmente aquellas relativas a la anterior composición de la Junta de Gobierno Local y delegaciones anteriores.

Sexto.- Notifíquese el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde designados, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación salvo manifestación expresa en contrario en el plazo legalmente establecido.

Séptimo.- Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para su general conocimiento. Asimismo, dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se convoque, y procédase a la inscripción correspondiente en el Libro de Decretos de la Alcaldía".

Alguazas, a 23 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. Administración Local

Blanca

3894 Anuncio de aprobación inicial.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 33/2025, consistente en modificación mediante suplemento de créditos n.º 3/2025, crédito extraordinario 1/2025, para financiar diferentes gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos del Ayuntamiento https://sede.blanca.regiondemurcia.es/web/tablon/30011.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, 1 de agosto de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

3895 Exposición pública de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ejercicio 2024.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025, informó favorablemente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024, integrada por la de la propia Entidad local; la del organismo autónomo Semana Nacional de Ganado Porcino (SEPOR); la del Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca, adscrito a esta Administración, y las de las sociedades de capital íntegramente municipal, exponiéndose al público por un período de quince días en la Tesorería municipal, con los expedientes, informes y dictamen de la propia comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Lorca, a 25 de julio de 2025.—La teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, María Belén Pérez Martínez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

3896 Listas cobratorias de la tasa por la prestación de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de junio 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de julio de 2025 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por la Prestación de Ayuda a Domicilio y la Tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de junio 2025.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, junio 2025.	322,02 €
Lista Cobratoria Teleasistencia, junio 2025.	736,10 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará por domiciliación bancaria a los números de cuenta facilitados por los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha a 22 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

3897 Comienzo trámite de concurrencia para la enajenación por subasta de aparcamiento n.º 4 y trastero n.º 6 del edificio Las Antillas.

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6-junio-2025, el expediente para dar comienzo al trámite de concurrencia para la enajenación por subasta del siguiente bien municipal:

Finca registral: 35.195/4-6T

Referencia catastral: 3786003XG5538N0004WA

Descripción: Aparcamiento n.º 4 y trastero n.º 6 en edificio Las Antillas (Puerto de Mazarrón).

Se informa que el plazo de presentación de ofertas será de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BORM.

Dichas ofertas serán presentadas por los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Mazarrón, a 10 de julio de 2025.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mula

3898 Anuncio de información pública sobre autorización excepcional por razones de interés público, en suelo no urbanizable, para implantación de alojamientos turísticos en paraje El Rincón del Calderero (polígono 124, parcela 14), Mula. Expediente: ASNU/0001/2025.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mula de fecha 18 de julio de 2025, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, el expediente ASNU/0001/2025 promovido por D. Juan Felipe del Baño González sobre autorización excepcional por razones de interés público, en suelo no urbanizable, para implantación de alojamientos turísticos (casas rurales de madera) en paraje el Rincón del Calderero (polígono 124, parcela 14), en el término municipal de Mula.

La documentación puede consultarse durante el indicado plazo en la Oficina Técnica Municipal, sita en Carretera de Caravaca nº 4, así como en el siguiente enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula: https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Mula, 23 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Mula

3899 Aprobación inicial de modificación del Presupuesto 07/2025.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/1440/2025, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, el expediente de modificación presupuestaria número 7 al Presupuesto para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 28 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

3900 Aprobación inicial de modificación de crédito 01/2025.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/1441/2025, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, el expediente de modificación de crédito número 1 al Presupuesto para el Ejercicio 2025, bajo la modalidad de crédito extraordinario, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 28 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

3901 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Comisario/a de Policía Local, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción mixta de una plaza de Comisario/a de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier, incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2023, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A/A1 (según artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local

Categoría: Comisario/a (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Sistema de acceso: promoción mixta, por el procedimiento de concurso oposición.

Denominación: "Comisario/a de la Policía Local".

Código plaza: F321.10.01.01

La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para

el cómputo del plazo de presentación de instancias. Las bases y el anuncio de la convocatoria, además, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier: www.sanjavier.es. El resto de las publicaciones a que hagan referencia las presentes bases, referidas a la composición Tribunal, relación de aspirantes admitidos y excluidos, fechas de celebración de ejercicios, anuncios de celebración de los mismos y en general todas las relativas al desarrollo del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para tomar parte en proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo A, subgrupo A1 (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado Universitario y/o equivalente) y de los permisos de conducción de las clases A y B.

d) Tener la condición de personal funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la categoría de Inspector, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría, a contar desde la fecha del acta de toma de posesión como funcionario de carrera en dicha categoría.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el criterio Quinto del Anexo al texto normativo del Decreto n.º 82 de 16 de octubre de 1990 por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local publicado en BORM n.º 251 de 31 de octubre de 1990 y a su Anexo I. Para ello, se aportará junto a la instancia un certificado médico emitido al efecto. El certificado médico deberá ser original y con una antigüedad máxima de 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de instancias.

f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Carecer de antecedentes penales.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

i) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, y en las que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de

esta convocatoria, habrán de ser dirigidas a la Excmo. Sr. Alcalde- Presidente, y presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**, y se podrá realizar haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (https://sanjavier.sedelectronica.es/) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/ Empleo Público/Proceso Selectivo 1 plaza de Comisario Policía/Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario SE PUEDE IDENTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, podrá tramitar su solicitud siguiendo las pasos tras su identificación electrónica.

2. Si el usuario NO PUEDE IDENTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

4.3.- Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Relación de los méritos que se aleguen por los/las aspirantes para su valoración en la fase de concurso, que se acreditarán aportando copia auténtica. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el plazo de presentación de instancias. El Tribunal Calificador podrá pedir los documentos originales en caso de duda.

c) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen:

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

GRUPO	TASA
Grupo A/ subgrupo A1	38,00 €

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

e) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

f) Declaración jurada (Anexo III).

g) Certificado médico al que hace mención la Base tercera, apartado 1 letra d, de las presentes bases.

h) Memoria o proyecto profesional sobre las funciones y cometidos de un Comisario/a-Jefe/a en el ámbito de una plantilla como la del municipio de San Javier, conocimiento sobre el municipio, principales problemáticas actuales, principales festividades y eventos anuales, proyecto de mejora para el tráfico del municipio, proyecto de mejora en coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de la seguridad ciudadana, situación, necesidades y mejora del cuerpo de la Policía Local de San Javier.

Conforme a la Base novena, punto 7.6., la memoria deberá ser inédita y guardar el siguiente estilo:

Márgenes: Superior e inferior 2,5 cm. Derecho e izquierdo 3 cm.

Interlineado: 1,5 líneas.

Texto: Arial 12 justificado. Sangría primera línea.

Número de página: centrado en la parte inferior de cada página.

Impresión: a doble cara a partir de la introducción. Las páginas previas a la introducción irán a una sola cara.

Extensión: La memoria o proyecto deberá tener una extensión máxima de 150 páginas.

Prueba antiplagio: La memoria o proyecto profesional podrá ser sometida a una prueba y comprobación antiplagio, por lo que aquellas memorias o proyectos en donde se detecte plagio o copia quedarán automáticamente descalificadas y se tendrán por no presentadas, que quedando por tanto excluido el aspirante del procedimiento selectivo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y los excluidos, con la indicación de la causa de su exclusión.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

5.2.- En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

5.3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las incidencias, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha de la valoración de méritos (Fase de Concurso) y de comienzo del Primer Ejercicio de la Fase de Oposición.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- Los miembros del Tribunal serán nombrados junto a la lista definitiva de admitidos, mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente. Su composición, que en la medida de lo posible se intentará su paridad, será la siguiente:

Presidente: El Jefe de uno de los Cuerpos de Policía Local (Comisario/a o superior) de la Región de Murcia, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, a propuesta del Sr. Alcalde.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocal 1: Funcionario/a de carrera, propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 2: El funcionario/a del Ayuntamiento de San Javier integrante del Grupo A, subgrupo A1 o funcionario en quien delegue.

Vocal 3: Funcionario/a integrante del Cuerpo de la Policía Local, preferentemente de uno de los municipios de la Región de Murcia, o en su caso, de otra Comunidad Autónoma, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, a propuesta del Sr. Alcalde.

6.2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Sr. Alcalde. Por cada miembro se nombrará un vocal y un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de convocatoria.

6.3.- No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

6.4.- La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

6.5.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Los asesores especialistas que intervengan en el proceso selectivo se harán públicos junto con la composición del Tribunal Calificador.

6.6.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6.7.- El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

6.8.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6.9.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

6.10.- El secretario del Tribunal levantará acta de todas sus sesiones, tanto de su constitución como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal en la siguiente sesión. Se facilitará una copia de las actas a los miembros del Tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán, junto con la documentación anexa a las mismas, el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza de secretario del Tribunal remitirá a la unidad de recursos humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto a toda la documentación de las pruebas realizadas.

6.11.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.12.- El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

6.13.- A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Séptima.- Procedimiento de selección.

7.1.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases y por este orden: Fase de Concurso de Méritos, Fase de Oposición y Curso Selectivo de Formación.

7.2.- La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición, que como máximo será de 100 puntos (40 de la fase de concurso y 60 de la fase de oposición). En caso de empate en la nota final, tendrá preferencia el/la aspirante que obtenga mayor puntuación en la nota final de la fase de oposición. En caso de persistir empate, tendrá preferencia, y por este orden, el 2.º, 3.º y 4.º ejercicio del proceso. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

7.3.- Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, como en cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición, y la puntuación global, serán publicadas en los términos indicados en la base segunda.

Octava.- Fase de concurso de méritos. Máximo 40 puntos.

8.1.- La Fase de Concurso de Méritos, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, siendo su puntuación máxima de 40,00 puntos.

8.2.- Los méritos se acreditarán, dentro siempre del plazo de presentación de instancias, mediante copia auténtica de los documentos que sirvan de prueba para su justificación, debiendo aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados. No serán valorados los méritos no documentados ni justificados, de manera fehaciente, en el plazo y en la forma señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente a la Administración u órgano de quien dependa el aspirante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

8.3.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional (Máximo 12,0 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Inspector (Sargento) o Comisario (Oficial) de la Policía Local. Categorías profesionales según la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,06 puntos/mes
Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Subinspector (Cabo) de la Policía Local. Categoría profesional Según la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,05 puntos/mes

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, como Agente de la Policía Local. Categoría profesional Según la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. Acreditado mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.	0,04 puntos/mes

B.- Titulaciones Académicas (Máximo 5 puntos).

Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor	5 puntos
Estudios Universitarios de Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Máster Universitario	3 puntos
Estudios Universitarios de Grado (Primer Ciclo) o equivalentes: Por cada título Oficial de Grado, Diplomatura o Licenciatura	1,5 puntos

1. No se valorará una titulación cuando sea requisito para la obtención de otra superior que haya sido valorada.

2. No se valorará la titulación académica exigible para el acceso a la plaza.

3. Las titulaciones académicas aportadas no se valorarán aquellas que no guarden relación con las funciones propias de la plaza convocada. A tal efecto, se entiende que una titulación académica guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

4. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación del título o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

C.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 10 puntos).

1. Se valorarán únicamente, y como alumno, los cursos organizados por:

- Administraciones Públicas (en los términos del artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Universidades (públicas o privadas).

- Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que las acciones formativas cuenten con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho Público.

-Cursos de enseñanza abierta del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Los cursos de idiomas con certificación de nivel se valorarán los expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, o con certificación de homologación equivalente, conforme a lo establecido en el Anexo V.

2. No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas. A tal efecto, se entiende que un curso guarda relación con las funciones de la plaza cuando los conocimientos impartidos en el mismo son o pueden ser de aplicación en el desempeño de dichas funciones.

- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas y los cursos de doctorado.

- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

3. En caso haber realizado un aspirante sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso, se valorará tan sólo una, la de mayor duración lectiva, salvo que se produzca un cambio sustancial de los contenidos del curso y así quede acreditado por el interesado.

4. En los cursos cuya carga lectiva no venga cuantificada en horas sino en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

5. Los cursos en los que no conste acreditado el aprovechamiento se considerarán de asistencia.

6. Los cursos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

HORAS	PUNTUACIÓN	
	CURSOS DE APROVECHAMIENTO	CURSOS DE ASISTENCIA
Cursos de más de 100 horas	0,40	0,20
de 81 a 100 horas	0,30	0,15
de 61 a 80 horas	0,25	0,10
de 41 a 60 horas	0,20	0,05
de 25 a 40 horas	0,10	0,02
de 10 a 24 horas	0,05	0,01
Menos de 10 horas	0,02	0,005

7. Los cursos se acreditarán mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que ha impartido el curso.

- Denominación del curso.

- Materia o contenidos del curso.

- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.

- Fecha de realización.

D- Funciones de Jefatura del Cuerpo de Policía Local y/o Responsable-Coordinador de áreas o secciones del Cuerpo de la Policía Local. (Máximo 10 puntos).

Por cada mes realizando funciones de Jefatura en alguno de los Cuerpos de la Policía Local de la Región de Murcia con Categoría de Inspector o Subinspector (se entiende por funciones de Jefatura el haber ejercido el puesto de Jefe del Cuerpo ya sea con plaza en propiedad o de forma accidental convenientemente acreditado).	0,20 puntos
Por cada mes realizando funciones de responsable o coordinador de un área, servicio o sección del Cuerpo de la Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia. (Cada área, sección o servicio se sumará de forma independiente, siendo acreditado mediante Decreto de Alcaldía en el que conste tal nombramiento o mediante certificado expedido por dicha Administración).	0,10 puntos

E.- Felicitaciones, menciones o condecoraciones (Máximo 3 puntos):

Por cada felicitación, condecoración o mención, otorgados por intervenciones policiales con motivo de la prestación de un servicio por el Cuerpo de la Policía Local y/o mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación, así como las otorgadas por la Administración Regional, que consten en el expediente personal del interesado. Debidamente acreditada.	0,50 puntos
Por cada felicitación, condecoración o mención por intervenciones policiales otorgadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, emitidas por el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil. Debidamente acreditada.	0,25 puntos

8. La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada, para cada aspirante, por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorables, con arreglo al baremo anteriormente indicado.

Novena.- Fase de oposición. Máximo 60 puntos.

9.1.- Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.2.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultanea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual para el año en curso realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si a fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición no ha sido realizado aún dicho sorteo, se tomará la letra resultante del citado sorteo para el año anterior.

9.3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.4.- Los aspirantes serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador, antes de la finalización del Ejercicio en cuestión.

9.5.- Siempre que las características de los ejercicios lo permitan, el Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, de forma que no conste ningún dato de identificación personal de los mismos en las hojas normalizadas de examen, sino sólo un número o código. Una vez corregidos los ejercicios, se procederá a relacionar el número o código que figure en cada ejercicio con el nombre correspondiente del aspirante al que fue asignado.

9.6.- El ejercicio sexto deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública en el día y hora que señale el tribunal, pudiendo los aspirantes ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante. Durante la lectura, un miembro del Tribunal verificará, con una copia del ejercicio, que no se produce alteraciones por parte del aspirante.

9.7.- Ejercicios de la fase de oposición: La fase de oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para acceder al siguiente:

9.7.1.- Primer Ejercicio. Aptitud psicotécnica (0 puntos, calificación Apto-no Apto).

Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Graduado o Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Las pruebas psicotécnicas, consistirán en la administración de uno o varios test psicométricos de evaluación de las aptitudes intelectuales, entre las que pueden encontrarse las aptitudes: espacial, numérica, verbal, abstracta, lógica, atención, memoria y la inteligencia general.

La duración total de esta prueba se determinará por el Tribunal dependiendo del número de test elegidos para la prueba.

Además, se administrarán uno o varios test psicotécnicos para realizar un análisis global de la estructura de la personalidad, orientado a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial y que se ajusten al perfil propuesto para el puesto de Comisario/a de Policía Local de San Javier.

Los aspectos que se evaluarán para valorar si la persona opositora cumple adecuadamente el perfil de Comisario/a de Policía Local serán elegidos entre los siguientes:

- Estabilidad psíquica, con la finalidad de conocer si el/la aspirante presenta un nivel de equilibrio emocional suficiente para desempeñar el puesto de trabajo de Comisario/a de Policía Local, así como si presenta tendencia a experimentar desajustes psicológicos y emociones negativas y su capacidad de autocontrol emocional, conductual y de los impulsos.

- Distintas habilidades sociales y conductas interpersonales que permitan conocer la capacidad de la persona opositora para trabajar en equipo y para adaptarse a diferentes grupos de trabajo. Es necesario conocer, su capacidad para relacionarse con la estructura jerárquica policial, el ajuste a las normas y el cumplimiento de órdenes así como, su capacidad de análisis, toma de decisiones y resolución de conflictos en el ámbito laboral Se valorará la motivación laboral e iniciativa. También se medirá su capacidad para comunicarse y de atender adecuadamente al ciudadano, la capacidad empática e interés por los demás.

- Funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional. Se medirán diferentes parámetros que nos aporten información sobre su adaptabilidad a las situaciones difíciles o cambiantes y su forma de interaccionar con el entorno. La capacidad reflexiva de la persona opositora y su flexibilidad cognitiva para afrontar las situaciones policiales. Habilidades para la resolución de conflictos, la resistencia a la adversidad y el afrontamiento de situaciones de alto nivel de estrés, así como, su capacidad de liderazgo y planificación y organización de sus competencias y trayectoria profesional.

- Será valorada la integridad y honestidad a la hora de afrontar las pruebas, midiendo la sinceridad en las respuestas del candidato/a y/o su nivel deseabilidad social que podrían invalidar la prueba ya que no representarían la realidad del sujeto.

- Por otra parte, los/as opositores/as cumplimentaran un cuestionario biográfico y socio-laboral que servirá de base y guía para la entrevista personal.

- Serán expuestos y se informará a los/as aspirantes del perfil del puesto de Comisario/a de Policía Local de San Javier que haya sido aprobado por el órgano de selección en la sesión celebrada con antelación a la celebración del ejercicio y que incluirá los puntos de corte establecidos, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

- Se realizará una entrevista personal, la cual, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el/la aspirante presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Comisario/a de Policía Local de San Javier.

La prueba se calificará de apto o no apto.

9.7.2.- Segundo Ejercicio (20 puntos):

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a un tema entre dos elegidos por sorteo entre los que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo IV).

La elección de los temas propuestos por el tribunal se llevará a cabo mediante sorteo realizado en presencia de los aspirantes justo antes del inicio de la prueba.

Para valorar el ejercicio, el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios: se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, estructura del tema (desarrollo completo y equilibrado del tema, estructura organizada y clara), corrección ortográfica, gramatical y capacidad de expresión escrita.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio (elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de San Javier y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

El ejercicio habrá de de ser leído por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

El ejercicio se calificará de la siguiente manera: Cada tema se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos en cada una de las propuestas realizadas, con un máximo de dos decimales. El sumatorio de ambas pruebas será de 20 puntos **máximo**, siendo considerada esta última como la nota oficial del ejercicio.

9.7.3.- Tercer Ejercicio (10 puntos):

Consistirá en responder por escrito, en un período máximo de sesenta minutos, dos temas de entre cuatro elegidos por sorteo, entre los que componen el temario específico de los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo IV).

Para valorar el ejercicio, el tribunal de selección tendrá en consideración, entre otros, los siguientes criterios: se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto, estructura del tema (desarrollo completo y equilibrado del tema, estructura organizada y clara), corrección ortográfica, gramatical y capacidad de expresión escrita.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios que establecen estas bases y los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio (elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de San Javier y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

El ejercicio habrá de de ser leído por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

9.7.4.- Cuarto Ejercicio (20 puntos):

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre materias policiales, especialmente dirigidas a las funciones de organización, gestión y desarrollo del puesto de Comisario Jefe de la Policía Local.

Durante el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos.

El ejercicio habrá de de ser leído por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal podrá establecer otros criterios adicionales relacionados con el contenido de la prueba que deben conocerse previamente por las personas aspirantes; asimismo, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará

a cada uno de los criterios que establecen estas bases y los adicionales, que sirven para calificar este ejercicio (elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella).

Conforme a los criterios de valoración expuestos y acordados, y con antelación a la celebración del ejercicio, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de San Javier y en el tablón de anuncios del servicio de personal y régimen interior, los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar transparencia a las calificaciones que se concedan.

El ejercicio se calificará de la siguiente manera: Cada propuesta se calificara de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlas obtener la calificación mínima de 5 puntos en cada una de las propuestas realizadas, con un máximo de dos decimales. El sumatorio de ambas pruebas será de 20 puntos máximo siendo considerada esta última como la nota oficial del ejercicio.

9.7.5.- Quinto Ejercicio. (10 puntos):

Consistirá en la exposición oral de la Memoria o proyecto profesional (presentada en plazo de presentación de instancias) sobre las funciones y cometidos de un Comisario Jefe en el ámbito de una plantilla como la del municipio de San Javier, conocimiento sobre el municipio, principales problemáticas actuales, principales festividades y eventos anuales, proyecto de mejora para el tráfico del municipio, proyecto de mejora en coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de la seguridad ciudadana, situación, necesidades y mejora del cuerpo de la Policía Local de San Javier.

El Tribunal deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de los criterios valorados, elaborando una guía o patrón que justifique la puntuación asignada, de forma que quede constancia de la mayor o menor adecuación de cada examen a ella.

La memoria se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La memoria podrá ser sometida a un control antiplagio, al objeto de comprobar que la misma es original y carece de contenido copiado u obtenido de otras obras sin la correspondiente cita o autorización, quedando automáticamente descalificadas aquellas memorias que posean tales características (PLAGIO o COPIA).

9.8.- Calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición (60 puntos en total).

La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición (excepto del primer ejercicio, cuya calificación será de "Apto" o "No apto") será la media de las otorgadas, por cada uno de los miembros presentes del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

Los ejercicios segundo y quinto se puntuarán como máximo 10 puntos cada uno, y el tercero y cuarto ejercicio se puntuarán como máximo 20 puntos. En total en la fase oposición se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos. Todos los ejercicios son eliminatorios y han de superarse para pasar al siguiente.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios se harán públicas una vez otorgadas, y siempre con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente. La calificación de la fase de oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto por los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el ejercicio primero.

9.9.- Calificación definitiva del Concurso-Oposición.

La calificación de la fase de oposición se sumará a la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo el resultado de esta suma la calificación definitiva del Concurso-Oposición. Dicha calificación definitiva determinará el orden de prelación de aprobados. En cualquier caso, la nota máxima será de 100 puntos (40 fase de concurso y 60 en la fase de oposición).

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

10.1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio quinto.

10.2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente, las siguientes propuestas:

· Propuesta de aspirantes seleccionados, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas.

· Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la Fase de Oposición, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados en el supuesto de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

· Propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas, a favor del aspirante seleccionado, y realización por el mismo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, a que hace referencia el apartado primero de la base séptima.

10.3.- El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador presentarán en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado primero de la presente base, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Título universitario de grado o titulación equivalente.

b) Permisos de conducción, clases A y B.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por Resolución judicial.

d) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

10.4.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieren, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

10.5.- Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

10.6.- En el supuesto de que el aspirante seleccionado no llegase a ser nombrado por alguna de las causas antes expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal para que eleve propuesta de aprobado a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

Undécima.- Nombramiento.

11.1.- Una vez aportada la documentación, se dictará por la Alcaldía la correspondiente Resolución de nombramiento como funcionario en prácticas, Comisario de la Policía Local, del aspirante seleccionado que haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

11.2.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

11.3.- El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, por una sola vez, la fase del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico.

Duodécima.- Curso selectivo de formación.

12.1.- El aspirante nombrado como funcionario en prácticas deberá realizar y superar la 3.ª Fase del procedimiento selectivo, consistente en un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, de conformidad con lo señalado en el artículo 37.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impartido por el centro de formación correspondiente de la Administración Regional.

12.2.- Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

12.3.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase al régimen académico del Curso o a las normas dictadas por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad y trato con el profesorado o compañeros; cometiera faltas tipificadas en el régimen disciplinario que rige la acción formativa, o, en general, observara cualquier otra conducta o actitud que pueda desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-Presidente, quien, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja del curso.

12.4.- En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en alguna de la plaza convocada, por parte de alguno de los aspirantes seleccionados, funcionarios en prácticas, dicha vacante podrá ser también cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los incluidos en la relación complementaria a la que se hace referencia en el apartado segundo de la base décima.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

13.1.- El nombramiento como funcionario de carrera, Comisario de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "Apto" o aprobado, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

13.2.- El aspirante que no superare el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante Resolución motivada de la Sr. Alcalde-Presidente.

13.3.- Finalizado el periodo de prácticas, por parte de la Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Protección de datos.

14.1.- Responsable: Se informa a los/as interesados/as que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Javier, con CIF P-3003500J, y dirección en Plaza de España, N.º 3, C.P. 30730, San Javier, Murcia. 16.2.

14.2.- Delegado de Protección de Datos: Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) preferentemente por correo electrónica a la dirección dpo@sanjavier.es, mediante correo postal a la dirección indicada anteriormente o bien mediante el registro de entrada en las instalaciones del Ayuntamiento.

14.3.- Finalidades de sus datos: Sus datos personales se tratarán con la finalidad de:

· Finalidad 1.ª Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante ofertas de empleo. Por lo tanto, sus datos serán tratados para poder tramitar su solicitud y resolver el proceso en la que participa.

· Finalidad 2.ª Formar parte de la bolsa de trabajo elaborada por el Ayuntamiento. De este modo se gestionará su currículum para su valoración en futuras ofertas de empleo.

14.4.- Plazo de supresión de datos: Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. Por ello se le informa que:

· Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español en relación a la Finalidad 1.

· En relación a la Finalidad 2, sus datos se mantendrán mientras la bolsa de trabajo se encuentre abierta o hasta que el interesado retire el consentimiento.

El Ayuntamiento de podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

14.5.- Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado, de contacto, características personales, detalles de empleo, y datos académicos y profesionales.

14.6.- Destinatarios: Sus datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. En su caso, sus datos identificativos podrán ser publicados de conformidad a lo dispuesto en el proceso de selección a través de diarios de difusión local, autonómica y/o nacional.

14.7.- Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico a la siguiente dirección: dpo@sanjavier.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.

Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y compresión de las presentes bases, a las que se atendrán en todo momento.

Disposición adicional segunda.

Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Régimen de incompatibilidades.

El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Disposición final primera.

Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.

El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 25 de julio de 2025.—El Concejal Delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

ANEXO I
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Comisario policía local	Régimen de la plaza: X Funcionario de carrera □ Laboral Fijo	Sistema de Selección (Libres): X Concurso-Oposición □ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: □ Libre X Promoción mixta □ Promoción Interna	Grupo de clasificación: X A1 □ A2 □ B □ C1 □ C2 □ AP	N.º de plazas: 1
Ayuntamiento de procedencia:		

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida □ Si □ No ____% □ Si □ No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a_____de_____de 202_

FIRMADO:

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos personales:

"Información básica de protección de datos: *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO II

Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas.

D…….....…….con DNI nº……, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Comisario de Policía Local del Ayuntamiento de San Javier, que se compromete, en caso de ser nombrado Comisario de la Policía Local, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, a utilizarla, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento al servicio de la Policía Local.

San Javier a……. de …… de 202

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER. - Plaza España, 3 • Tfno.: 968 57 37 00 • 30 730 San Javier (Murcia) • www.sanjavier.es

NPE: A-060825-3901

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dª. , con DNI y domicilio en

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de una plaza de Comisario de policía local (A1), y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a de de 202

Firma

Fdo.

ANEXO IV

PROGRAMA

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TEMARIO PARTE COMÚN (18 temas)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los derechos y deberes de los ciudadanos.
Tema 2.-Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.
Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica.
Tema 4.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.
Tema 5.- La Administración Local. Principios constitucionales.
Tema 6.- Las competencias del municipio.
Tema 7- El Ayuntamiento de San Javier: composición del gobierno municipal. Competencias: Alcalde, tenientes de alcalde, concejales, pleno y junta de gobierno local.
Tema 8.- El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del Presupuesto. Cuenta General. Controles internos y externos.
Tema 9.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes de los empleados públicos. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.
Tema 10.- La ley. Tipos de leyes. La potestad normativa del gobierno. Decretos legislativos. Decretos leyes. Potestad reglamentaria de la administración local.
Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, clases, caracteres, validez e invalidez de los actos administrativos.
Tema 12.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.
Tema 13- Los bienes públicos. Distinción entre bienes de dominio público o demaniales y bienes patrimoniales. La afectación-desafectación. Adquisición, enajenación, cesión, conservación y defensa. El uso de los bienes públicos.
Tema 14. Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Tema 15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Plan municipal de igualdad de oportunidades de San Javier.
Tema 16. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.
Tema 17.- Conocimiento del municipio de San Javier historia y geografía: Pedanías que integran el municipio, callejero de las principales avenidas y vías de comunicación en las que se articula el tráfico rodado, edificios e instalaciones municipales y las principales fiestas locales.
Tema 18.- Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales.

PARTE ESPECÍFICA (72 temas)

Tema 1.- Necesidad y misión de la Policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial.
Tema 2.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de mayo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: estructura, contenido y análisis de los principios básicos de actuación. Principios estatutarios comunes.
Tema 3.- Organización y funciones de la Policía Local. Derechos, deberes y responsabilidades del Policía Local.
Tema 4.- Tipos de actuaciones en la Policía Local: preventivas, asistenciales y coercitivas.
Tema 5. -Colaboración y coordinación policial en la Ley Orgánica 2/1986. Juntas Locales de Seguridad.
Tema 6.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre infracciones tipificadas en la Ley orgánica. Régimen sanionador.
Tema 7.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los cuerpos de policía local. La jefatura de policía local.
Tema 8.- La Policía Judicial. Su función. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.
Tema 9.- La denuncia: concepto, clases y efectos. La querella: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.
Tema 10.- El atestado en los delitos de tráfico: concepto y regulación. Personas que pueden levantar un atestado: forma, naturaleza y valor del atestado.
Tema 11.- La inspección ocular. Entrada y registro en lugar cerrado. Comprobación del delito y averiguación del delincuente. Entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.
Tema 12.- La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales.
Tema 13.- Tratamiento del detenido. Derechos. Asistencia letrada. Puesta a disposición judicial.
Tema 14. - Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de “Habeas Corpus”.
Tema 15.- Derecho de reunión. Legislación vigente. Reuniones en lugares cerrados. Derecho de reunión y seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Tema 16.- Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas. Tema 17.- Régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía Local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Normativa aplicable.
Tema 18.- Establecimientos y espectáculos públicos. Normativa aplicable. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.
Tema 19.- Fuegos artificiales: clases, montaje y medidas de seguridad. Normativa aplicable.
Tema 20.- Objetos perdidos. Problemática. Legislación.
Tema 21. Los delitos leves en el Código Penal.
Tema 22.- Intervención policial I. Actuación de la Policía Local: En materia de policía administrativa.
Tema 23. - Intervención policial II. Actuación de la Policía Local: En caso de accidente de circulación. Clases de accidentes, intervención y práctica de diligencias.
Tema 24.- Intervención policial III. Actuación de la Policía Local ante: Menores: detención y tratamiento de menores, responsabilidad penal del menor, derechos.
Tema 25.- Intervención policial IV. Actuación de la Policía Local ante: Extranjeros: estancia, permanencia y salida. Expulsión e internamiento.
Temas 26.- Intervención policial V. Actuación de la Policía Local ante: Enfermos mentales, Mendigos y Personas en estado de embriaguez.
Tema 27.- Intervención policial VI. Actuación de la Policía Local ante: Incendios, Grandes catástrofes y Alarmas de explosivos.

Tema 28.- Intervención policial VII. Actuación de la Policía Local ante: Riñas, Homicidios y Suicidios.
Temas 29.- Intervención policial VIII: Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima.
Tema 30.- Intervención policial IX: Actuación en los delitos contra el honor.
Tema 31.- Intervención policial X: Actuación con indocumentados.
Tema 32: Intervención policial XI: Accidentes con heridos.
Tema 33.- Intervención policial XII. Actuación de la Policía Local ante: Robo con violencia o intimidación en las personas y Robo con fuerza en las cosas.
Tema 34.- Intervención policial XIII: Actuación de la Policía Local ante: Hurtos, Estafas y Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.
Tema 35.- Intervención policial XIV. Actuación de la Policía Local en caso de accidente de mercancías peligrosas. Normativa legal.
Tema 36.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente.
Tema 37. -Legítima defensa y cumplimiento del deber.
Tema 38.- Protección Civil. Normativa reguladora. Competencias municipales. El papel de la Policía Local en esta materia.
Tema 39.- Derecho Penal I. Los delitos en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Elementos del delito. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.
Tema 40.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
Tema 41.- Derecho Penal III. Delito de homicidio y sus formas. Delito de aborto.
Temas 42.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. Torturas y otros delitos contra la integridad moral.
Tema 43.- Derecho Penal V. Delitos contra la libertad sexual.
Tema 44.- Derecho Penal VI. Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
Temas 45.- Derecho Penal VII. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.
Tema 46.- Derecho Penal VIII. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.
Tema 47.- Derecho Penal IX: Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
Tema 48.- Derecho Penal X: Capítulo III. Delitos contra la salud pública. Tráfico y tenencia de drogas. Actuación policial.
Tema 49.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Administración Pública. Libro II, Título XIX, Capítulos del I al X.
Tema 50. Derecho Penal XIII. Delitos contra la Seguridad Vial. Estudio detallado. Incidencia en los servicios de Policía Local.
Tema 51.- Ordenanza municipal sobre movilidad en el término municipal de San Javier.
Tema 52.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
Tema 53.- Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
Tema 54.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
Tema 55.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
Tema 56.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 57.- La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.
Tema 58.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados: Ordenanza municipal de limpieza viaria.
Tema 59.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.
Tema 60.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial. Tema 61- Normativa local I: Ordenanza Municipal de protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos del municipio de San Javier.
Tema 62.- Normativa local II: Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de San Javier
Tema 63.- Normativa local III: Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el Municipio de San Javier.
Tema 64.- Normativa local IV: Ordenanza de Circulación del municipio de San Javier. Tema 65.- Normativa local V: Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de bebidas alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas.
Tema 66.- Normativa local VI: Ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de las playas en San Javier.
Tema 67.- Régimen interior de la Policía Local I: El Mando Policial. La relación mando/subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los Mandos Intermedios. La Motivación del Personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional los miembros del grupo.
Tema 68.- Régimen interior de la Policía Local II: Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de las órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior. Funciones de apoyo y asesoramiento.
Tema 69.- Régimen interior de la Policía Local III: La Planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución. Valoración posterior. Coordinación con otras Instituciones.
Tema 70.- Régimen interior de la Policía Local IV: Técnicas directivas. Planificación y programas de actuación. Organizaciones. Tipología. Organigramas. Cambios organizacionales. Resistencia al cambio. Técnicas de control de gestión. El control como herramienta en el seguimiento de proyectos.
Tema 71.- Régimen interior de la Policía Local V: Técnicas para controlar situaciones difíciles. Mediación en los conflictos privados y sociales. Técnicas de intervención psico-social. Técnicas de prevención policial. Información, asistencia y asesoramiento al ciudadano. Educación cívica. Educación vial.
Tema 72.- El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. La integración social como factor de cohesión.

ANEXO V

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio**	**Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre**	**Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE**	**Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)**	**Puntos**
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	**A1***	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	**A2***	0,6
3.er curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	**B1***	1
1.er curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	**B2***	2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	**C1***	2,5
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	**C2***	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

3902 Anuncio proceso selectivo plaza Arquitecto Técnico (OEP 2023).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, adoptado en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, por el que se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo para la selección, mediante oposición, de un/a Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como personal funcionario de carrera y constitución de una bolsa de empleo de la misma categoría.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas. Éstas y los anexos podrán ser consultados introduciendo el CSV indicado en la siguiente dirección:

https://sede.sanpedrodelpinatar.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
anexo-I-solicitud-autorrellenable-1-1 (1).pdf.crdownload	15704561631022235140
Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico para este Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante sistema de oposición	15704507035374601076

En San Pedro del Pinatar, a 26 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

3903 Modificación puntual RPT.

D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Corporación Local en los siguientes términos, procediendo a la publicación integra de la modificación realizada.

1. Modificación del puesto de Técnico de Gestión de Subvenciones, Fondos Europeos y Selección de Personal, del Área de Secretaría General, para barrarlo a Grupo/Subgrupo A1/A2, dotándolo de mayor nivel, así como modificar el complemento específico a la realidad de las funciones del mismo.

DENOMINACIÓN	TÉCNICO DE SUBVENCIONES, FONDOS EUROPEOS Y SELECCIÓN DE PERSONAL
ADSCRIPCIÓN ESCALA/SUBESCALA	AG/AE – TECNICA/TÉCNICA SUPERIOR
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	A1/A2
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 26
COMPLEMENTO ESPECIFICO	700 PUNTOS
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO

FORMACIÓN ESPECÍFICA	Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y Administración Pública

2. Modificación del puesto de Técnico de Contratos, del Área de Secretaría General, para barrarlo a Grupo/Subgrupo A1/A2, dotándolo de mayor nivel, así como modificar el complemento específico a la realidad de las funciones del mismo.

DENOMINACIÓN	TÉCNICO DE CONTRATOS
ADSCRIPCIÓN ESCALA/SUBESCALA	AG/AE – TECNICA/TÉCNICA SUPERIOR
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	A1/A2
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 26
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	700 PUNTOS
FORMA DE PROVISIÓN	CONCURSO

3. Creación del puesto de Técnico Responsable de Recursos Humanos, del Área de Secretaría General, con la descripción de funciones y valoración de nivel y complemento específico definido en las fichas correspondientes.

DESCRIPCIÓN PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN	TECNICO RESPONSABLE DE RECUSOS HUMANOS
ADSCRIPCIÓN ESCALA/SUBESCALA	AG/AE – TECNICA/TÉCNICA SUPERIOR
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	A1/A2
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 26
COMPLEMENTO ESPECIFICO	700 PUNTOS
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO

	UBICACIÓN ORGANIZATIVA
ÁREA DE:	SECRETARIA

PUESTOS DE TRABAJO HOMOGÉNEOS: 1

CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO:

Misión:

- Realizar las tareas técnicas propias de Recursos Humanos en el Ayuntamiento.
- Coordinar el servicio de conserjería y ordenanzas.

Funciones principales:

RECURSOS HUMANOS:

1. Elaboración de bases de selección, informes y propuestas de acuerdo en materia de selección de personal.

2. Actuación como Secretario en procesos selectivos de personal, cuando así se le encomiende.

3. Actuación como secretario en las mesas de negociación, y asistencia técnica a las mismas cuando sea requerida.

4. Tramitar, informar y realizar propuestas de organización de efectivos: atribuciones temporales de funciones, redistribución de efectivos, etc.

5. Preparar el presupuesto de personal y la plantilla de personal para su aprobación plenaria.

6. Preparación, emisión informes y tramitación expedientes de aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo.

7. Instruir y tramitar expedientes disciplinarios y diligencias informativas.

8. Informar, proponer, y resolver recursos de reposición relacionados con licencias, permisos y situaciones contemplados en el acuerdo marco o estatuto básico, o reclamaciones salariales.

9. Asesorar a la Corporación en materia de Relaciones Laborales, Acuerdo Marco, Convenio Colectivo y temas objeto de negociación con los representantes sindicales, salarios, horarios, conflictos colectivos, etc.

10. Informar y tramitar expedientes de permisos, excedencias, concesión de comisiones de servicio, jubilaciones, reducciones de jornada, compatibilidades, nombramientos, etc., así como, las situaciones en general relacionadas con el personal.

11. Tramitar la aplicación del régimen retributivo del personal, para la preparación de nóminas, realizando informe final para la aprobación por decreto y pago de las nóminas.

12. Tramitar el pago de los seguros sociales.

13. Tramitar las situaciones de Incapacidad Temporal de los empleados.

14. Coordinar la formación del personal con las distintas administraciones o entidades.

15. Realizar informes de insuficiencia de medios personales de los contratos que se licitan.

16. Administrar, gestionar, controlar, suministrar informes sobre los marcajes del personal del Ayuntamiento.

17. Suministrar los datos al espacio de Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA).

18. Organizar las elecciones sindicales.

19. Preparar y colaborar con la Concejalía de Personal, sobre la planificación de la plantilla y la oferta de empleo público.

COORDINACIÓN CONSERJERÍA - ORDENANZAS:

18. Coordinar y controlar, a través de los técnicos/responsables de las distintas instalaciones, las tareas realizadas por los subordinados.

19. Recabar las necesidades de recursos subalternos en las distintas instalaciones y dependencias municipales, proponiendo al superior jerárquico la asignación de los recursos en función de las necesidades de los servicios.

20. Elaborar la propuesta de cuadrantes de trabajo de los subalternos en función de las necesidades de los servicios.

21. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y proponiendo al superior jerárquico el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.

OTRAS:

22. Coordinar la prevención de riesgos laborales siendo el enlace y responsable del contrato de prevención de riesgos laborales con servicios externos, planificando los reconocimientos médicos con el servicio de prevención, planificando la formación en prevención con el servicio de prevención, etc.

23. Elaborar los pliegos de condiciones para los contratos de la asesoría laboral y de los seguros del ayuntamiento (accidentes, edificios, responsabilidad civil, responsabilidad civil corporativa y vehículos).

24. Tramitar los partes de accidentes relacionados con los seguros municipales que se producen.

25. Realizar memorias de necesidad para los convenios.

TAREAS HOMOGÉNEAS TÉCNICOS:

26. Atender e informar las consultas y dudas de otros servicios o secciones en materia de su competencia.

27. De existir, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por el/los subordinado/s, según las necesidades del servicio.

28. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes de su ámbito funcional, emitiendo informes de valoración en las licitaciones basadas en los mismos.

29. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, velando por la prestación del servicio o suministro, y conformando las facturas derivadas de los mismos.

30. Llevar el control de aquellos contratos menores que haya propuesto: petición ofertas, solicitud datos proveedores, control de aprobación del gasto, control de la prestación del servicio, control diario de facturas pendientes de conformidad, comprobación mensual de facturas pendientes de emitir, solicitud datos bancarios nuevos proveedores, etc.

31. Confeccionar, normalizar y actualizar modelos de documentos para la tramitación de expedientes y procesos administrativos en materia de su competencia.

32. Colaborar en la preparación y defensa de litigios ante la Jurisdicción Social y la Contencioso-Administrativa, en relación a materias de su competencia.

33. Mantener actualizado el fondo documental de normativa y estar al día de la información de interés en el ámbito de su competencia, mediante la lectura de Boletines Oficiales, jurisprudencia, legislación, doctrina, etc.

34. Asistir en calidad de técnico, si se le requiere, a comisiones informativas municipales u otros órganos o reuniones, en relación a materias de su competencia.

35. Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

REQUISITOS: Competencias propias de la actividad específica.	
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias del Trabajo, Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, y cualquier otra equivalente a las anteriores de acuerdo con la normativa vigente
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Master Recursos Humanos
JORNADA	ORDINARIA
DEDICACIÓN	NORMAL
OTROS REQUISITOS	OFIMÁTICA AVANZADA

4. Creación del puesto de Administrativo/a del Padrón Municipal de Habitantes, del Área de Secretaría General, con la descripción de funciones y valoración de nivel y complemento específico definido en las fichas correspondientes.

DESCRIPCIÓN PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN	ADMINISTRATIVO/A DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
ADSCRIPCIÓN	ADMÓN GENERAL
ESCALA/SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CLASIFICACIÓN	C1
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	NIVEL 21
COMPLEMENTO ESPECIFICO	410 PUNTOS
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO

	UBICACIÓN ORGANIZATIVA
AREA DE:	SECRETARIA

PUESTOS DE TRABAJO HOMOGÉNEOS: 1

CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO:

Misión:

Realizar el mantenimiento y gestión del Padrón de Habitantes y la estadística del Ayuntamiento.

Funciones principales:

PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES Y ESTADÍSTICA:

1. Realizar las tareas de carácter administrativo del Padrón Municipal de Habitantes relativas a altas, bajas, bajas de oficio, modificación de datos personales, consultas.

2. Recibir solicitudes de renovaciones en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros comunitarios y no comunitarios.

3. Realizar las tareas de carácter administrativo derivadas de la expedición de volantes y certificados de empadronamiento.

4. Elaborar pirámides de población.

5. Asistir en la elaboración de la gestión administrativa de una estadística periódica en relación al censo electoral y Padrón Municipal, en función de lo demandado por el superior jerárquico.

6. Realizar la tramitación de caducidades y solicitudes de renovaciones en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros comunitarios y no comunitarios.

7. Realizar un control de la efectiva residencia de ciudadanos del municipio, tanto nacionales, como extranjeros comunitarios y no comunitarios (envío de cartas, recepción y archivo).

8. Informar, cuando el servicio lo requiera, a otros órganos de la administración que lo demanden (hospital, juzgados, etc.), sobre el domicilio de los habitantes.

9. Incorporar al padrón de habitantes las modificaciones enviadas por el INE, una vez corregidos los errores.

10. Enviar al INE mensualmente los movimientos del padrón de habitantes, e incorporar al padrón las modificaciones enviadas por el INE (bajas por cambios de residencia, bajas por defunción, etc.).

11. Enviar anualmente copia del padrón municipal de habitantes al INE, revisando los reparos remitidos por el mismo, y presentando alegaciones a los reparos cuando lo requieran.

OTRAS:

12. Expedir certificaciones de fe de vida y de estado.

13. Participar en los procesos electorales, realizando los trámites procedentes que se demanden por la Corporación.

TAREAS HOMOGÉNEAS ADMINISTRATIVOS:

14. Prestar atención telefónica y presencial en materia de su competencia.

15. De existir, coordinar y supervisar las tareas a ejecutar por el/los subordinado/s, según las necesidades del servicio.

16. Elaborar propuestas de resoluciones, en aquellos casos ordinarios, derivados de la tramitación de los expedientes de su competencia.

17. Enviar y dar registro de salida a las notificaciones, mediante la aplicación al efecto, realizando su seguimiento.

18. Publicar anuncios y edictos del Ayuntamiento en boletines oficiales relativos a sus competencias.

19. Realizar la tramitación telemática de documentación a través de la plataforma ORVE.

20. Remitir la documentación e información necesaria de su competencia, en materia de transparencia, al responsable.

21. Clasificar y archivar, en el archivo intermedio del departamento, la documentación de su competencia.

22. Realizar tareas de carácter administrativo relacionadas: encuadernar, fotocopiar, escanear, enviar fax, etc.

23. Realizar la compulsa de documentos de acuerdo a las necesidades del servicio

24. Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

REQUISITOS: Competencias propias de la actividad específica.	
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Bachiller o Técnico.
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
JORNADA	ORDINARIA
DEDICACIÓN	NORMAL
OTROS REQUISITOS	OFIMÁTICA AVANZADA

5. Modificación del puesto de Responsable/Asesor Gabinete Alcaldía, de la Sección de Gabinete de Alcaldía, para cambiar la titulación exigida, concretamente será como requisito la formación: Bachiller o Técnico o Equivalente/Grado Universitario.

6. Amortización del puesto Técnico de Gestión en Tesorería, del área de Intervención.

7. Amortización del puesto Jefa de Sección de Contabilidad.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los arts. 30, 112.3 y 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Santomera, a 1 de agosto de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. Administración Local

Santomera

3904 Edicto de modificación de plantilla de personal.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2025, la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal, consistente en la creación de las siguientes plazas un Técnico para el puesto de Técnico Responsable de Recursos Humanos y un Administrativo/a para Administrativo del Padrón Municipal de Habitantes, la modificación de las siguientes plazas la de Técnico para el puesto de Técnico de Contratos, y la de Técnico para el puesto de Técnico de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril se somete a información pública el expediente de referencia por plazo de quince días hábiles a los efectos de presentación de alegaciones a la misma, pudiendo revisarse la documentación en horario de oficina el departamento de personal sito en la Casa Consistorial, Calle Los Huertanos n.º 1, Casa del Huerto de Santomera. La modificación de la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Santomera, a 1 de agosto de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. Administración Local

Yecla

3905 Edicto de exposición pública Expte. 2-P/2025 de modificación de créditos (crédito extraordinario, suplemento y transferencia) Presupuesto Municipal 2025.

M.ª Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2025, aprobó inicialmente el Expediente N.º 2-P de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal vigente para 2025 (Crédito Extraordinario).

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El Expediente se considerará definitivamente aprobado el Expediente, en caso de que no se presentara reclamación alguna, de conformidad con el art. 38.1 del R.D. 500/1990.

Yecla, a 25 de julio de 2025.—La Alcaldesa Presidenta, M.ª Remedios Lajara Domínguez.